

Información Financiera Trimestral

[105000] Comentarios de la Administración	2
[110000] Información general sobre estados financieros	150
[210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante.....	152
[310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto.....	154
[410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos.....	155
[520000] Estado de flujos de efectivo, método indirecto	156
[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual	158
[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior	159
[800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto.....	160
[800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos	163
[800500] Notas - Lista de notas.....	164
[800600] Notas - Lista de políticas contables.....	207
[813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34	234

[105000] Comentarios de la Administración

Comentarios de la administración [bloque de texto]

Contrato de Fideicomiso número 3084 celebrado el 16 de octubre de 2018 entre Asesores Índigo Deuda Privada, S.C. como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles. Modificado mediante un primer convenio modificatorio y de reexpresión del contrato de fideicomiso irrevocable denominado “FIDEICOMISO CKD INDIGO DEUDA CIB/3084 – Fideicomiso CIB/3084 de fecha 28 de noviembre de 2019 y mediante un segundo convenio modificatorio y de reexpresión al contrato de fideicomiso irrevocable 6380 denominado “Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria Fideicomiso 6380 de fecha 9 de diciembre de 2025 celebrado entre Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario y el Representante Común, en dicho carácter.

El 19 de octubre de 2018, el Fiduciario llevó a cabo una emisión (la “Emisión”) de Certificados Bursátiles Fiduciarios (los “Certificados”) por un monto máximo de \$1,600,000,000, con una Emisión Inicial de 3,200,000 Certificados con un valor nominal por Certificado de \$100, siendo el Monto Inicial de Emisión de \$320,000,000, recursos que fueron liquidados con fecha 19 de octubre de 2018. El 11 de noviembre del 2019 se aprueba llevar a cabo una reapertura, ampliación del Monto Máximo de Emisión y ampliación del Monto Máximo de los Certificados Serie I, en un monto de hasta \$70,000,000.00 (setenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), aprobándose para tales efectos que se emitan hasta 140,000 (ciento cuarenta mil) Certificados Serie I adicionales, en el entendido que: (a) la Emisión Inicial y el número de Certificados Serie I que podrán emitirse conforme a la reapertura que, en este acto se aprueba, sería por un total de hasta 3,340,000 (tres millones trescientos cuarenta mil) Certificados Bursátiles, (b) el Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie I y el monto de los Certificados Serie I que se emitan conforme a la reapertura que, en este acto se aprueba, sería de hasta \$334,000,000.00 (trescientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y, en consecuencia, (c) el Monto Máximo de Emisión sería de hasta \$1,670,000,000.00 (mil seiscientos setenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Al cierre del periodo se habían emitido un total de 918,774,911 títulos con un valor nominal por Certificado de \$0.514201.

El 24 de octubre de 2018, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 1”) con garantía fiduciaria a una empresa del sector de materiales para la construcción por un monto de principal de hasta \$85,000,000, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista, con una vigencia máxima de cuatro años a partir de la fecha de firma del contrato de crédito. El crédito se dispuso en su totalidad y derivado de la difícil situación por la que atraviesan los sectores de infraestructura y construcción, en octubre de 2020 se firmó una reestructura del crédito dejando el monto de principal en \$97,434,000 por la capitalización de ciertos intereses generados no-pagados. Al 31 de marzo de 2026 la empresa sigue en incumplimiento de pago del crédito otorgado, por lo que se iniciaron todas las acciones legales, tanto civiles como penales, en contra de la empresa y de sus accionistas, quienes son obligados solidarios del financiamiento. En conjunto con nuestros abogados y con el fiduciario, estamos llevando a cabo las gestiones judiciales y extrajudiciales

necesarias para recuperar la mayor cantidad de la inversión, mediante la ejecución de las garantías y ciertos activos de los accionistas. El saldo estimado de recuperación que se presenta en el Estado Financiero como Activos disponibles para su venta, es aproximadamente la venta de la garantía del crédito y posibles pagos realizados por el deudor una vez emitida la sentencia por un juez. Durante 2025 se logró la ejecución de algunas garantías y se tomó posesión de algunas maquinarias y equipos. En noviembre 2025 se logró la venta de estas en aproximadamente \$3 millones de pesos de los cuales le corresponde el 28.86% al Co-inversionista.

El 29 de octubre del 2019, el Fideicomiso junto con el Fideicomiso de Coinversión, realizaron la adquisición de cuatro vehículos de inversión (la “Inversión en Activos”) cuyas características es la tenencia de activos hipotecarios por un monto de \$98.9 millones de pesos. Al 31 de marzo de 2026 el saldo que le corresponde al Fideicomiso es de \$2,747,233. El rendimiento obtenido de esta inversión fue mayor al esperado. Sólo quedan 322 créditos por lo que se piensa en una posible venta del remanente de estos.

El 2 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 7”) garantizada con la maquinaria y equipo propiedad de la Empresa, las acciones representativas del capital social, los derechos de cobro de las cuentas por cobrar, y el aval del CEO, quien a su vez es uno de los accionistas, a una empresa del sector de salud y cuidado personal, por un monto de principal de \$200,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 22 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 8”) garantizada por un Fideicomiso al cual se ceden derechos de cobro sobre cierta cartera de contratos de arrendamiento, aval personal del CEO y del CFO, quienes son accionistas de la empresa, a una empresa del sector de consumo básico, por un monto de principal de hasta \$100,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 26 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 9”) garantizada con acciones de la compañía, y activos fijos (incluyendo dos inmuebles), a una empresa del sector de consumo básico, por un monto de principal de hasta \$120,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista. El 20 de marzo de 2026, se realizó un prepago de capital por \$50,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 21 de enero 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 10”) garantizada con acciones y equipo de transporte, a una empresa dedicada al autotransporte de personal y alumnos por un monto de hasta \$110,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 15 de agosto de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 12”) garantizada con cuentas por cobrar y reserva de efectivo, a una empresa del sector de créditos de nómina, por un monto de principal de hasta \$220,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista,

El 30 de septiembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 13”) garantizada con cuentas por cobrar y prenda sobre activos, a una empresa del sector financiero, por un monto total de \$80,000,000 de pesos a un plazo de 56 meses de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 25 de noviembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 14”) garantizada con un fideicomiso de administración y fuente de pago captando las ventas realizadas con terminal punto de venta, reserva de efectivo y prenda sobre todos los activos y

acciones así como aval personal de los principales accionistas, a una empresa dedicada a la administración de marcas de restaurantes de sector alimenticio, por un monto de principal de hasta \$145,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

“La inversión en Deuda 2” fue liquidada en su totalidad el 30 de noviembre de 2023, “La inversión en deuda 3” realizó la desinversión con el pago de principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno mayor a la esperada el 25 de octubre del 2023, “La inversión en deuda 6” realizó la desinversión con el pago de principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno mayor a la esperada, el 20 de mayo 2022, el Tramo A de “La Inversión en Deuda “4” fue liquidada el 30 de septiembre de 2024, la “Inversión en Deuda 5” realizó la desinversión con el pago del principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno esperada el 02 de julio de 2025, la “Inversión en Deuda 11” realizó la desinversión con el pago del principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno esperada el 04 de julio de 2025, el tramo B de la “Inversión en Deuda 4” fue liquidada el 30 de septiembre de 2025.

Al 31 de marzo de 2026, el saldo del Monto de Emisión, neto de los Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión e Inversiones, se ha invertido en instrumentos financieros primarios. Las operaciones que se han llevado a cabo durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2026 se detallan en el presente documento, así como en los Estados Financieros adjuntos.

Información a revelar sobre la naturaleza del negocio [bloque de texto]

El 16 de octubre del 2018, se publicó la Oferta Pública Restringida de una emisión inicial de por 3,200,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo sujetos al mecanismo de llamadas de capital Serie I que lleva a cabo CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso que se describe en el Prospecto. Los Certificados estarán sujetos a Llamadas de Capital, por lo que los Tenedores que no suscriban y paguen los Certificados que se emitan en cualesquier emisiones adicionales, se verán sujetos a la dilución punitiva descrita en el Prospecto. Los recursos que se obtengan de las Emisiones serán utilizados principalmente para realizar Inversiones conforme a lo descrito en el Prospecto.

El 11 de noviembre del 2019 se aprueba llevar a cabo una reapertura, ampliación del Monto Máximo de Emisión y ampliación del Monto Máximo de los Certificados Serie I, de conformidad con las Cláusulas 2.4 (II), 3.2, inciso (c), 4.1 (b) (xvi) y 4.1-Bis (b)(i) del Contrato de Fideicomiso, para efectos de realizar Inversiones y pagar Gastos del Fideicomiso, de conformidad con lo siguiente: (i) incrementar el Monto Máximo de los Certificados Serie I en un monto de hasta \$70,000,000.00 (setenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), aprobándose para tales efectos que se emitan hasta 140,000 (ciento cuarenta mil) Certificados Serie I adicionales, que representarán el 20% (veinte por ciento) del incremento en el Monto Máximo de los Certificados Serie I se realice, en el entendido que: (a) la Emisión Inicial y el número de Certificados Serie I que podrán emitirse conforme a la reapertura que, en este acto se aprueba, sería por un total de hasta 3,340,000 (tres millones trescientos cuarenta mil) Certificados Bursátiles, (b) el Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie I y el monto de los Certificados Serie I que se emitan conforme a la reapertura que, en este acto se aprueba, sería de hasta \$334,000,000.00 (trescientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 Moneda

Nacional) y, en consecuencia, (c) el Monto Máximo de Emisión sería de hasta \$1,670,000,000.00 (mil seiscientos setenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); en el entendido, además que los Certificados Bursátiles adicionales que se emitan con motivo de la reapertura tendrán las mismas características, incluyendo clave de pizarra, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones (incluyendo la obligación de fondear las Llamadas de Capital en términos del Contrato de Fideicomiso) que los Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, y unos y otros serán fungibles entre sí.

Monto Máximo de los Certificados Serie I: \$1,670,000,000.00 Pesos.

Monto Máximo de la Emisión: \$1,670,000,000.00 Pesos.

Fiduciario: CIBanco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Fideicomitente: Asesores Índigo Deuda Privada, S.C.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Fideicomisario en Segundo Lugar: Asesores Índigo Deuda Privada, S.C.

Administrador: Asesores Índigo Deuda Privada, S.C.

Tipo de Instrumento: Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo sujetos a llamadas de capital.

Fideicomiso: Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 3084 de fecha 16 de octubre de 2018, celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador y el Representante Común.

Valor nominal: Sin expresión de valor nominal.

Clave de Pizarra: "INDCK 18".

Denominación: Los Certificados estarán denominados en Pesos.

Series: El Fiduciario llevó a cabo la Emisión Inicial de hasta 3,200,000 de Certificados Bursátiles Serie I y de conformidad con el Fideicomiso, podrá llevar a cabo emisiones de Certificados de Series subsecuentes. La Emisión Inicial y el número de Certificados Serie I que podrán emitirse conforme a la reapertura que, en este acto se aprueba, sería por un total de hasta 3,340,000 (tres millones trescientos cuarenta mil)

Precio de Colocación de los Certificados Serie I: \$100.00 cada Certificado Serie I, en el entendido que el precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de las Llamadas de Capital.

Número de Certificados de la Emisión Inicial de Certificados Serie I: Hasta 3,200,000 Certificados.

Número de Certificados de la primera llamada de capital Serie I: Hasta 3,771,638 Certificados.

Número de Certificados emitidos para nuevo inversionista Serie I: Hasta 133,004 Certificados.

Número de Certificados de la segunda llamada de capital Serie I: Hasta 3,199,989 Certificados.

Número de Certificados de la tercera llamada de capital Serie I: Hasta 10,767,980 Certificados.

Número de Certificados de la cuarta llamada de capital Serie I: Hasta 36,868,399 Certificados.

Número de Certificados de la quinta llamada de capital Serie I: Hasta 63,999,991 Certificados

Número Total de Certificados: El número total de Certificados Bursátiles que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital, el monto efectivamente recibido en cada una de ellas y de las Emisiones Adicionales de Certificados Bursátiles de Series subsecuentes.

Plazo de Vigencia de la Emisión: 3653 días, equivalentes a 120 meses, que equivalen a aproximadamente 10 años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I, en el entendido, que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea de Tenedores.

Fecha de Vencimiento de la Emisión: 19 de octubre de 2028; en el entendido, que dicha fecha de vencimiento podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea de Tenedores.

Mecanismo de Colocación de los Certificados Serie I: La oferta pública restringida de los Certificados Serie I se hará a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional. Los Certificados Serie I serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de llamadas de capital de conformidad con el Fideicomiso y con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y Bolsa. Conforme al Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital a los Tenedores con el fin de lograr la consecución de los Fines del Fideicomiso. Los Certificados Serie I serán emitidos con base en el Acta de Emisión, de la cual formará parte el Título que documentará los Certificados Serie I. Los Certificados Serie I estarán inscritos en el RNV y listados en la Bolsa y se ofrecerán en México mediante una oferta pública restringida.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos:

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) los Montos de las Emisiones Iniciales, cualquier monto que resulte de las Llamadas de Capital, de Emisiones Adicionales, de las Inversiones Permitidas y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- (c) cualesquiera acciones, acciones preferentes, partes sociales, derechos fideicomisarios, participaciones o derechos de cualquier otra clase (incluyendo cesiones de cartera, Derechos de Cobro derivados de financiamientos) en Vehículos de Inversión y/o de Deudores que en cualquier momento sean propiedad (incluyendo como consecuencia de una Conversión), o hayan sido o sean suscritas o adquiridas por el Fiduciario directamente, o través de Vehículos de Inversión, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (d) todos y cualesquiera derechos de crédito derivados de o relacionados con cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fideicomiso, incluyendo cualesquier derecho de crédito derivado de préstamos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión o directamente a Deudores conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquiera documentos de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés o instrumentos de garantía relacionados con los mismos);
- (e) cualesquier activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario de los Vehículos de Inversión, los

Deudores u otros Obligados;

- (f) cualesquier activos tangibles o intangibles, bienes, efectivo o derechos que reciba el Fiduciario de las Inversiones realizadas directamente por el Fiduciario en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, derivados de una Desinversión de las mismas, dación en pago o ejecución de garantías;
- (g) los importes que reciba el Fiduciario con motivo de la obtención de financiamientos otorgados al

Fideicomiso por parte de terceros;

(h) los valores que sean adquiridos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso;

(i) los intereses, rendimientos y dividendos en efectivo o en valores que se generen como consecuencia de la inversión de los recursos líquidos que lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(j) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos que por cualquier razón pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, aquellos que se adquieran con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, o que se reciban o incorporen al mismo;

(k) el Capital Comprometido; y

(l) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Derechos que confieren a los Tenedores de los Certificados Bursátiles: Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo, los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan el (a) 10% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de (i) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; (ii) solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico y uno o más suplentes, por cada 10% del número total de los Certificados en circulación; (b) 15% o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones; y (c) 20% o más del total de Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que se quieran oponer no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se adoptó la resolución respectiva, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

Llamadas de Capital: Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y por lo tanto, el Fiduciario podrá requerir a los Tenedores la aportación de cantidades de dinero en efectivo en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital, en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor Registrado que no pague los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, se verá sujeto a una dilución punitiva establecida en el Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de dicha dilución, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de una Serie en particular de los que sea titular dicho Tenedor antes de la Emisión Adicional respecto de los Certificados en circulación después de la Emisión Adicional, de la Serie correspondiente disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado el Tenedor correspondiente al Fideicomiso respecto de la Emisión Adicional de dicha Serie, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que si pagaron los Certificados de dicha Serie que se emitieron en dicha Emisión Adicional.

Fuente de Pagos y Distribución: Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Las Distribuciones, periodicidad y procedimiento de cálculo de las mismas se hará en el momento que determine el Administrador.

Lugar y Forma de pago del Principal: Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título que documente los Certificados, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval. En caso de que Indeval no reciba los recursos completos por parte del Representante Común o del Fiduciario, según corresponda, en la Fecha de Distribución notificada, no estará obligado ni será responsable de entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Depositorio: Indeval.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores.

Información a revelar sobre los objetivos de la administración y sus estrategias para alcanzar esos objetivos [bloque de texto]

El Fideicomiso es un mecanismo de inversión de capital cuyo objetivo es formar un portafolio diversificado de instrumentos de deuda, particularmente de financiamientos estructurados (respaldados por garantías como Derechos de Cobro, cesiones de cartera u otras cuentas por cobrar, activos, entre otros) otorgados a empresas medianas en México, buscando obtener retornos ajustados por riesgo de las inversiones superiores a los obtenidos mediante inversiones en bonos públicos de similar riesgo, a través del otorgamiento de créditos privados de forma directa o indirecta ya sea como deuda *senior*, financiamientos estructurados o respaldados con activos, deuda subordinada y/o *mezzanine*, deuda convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales o *warrants*, compra de activos de deuda en el mercado secundario, entre otros.

Los siguientes elementos servirán como base para la estrategia de inversión del Fideicomiso:

- 1)Financiamiento a empresas medianas mexicanas (ventas anuales aproximadas de entre \$100 y \$500 millones de Pesos) con modelos probados de negocio, potencial de crecimiento y rentabilidad, que requieran un financiamiento a la medida.
- 2)Optimización riesgo-rendimiento a través de financiamientos estructurados con garantías sólidas y aforos suficientes, buscando que las inversiones del Fideicomiso tengan rendimientos entre 18% y 22% anualizado en Pesos. En la mayor parte de las Inversiones, los créditos otorgados estarán garantizados con un fideicomiso de garantía y fuente de pago, el cual a su vez será el titular de los derechos otorgados en garantía y servirá para concentrar la cobranza correspondiente. Con el objetivo de reducir el riesgo del portafolio, es la intención del Administrador que todos los créditos del Fideicomiso estén estructurados con una garantía sólida y un aforo suficiente para buscar la máxima protección del capital de los inversionistas.

- 3) Cuidadosa selección de la empresa a financiar, vigilando la calidad moral del equipo directivo.
 - 4) Participación en transacciones atractivas y poco competidas, con el objetivo de obtener las mejores condiciones de inversión para el Fideicomiso.
 - 5) Vigilancia estrecha del desempeño operativo y financiero de la empresa a través de una comunicación frecuente con el equipo directivo de la empresa, buscando anticipar cualquier dificultad en el cumplimiento sus obligaciones con el Fideicomiso.
 - 6) Reducción del riesgo de concentración a través de la diversificación por industria y región, por lo que el Administrador buscará no invertir más de 10% del fondo en una sola empresa.
 - 7) Financiamientos denominados en Pesos para evitar riesgo cambiario.
-

Información a revelar sobre los recursos, riesgos y relaciones más significativas del fideicomiso [bloque de texto]

Los términos con mayúscula inicial no definidos en esta sección tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Los principales recursos con los que cuenta el Fideicomiso provienen de la Emisión Inicial y de las Emisiones Adicionales.

Cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, de materializarse, pudieran afectar de forma adversa y significativa la liquidez, operaciones o condición financiera del Fideicomiso, al Administrador, las Inversiones y en consecuencia, el Patrimonio del Fideicomiso disponible para ser distribuido a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

1. Factores de Riesgo relacionados con las Inversiones:

- a. Las Distribuciones a los Tenedores dependerán de los términos de las Inversiones, los cuales no son conocidos, y sus resultados, los cuales son inciertos.
- b. Disponibilidad de Inversiones adecuadas para el Fideicomiso.
- c. Los riesgos relacionados con las Inversiones podrían resultar en retrasos.
- d. Las Inversiones no serán administradas directamente por el Administrador.
- e. Las Inversiones podrían no generar rendimientos.
- f. Múltiples factores podrían afectar la capacidad de los Obligados para cumplir con sus obligaciones, y los derechos y acciones del Fideicomiso para estos casos podrían ser difíciles de ejercer.
- g. Las Inversiones se harán con base en información limitada.
- h. Algunas Inversiones podrían no ser inversiones líquidas de fácil disposición.
- i. Algunas Inversiones estarán expuestas a fluctuaciones en las tasas de interés y otros riesgos de Mercado.
- j. El portafolio del Fideicomiso podría estar sujeto a riesgos de prepagos.

- k. Las Inversiones con garantía real podrían verse afectadas por la disminución en el valor de dicha garantía o cualquier evento que pudiera afectarla.
 - l. La valuación de las Inversiones puede ser difícil.
 - m. El Fideicomiso podrá coinvertir con terceros.
 - n. Los rendimientos recibidos por los inversionistas serán inferiores a los rendimientos brutos generados por las Inversiones.
 - o. Pérdidas en las Inversiones Permitidas podrían limitar la capacidad del Fideicomiso para hacer Inversiones.
 - p. Aun si el Administrador identifica Inversiones adecuadas para el Fideicomiso, no hay garantía de que dichas Inversiones lograrán ejecutarse satisfactoriamente.
 - q. Ningún experto independiente revisará que las Inversiones cumplan con los Lineamientos de Inversión.
 - r. El Fideicomiso podrá realizar Inversiones en deuda subordinada, portafolios de créditos en cartera vencida, y en instrumentos que no cuenten con grado de inversión.
 - s. Las Inversiones en capital o equity que, en su caso, realice el Fideicomiso a través de Conversiones o warrants están sujetas a riesgos particulares relacionados con el tipo de inversión realizada.
 - t. Inversiones de conformidad con los Lineamientos de Inversión.
2. Factores de Riesgo relacionados con el Administrador:
- a. Ausencia de recursos en contra del Administrador.
 - b. El Administrador es una sociedad de reciente creación y no tiene antecedentes operativos.
 - c. Los Tenedores serán inversionistas pasivos y la administración del Fideicomiso estará a cargo del Administrador.
 - d. Sustitución del Administrador y dificultad para reemplazarlo.
 - e. La capacidad del Fideicomiso para alcanzar su objetivo de inversión depende de que el Administrador desempeñe su función con el debido cuidado y habilidad.
 - f. El Administrador depende de la experiencia del personal del Administrador para la prestación de servicios de administración al Fideicomiso.
 - g. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Administrador u otro tercero que preste servicios al Fideicomiso podría tener un efecto material adverso sobre el desempeño del Fideicomiso.
 - h. Los acuerdos entre el Fideicomiso y el Administrador fueron negociados en el contexto de una relación de afiliación y podrían contener términos que sean menos favorables para el Fideicomiso que aquellos que de otro modo podrían haber sido obtenidos por partes no relacionadas.
 - i. El Administrador no puede garantizar el cumplimiento con el calendario de Inversiones.
 - j. El Administrador podrá ceder o delegar cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el contrato de Fideicomiso a cualquier Afiliada del Administrador.
3. Riesgos relacionados con la Operación del Fideicomiso
- a. Responsabilidad limitada.
 - b. Ausencia de la obligación de efectuar Distribuciones; subordinación de las Distribuciones.
 - c. Cuenta de Distribuciones.
 - d. No utilización de recursos de una Llamada de Capital.
 - e. Reinversiones.
 - f. Operación del Fideicomiso.
 - g. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés.
 - h. El Fideicomiso no es un vehículo exclusivo de Índigo para invertir en México.
 - i. El Patrimonio del Fideicomiso podría ser utilizado para pagar indemnizaciones, en cuyo caso se disminuirán los recursos disponibles para fondear Inversiones y para realizar Distribuciones a los Tenedores.

- j. El incumplimiento de las obligaciones de entrega de información establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única podría traducirse en un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir Distribuciones.
 - k. El Patrimonio del Fideicomiso puede estar expuesto a reclamos de terceros con los que el Fiduciario celebre operaciones relacionadas con las Inversiones.
 - l. Juicios y Litigios.
 - m. Contingencias por la falta de inscripción del Contrato de Fideicomiso en el Registro Único de Garantías Mobiliarias.
 - n. El Contrato de Fideicomiso no establece como obligación del Representante Común la realización de visitas o revisiones.
 - o. Riesgo operativo, de fraude, tecnológico, de pérdida de reputación y legal.
4. Factores de Riesgo relacionados con los Certificados y las Llamadas de Capital
- a. El mercado para los Certificados es limitado.
 - b. Los Certificados solamente podrán ser vendidos a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, ya sea en la emisión inicial o en el mercado secundario, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea.
 - c. Ausencia de un dictamen de calificación crediticia.
 - d. Inexistencia de pagos requeridos bajo los Certificados.
 - e. Los Tenedores pueden estar sujetos a Diluciones Punitivas en caso de no acudir a las Llamadas de Capital.
 - f. La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones o cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles, y que tengan derecho a suscribir Certificados de conformidad con una Llamada de Capital, podría ser difícil.
 - g. Un incumplimiento con una Llamada de Capital podría provocar que el Fideicomiso incumpla con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y no realice Inversiones.
 - h. El Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital para fondear las reservas y pagar diversos gastos del Fideicomiso, así como comisiones y honorarios.
5. Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal
- a. Disposiciones fiscales en materia de fideicomisos pasivos.
 - b. Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso.
 - c. Concurso Mercantil.
 - d. Reformas fiscales y legales inesperadas.
 - e. La estructura fiscal del Fideicomiso no ha sido revisada por las autoridades fiscales competentes.
 - f. Retenciones imprevistas de impuestos.
 - g. Si el Fideicomiso es considerado un fideicomiso empresarial, podría ser sujeto de impuestos.
6. Factores de Riesgo relacionados con la situación económica y política de México
- a. Reformas a las leyes y regulaciones gubernamentales mexicanas podrían afectar negativamente al Fideicomiso.
 - b. Los indicadores económicos relevantes y la situación macroeconómica en México.
 - c. Altas tasas de interés en México podrían incrementar los costos de financiamiento del Fideicomiso.

- d. Los sucesos en otros países podrían afectar la economía mexicana o la situación financiera y estado de resultados del Fideicomiso.
- e. Riesgo de la inflación.
- f. Las inversiones en México pueden ser riesgosas; el gobierno mexicano ha ejercitado y continúa ejerciendo, una influencia importante en la economía mexicana.
- g. Inseguridad en México.

La presente sección no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento.

En cuanto a las relaciones más significativas del fideicomiso está la que se tiene con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario, el Representante Común, el Administrador, BIVA, la CNBV y cualquier autoridad competente, el Auditor externo, el Valuador Independiente, los Proveedores de Precios, así como con las Empresas Promovidas en su caso sus accionistas y funcionarios.

Información a revelar sobre los resultados de las operaciones y perspectivas [bloque de texto]

El 03 de marzo de 2026 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$39,952,209 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0434842189764583000 pesos m.n.

El 20 de marzo de 2026, se realizó el prepago de Capital de la “Inversión en Deuda 9” por \$50,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 30 de marzo de 2026 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$17,994,453 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de 0.0195852678110406 pesos m.n.

Al cierre del periodo se habían emitido un total de 918,774,911 títulos con un Precio por Certificado de \$0.514201.

Respecto de las perspectivas de las operaciones del Fideicomiso, el plan de negocios conforme al cual se pretende que éste realice sus inversiones contempla formar un portafolio diversificado de instrumentos de deuda, particularmente de financiamientos estructurados (respaldados por garantías como Derechos de Cobro, cesiones de cartera u otras cuentas por cobrar, activos, entre otros) otorgados a empresas medianas en México, buscando obtener retornos ajustados por riesgo de las inversiones superiores a los obtenidos mediante inversiones en bonos públicos de similar riesgo, a través del otorgamiento de créditos privados de forma directa o indirecta ya sea como deuda senior, financiamientos estructurados o respaldados con activos, deuda subordinada y/o mezzanine, deuda convertible en capital y/o ligada al

desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales o warrants, compra de activos de deuda en el mercado secundario, entre otros.

Por otro lado, dicho plan de negocios contempla realizar, de darse situaciones de mercado estables, Financiamiento a empresas medianas mexicanas (ventas anuales aproximadas de entre \$100 y \$500 millones de Pesos) con modelos probados de negocio, potencial de crecimiento y rentabilidad, que requieran un financiamiento a la medida.

Como se describió anteriormente, la Emisión Inicial se realizó el 19 de octubre de 2018, y durante los aproximadamente 90 meses concluidos a la fecha, el Fideicomiso ha realizado 14 Inversiones. Dichas Inversiones tuvieron características consistentes con el plan de negocios, calendario de inversiones y rango objetivo de inversión planteado en el Prospecto.

Información a revelar sobre las medidas de rendimiento fundamentales e indicadores que la administración utiliza para evaluar el rendimiento del fideicomiso con respecto a los objetivos establecidos [bloque de texto]

Entre los indicadores mediante los cuales el Administrador mide el rendimiento de cada una de las inversiones que realiza está el rendimiento anual compuesto. A los Tenedores se les distribuirá un Retorno Preferente hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas que les otorguen un rendimiento anual preferente y compuesto equivalente a 10% (diez por ciento) sobre el Capital Aportado (sin tomar en consideración cualesquier Gastos Organizacionales) de la Serie I a la fecha en que se realice este cálculo. En el supuesto que, durante el Periodo de Inversión, la tasa anual promedio de inflación, medida a través de la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por Banco de México, sea mayor a 7%, el Retorno Preferente será calculado con base en un rendimiento real anual compuesto de 5% (cinco por ciento) en lugar del 10% nominal. Para efectos de claridad la tasa promedio de inflación se medirá con base en la siguiente formula:

$$\text{Inflación promedio} = \text{INPC (final)} / \text{INPC (inicial)} ^ { (1/4) } - 1$$

El Fideicomiso invertirá montos entre \$75 y \$250 millones de Pesos por Deudor, buscando retornos por inversión entre 18% y 22% anualizado en Pesos, dependiendo de la estructura de la operación y diversificando de forma natural al colocar los préstamos en empresas de distintos sectores, tamaños, mercados, etc. Aún y cuando el Administrador ha establecido dicho rango de rendimientos esperados basado en su experiencia en inversiones realizadas, no se puede garantizar que los rendimientos estarán dentro del rango esperado, dado que el Administrador ha basado sus estimaciones en supuestos que no se pueden constatar. El rango del rendimiento global descrito con anterioridad se ha proporcionado únicamente para efectos informativos, en cumplimiento de la Circular de Emisoras. No existe garantía o certeza que el Fideicomiso generará rendimiento alguno o rendimientos dentro del rango descrito con anterioridad.

Conforme a lo establecido, el Administrador considera que un seguimiento disciplinado y puntual de las Inversiones resulta fundamental para el éxito en una Inversión. Por lo anterior, el Administrador toma un rol activo en el seguimiento de sus inversiones y da un seguimiento cercano y periódico de la operación y situación financiera de cada acreditado. Así, de conformidad con el proceso de supervisión de las inversiones, el Administrador:

- (i) Tendrá contacto frecuente y directo con el equipo directivo de cada Deudor, por lo que desde el cierre de cada Inversión llevará a cabo llamadas regulares, reuniones mensuales de seguimiento con la alta dirección, revisión

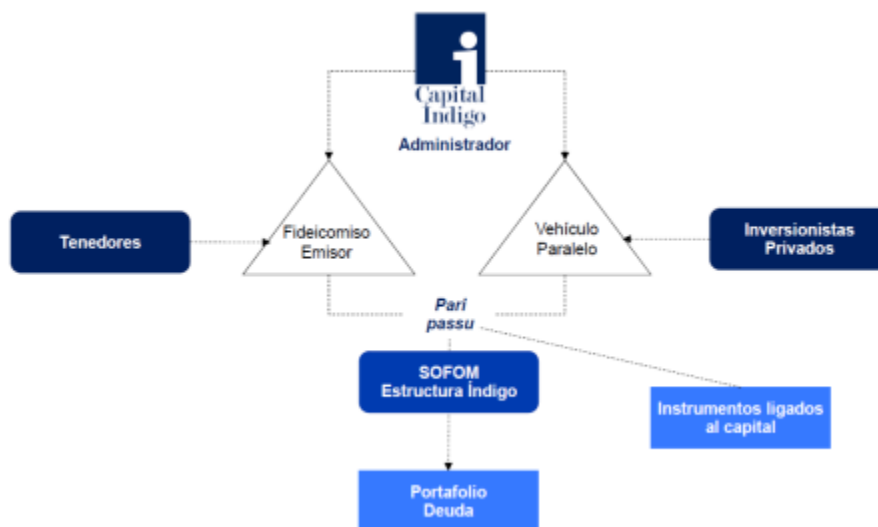
detallada y análisis de estados financieros y KPIs, actualización mensual del modelo financiero y cumplimiento de los covenants respectivos.

- (ii) Adicionalmente, tendrá acceso y supervisará de cerca las cuentas del fideicomiso de garantía y fuente de pago que se haya constituido para garantizar el pago de la Inversión de que se trate. En caso de incumplimiento de un covenant, el Administrador inmediatamente contactará al Deudor para entender exactamente las causas de la violación y sus consecuencias.
- (iii) Trabajarán junto con la administración del Deudor para evitar emprender acciones legales proporcionando remedios adecuados. En caso de que el Deudor no proporcione una solución satisfactoria al incumplimiento de que se trate, el Administrador requerirá al fiduciario respectivo, en su caso, para que proceda con el bloqueo de cuentas con el propósito de capturar todos los flujos de efectivo disponibles e iniciar el procedimiento de ejecución de la garantía respectiva.
- (iv) Simultáneamente, el Administrador se pondrá en contacto con sus asesores legales para tomar todas y cada una de las acciones legales de acuerdo con los documentos de la Inversión correspondiente. La documentación legal le permitirá al Administrador negociar desde una posición sólida.

Estructura de la operación [bloque de texto]

Estructura de la operación

El siguiente diagrama describe la estructura de la operación, incluyendo las partes involucradas:



El Fideicomiso es un mecanismo de inversión de capital cuyo objetivo es formar un portafolio diversificado de instrumentos de deuda, particularmente de financiamientos estructurados (respaldados por garantías como Derechos de Cobro, cesiones de cartera u otras cuentas por cobrar, activos, entre otros) otorgados a empresas medianas en México.

El Fideicomiso recibirá recursos de los inversionistas, los cuales se destinarán, de manera principal, a realizar las Inversiones previstas en los Documentos de la Emisión.

El Fideicomiso, a efecto de implementar dichos objetivos contrata al Administrador

Patrimonio del Fideicomiso [bloque de texto]

i) Evolución de los activos fideicomitidos, incluye sus ingresos

i.i) Desempeño de los activos

Salvo que se indique lo contrario en este documento, los términos con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso número 3084 celebrado el 16 de octubre de 2018 (el “Fideicomiso”) entre Asesores Índigo Deuda Privada S.C. (“Índigo”), como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, CI Banco S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el “Fiduciario”); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles. Modificado mediante un primer convenio modificatorio y de reexpresión del contrato de fideicomiso irrevocable denominado “FIDEICOMISO CKD INDIGO DEUDA CIB/3084 – Fideicomiso CIB/3084 de fecha 28 de noviembre de 2019 y mediante un segundo convenio modificatorio y de reexpresión al contrato de fideicomiso irrevocable 6380 denominado “Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria Fideicomiso 6380 de fecha 9 de diciembre de 2025 celebrado entre Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario y el Representante Común, en dicho carácter.

El 19 de octubre de 2018, el Fiduciario llevó a cabo una emisión (la “Emisión”) de Certificados Bursátiles Fiduciarios (los “Certificados”) por un monto máximo de \$1,600,000,000, con una Emisión Inicial de 3,200,000 Certificados con un Precio de Colocación por Certificado de \$100, siendo el Monto Inicial de Emisión de \$320,000,000, recursos que fueron liquidados con fecha 19 de octubre de 2018. El 11 de noviembre del 2019 se aprueba llevar a cabo una reapertura, ampliación del Monto Máximo de Emisión y ampliación del Monto Máximo de los Certificados Serie I, en un monto de hasta \$70,000,000.00 (setenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), aprobándose para tales efectos que se emitan hasta 140,000 (ciento cuarenta mil) Certificados Serie I adicionales, en el entendido que: (a) la Emisión Inicial y el número de Certificados Serie I que podrán emitirse conforme a la reapertura que, en este acto se aprueba, sería por un total de hasta 3,340,000 (tres millones trescientos cuarenta mil) Certificados Bursátiles, (b) el Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie I y el monto de los Certificados Serie I que se emitan conforme a la reapertura que, en este acto se aprueba, sería de hasta \$334,000,000.00 (trescientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y, en consecuencia, (c) el Monto Máximo de Emisión sería de hasta \$1,670,000,000.00 (mil seiscientos setenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

El 24 de octubre de 2018, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 1”) con garantía fiduciaria a una empresa del sector de materiales para la construcción por un monto de principal de hasta \$85,000,000, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista, con una vigencia máxima de cuatro años a partir de la fecha de firma del contrato de crédito. El crédito se dispuso en su totalidad y derivado de la difícil situación por la que atraviesan los sectores de infraestructura y

construcción, en octubre de 2020 se firmó una reestructura del crédito dejando el monto de principal en \$97,434,000 por la capitalización de ciertos intereses generados no-pagados. Al 31 de marzo de 2026 la empresa sigue en incumplimiento de pago del crédito otorgado, por lo que se iniciaron todas las acciones legales, tanto civiles como penales, en contra de la empresa y de sus accionistas, quienes son obligados solidarios del financiamiento. En conjunto con nuestros abogados y con el fiduciario, estamos llevando a cabo las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias para recuperar la mayor cantidad de la inversión, mediante la ejecución de las garantías y ciertos activos de los accionistas. Durante 2025 se logró la ejecución de algunas garantías y se tomó posesión de algunas maquinarias y equipos. En noviembre 2025 se logró la venta de estas en aproximadamente \$3 millones de pesos de los cuales le corresponde el 28.86% al Co-inversionista. El crédito fue reclasificado como un activo disponible para su venta.

El 29 de octubre del 2019, el Fideicomiso junto con el Fideicomiso de Coinversión, realizaron la adquisición de cuatro vehículos de inversión (la “Inversión en Activos”) cuyas características es la tenencia de activos hipotecarios por un monto de \$98.9 millones de pesos.

El 2 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 7”) garantizada con la maquinaria y equipo propiedad de la Empresa, las acciones representativas del capital social, los derechos de cobro de las cuentas por cobrar, y el aval del CEO, quien a su vez es uno de los accionistas, a una empresa del sector de salud y cuidado personal, por un monto de principal de \$200,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 22 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 8”) garantizada por un Fideicomiso al cual se ceden derechos de cobro sobre cierta cartera de contratos de arrendamiento, aval personal del CEO y del CFO, quienes son accionistas de la empresa, a una empresa del sector de consumo básico, por un monto de principal de hasta \$100,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 26 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 9”) garantizada con acciones de la compañía, y activos fijos (incluyendo dos inmuebles), a una empresa del sector de consumo básico, por un monto de principal de hasta \$120,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista. El 20 de marzo de 2026, se realizó un prepago de capital por \$50,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 21 de enero 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 10”) garantizada con acciones y equipo de transporte, a una empresa dedicada al autotransporte de personal y alumnos por un monto de hasta \$110,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 15 de agosto de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 12”) garantizada con cuentas por cobrar y reserva de efectivo, a una empresa del sector de créditos de nómina, por un monto de principal de hasta \$220,000,000, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 30 de septiembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 13”) garantizada con cuentas por cobrar y prenda sobre activos, a una empresa del sector financiero, por un monto total de \$80,000,000 de pesos a un plazo de 56 meses de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 25 de noviembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 14”) garantizada con un fideicomiso de administración y fuente de pago

captando las ventas realizadas con terminal punto de venta, reserva de efectivo y prenda sobre todos los activos y acciones así como aval personal de los principales accionistas, a una empresa dedicada a la administración de marcas de restaurantes de sector alimenticio, por un monto de principal de hasta \$145,000,000 de pesos y con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2027, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

“La inversión en Deuda 2” fue liquidada en su totalidad el 30 de noviembre de 2023, “La inversión en deuda 3” realizó la desinversión con el pago de principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno mayor a la esperada el 25 de octubre del 2023, “La inversión en deuda 6” realizó la desinversión con el pago de principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno mayor a la esperada, el 20 de mayo 2022, el Tramo A de “La Inversión en Deuda “4” fue liquidada el 30 de septiembre de 2024, la “Inversión en Deuda 5” realizó la desinversión con el pago del principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno esperada el 02 de julio de 2025, la “Inversión en Deuda 11” realizó la desinversión con el pago del principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno esperada el 04 de julio de 2025, el tramo B de la “Inversión en Deuda 4” fue liquidada el 30 de septiembre de 2025.

Los ingresos generados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2026 provienen de (i) los intereses y la ganancia por valuación de instrumentos financieros generados por el efectivo y equivalentes de efectivo, (ii) la ganancia por valuación de instrumentos financieros a valor razonable por la Inversión en Activos y las ganancias asociados a la Inversión en Deuda 10, la Inversión en Deuda 12, la Inversión en Deuda 13 y la Inversión en Deuda 14, (iii) la ganancia por los intereses cobrados de la Inversión en Deuda 7, la Inversión en Deuda 8 y la Inversión en Deuda 9. La integración de las inversiones en efectivo y equivalentes de efectivo, sus rendimientos y tasa promedio de interés, es como se muestra en la siguiente tabla:

	<u>Saldos al 31 de marzo de 2026</u>	<u>Ganancia por valuación e Intereses ganados</u>	<u>Tasa⁽¹⁾</u>
Efectivo	2,399,000	186,747	0.8%
Total	\$2,399,000	186,747	

(1)Tasa promedio anual ponderada del trimestre.

Por otro lado, los ingresos netos asociados con la Inversión en Deuda 7, la Inversión en Deuda 8, la Inversión en Deuda 9, la Inversión en Deuda 10, la Inversión en Deuda 12, la Inversión en Deuda 13, la Inversión en Deuda 14 y la Inversión en Activos, durante el periodo terminado al 31 de marzo de 2026 fueron por \$15,277,298 pesos.

Quantit S.A. de C.V. funge como Valuador Independiente del Fideicomiso, cuyos reportes se adjuntan al presente.

i.ii) Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo

Al 31 de marzo de 2026, los activos se componen como se indica a continuación:

<u>Saldos al 31 de marzo de 2026 (Cifras en pesos)</u>	<u>2026</u>
Efectivo	\$2,399,000

Instrumentos Financieros designados a valor razonable	\$266,366,652
Préstamos a largo plazo	\$195,859,197
Comisiones y gastos diferidos	\$1,391,624
Activos disponibles para la venta	\$7,126,507
Total de Activos	\$473,142,980

i.iii) Variación en saldo y en número de activos

Con fecha 19 de octubre de 2018 se llevó a cabo la Emisión Inicial.

Con fecha 24 de octubre de 2018 el Fideicomiso realizó la Inversión en Deuda 1 por \$85,000,000 de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista. Se realizó una reclasificación a instrumentos disponibles para la venta.

Con fecha 28 de noviembre de 2018 el Fideicomiso realizó la Inversión en Deuda 2 por una disposición de \$50,000,000 de una línea de crédito de \$150,000,000 de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

Con fecha 13 de marzo de 2019 el Fideicomiso realizó la segunda disposición en Deuda 2 por la cantidad de \$40,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

Con fecha 23 de abril de 2019 el Fideicomiso realizó la Inversión en Deuda 3 por la cantidad de \$130,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

Con fecha 4 de octubre de 2019, el Fideicomiso realizó la Inversión en Deuda 4 por la cantidad de \$21,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

Con Fecha 26 de noviembre de 2019 el Fideicomiso realizó la segunda disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$23,300,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

Con fecha 27 de noviembre de 2019 el Fideicomiso realizó la tercera y última disposición en Deuda 2 por la cantidad de \$60,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

Con fecha 02 de marzo de 2020 el Fideicomiso realizó la Inversión en Deuda 5 por la cantidad de \$185,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 05 de marzo de 2020 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la tercera disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$20,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 16 de octubre de 2020 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la cuarta disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$10,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 25 de noviembre del 2020 el Fideicomiso realizó, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., la Inversión en Deuda 6 por la cantidad de \$90,000,000 pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista

El 30 de noviembre de 2020 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la quinta disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$10,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 11 de diciembre del 2020 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., realizó la segunda disposición en Deuda 6 por la cantidad de \$70,000,000 pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 28 de diciembre de 2020 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la sexta disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$8,200,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 28 de enero de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la séptima disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$4,600,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 10 de febrero de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la octava disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$2,900,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 2 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la Inversión en Deuda 7 por un monto de principal de \$200,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

Con fecha 09 de agosto de 2021 el Fideicomiso realizó la Inversión en Deuda 11 por una disposición de \$80,000,000 de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 09 de septiembre de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la Inversión en Deuda 9 por un monto de principal de \$6,004,760.88 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 17 de septiembre de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la Inversión en Deuda 8 por un monto de principal de \$12,500,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 28 de octubre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la décima disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$11,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 26 de noviembre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la décima primera disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$16,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 29 de noviembre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la segunda disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$20,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 07 de diciembre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la décima segunda disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$13,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 21 de enero 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la primera disposición en Deuda 10 por la cantidad de \$66,650,000 pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 17 de febrero de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la segunda disposición en Deuda 10 por la cantidad de \$22,003,000 pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 25 de marzo de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la tercera disposición en Deuda 10 por la cantidad de \$6,600,000 pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 20 de abril de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la tercera disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$9,700,000 pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 28 de abril 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la cuarta disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$15,200,000 pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 18 de mayo de 2022 se recibió el pago por la desinversión de la Inversión en Deuda 6 por \$214,880,000 pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 09 de junio y 30 de junio de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la quinta y sexta disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$6,700,000 y \$20,700,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 07 de julio de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la séptima disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$3,300,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 15 de agosto de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 12”) realizando la primera disposición por \$70,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 30 de septiembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la primera disposición de \$10,000,000 de pesos de una nueva línea de crédito (la “Inversión en Deuda 13”) de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 20 de octubre de 2022 se realizó la segunda disposición de \$70,000,000 de pesos (la “Inversión en Deuda 13”) de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 03 de noviembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la segunda disposición de la Deuda 12, por un monto de \$20,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 30 de noviembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la última disposición de la línea de crédito para Deuda 9 por la cantidad de \$20,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 01 de diciembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la disposición de la línea de crédito para Deuda 14 por la cantidad de \$145,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 08 de diciembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la tercera disposición de la Deuda 12, por un monto de \$20,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 15 de diciembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la cuarta disposición de la Deuda 12, por un monto de \$42,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 22 de marzo de 2023, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la quinta disposición de la Deuda 12, por un monto de \$20,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 21 de abril de 2023, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la sexta disposición de la Deuda 12, por un monto de \$48,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 20 de mayo de 2022, se realizó la desinversión de “La inversión en deuda 6” con el pago de principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno esperada, esperada por un importe 214.8 de millones de pesos, de los cuales pertenecen al Fideicomiso \$152.8 millones.

El 25 de octubre del 2023, se realizó la desinversión de “La Inversión en Deuda 3 con el pago del principal más rendimientos calculados de aproximadamente \$189.6 millones de pesos, de los cuales pertenece al Fideicomiso \$134.8 millones.

El 02 de julio del 2025, se realizó la desinversión de “La Inversión en Deuda 5” con el pago del principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno esperada por un importe de 54.3 millones de pesos, de los cuales pertenecen al Fideicomiso \$38.6 millones.

El 04 de julio del 2025, se realizó la desinversión de “La Inversión en Deuda 11” con el pago del principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno esperada por un importe de 16.5 millones de pesos, de los cuales pertenecen al Fideicomiso \$11.7 millones.

El 20 de marzo del 2026, se realizó el prepago de Capital de la “Inversión en Deuda 9” por \$50,000,000 de pesos, de los cuales pertenecen al Fideicomiso \$35.5 millones.

Durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2026, se tuvieron ingresos por \$ 15,464,046 y gastos de administración y mantenimiento por \$ 5,904,445, de lo cual resultó en una utilidad integral antes de impuestos del periodo de \$ 9,559,601 Conforme a lo establecido en los estados financieros adjuntos, al 31 de marzo de 2026 el Patrimonio del Fideicomiso es de \$472,434,606 pesos.

i.iv) Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento

Al 31 de marzo de 2026 el estado de los activos del Fideicomiso relacionados con las Inversiones por nivel de cumplimiento son los que se muestra en la siguiente tabla.

A principios del mes de noviembre del 2021 comenzó el proceso judicial al acreedor de la Inversión en Deuda 1, al cual se le notificó e iniciaron todas las acciones legales, tanto civiles como penales, en contra de la empresa y de sus accionistas, quienes son obligados solidarios del financiamiento. En conjunto con nuestros abogados y con el fiduciario,

estamos llevando a cabo las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias para recuperar la mayor cantidad de la inversión en el menor tiempo posible. El resto de los activos del Fideicomiso se encuentran vigentes; no mostraban atraso o incumplimiento ni se encontraban en proceso judicial.

Activos	Saldo Vigente al 31 de marzo de 2026
Inversión en Deuda 7	\$102,107,826
Inversión en Deuda 8	\$16,575,644
Inversión en Deuda 9	\$77,175,727
Inversión en Deuda 10	\$61,345,140
Inversión en Deuda 12	\$97,556,757
Inversión en Deuda 13	\$46,534,501
Inversión en Deuda 14	\$58,183,020
Inversión en Activos	\$2,747,233

Activos	En Proceso Judicial al 31 de marzo de 2026
Inversión en Deuda 1	7,126,507

i.v) Garantía sobre los activos

A la fecha del presente reporte trimestral los financiamientos otorgados cuentan con garantías de cesión de derechos de cobro cartera de crédito, avales personales, obligación solidaria, maquinaria y equipo, derechos de cobro derivados de cuentas por cobrar, entre otros.

i.vi) Cargas y limitaciones

A la fecha de este reporte, ningún activo se encuentra sujeto a algún gravamen, limitación, carga o cualquier tercero tenga derechos sobre tales activos.

ii) Desempeño de los valores emitidos

Durante el periodo terminado al 31 de marzo de 2026 y al 31 de diciembre 2025 se han realizado las siguientes distribuciones a los Tenedores por un total de \$57,946,662 y \$355,213,955 antes de retenciones de impuestos como se muestra a continuación:

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
30 de marzo de 2026	\$17,994,453	\$0.0195852678110406000
03 de marzo de 2026	\$39,952,209	\$0.0434842189764583000

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
26 de diciembre de 2025	\$36,475,886	\$0.0397005685215103000
31 de octubre de 2025	\$17,011,814	\$0.0185157580995374000
01 de octubre de 2025	\$38,669,137	\$0.0420877153011419000
03 de septiembre de 2025	\$16,890,479	\$0.0183836964067910000
22 de julio de 2025	\$50,099,540	\$0.0545286327102966000
08 de julio de 2025	\$5,900,000	\$0.0064215945922799000
19 de junio de 2025	\$30,083,041	\$0.0327425584419208000
03 de junio de 2025	\$29,346,773	\$0.0319411999785576000
30 de abril de 2025	\$27,510,662	\$0.0299427653678159000
04 de abril de 2025	\$31,075,722	\$0.0338229981074276000
25 de febrero de 2025	\$51,059,633	\$0.0555736040010348000
2 de enero de 2025	\$21,091,268	\$0.0229558600354127000

El número de títulos en circulación al inicio fue de 3,200,000 y al cierre del periodo de 918,774,911 títulos con un Precio por Certificado de \$0.514201.

La fórmula y base para la determinación de las Distribuciones se describen a continuación:

El Administrador determinará en Pesos, a su discreción, el monto depositado en la Cuenta de Distribuciones que será, en su caso, en cada Fecha de Distribución considerado como Flujo Distribuible Serie I. Para evitar dudas, el Flujo Distribuible Serie I no incluye recursos derivados de la colocación de Certificados de Series subsecuentes ni recursos derivados de las Desinversiones relacionadas con la porción de las Inversiones que hayan sido fondeadas con recursos derivados de la colocación de Certificados de dichas Series subsecuentes; en el entendido que dichas cantidades serán distribuidas exclusivamente a los Tenedores de la Serie que corresponda.

Con por lo menos 7 (siete) Días Hábles de anticipación a cada Fecha de Distribución, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) para que distribuya el Flujo Distribuible Serie I depositado en la Cuenta de Distribuciones a ser distribuido a los Tenedores (en cada caso, a prorrata, con base en el número de Certificados Serie I de los que son titulares dichos Tenedores) y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), en su caso, detallando los conceptos que integran cada rubro del Flujo Distribuible así como cualquier detalle que sea requerido en la determinación del mismo; en dicha Fecha de Distribución en el siguiente orden de prioridad, en el entendido, que el Fiduciario con por lo menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha en que dichos fondos sean distribuidos, deberá (i) notificar por escrito a Indeval, al Representante Común, a la CNBV (a través del STIV-2), y a la Bolsa (a través de DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine), o por los medios que éstas determinen, el Flujo Distribuible Serie I, en Pesos o en Dólares a ser pagado a los Tenedores, (ii) notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que Indeval determine) la Fecha de Distribución con 6 (seis) Días Hábles de anticipación a dicha Fecha de Distribución, y (iii) depositar el Flujo Distribuible Serie I en las cuentas en México o en el extranjero que en su momento Indeval le indique:

- (i) **Retorno de Capital**. *Primero*, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores (prorrata, con base en el número de Certificados Serie I de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas equivalentes al Capital Aportado de la Serie I;

- (ii) **Retorno Preferente.** *Segundo*, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores (prorrata, con base en el número de Certificados Serie I de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas que les otorguen un rendimiento anual preferente y compuesto anualmente equivalente a 10% (diez por ciento) sobre el Capital Aportado (sin tomar en consideración cualesquier Gastos Organizacionales) de la Serie I a la fecha en que se realice este cálculo. En el supuesto que, durante el Periodo de Inversión, la tasa anual promedio de inflación, medida a través de la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por Banco de México, sea mayor a 7%, el Retorno Preferente será calculado con base en un rendimiento real anual compuesto de 5% (cinco por ciento) en lugar del 10% nominal. Para efectos de claridad la tasa promedio de inflación se medirá con base en la siguiente formula:

$$\text{Inflación promedio} = \text{INPC (final)} / \text{INPC (inicial)} ^ {1/4} - 1$$

- (iii) **Retorno por Gestión.** *Tercero*, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos (i) y (ii) anteriores, (a) el 15% (quince por ciento) a los Tenedores; y (b) el 85% (ochenta y cinco por ciento) al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), hasta que el mismo haya recibido un monto igual a 15% (quince por ciento) de la suma de (1) la totalidad de los montos distribuidos conforme al inciso (ii) anterior, más (2) la totalidad de los montos que corresponderían al Administrador conforme el presente párrafo (iii).

- (iv) **Distribución de Excedente.** *Cuarto*, cualquier cantidad remanente después de realizarse los pagos conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), en los porcentajes que se señalan a continuación:

(1) Un monto equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del remanente será pagado a los Tenedores;
y

(2) Un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del remanente será pagado al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito).

Las partes en este acto reconocen, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir, a ser mantenidas en cada una de las Cuentas del Fideicomiso o a ser distribuidas, se mantendrán de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto reciba el Fiduciario (con copia al Representante Común) por parte del Administrador, y que para dichos efectos, ni el Fiduciario ni el Representante Común, bajo ninguna circunstancia harán funciones de agente de cálculo.

(c) **Derechos de Reembolso.** Una vez concluidas la liquidación final y desinversión de todos los activos del Fideicomiso, así como la distribución final del mismo, si el Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o cualquier otra Afiliada del Administrador, según le hubiere instruido el Administrador al Fiduciario por escrito), recibe un Retorno por Gestión total acumulado conforme a los numerales (iii) y (iv) que exceda del 15% (quince por ciento) de las Distribuciones totales acumuladas pagadas a los Tenedores y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, conforme a los numerales (ii), (iii) y (iv), el Administrador deberá, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de conclusión de dicha liquidación final, desinversión y distribución, entregar al Fiduciario dichas cantidades excedentes y el Fiduciario por instrucciones del Administrador deberá distribuir dichas cantidades a los Tenedores a prorrata (con base en el número de Certificados Serie I de los que sean titulares dichos Tenedores) inmediatamente a partir de la fecha en que reciba dichas cantidades.

*iii) Contratos y acuerdos***A. Contrato de Fideicomiso**

A continuación, se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Fideicomiso que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente reporte anual y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados.

Constitución del Fideicomiso; Aceptación del Nombramiento del Fiduciario.

(a) Constitución del Fideicomiso. El Fideicomitente, en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, (i) transfiere la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.) al Fiduciario (la “Aportación Inicial”), como aportación inicial para la constitución del Fideicomiso; y (ii) nombra a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como para cumplir con las obligaciones del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable. Las partes en este acto convienen que la Aportación Inicial del Fideicomitente, en dicho carácter, deberá ser revertida por el Fiduciario dentro del Día Hábil siguiente a la Fecha de Oferta Pública Inicial en favor del propio Fideicomitente.

(b) Aceptación del Nombramiento del Fiduciario. Las Partes (distintas del Fiduciario) en este acto designan al Fiduciario para actuar como fiduciario en el Contrato de Fideicomiso y el Fiduciario en este acto acepta su designación como fiduciario y acuerda cumplir con los términos del Contrato de Fideicomiso como un buen padre *pater familiae* de conformidad con la Ley Aplicable y los términos del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario en este acto (i) acepta su nombramiento como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso y se obliga a cumplir fiel y lealmente con los Fines del Fideicomiso, así como con la totalidad de las obligaciones asumidas por éste en términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable; (ii) recibe la Aportación Inicial de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; y (iii) reconoce y acepta la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento sea transmitido al Fiduciario para los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario en este acto queda autorizado para llevar a cabo todas y cualesquiera acciones que sean necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso y en este acto se obliga a realizar cualesquiera acciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según lo indique el Administrador y/o quien esté facultado para instruirlo, según corresponda, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario en este acto queda autorizado para llevar a cabo todas y cualesquiera acciones que sean

necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso y en este acto se obliga a realizar cualesquiera acciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según lo indique el Administrador y/o quien esté facultado para instruirlo, según corresponda, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no asume y en este acto queda liberado por el Fideicomitente y Administrador de cualquier responsabilidad u obligación, expresa o implícita, con respecto al origen, autenticidad, titularidad o legitimidad del Patrimonio del Fideicomiso.

(c) Dentro de los 10 (diez) Días Hábles siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso (o cualquiera de sus modificaciones), Capital Índigo se obliga a entregar al Fiduciario constancia de la inscripción del Contrato de Fideicomiso (o cualquiera de sus modificaciones) en el RUG en términos del Contrato de Fideicomiso.

(d) El Fideicomitente deberán cerciorarse que cualquier transmisión de bienes y/o derechos realizada en favor del Fiduciario para que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, se perfeccione debidamente en favor del Fiduciario de conformidad con la Ley Aplicable y con los términos del Contrato de Fideicomiso.

(e) Irrevocabilidad. El Contrato de Fideicomiso se constituye con el carácter de irrevocable, por lo que las partes al mismo no se reservan el derecho de revocarlo por motivos distintos a los establecidos en el mismo.

Patrimonio del Fideicomiso.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso que se constituye en este acto se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el “Patrimonio del Fideicomiso”):

(a) la Aportación Inicial;

(b) los Montos de las Emisiones Iniciales, cualquier monto que resulte de las Llamadas de Capital, de Emisiones Adicionales, de las Inversiones Permitidas y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;

(c) cualesquiera acciones, acciones preferentes, partes sociales, derechos fideicomisarios, participaciones o derechos de cualquier otra clase (incluyendo cesiones de cartera, Derechos de Cobro derivados de financiamientos) en Vehículos de Inversión y/o de Deudores que en cualquier momento sean propiedad (incluyendo como consecuencia de una Conversión), o hayan sido o sean suscritas o adquiridas por el Fiduciario directamente, o través de Vehículos de Inversión, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

(d) todos y cualesquiera derechos de crédito derivados de o relacionados con cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fideicomiso, incluyendo cualesquier derecho de crédito derivado de préstamos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión o directamente a Deudores conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquiera documentos de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés o instrumentos de garantía relacionados con los mismos);

(e) cualesquier activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario de los Vehículos de Inversión, los Deudores u otros Obligados;

(f) cualesquier activos tangibles o intangibles, bienes, efectivo o derechos que reciba el Fiduciario de las Inversiones realizadas directamente por el Fiduciario en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, derivados de una Desinversión de las mismas, dación en pago o ejecución de garantías;

(g) los importes que reciba el Fiduciario con motivo de la obtención de financiamientos otorgados al Fideicomiso por parte de terceros;

(h) los valores que sean adquiridos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso;

(i) los intereses, rendimientos y dividendos en efectivo o en valores que se generen como consecuencia de la inversión de los recursos líquidos que lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(j) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos que por cualquier razón pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, aquellos que se adquieran con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, o que se reciban o incorporen al mismo;

(k) el Capital Comprometido; y

(l) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores de esta Sección, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

En cumplimiento a lo dispuesto en la regla 5.1 de la Circular 1/2005, el inciso (a) del Contrato de Fideicomiso será el inventario inicial respecto del Patrimonio del Fideicomiso para todos los efectos a que haya lugar, conservando el Administrador una copia del Contrato de Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso queda irrevocablemente destinado a la realización de los Fines del Fideicomiso, encomendándose al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento, en el entendido, que el Fiduciario tendrá todos los poderes generales y facultades que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de tales fines.

Adicionalmente y para los efectos relativos a los estados de cuenta que el Fiduciario debe entregar de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, así como aquellos que debe dar a las autoridades bancarias y regulatorias, el Administrador expresamente reconoce que tendrá la obligación de entregar al Fiduciario, cuando el Fiduciario razonablemente así lo requiera dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes calendario o a petición del Fiduciario, según sea el caso, la información que indique el valor actualizado de los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso.

Los fines del Contrato de Fideicomiso (los “Fines del Fideicomiso”) son que el Fiduciario, por instrucción previa y por escrito del Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o el Acta de Emisión esté facultada para ello, lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo (i) emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles en México; (ii) realizar Inversiones directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión creados en México conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y (vi) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o el Acta de Emisión tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común, el Comité Técnico y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), le instruya al Fiduciario por escrito (en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso), o bien, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá: ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la

titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de del Contrato de Fideicomiso; establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de conformidad con la Ley Aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar y entregar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados en el RNV, llevar a cabo cualquier Emisión Inicial de Certificados y oferta pública restringida de los Certificados (incluyendo la celebración de uno o varios contratos de colocación con intermediarios y un contrato de prestación de servicios con el Representante Común), y llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados y/o Reaperturas de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso; de conformidad con la Ley Aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones, celebrar, firmar y presentar cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados en la Bolsa; de conformidad con la Ley Aplicable, llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar y entregar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y /o actualizar el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados en la Bolsa; mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso; celebrar, firmar y depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título de Certificados Bursátiles en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; otorgar créditos o financiamientos directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión, conforme a las instrucciones que para tal efecto reciba del Administrador, (y siempre que, de requerirse, se cuente con la autorización previa del Comité Técnico o de la Asamblea General de Tenedores, según corresponda) en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; destinar los importes del Patrimonio del Fideicomiso, con previa instrucción del Administrador, (y siempre que, de requerirse, se cuente con la autorización previa del Comité Técnico o de la Asamblea General de Tenedores, según corresponda), a realizar Inversiones directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión o directamente en los Deudores; constituir, previas instrucciones del Administrador, (y siempre que, de requerirse, se cuente con la autorización previa del Comité Técnico o de la Asamblea General de Tenedores, según corresponda), Vehículos de Inversión y/o adquirir acciones, acciones preferentes, partes sociales, derechos fideicomisarios, participaciones en o de, y/u otorgar financiamientos de cualquier clase a los Vehículos de Inversión o directamente a los Deudores; ejecutar cualesquiera garantías otorgadas en relación con las Inversiones, ya sea que las mismas fueron realizadas por el Fideicomiso directamente o a través de Vehículos de Inversión, así como mantener las cantidades obtenidas con motivo de dicha ejecución, como parte del Patrimonio del Fideicomiso y destinarlas a los Fines del Fideicomiso; de conformidad con los términos establecidos en el Acta de Emisión y en el Contrato de Fideicomiso, (i) llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles, en el entendido, que en ningún caso las emisiones de Certificados Serie I y las emisiones de Certificados de Series subsecuentes en su conjunto podrán exceder del Monto Máximo de Emisión; y (ii) llevar a cabo Llamadas de Capital de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; llevar a cabo la desinversión y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; contratar a KPMG Cárdenas Dosal, S.C. como auditor externo, y sustituir a dicho Auditor Externo de conformidad con las instrucciones del Administrador, siempre y cuando éstas hayan sido autorizadas por el Comité Técnico, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho de voto respecto de dicho punto; contratar y, en su caso, sustituir al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios de conformidad con las instrucciones del Administrador, siempre y cuando éstas hayan sido autorizadas por el Comité Técnico, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho de voto respecto de dicho punto; pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, todas las obligaciones del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Emisión, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la obligación de hacer Distribuciones a los Tenedores conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, la de pagar los Gastos Organizacionales, la de pagar los Gastos del Fideicomiso, la de pagar los Gastos de Emisión Adicional y la de pagar las Cuotas por Administración, en cada caso, precisamente en los términos establecidos en el

Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Emisión; preparar y proveer toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro contrato del que el Fiduciario sea parte; preparar y proporcionar cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes de autorización de parte de, cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica; invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; conforme a las instrucciones del Administrador, abrir y mantener una o más cuentas bancarias denominadas en Pesos o Dólares, según se requiera, a nombre del Fiduciario; conforme a las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso y para administrar los Vehículos de Inversión, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por casas de cambio o instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio en México en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas; en el entendido, que el Fiduciario no será personalmente responsable por cualesquiera pérdidas derivadas de dichas operaciones cambiarias cuando actúe bajo las instrucciones del Administrador, salvo en el caso de que dichas pérdidas se deriven de la negligencia, dolo, fraude o mala fe por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable; a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso, otorgar en favor de Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., un poder general para actos de administración, para ser ejercido conjunta o separadamente, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del RFC del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la “e.firma” (antes Firma Electrónica Avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria, de la SHCP; así como revocar los poderes otorgados a los que se refiere el presente párrafo, cuando sea instruido para tales efectos; de conformidad con las instrucciones del Administrador, pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, las contribuciones que resulten aplicables con motivo de las actividades que se desarrollen a través del Fideicomiso, y las que resulten aplicables a los bienes integrantes del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos de la legislación fiscal aplicable, lo que incluye la presentación a través del Contador del Fideicomiso de declaraciones y/o declaraciones fiscales de impuestos en relación con las actividades realizadas a través del Fideicomiso; llevar a cabo, conforme a las instrucciones del Administrador, la retención del ISR correspondiente a los ingresos de los Inversionistas, en los casos en que resulte aplicable conforme a las disposiciones fiscales vigentes, en su caso; notificar, previa instrucción del Administrador, la información de carácter fiscal prevista por en el Contrato de Fideicomiso; realizar todos los actos relacionados con el Contrato de Fideicomiso en estricto cumplimiento con lo dispuesto por las reglas de carácter general establecidas por el Servicio de Administración Tributaria; conforme a las instrucciones del Comité Técnico, celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y otorgar y revocar los poderes que se establecen en el Contrato de Administración; conforme a las instrucciones del Administrador y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, celebrar los contratos o convenios necesarios con los Vehículos Paralelos o Co-Inversionistas Terceros; otorgar y revocar los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las personas que le instruyan el Administrador y/o el Representante Común, según corresponda, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración; según sea el caso, conforme a las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores, celebrar un Contrato de Administración Sustituto con un administrador sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración; llevar a cabo las Distribuciones de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; contratar, y en su caso sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador; contratar y, en su caso, sustituir a los Asesores Independientes a solicitud del Comité Técnico y/o de la Asamblea General de Tenedores, siendo ésta última la

encargada de confirmar la independencia de los mismos, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; de conformidad con las instrucciones previas del Administrador, contratar Seguros, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración; en la Fecha de Oferta Pública Inicial, pagar la parte proporcional que le corresponda al Fideicomiso de los Gastos Organizacionales conforme a el Contrato de Fideicomiso (o reembolsar al Administrador o a cualquiera de sus respectivas Afiliadas, cualesquiera de dichos gastos que hayan sido pagados por adelantado por el Administrador o cualquiera de sus respectivas Afiliadas) que se hayan generado a dicha Fecha de Oferta Pública Inicial; en el entendido, que el Fiduciario no estará obligado a realizar pago alguno dentro de los Gastos Organizacionales hasta en tanto no le sea proporcionada la información de la cuenta bancaria correspondiente y la factura o comprobante respectivos, excepto con respecto a los reembolsos al Administrador o a cualquiera de sus respectivas Afiliadas, por pagos anteriormente realizados y comprobados mediante factura previa a la constitución del Contrato de Fideicomiso y que califiquen como Gastos Organizacionales, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a llevar a cabo dichos reembolsos de forma inmediata; de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar un contrato de prestación de servicios con el Representante Común; de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar los contratos de colocación con los intermediarios colocadores respectivos en la medida que sea necesario para llevar a cabo las Emisiones de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; mantener un registro de los Montos de las Emisiones Iniciales y los montos derivados de cada Llamada de Capital, en cada caso, de cada Serie de Certificados, identificando los montos aportados por cada Tenedor; llevar a cabo una Reapertura o aumentar el Monto Máximo de Emisión, en cada caso, con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; realizar todos los actos que sean convenientes o necesarios para que las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso surtan efectos plenos frente a terceros, incluyendo sin limitar, coadyuvar con el Administrador para que éste último lleve a cabo la inscripción del Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG y mantener vigente dicha inscripción por el plazo de vigencia del mismo conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones a las que se refiere en el Contrato de Fideicomiso; una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y pagadas todas las cantidades que, en su caso, sean pagaderas conforme a los certificados o a las disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, entregar los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso, según lo instruya el Administrador, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y el Fiduciario (de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico), respectivamente, de conformidad con lo previsto en la CUAE; en cumplimiento con las instrucciones del Administrador, celebrar con el Administrador los contratos y/o convenios que resulten necesarios a efecto de que el Administrador cumpla con las obligaciones que se deriven del Contrato de Fideicomiso, del Contrato de Administración o de cualesquier otro Documento de la Emisión; en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Emisión, o la Ley Aplicable, en cada caso, según lo indique el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o el Acta de Emisión tenga derecho a instruir al Fiduciario, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; y llevar a cabo todos los actos necesarios para verificar, con base en la información proporcionada por el Fideicomitente, el Representante Común, el Administrador o cualquier otra parte que esté obligada a entregar información al Fiduciario, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Emisión de Certificados Serie I

De conformidad con los artículos 62, 63, 63 Bis 1 fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV y con los términos y condiciones del Acta de Emisión y el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo Emisiones de Certificados Serie I de conformidad con lo siguiente:

(a) Emisión Inicial. El Fiduciario, según lo instruya el Administrador con la previa autorización del Comité Técnico otorgada en la Sesión Inicial, llevará a cabo una oferta pública restringida de Certificados Serie I en la Fecha de Oferta Pública Inicial por un monto igual al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I (la “Aportación Mínima Inicial”).

(b) Emisiones Adicionales. Sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados Serie I en el RNV, el Fiduciario además llevará a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Serie I conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso hasta por el monto del Capital Comprometido de Certificados Serie I, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie I o la modificación del Acta de Emisión. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Serie I cuyo monto acumulado, junto el Monto de la Emisión Inicial, exceda del Monto Máximo de los Certificados Serie I.

Inscripción y Listado; Actualización de Certificados Serie I.

A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo las Emisiones de Certificados Serie I conforme a la Sección anterior, el Fiduciario deberá cumplir con lo siguiente:

(a) Emisión Inicial. Respecto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I, el Fiduciario se obliga a llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para realizar la oferta pública restringida de los Certificados Serie I en la Emisión Inicial; incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados Serie I en el RNV y su listado en la Bolsa; y (ii) el depósito y, en su caso, canje del Título que documente dichos Certificados Serie I en Indeval.

(b) Emisiones Adicionales. Respecto de y previo a cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie I y en el contexto del proceso de Llamadas de Capital, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV la autorización de la actualización de la inscripción de los Certificados Serie I en el RNV en términos del artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular Única y del último párrafo del artículo 75 de la LMV, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para que los Certificados Serie I objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados Serie I en el RNV y su listado en la Bolsa, (ii) el canje del Título correspondiente, y (iii) el depósito del Título que documente todos los Certificados Serie I, incluyendo aquellos objeto de la Emisión Adicional de Certificados Serie I en Indeval.

(c) Reapertura de la Emisión. Las partes del Contrato de Fideicomiso acuerdan que el Administrador podrá llevar a cabo Reapertura de la Emisión de Certificados Serie I o incrementar el Monto Máximo de Emisión siempre y cuando (i) obtenga las autorizaciones requeridas para dicha ampliación o Reapertura, incluyendo, sin limitación, la aprobación de la CNBV y de la Bolsa; (ii) dicha ampliación o Reapertura esté sujeta en todos sus términos a la Circular Única y a la LMV; (iii) dicha ampliación o Reapertura sea aprobada por la Asamblea General de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; y (iv) se lleve a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados Serie I en el RNV; en el entendido, que los términos y condiciones de los Certificados Serie I en circulación que documenten dichas Reapertura tendrán los mismos términos y condiciones a los establecidos en el Título de Certificados Serie I o en el Acta de Emisión, salvo por lo que hace a la fecha de emisión, plazo y precio de colocación. Dichos términos y condiciones serán determinados en su momento bajo las condiciones de mercado que prevalezcan. En adición a lo anterior, se señala que el Administrador será la persona encargada de determinar el procedimiento a ser llevado a cabo con relación a la adquisición de Certificados Serie I a ser emitidos y colocados con motivo de cualquier Reapertura.

Títulos de los Certificados Serie I.

Los Certificados Serie I emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un solo Título que ampare todos los Certificados Bursátiles de la Serie I emitidos a la fecha correspondiente, el cual estará regido bajo las leyes de México. El Título de Certificados Serie I correspondiente a Emisiones de Certificados Serie I anteriores será canjeado cada vez que se lleve a cabo una Emisión Adicional de Certificados Serie I o una Reapertura de la Emisión Inicial por un nuevo Título que represente todos los Certificados Serie I (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional o Reapertura de la Emisión Inicial). Cada Título de Certificados Serie I emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. El Título representativo de los Certificados Serie I que se emitan en la Emisión Inicial será depositado por el Fiduciario en Indeval en o antes de la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I; en el entendido, que en relación con cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie I o Reapertura, el Título anterior será canjeado por un nuevo Título que represente todos los Certificados Serie I (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional o Reapertura) a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional de Certificados Serie I o Reapertura.

Términos y Condiciones de los Certificados Serie I.

Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Serie I se establecerán en el Acta de Emisión y en el Título respectivo; en el entendido, que todos los Certificados Bursátiles Serie I contendrán los mismos términos y condiciones, y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos.

Autorización de los Tenedores.

Los Tenedores, únicamente en virtud de la adquisición de Certificados Serie I, (i) se adherirán a y estarán sujetos a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y sus respectivos Certificados Serie I, incluyendo, la sumisión a la jurisdicción contenida en el Contrato de Fideicomiso, (ii) acuerdan proporcionar al Fiduciario y al Administrador, y autorizar e instruir de forma irrevocable a los intermediarios financieros a través de los cuáles detentan sus respectivos Certificados Serie I, para que proporcionen al Fiduciario y al Administrador, toda la información que pueda ser requerida por el Fiduciario o el Administrador para determinar cualquier retención o pago de impuestos requeridos en relación con las transacciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso, y (iii) posteriormente a la identificación por parte del Administrador de una oportunidad de inversión adecuada para el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.7 del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores deberán celebrar una Asamblea de Tenedores para efectos de aprobar la emisión de Certificados de Series subsecuentes. Adicionalmente, los Tenedores en virtud de la adquisición de Certificados Serie I autorizan e instruyen de forma irrevocable al Fiduciario y al Administrador para que entreguen a cualquier Autoridad Gubernamental cualquier información que pueda ser requerida conforme a la Ley Aplicable.

Colocación de los Certificados Serie I.

Con el fin de llevar a cabo la oferta pública inicial de los Certificados Bursátiles Serie I en la Emisión Inicial (excluyendo cualquier Reapertura), el Fiduciario deberá celebrar un contrato de colocación con el Intermediario Colocador en los términos y sujeto a las condiciones instruidas por el Administrador (el “Contrato de Colocación”).

Asambleas de Tenedores.

(a) Procedimientos para Asambleas Generales de Tenedores. Las Asambleas Generales de Tenedores se registrarán de conformidad con lo siguiente:

(i) Cada Asamblea General de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de todas las Series de Certificados Bursátiles en circulación (por lo cual todas las series con derecho a asistir y votar en una Asamblea General de Tenedores se llamarán bajo la misma convocatoria) y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, se regirá por las disposiciones contenidas en los Títulos respectivos, la LMV, el Acta de Emisión y, en lo no previsto y/o conducente, en los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos de la LGTOC, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la LMV siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de todas las Series, aún respecto de los ausentes y disidentes. Salvo que se establezca lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, cualquier referencia hecha a Certificados en el Contrato de Fideicomiso, se entenderá hecha a Certificados de todas las Series.

(ii) Los Tenedores se reunirán en Asamblea General de Tenedores cada vez que sean convocados de manera conjunta por el Fiduciario y el Representante Común, salvo por el caso previsto en el inciso (iii) siguiente en el que la convocatoria solamente la llevará a cabo el Representante Común. Cuando la convocatoria la realicen el Fiduciario y al Representante Común de manera conjunta, será el Representante Común quien procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 290 de la LMV a fin de que Indeval le proporcione al Representante Común la constancia correspondiente. Las Asambleas Generales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

(iii) Los Tenedores que, en cualquier momento, en lo individual o en su conjunto, tengan el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea General de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria correspondiente, sin requerir la participación del Fiduciario, dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, según sea el caso, podrá expedir la convocatoria respectiva.

(iv) Asimismo, tanto el Administrador, como cualquier miembro del Comité técnico, podrán solicitar, en cualquier momento al Fiduciario y al Representante Común, para que convoquen a una Asamblea General especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea General deberán tratarse. El Fiduciario y el Representante Común, de manera conjunta, deberán expedir la convocatoria de la Asamblea General dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se reciban la solicitud respectiva. Si el Fiduciario y el Representante Común no cumplieren con la obligación de convocar a una Asamblea General, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador o de cualquier miembro del Comité Técnico, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General respectiva. Para evitar cualquier duda, las partes reconocen que el derecho de solicitar la convocatoria a Asamblea General de Tenedores por parte de cualquier miembro del Comité Técnico no implicará la delegación de las facultades atribuidas al Comité Técnico de conformidad con el Contrato o de conformidad con cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso en favor de la Asamblea Especial de Tenedores, ni derecho alguno de la Asamblea General de Tenedores de votar respecto de cualquier asunto expresamente reservado al Comité Técnico conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; y en el entendido, además, que lo anterior no constituye una excepción a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso. Tal solicitud por el Administrador o por cualquier miembro del Comité Técnico se dirigirá indistintamente al Fiduciario o al Representante Común o a ambos.

(v) Las convocatorias para las Asambleas Generales de Tenedores, ya sea que las mismas se lleven a cabo por parte del Fiduciario, en forma conjunta con el Representante Común, o únicamente por el Representante Común, según corresponda, se publicarán una vez en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en DIV (o a través de

cualquier medio que la Bolsa determine, de tiempo en tiempo), con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresará (1) el orden del día que se pretendan tratar en dicha asamblea; (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la asamblea; y (3) todos los documentos necesarios o convenientes para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha asamblea (incluyendo, sin limitar, cualquier memorándum de inversión), en el entendido, que cuando se convoquen en forma conjunta con el Fiduciario, será este quien lleve a cabo la publicación en DIV (o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, de tiempo en tiempo).

(vi) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados de la Serie respectiva en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea Especial de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea Especial que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del (los) asunto(s) que se trate(n) en la misma. Asimismo, respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el Representante Común deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se proceda a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.

(vii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del total de Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que se quieran oponer no hayan concurrido a la Asamblea General de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se adoptó la resolución respectiva, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

(viii) Para concurrir a una Asamblea General de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval que evidencien sus respectivos Certificados en circulación y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos, o cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.

(ix) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común, quien actuará como presidente y designará a los individuos que actuarán como secretario y escrutador en cada Asamblea General de Tenedores.

(x) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Generales de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados en circulación con derecho a voto en ese momento, y en dichas Asambleas Generales de Tenedores, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados en circulación de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en Circulación con derecho a voto respecto al asunto en cuestión.

(xi) El secretario de la Asamblea General de Tenedores levantará un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por el o los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar el acta firmada de la Asamblea General de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea General de Tenedores, los cuales podrán, en todo momento, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas Generales de Tenedores.

(xii) Los Tenedores deberán tener a su disposición, de forma gratuita y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se celebre la Asamblea General de Tenedores, en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día incluidos en dicha convocatoria.

(xiii) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea General de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea General de Tenedores, siempre que dichas resoluciones sean por escrito y sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.

(xiv) El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea General de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas Generales de Tenedores, en el entendido, que el Fiduciario no podrá tener cargo alguno en las Asambleas Generales de Tenedores.

(xv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen el 15% (quince por ciento) o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 (cinco) años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

(b) Autoridad de la Asamblea General de Tenedores La Asamblea General de Tenedores deberá reunirse para discutir, y en su caso aprobar:

(i) Operaciones del Fideicomiso. Cualesquier operación del Fideicomiso, que pretenda realizarse cuando represente el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital de Certificados Serie I, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, siempre que por sus características pudieran considerarse como una sola; en el entendido, que para efectos de realizar este cálculo, únicamente se tomarán en cuenta las operaciones que realice el Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, pero no se tomarán en cuenta cualesquiera inversiones respecto de cualquier Vehículo de Inversión o cualquier Inversión que realice cualquier tercero, ya sean como deuda o capital, incluyendo, sin limitación, cualquier financiamiento.

- (ii) Destino de Llamadas de Capital. El destino de los recursos con respecto a cada Llamada de Capital de Certificados Serie I, cuando el monto de dicha Llamada de Capital represente el 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de los Certificados Serie I; en el entendido, que dicha autorización no será duplicativa con aquella a la que se refiere el numeral (i) anterior, es decir, que si dicha Llamada de Capital fuere para operaciones que hubieren sido previamente aprobadas por la Asamblea General de Tenedores respectiva, no se requerirá que la Asamblea General de Tenedores apruebe el destino de los recursos correspondientes.
- (iii) Operaciones con Conflicto de Intereses. Las Inversiones, Reinversiones o adquisiciones que representen el 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, siempre que por sus características pudieran considerarse como una sola, que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (1) que sean Partes Relacionadas de los Vehículos de Inversión sobre los cuales el Fideicomiso realice Inversiones, de los Deudores, del Fideicomitente o del Administrador, o (2) que representen un Conflicto de Interés, en el entendido, que los Tenedores que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el numeral (1) del presente inciso, o que tengan un conflicto de interés, deberán abstenerse de deliberar y votar respecto de dicho punto y no contarán para los quórums requeridos para la instalación de la Asamblea General de Tenedores;
- (iv) Remoción del Administrador con Causa. Remover y sustituir al Administrador con causa en el caso de que ocurra un Evento de Remoción del Administrador, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (v) Remoción del Administrador sin Causa. Remover y sustituir al Administrador sin causa de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
- (vi) Remoción y Sustitución del Representante Común. La remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- (vii) Remoción y Sustitución del Fiduciario. La remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- (viii) Terminación anticipada del Fideicomiso. La terminación anticipada del Fideicomiso, según sea propuesto y aprobado por el Administrador, en caso de que se cumplan cada uno de los siguientes dos supuestos: (1) el Periodo de Inversión haya vencido y (2) todas las Inversiones hayan sido objeto de una total Desinversión, o hayan sido declaradas como pérdidas totales por el Administrador, y no queden más obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes o desconocidas, según lo determine el Administrador a su entera discreción (en el entendido, que en caso de que el Administrador haya sido removido de conformidad con los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario no podrá terminar el Fideicomiso hasta que todos y cada uno de los montos adeudados al Administrador removido de conformidad con el Contrato de Administración hayan sido pagados en su totalidad); en el entendido, que en el caso de que dicha terminación anticipada del Fideicomiso sea aprobada de conformidad con este inciso, todo y cualquier efectivo remanente en las Cuentas del Fideicomiso será distribuido a los Tenedores de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso previo a la terminación del Fideicomiso.
- (ix) Inversiones que no cumplan con los Lineamientos de Inversión. Cualquier Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión (una vez que dicha Inversión haya sido aprobada por el Administrador).
- (x) Modificaciones a los Lineamientos de Inversión. Cualesquier modificaciones a los Lineamientos de Inversión que hayan sido propuestas por el Administrador.
- (xi) Extensión o Terminación del Periodo de Inversión. Una extensión o la terminación anticipada del Periodo de Inversión conforme al Contrato de Fideicomiso.

(xii) Esquemas de compensación. Cualquier incremento en los esquemas de compensación y comisiones de administración, pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones, de los miembros del Comité Técnico u órgano equivalente del Fideicomiso (en su caso), en el entendido, que los Tenedores que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el numeral (1) del inciso (iii) anterior o que tengan un conflicto de interés, deberán abstenerse de deliberar y votar respecto de dicho punto y no contarán para efectos de los quórums requeridos para la instalación de la Asamblea de Tenedores.

(xiii) Modificaciones a los Documentos de la Emisión. Cualquier modificación a los Documentos de la Emisión que deba ser aprobada por la Asamblea General de Tenedores distinta a una modificación derivada del inciso (ix) anterior; en el entendido, que la aprobación de la Asamblea General de Tenedores no será requerida si el objeto de dicha modificación es para (1) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia, o regulación de cualquier Autoridad Gubernamental o incluida en cualquier legislación o regulación federal o local, (2) subsanar cualquier ambigüedad, para corregir o complementar cualquier disposición de los Documentos de la Emisión que puedan ser inconsistentes con cualesquiera otras disposiciones de los Documentos de la Emisión, y (3) para realizar cualesquier cambios que no afecten adversamente los derechos y obligaciones de cualquier Tenedor. No obstante lo anterior, el Fiduciario deberá informar, a través de la Bolsa por medio de DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, a los Tenedores sobre cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso. La Asamblea General de Tenedores deberá reunirse para aprobar cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso.

(xiv) Independencia de Miembros del Comité Técnico. Calificar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

(xv) Vigencia de la Emisión. Cualquier prórroga a la vigencia de la emisión de Certificados Bursátiles establecida en el Acta de Emisión, en caso de resultar aplicable, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(xvi) Reaperturas. Cualquier Reapertura o ampliación del Monto Máximo de Emisión.

(xvii) Cancelación de la inscripción en el RNV. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la cancelación de la inscripción de los Certificados en circulación en el RNV de conformidad con el artículo 108 fracción III de la LMV.

(xviii) Independencia del Valuador Independiente y Asesores Independientes. Calificar la independencia del Valuador Independiente y de los Asesores Independientes, así como, de ser el caso, designar al sustituto y calificar su independencia.

(xix) Desinversión y Liquidación del Patrimonio del Fideicomiso. Ante un Evento de Remoción del Administrador con causa, instruir al Fiduciario a llevar a cabo la desinversión y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(xx) Otros asuntos. Cualquier otro asunto reservado para la Asamblea de Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable, o bien que sea presentado a la Asamblea General de Tenedores por el Comité Técnico, por el Administrador, por el Representante Común o por los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan al menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación.

(c) Convenios de Voto. Los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas Generales de Tenedores. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la Bolsa mediante DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual, en términos de las disposiciones establecidas en la Circular Única. En dichos convenios se podrá estipular (i) la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en

los términos del Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso deberá estarse a lo que para estos supuestos se contempla en los Documentos de la Emisión y, en todo caso, bastará con la notificación al Fiduciario o al Representante Común por los medios establecidos en los Documentos de la Emisión, (ii) opciones de compra o venta entre los Tenedores de los Certificados Bursátiles, o (iii) cualesquiera otros convenios relacionados con el voto o con los derechos económicos de los Tenedores en relación con los Certificados.

(d) Quórum de Instalación y Votación; Competidores; Conflictos de Interés.

(i) Quórum General de la Asamblea General de Tenedores. Quórum General de la Asamblea General de Tenedores. Salvo que el Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable expresamente requieran una mayoría superior para la adopción de resoluciones por parte de la Asamblea General de Tenedores, para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto y cada resolución en dicha Asamblea General de Tenedores será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que una Asamblea General de Tenedores reunida en segunda o ulteriores convocatorias se considerará válidamente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados representados en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución en dicha Asamblea General de Tenedores será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea General de Tenedores.

(ii) Remoción del Administrador con Causa. La Asamblea General de Tenedores, con el voto favorable de los Tenedores que representen al menos 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto, ya sea en virtud de primera o ulteriores convocatorias, podrá remover y reemplazar al Administrador en caso de que ocurra un Evento de Remoción del Administrador, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, en el entendido, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso deberán abstenerse de deliberar y votar sobre decisiones respecto a la remoción del Administrador.

(iii) Remoción del Administrador sin Causa. La Asamblea General de Tenedores, con la aprobación de aquellos Tenedores que representen al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto, ya sea en virtud de primera o ulteriores convocatorias, podrá remover y sustituir al Administrador sin causa en cualquier momento, de conformidad con el Contrato de Administración; en el entendido, que de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso deberán abstenerse de deliberar y votar sobre decisiones respecto a la remoción del Administrador.

(iv) Remoción del Representante Común Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre el asunto descrito en el Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto.

(v) Reapertura. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquier Reapertura o ampliación del Monto Máximo de Emisión conforme al Contrato de Fideicomiso que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Llamada de Capital se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados

en circulación con derecho a voto; en el entendido, que las Asambleas Generales de Tenedores que deban resolver sobre cualquier Reapertura o ampliación del Monto Máximo de Emisión conforme al Contrato de Fideicomiso que se pretenda llevar a cabo antes de que ocurra la primera Llamada de Capital de la Serie I se registrarán por las disposiciones contenidas en el numeral (i) anterior

(vi) Cancelación de inscripción en el RNV. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la cancelación de la inscripción de los Certificados en circulación en el RNV conforme al Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto.

(vii) Modificaciones a los Documentos de la Emisión. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre el asunto descrito en el numeral (xiii) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso (pero excluyendo modificaciones derivadas del numeral (ix) de dicha Cláusula 4.1(b) a la que le aplicará quorum de la Cláusula 4.1 (d)(i) se considere válidamente instalada (a) en primera convocatoria, los Tenedores que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación deberán estar presentes y cuyas resoluciones serán válidas con el voto favorable de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto, y (b) en segunda o ulteriores convocatorias, con cualesquiera Tenedores que asistan y cuyas resoluciones serán válidas con el voto favorable de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación representados en dicha Asamblea General de Tenedores que ejerzan su derecho de voto y salvo modificaciones que afecten únicamente a una Serie en particular, las cuales requerirán ser aprobadas únicamente por la Asamblea Especial de la Serie en cuestión.

(viii) Esquemas de compensación. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver el asunto descrito en el numeral (xii) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto.

(ix) Desinversión y Liquidación del Patrimonio del Fideicomiso. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver el asunto descrito en el numeral (xix) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto.

(x) Extensión o Terminación del Periodo de Inversión. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver el asunto descrito en el numeral (xi) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto.

(xi) Modificaciones a los Lineamientos de Inversión. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver el asunto descrito en el numeral (x) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea

General de Tenedores, y cada resolución será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto.

(e) Competidores. Los Tenedores, por el hecho de adquirir Certificados emitidos conforme al Contrato de Fideicomiso, en este acto convienen que cualesquier Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso no tendrán derecho a votar en cualquier Asamblea General de Tenedores con respecto a (x) la remoción del Administrador, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, y (y) los asuntos descritos en el Contrato de Fideicomiso, por lo que deberán informar dicha circunstancia en la Asamblea General de Tenedores (en el entendido que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso no serán tomados en cuenta para determinar el quórum de instalación y votación en las Asambleas Generales de Tenedores respecto de dichos asuntos).

(f) Conflictos de Interés. Los Tenedores que acudan a una Asamblea General de Tenedores y que tengan un conflicto de interés respecto del Fideicomiso en algún punto del orden del día deberán (i) revelar la existencia de dicho Conflicto de Interés, así como los detalles de dicho Conflicto de Interés a menos que el Tenedor respectivo se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto, (ii) abstenerse de deliberar respecto de dicho punto del orden del día, y (iii) abstenerse de votar respecto del punto del orden del día en el que dicho Tenedor tenga conflicto; en el entendido, que (y) los Certificados Bursátiles que sean propiedad del Tenedor que tenga un Conflicto de Interés respecto del Fideicomiso no computarán para efectos del cálculo de los quórums requeridos para la instalación de la Asamblea General de Tenedores y votación de dicho punto del orden del día conforme al inciso (d) del Contrato de Fideicomiso, y (z) una vez discutido dicho punto del orden del día, el Tenedor que hubiese tenido el conflicto podrá deliberar y votar respecto del resto de los puntos del orden del día en los que no tenga un Conflicto de Interés respecto del Fideicomiso.

(g) Asamblea Inicial. Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Oferta Pública Inicial, el Fiduciario y el Representante Común, de forma conjunta, deberán convocar a una Asamblea General de Tenedores (la “Asamblea Inicial”), la cual se deberá celebrar en cuanto sea prácticamente posible, y en la cual, entre otras cosas, (i) los Tenedores, por la tenencia, en lo individual o en su conjunto, de cada 10% (diez por ciento) del número total de los Certificados en circulación, podrán designar a un miembro del Comité Técnico (y a sus respectivos suplentes) en términos de lo que establece el Contrato de Fideicomiso o podrán, en su defecto, renunciar a dicho derecho o reservárselo para su posterior ejercicio; en el entendido, que cualesquier Tenedores que no designen a miembros del Comité Técnico y no renuncien a su derecho de nombrar a miembros del Comité Técnico en dicha Asamblea Inicial podrán ejercer su derecho de nombrar a miembros del Comité Técnico en una Asamblea General de Tenedores posterior de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o podrán renunciar a dicho derecho en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; (ii) la Asamblea General de Tenedores deberá conocer y, en su caso, aprobar las políticas y los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico, según los mismos sean propuestos por el Administrador; (iii) la Asamblea General de Tenedores deberá calificar la independencia de los Miembros Independientes iniciales del Comité Técnico, así como de aquellos que sea nombrados en dicha Asamblea General de Tenedores, en su caso; (iv) la Asamblea General de Tenedores deberá calificar la independencia del Valuador Independiente; (v) la Asamblea General de Tenedores deberá aprobar el esquema de incrementos a las comisiones de administración, pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador, al cual hace referencia la Cláusula Tercera inciso (d) del Contrato de Administración; y (vi) los Tenedores deberán discutir y resolver otros asuntos según hayan sido debidamente presentados para su discusión en dicha Asamblea General de Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Asambleas Especiales.

Procedimientos para Asambleas Especiales. Los Tenedores de Certificados de cada Serie podrán reunirse en Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de conformidad con lo siguiente; en el entendido, que los Tenedores de Certificados de cada Serie únicamente deberán celebrar Asambleas Especiales de Tenedores a efecto de discutir asuntos

relacionados a dichos Certificados y limitados a Inversiones realizadas por el Fideicomiso exclusivamente con recursos derivados de la Emisión de Certificados de dicha Serie, y por lo tanto, dichas Asambleas Especiales de Tenedores no deberán estar relacionadas a Certificados de otra Serie, o relacionadas a Inversiones realizadas por el Fideicomiso con recursos derivados de la Emisión de Certificados de otra Serie:

Cada Asamblea Especial representará al conjunto de Tenedores de la Serie respectiva y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y/o en el Título correspondiente, se regirá por las disposiciones contenidas en la LMV, y en lo no previsto y/o conducente, en los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos de la LGTOC, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la LMV siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de la Serie respectiva, aún respecto de los ausentes y disidentes; en el entendido, que sus resoluciones no obligarán a los Tenedores de cualquier otra Serie, en su capacidad de Tenedores de los mismos.

Los Tenedores de la Serie respectiva se reunirán en Asamblea Especial cada vez que sean convocados de manera conjunta por el Fiduciario y el Representante Común, salvo en el caso previsto en el inciso (iii) siguiente en el que la convocatoria solamente la llevará a cabo el Representante común. Cuando la convocatoria la realicen el Fiduciario y al Representante Común de manera conjunta, será el Representante Común quien procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 290 de la LMV a fin de que Indeval le proporcione al Representante Común la constancia correspondiente. Las Asambleas Especiales se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan por lo menos el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados de la Serie respectiva en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea Especial de dicha Serie, especificando los puntos que en dicha Asamblea Especial deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria correspondiente, sin requerir la participación del Fiduciario, dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, según sea el caso, podrá expedir la convocatoria respectiva.

Asimismo, tanto el Administrador, como cualquier miembro del Comité técnico, podrán solicitar, en cualquier momento al Fiduciario y al Representante Común, para que convoquen a una Asamblea Especial especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea Especial deberán tratarse. El Fiduciario y el Representante Común, de manera conjunta, deberán expedir la convocatoria de la Asamblea Especial dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Fiduciario y el Representante Común no cumplieren con la obligación de convocar a una Asamblea Especial, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador o de cualquier miembro del Comité Técnico, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea Especial respectiva. Para evitar cualquier duda, las partes reconocen que el derecho de solicitar la convocatoria a Asamblea Especial de Tenedores por parte de cualquier miembro del Comité Técnico no implicará la delegación de las facultades atribuidas al Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o de conformidad con cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso en favor de la Asamblea Especial de Tenedores, ni derecho alguno de la Asamblea Especial de Tenedores de votar respecto de cualquier asunto expresamente reservado al Comité Técnico conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; y en el entendido, además, que lo anterior no constituye una excepción a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso. Tal solicitud por el Administrador o por cualquier miembro del Comité Técnico se dirigirá indistintamente al Fiduciario o al Representante Común o a ambos.

Las convocatorias para las Asambleas Especiales, ya sea que las mismas se lleven a cabo por parte del Fiduciario, en forma conjunta con el Representante Común, o únicamente por el Representante Común, según corresponda, se

publicarán una vez por lo menos en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en DIV (o a través de cualquier medio que la Bolsa determine de tiempo en tiempo), con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea Especial deba reunirse. En la convocatoria se expresará (1) el orden del día que se pretendan tratar en dicha asamblea; (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la asamblea; y (3) todos los documentos necesarios o convenientes para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha asamblea, en el entendido que, cuando se convoquen en forma conjunta con el Fiduciario, será este quien lleve a cabo la publicación en DIV (o a través de cualquier medio que la Bolsa determine de tiempo en tiempo).

Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados de la Serie respectiva en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea Especial de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea Especial que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del (los) asunto(s) que se trate(n) en la misma. Asimismo, respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el Representante Común deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se proceda a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.

Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del total de Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea Especial de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que se quieran oponer no hayan concurrido a la Asamblea Especial de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se adoptó la resolución respectiva, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

Para concurrir a una Asamblea Especial, los Tenedores de una Serie respectiva deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados de dicha Serie y el listado de titulares de dicha Serie que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea Especial deba celebrarse. Los Tenedores de dicha Serie podrán hacerse representar en la Asamblea Especial por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 testigos, o cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.

La Asamblea Especial será presidida por el Representante Común, quien actuará como presidente y designará a los individuos que actuarán como secretario y escrutador en cada Asamblea Especial.

Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Especiales, se tomará como base el número de Certificados de la Serie respectiva en circulación con derecho a voto en ese momento, y en dichas Asambleas Especiales, los Tenedores de dicha Serie tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de dicha Serie de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado de dicha Serie en circulación con derecho a voto respecto al asunto en cuestión.

El secretario de la Asamblea Especial levantará un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores de dicha Serie. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores de dicha Serie presentes y por el o los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar el acta firmada de la Asamblea Especial, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea Especial, los cuales podrán, en todo momento, ser consultados por los Tenedores de dicha Serie. Los Tenedores de dicha Serie tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas Especiales.

Los Tenedores de la Serie respectiva deberán tener a su disposición, de forma gratuita y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se celebre la Asamblea Especial, en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día incluidos en dicha convocatoria.

Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea Especial por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados de la Serie respectiva en circulación con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea Especial, siempre que dichas resoluciones sean por escrito y sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.

El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea Especial, con voz, pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas Especiales.

Autoridad de la Asamblea Especial. La Asamblea Especial de cada Serie deberá reunirse para discutir, y en su caso aprobar únicamente:

cualquier modificación que afecte únicamente a la Serie correspondiente, sujeto a las disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, cualquiera modificación al Título de la Serie correspondiente, así como cualquier extensiones a la vigencia de la Emisión establecida en dicho Título correspondiente;

cualquier otro asunto reservado para la Asamblea Especial conforme al Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable, o bien que sea presentado a la Asamblea Especial por el Administrador, por el Representante Común o por los miembros del Comité Técnico, siempre y cuando cualquiera de dichos asuntos se encuentre relacionado con una Inversión que se haya realizado única y exclusivamente con el producto de las Emisiones de los Certificados de dicha Serie y/o que afecte únicamente a los Tenedores de dicha Serie, y que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General de Tenedores.

Convenios de Voto. Los Tenedores de la Serie respectiva podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas Especiales. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador por los Tenedores de dicha Serie dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la Bolsa mediante DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. En dichos convenios se podrá estipular convenios relacionados con el voto o con los derechos económicos de los Tenedores en relación con los Certificados de dicha Serie.

Quórum de Instalación y votación.

- (i) Quórum General. Salvo por lo establecido en el inciso (ii) siguiente, para que una Asamblea Especial se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados de la Serie respectiva en circulación con derecho a voto y cada resolución en dicha Asamblea Especial será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados de dicha Serie en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial; en el entendido, que una Asamblea Especial reunida en segunda o ulteriores convocatorias se considerará válidamente instalada con cualesquiera Tenedores de dicha Serie que se presenten a dicha Asamblea Especial, y cada resolución en dicha Asamblea Especial será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados de dicha Serie en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial.
- (ii) Modificaciones. Para que una Asamblea Especial que deba resolver sobre las modificaciones a que se refiere el numeral (i) de la Cláusula 4.1-Bis(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie respectiva deberán estar presentes y cuyas resoluciones serán válidas con el voto favorable de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie respectiva con derecho a voto, y (b) en segunda o ulteriores convocatorias, con cualesquiera Tenedores que asistan y cuyas resoluciones serán válidas con el voto favorable de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie respectiva representados en dicha Asamblea Especial que ejerzan su derecho de voto.

No obstante lo anterior, en caso de duda respecto de si cierto asunto debe ser sometido a consideración y resuelto por una Asamblea Especial de Tenedores o una Asamblea General de Tenedores, dicho asunto será sometido a consideración de una Asamblea General de Tenedores.

Conflictos de Interés. Los Tenedores que acudan a una Asamblea Especial y que tengan un conflicto de interés respecto del Fideicomiso en algún punto del orden del día deberán (i) revelar la existencia de dicho Conflicto de Interés, así como los detalles de dicho Conflicto de Interés a menos que el Tenedor respectivo se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto, (ii) abstenerse de deliberar respecto de dicho punto del orden del día, y (iii) abstenerse de votar respecto del punto del orden del día en el que dicho Tenedor tenga conflicto; en el entendido, que (y) los Certificados Bursátiles de la Serie respectiva que sean propiedad del Tenedor que tenga un Conflicto de Interés respecto del Fideicomiso no computarán para efectos del cálculo de los quóruns requeridos para la instalación de la Asamblea Especial de Tenedores y votación de dicho punto del orden del día conforme al Contrato de Fideicomiso, y (z) una vez discutido dicho punto del orden del día, el Tenedor que hubiese tenido el conflicto podrá deliberar y votar respecto del resto de los puntos del orden del día en los que no tenga un Conflicto de Interés respecto del Fideicomiso.

Comité Técnico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, en este acto se establece un comité técnico (el “Comité Técnico”) que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

(a) Integración del Comité Técnico. El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros, de los cuáles por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser Miembros Independientes. Cada uno de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador, al momento de su designación deberán entregar al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común una carta en la cual certifiquen que no han sido condenados o se encuentran sujetos a proceso, por un delito grave, en violación de cualquier ley de valores aplicable, o un delito en el cual se alegue fraude o deshonestidad financiera.

(b) Integración Inicial del Comité Técnico. En la fecha del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo “A” del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de dichos miembros son Personas que califican como Personas Independientes y que son designadas por el Administrador como Miembros Independientes; y en el entendido, además, que hasta en tanto el Administrador y la Asamblea General de Tenedores determinen otra cosa, los Miembros Independientes iniciales no tendrán derecho a recibir compensación alguna, de cualquier naturaleza, por el desempeño de sus cargos. La Asamblea General de Tenedores deberá calificar la independencia de los Miembros Independientes iniciales en la Asamblea Inicial de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. En caso que dicha Asamblea Inicial no confirme la independencia de cualquiera de los Miembros Independientes iniciales designados por el Administrador como Miembros Independientes, el Administrador tendrá el derecho, a su entera discreción, de llenar las vacantes de Miembros Independientes previa notificación por escrito que entregue al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico y siempre y cuando dichos Miembros Independientes cumplan con los requisitos de independencia establecidos en los artículos 24, y 26 de la LMV, no obstante lo señalado la independencia de dichos miembros deberá ser calificada en la Asamblea General de Tenedores que se celebre en la cual se incluirá tal asunto en el orden del día correspondiente.

(c) Designación de Miembros del Comité Técnico por los Tenedores. Los Tenedores, por la tenencia, en lo individual o en su conjunto, de cada 10% (diez por ciento) del número total de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico y uno o más suplentes mediante notificación previa y por escrito al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común, o bien, según se determine en una Asamblea General de Tenedores. Los Tenedores que tengan el derecho de designar un miembro del Comité Técnico, de conformidad con este inciso (c), tendrán también el derecho a designar uno o más miembros suplentes quienes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico en ausencia de dicho miembro; en el entendido, que si se designa a más de un miembro suplente, el Tenedor que haga la designación deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir al miembro designado por dicho Tenedor en caso de que dicho miembro se ausente o si podrán sustituirlo cualquiera de ellos en forma indistinta. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) conforme a este inciso (c) estará sujeta a lo siguiente:

(i) Los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores conforme a este inciso (c) que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes. Dichas designaciones se llevarán a cabo en una Asamblea General de Tenedores en la que dichos Tenedores deberán presentar las constancias de depósito que expida Indeval al respecto y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencien la cantidad de Certificados en circulación de los cuales dichos Tenedores son propietarios y la información y documentación al amparo de las políticas de identificación y conocimiento de clientes de Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como “Know Your Customer” o “KYC”), en términos de lo dispuesto por las disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (“Políticas KYC”). La Asamblea General de Tenedores en la que se realice dicha designación deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes. Por otro lado, en caso de que el miembro nombrado por el Tenedor respectivo no califique como Persona Independiente al momento de su designación, el mismo deberá ser designado como miembro no independiente del Comité Técnico mediante notificación previa y por escrito por parte de dicho Tenedor al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común (a la cual deberá adjuntar las constancias de depósito que expida Indeval al respecto y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente que evidencien la cantidad de Certificados en circulación de los cuales dicho Tenedor es propietario), en cuyo caso dicha designación o nombramiento surtirá efectos en la Asamblea General de Tenedores inmediata siguiente en la que se dé a conocer tal designación.

(ii) La designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por los Tenedores conforme a este inciso (c), únicamente podrá ser revocada por los demás Tenedores cuando la totalidad de los miembros

del Comité Técnico sean destituidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la revocación de su nombramiento.

(iii) El derecho de los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan cada 10% (diez por ciento) del número total de los Certificados en circulación a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) a que se refiere el presente inciso (c), podrá ser renunciado por dichos Tenedores en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común. La renuncia a la que se refiere el presente inciso no es absoluta, motivo por el cual, aún después de haberse realizado, podría ejercerse el derecho de designación con posterioridad; lo anterior, en adición a lo ya establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(iv) Las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico realizadas por los Tenedores podrán realizarse (1) a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, adjuntando la información y documentación al amparo de las Políticas KYC, en cuyo caso dicha designación o sustitución surtirá efectos en la Asamblea General de Tenedores inmediata siguiente; o (2) dentro de una Asamblea General de Tenedores, previa entrega al Fiduciario de la información que le ha sido solicitada al amparo de las Políticas KYC, en cuyo caso, dicha designación o sustitución surtirá efectos de manera inmediata.

(d) Miembros Adicionales Designados por el Administrador. El Administrador podrá, en cualquier momento, designar a miembros adicionales del Comité Técnico (sin que en ningún caso se exceda el número máximo de miembros del Comité Técnico a que se refiere el inciso (a) anterior); en el entendido, que el Administrador deberá designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes. El Administrador también tendrá el derecho de revocar la designación de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador; en el entendido, que la Asamblea General de Tenedores también tendrá el derecho a revocar dichas designaciones cuando todos los miembros del Comité Técnico sean removidos; y en el entendido, además, que los miembros del Comité Técnico cuya designación haya sido revocada no podrán ser designados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la revocación de su designación. Salvo por lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá llevar a cabo las designaciones y remociones de los miembros del Comité Técnico ya sea (i) por medio de previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común, adjuntando la información y documentación al amparo de las Políticas KYC, o (ii) dentro de una Asamblea General de Tenedores, previa entrega al Fiduciario de la información que le ha sido solicitada al amparo de las Políticas KYC, en ambos casos, dicha designación o remoción surtirá efectos de manera inmediata. Respecto de los Miembros Independientes designados por el Administrador, la Asamblea General de Tenedores en la que se haya realizado dicha designación (o la Asamblea General de Tenedores inmediata siguiente, si la designación se realizó mediante notificación) deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes. Por cada miembro designado del Comité Técnico, el Administrador tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido que si más de un miembro suplente es designado, el Administrador deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros designados por el Administrador en ausencia de dichos miembros o si podrá sustituirlo cualquiera de ellos de forma indistinta.

(e) Pérdida de Tenencia Requerida. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que un Tenedor o grupo de Tenedores que haya designado a un miembro del Comité Técnico (y a sus suplentes) deje de ser propietario del 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, dicho Tenedor o grupo de Tenedores deberá remover a dicho miembro del Comité Técnico (y a sus suplentes) mediante previo aviso por escrito de dicho suceso al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común, y dicha remoción surtirá efectos en la Asamblea General de Tenedores inmediata siguiente. De igual manera la Asamblea General de Tenedores confirmará la remoción de un miembro del Comité

Técnico designado por los Tenedores, independientemente de si dicho Tenedor entregó o no, la notificación referida anteriormente, cuando dicho Tenedor deje de tener el 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación que le daban derecho a dicho Tenedor a designar al miembro del Comité Técnico de que se trate. Cualquier Tenedor que adquiera el 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación podrá nombrar a un miembro del Comité Técnico de conformidad con lo siguiente: (a) en caso de que el miembro nombrado por el Tenedor no califique como Persona Independiente al momento de su designación, el mismo deberá ser designado como miembro no independiente del Comité Técnico mediante notificación previa y por escrito por parte de dicho Tenedor al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común (a la cual deberá adjuntar las constancias de depósito que expida Indeval al respecto y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente que evidencien la cantidad de Certificados en circulación de los cuales dicho Tenedor es propietario y la información y documentación al amparo de las Políticas KYC), en cuyo caso dicha designación o nombramiento surtirá efectos en la Asamblea General de Tenedores inmediata siguiente; y (b) en caso de que el miembro nombrado por el Tenedor califique como Persona Independiente al momento de su designación, el mismo deberá ser designado como Miembro Independiente en una Asamblea General de Tenedores de conformidad con lo establecido en el inciso (c)(i) anterior.

(f) Duración del nombramiento de los Miembros del Comité Técnico.

(i) Miembros Designados por el Administrador. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año salvo que el Administrador disponga lo contrario mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador podrá remover y/o substituir a los miembros del Comité Técnico que hayan sido nombrados por el Administrador en cualquier momento, ya sea (y) mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, o (z) dentro de una Asamblea General de Tenedores, en cuyos casos dicha designación o remoción surtirá efectos automáticamente, en cada caso, únicamente en la medida en que después de dicha remoción y/o substitución, el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del Comité Técnico sigan siendo Miembros Independientes.

(ii) Miembros Designados por los Tenedores. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico (y de sus respectivos suplentes) por los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan cada 10% (diez por ciento) del número total de Certificados en circulación tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año salvo que sean removidos conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(g) Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico. Los miembros del Comité Técnico sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por sus suplentes; en el entendido, que la muerte, Incapacidad o renuncia de un miembro propietario o miembro suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o miembro suplente, con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor o Tenedores que hayan designado a dicho miembro propietario o miembro suplente, según corresponda, tendrán el derecho de designar a un nuevo miembro o suplente del Comité Técnico en la medida en que cumplan con los requisitos bajo el Contrato de Fideicomiso para designar a dicho miembro propietario o miembro suplente nuevo.

(h) Compensación. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea General de Tenedores para su aprobación, las políticas y planes de compensación para los miembros del Comité Técnico (independientemente de si dichos miembros son designados por el Administrador, los Tenedores o son Miembros Independientes); en el entendido, que dichas políticas y planes de compensación únicamente surtirán efecto con la aprobación de dicha Asamblea General de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros del Comité Técnico de conformidad con las políticas y planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea General de Tenedores deberá ser pagada por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

(i) Información Confidencial. Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

(j) Convenios de Voto. Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. Dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al Administrador y al público inversionista a través de la Bolsa mediante DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual, en términos de las disposiciones establecidas en la Circular Única. Como un requisito para ser miembro del Comité Técnico, los miembros del mismo designados por el Administrador que no califiquen en ningún momento como Personas Independientes y no sean designados como Miembros Independientes, deberán celebrar un convenio de voto, estableciendo que votarán en todas las sesiones del Comité Técnico de conformidad con las decisiones tomadas por el Administrador en el asunto respectivo, en el entendido, que los Miembros Independientes del Comité Técnico designados por el Administrador no podrán ser parte de cualquier convenio en el que se pacte el ejercicio del voto de conformidad con las decisiones tomadas por el Administrador en un asunto respectivo. El Administrador podrá en cualquier momento presentar un convenio de voto a los miembros del Comité Técnico que podrá prever, entre otras cosas, (i) que los miembros que celebren dicho convenio acordarán ejercer sus derechos de voto respecto de las Inversiones que requieran la aprobación previa del Comité Técnico de conformidad con las recomendaciones hechas por el Administrador; (ii) que los miembros del Comité Técnico acuerden ejercitar su voto de conformidad con las decisiones tomadas por el Administrador en el asunto respectivo; y (iii) cualesquiera otros asuntos que el Administrador considere que podrán ser atendidos apropiadamente en un convenio de voto.

(k) Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico.

(i) Convocatoria. El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante notificación previa y por escrito a todos los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario, y al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa. La convocatoria deberá ser entregada por escrito, y deberá establecer (1) el orden del día que se pretendan tratar en dicha sesión; (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión; y (3) todos los documentos necesarios o convenientes para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Quórum de Instalación y Votación. Para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe reunirse en virtud de una segunda convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. En cualquier caso, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar.

(iii) Designación de Presidente y Secretario. Al inicio de la Sesión Inicial del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico (el “Presidente”), y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico (el “Secretario”). En caso de que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión o, si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tiene derecho a emitir

su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, con anterioridad al inicio de dicha sesión los miembros del Comité Técnico que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como Presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.

(iv) **Actas de Sesión.** El Secretario de una sesión del Comité Técnico preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión y se adjuntará la lista de asistencia firmada por el Secretario de la misma. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que la sesión de que se trate se hubiere celebrado.

(v) **Sesiones.** Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones podrán ser registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivo suplentes) para verificar que exista quórum suficiente.

(vi) **Resoluciones Unánimes.** El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico.

(vii) **Otros Representantes.** Cada uno del Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno relacionado con el Comité Técnico y/o los actos y actividades del Comité Técnico, en el entendido, que el Fiduciario no podrá tener cargo alguno en las sesiones del Comité Técnico. Para dichos efectos, el Fiduciario y el Representante Común, deberán ser notificados previamente y por escrito respecto de cualquier convocatoria a una sesión del Comité Técnico o a cualquier junta de los miembros del Comité Técnico fuera de sesión con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a dicha sesión o junta, según corresponda; en el entendido, que el Fiduciario y el Representante Común, podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa.

(viii) **Disidencia de Miembros Independientes.** En caso de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico, tal situación se revelará al público inversionista por el Fiduciario a través de la Bolsa mediante DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine.

(ix) **Conflictos de Interés.** Los miembros del Comité Técnico no tendrán derecho a emitir su voto en cualquier asunto en el que dicho miembro tenga un conflicto de interés, y en caso de tener dicho conflicto de interés, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte los quórums requeridos para la instalación del Comité Técnico. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se entenderá que un miembro del Comité Técnico tiene un conflicto de interés cuando el mismo haya sido nombrado por un Tenedor que sea un Competidor del Fideicomiso; en el entendido, que no existirá conflicto de intereses alguno respecto de miembros del Comité Técnico que hayan sido nombrados por el Administrador por el solo hecho de que dicho miembro haya sido nombrado por el Administrador y es un representante del Administrador. En caso de que cualquier miembro del Comité Técnico nombrado por un Tenedor considere razonablemente que los miembros del Comité Técnico nombrados por el

Administrador que no sean Miembros Independientes tienen un Conflicto de Interés respecto de cualquier operación a ser realizada por el Fideicomiso que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso requiera la aprobación del Comité Técnico, dicho miembro podrá someter dicha consideración a los Miembros Independientes del Comité Técnico y, si 2/3 (dos terceras partes) de los Miembros Independientes del Comité Técnico notifican al Administrador y al Fiduciario (con copia al Representante Común) por escrito que han determinado que dicho Conflicto de Interés existe, los miembros del Comité Técnico nombrados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho de voto respecto de dicha operación.

(l) Funciones del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá reunirse para discutir y, en su caso, aprobar:

(i) Sesión Inicial. En la Sesión Inicial, (1) el registro en el RNV y las ofertas públicas de los Certificados Serie I emitidos en la Emisión Inicial, (2) instruir al Fiduciario para que lleve a cabo el registro de los Certificados Serie I de la Emisión Inicial en el RNV y lleve a cabo la oferta pública de dichos Certificados Serie I conforme al numeral (1) anterior, (3) los Lineamientos de Inversión iniciales del Fideicomiso, en términos del formato que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “B”, (4) instruir al Fiduciario para que celebre el Contrato de Administración con el Administrador, (5) aprobar el otorgamiento de los poderes a los que hace referencia al Contrato de Administración por parte del Fiduciario, (6) los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus poderes para actos de administración, y (7) la inversión del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

(ii) Inversiones o Enajenaciones. Cualesquier Inversión, Reinversión, adquisición o enajenación de activos que lleve a cabo el Fideicomiso cuando represente el 5% (cinco por ciento) o más, pero menos del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital de Certificados Serie I, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, siempre que por sus características pudieran considerarse como una sola;

(iii) Operaciones con Partes Relacionadas. Operaciones que pretendan realizarse con Partes Relacionadas de los Vehículos de Inversión, del Fideicomitente, de los Deudores, del Administrador, de cualquier tercero a quien se le hayan delegado o cedido facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, u operaciones que representen un Conflicto de Interés; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador que no sean considerados Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto respecto de dicho asunto, y en el entendido; además, que (A) cualesquier Inversiones realizadas por el Fideicomiso en un Vehículo de Inversión, ya sea como deuda o capital, no se considerará como una operación con Partes Relacionadas o como una operación que representa un Conflicto de Interés para efectos de la aprobación del Comité Técnico requerida en términos del presente numeral (iii), y (B) las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con un Vehículo Paralelo y/o Co-Inversionista Tercero de conformidad con el Contrato de Fideicomiso no se considerará como una operación con Partes Relacionadas o como una operación que representa un Conflicto de Interés para efectos de la aprobación del Comité Técnico requerida en términos del presente numeral (iii); en la inteligencia que los incisos (A) y (B) no eximirán el requisito de obtener la autorización previa de la Asamblea General de Tenedores si el monto de dichas operaciones es igual o mayor al 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, ni el requisito de obtener la autorización previa del Comité Técnico si el monto de dicha operación representa el 5% (cinco por ciento) o más (pero inferior al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;

(iv) Sustitución del Valuador Independiente. Cualquier sustitución del Auditor Externo, salvo que se tratare del supuesto establecido en la cláusula 4.1 (b) (xviii) del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que los miembros

designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto en dicha sesión respecto de dicho punto;

(v) Sustitución del Auditor Externo. Cualquier sustitución del Auditor Externo en el entendido, que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto en dicha sesión respecto de dicho punto;

(vi) Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones del Administrador. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso; y

(vii) Otros asuntos. Cualquier otro asunto reservado al Comité Técnico de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, o presentados al Comité Técnico por el Administrador o por cualquier miembro del Comité Técnico.

En virtud de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades establecidas en el artículo 7, fracción VI, inciso (a), numeral 2 de la Circular Única, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Dichas facultades, junto con las facultades descritas en los incisos (i) a (vii) anteriores, no podrán ser delegadas.

(m) Representantes del Administrador. En la medida en la que los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador no tengan derecho a emitir su voto en una sesión del Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dichos miembros tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin derecho de voto, salvo en el supuesto previsto en la Cláusula 4.2., inciso (k), numeral (ix), en cuyo caso, no podrán estar presentes y ni participar en la deliberación y votación correspondiente.

(n) Sesión Inicial del Comité Técnico. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico deberá celebrar una sesión para discutir y resolver los asuntos descritos en el inciso (l)(i) anterior (la “Sesión Inicial”).

(o) Instrucciones y Notificaciones al Fiduciario. Cualesquiera instrucciones y notificaciones entregadas al Fiduciario por el Comité Técnico deberán ser por escrito y con copia para el Representante Común, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión del Comité Técnico en la que se acordó dicha instrucción o notificación, o si se acordó fuera de sesión, firmadas por las Personas que tienen la designación de Presidente y Secretario del Comité Técnico. Dicha instrucción y/o notificación deberá ser entregada al Fiduciario por el Presidente de la sesión correspondiente, y deberá adjuntar copia del acta relacionada con la sesión del Comité Técnico correspondiente.

(p) Asesores Independientes. El Comité Técnico o la Asamblea General de Tenedores podrán instruir al Fiduciario para que contrate a asesores independientes (los “Asesores Independientes”) incluyendo, sin limitación, abogados, para que les presten servicios de asesoría; en el entendido, que en caso de que dicha contratación sea instruida por el Comité Técnico, se requerirá la aprobación de la mayoría de los Miembros Independientes para llevar a cabo dicha instrucción. Los servicios de asesoría deberán ser prestados de conformidad con lo siguiente:

(i) Asesoría en Decisiones. El Comité Técnico o la Asamblea General de Tenedores podrán instruir por escrito al Fiduciario para que, con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría, contrate a Asesores Independientes quienes podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico o a las Asambleas Generales de Tenedores, con voz pero sin derecho de voto para asesorar al Comité Técnico o a la Asamblea General de Tenedores, según sea el caso, en aquéllas cuestiones en las que el Comité Técnico o la Asamblea General de Tenedores, según sea el caso, requiera de su asesoría y experiencia; en el entendido, que los Asesores Independientes que asistan a las sesiones del Comité Técnico o a las Asambleas Generales de Tenedores, deberán celebrar un convenio de confidencialidad con el Administrador, en virtud del cual se obliguen a mantener confidencial y no revelar, sin el consentimiento previo por escrito del Administrador,

cualquier información que haya sido discutida en dicha sesión del Comité Técnico o Asamblea General de Tenedores, según sea el caso.

(ii) Asesoría en relación con Eventos de Remoción del Administrador. El Comité Técnico o la Asamblea General de Tenedores podrán instruir al Fiduciario para que, con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría, contrate a Asesores Independientes para que lleven a cabo las investigaciones necesarias para comprobar que ha ocurrido y/o continúa un Evento de Remoción del Administrador, y para llevar los procesos legales requeridos para que se determine un Evento de Remoción del Administrador por parte de las autoridades competentes de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

(iii) Contraprestación de Asesores Independientes. Los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de cualesquiera Asesores Independientes contratados conforme a los incisos (p)(i) y (ii), serán pagados por el Fiduciario con la Reserva para Gastos de Asesoría y no podrán exceder, en conjunto, del monto de dicha Reserva para Gastos de Asesoría.

En caso de que dichos Asesores Independientes requieran licencias, autorizaciones o permisos gubernamentales para la prestación de los servicios requeridos, entonces el Administrador deberá cerciorarse de que los mismos hubieren obtenido dichas licencias, autorizaciones o permisos, y de que las mismas permanezcan en pleno vigor y efecto. La Asamblea de Tenedores que instruya la contratación de Asesores Independientes además deberá confirmar la independencia de los mismos previo a su contratación.

Representante Común.

(a) Facultades, Derechos y Obligaciones del Representante Común. El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en el artículo 68 de la LMV, en la LGTOC (en lo que resulte aplicable), en cada Título y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en cada Título, en el Contrato de Fideicomiso, en los demás documentos de los que el Representante Común sea parte, en la LMV y/o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores. El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos. Las facultades y/u obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, los siguientes:

- (i) suscribir el Título correspondiente a cada Emisión y el Acta de Emisión, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para lograr el canje de un Título y la actualización de registro en el RNV, como resultado de cualquier Emisión Adicional o Reapertura;
- (ii) verificar la constitución del Fideicomiso;
- (iii) verificar, a través de la información que le sea proporcionada para tales fines, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- (iv) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Ley Aplicable o los términos de los Títulos respectivos y el Contrato de Fideicomiso así lo requieran, así como convocar en forma conjunta con el Fiduciario a una Asamblea General de Tenedores cuando lo considere necesario o deseable para obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea General de Tenedores, según corresponda, así como ejecutar las resoluciones de dichas asambleas;
- (v) llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores;

- (vi) firmar en representación de los respectivos Tenedores, los documentos y contratos que se celebrarán con el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (vii) ejercer todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (viii) actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con sus respectivos Certificados en circulación y el Contrato de Fideicomiso, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- (ix) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en cada Título, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte;
- (x) solicitar del Fiduciario y del Administrador toda la información y documentación que se encuentre en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común en los términos del Contrato de Fideicomiso, estando el Fiduciario y el Administrador obligados a proporcionar la misma de forma oportuna; en el entendido que el Representante Común asumirá que la información presentada por las partes es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones;
- (xi) proporcionar a cualquier Tenedor las copias (a su costa) de los reportes que le hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y el Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, salvo que el Administrador haya identificado dicha información como confidencial y haya restringido su revelación, en cuyo caso se entregará al Tenedor la información en carácter de confidencial, debiendo éste último darle el trato de información confidencial (sólo en la medida que no exista obligación de revelar la misma conforme a la Ley Aplicable), y para lo cual dichos Tenedores deberán acreditar la tenencia de sus Certificados en circulación, con las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso;
- (xii) según sea solicitado por la Asamblea General de Tenedores o al momento de concluir su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de rendir cuentas del desempeño de sus funciones; y
- (xiii) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la Ley Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico, en la Asamblea General de Tenedores ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo, las cuales se cubrirán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el Contrato de Fideicomiso, cada Título que documente los Certificados Bursátiles, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan directamente en el pago de las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Administrador y a las demás partes de los documentos referidos, así como a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles o con el Patrimonio del Fideicomiso incluyendo sin limitar, al Auditor

Externo, al Proveedor de Precios, al Valuador Independiente y al Contrador del Fideicomiso, cualquier información y documentación que razonablemente considere conveniente o necesaria para dichos efectos. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Administrador y las demás partes en dichos documentos, así como dichos prestadores de servicios, tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y en los plazos y periodicidad que el Representante Común razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, Reinversiones, Desinversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, las cuales estarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad, quienes de igual manera se encuentran sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a su Auditor Externo, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos antes señalados. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y/o por los terceros señalados, es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, en el entendido, que el Representante Común deberá notificar a la Persona correspondiente con por lo menos 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación su intención de llevar a cabo una visita o revisión salvo que se trate de casos urgentes, en los que dicha notificación se realizará con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, en cada Título que documente los Certificados en circulación, en el Acta de Emisión o en el Contrato de Administración, a cargo de las partes de los mismos, el Representante Común deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna, y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista cualesquier incumplimientos y/o retrasos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Administrador, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna establecida en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Emisión.

Lo anterior, en el entendido que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, cuya contratación deberá ser razonable y en términos de mercado, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en la Ley Aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas según lo determine la Asamblea de Tenedores, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de la

Ley Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los estados de México y el Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados los servicios respectivos, en su caso, por los Tenedores de los Certificados en circulación.

Atendiendo a la naturaleza de los Certificados que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente del Representante Común (el “Personal”), serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del resultado de las Inversiones y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o de la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados, ni deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Inversiones y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada Inversión u operación; en el entendido que estará facultado para solicitar al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes, información relacionada con estos temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal, vigilar o supervisar los servicios prestados por el Valuador Independiente, el Auditor Externo, del Proveedor de Precios o cualquier tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Inversiones, Reinversiones, Desinversiones y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes de los Vehículos de Inversión ni de sus términos y funcionamiento, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico y las obligaciones de sus miembros, ni de cualquier otro órgano distinto a la Asamblea General de Tenedores.

(b) Remoción del Representante Común. El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier momento, mediante resolución de la Asamblea General de Tenedores conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicha remoción sólo surtirá efectos cuando un representante común sustituto haya sido designado por la asamblea respectiva y el representante común sustituto haya aceptado, tomado posesión de su cargo y entrado en funciones como Representante Común.

(c) Renuncia del Representante Común. Cualquier institución que actúe como Representante Común conforme al Contrato de Fideicomiso podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor sea nombrado por la Asamblea General de Tenedores y el sucesor del Representante Común haya aceptado y tomado posesión de su cargo, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales señalado.

(d) Terminación de las Obligaciones del Representante Común. Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que los Tenedores hayan recibido cualesquier cantidades a las que tengan derecho conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Certificados.

(e) Honorarios del Representante Común. Como contraprestación por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común tendrá derecho a recibir los honorarios (incluyendo el IVA) que se indican en el documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "C". Los honorarios del Representante Común serán considerados como Gastos Organizacionales o Gastos del Fideicomiso, según sea el caso.

El Fiduciario, con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, celebrará un contrato de prestación de servicios con el Representante Común para documentar la prestación de sus servicios y que refleje, entre otros términos, los honorarios a que se refiere el Anexo "C".

El Fiduciario.

(a) Facultades del Fiduciario.

El Fiduciario tendrá todas las facultades y poderes que sean necesarios para cumplir con los Fines del Fideicomiso, de conformidad con los términos del artículo 391 de la LGTOC; gozará de todas las facultades que expresamente se le confieran para el manejo del Contrato de Fideicomiso, así como todas aquellas que sean necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso, pero no será responsable de las ganancias o pérdidas que reporten los valores que integran el Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido, que el Fiduciario deberá actuar en todo momento de conformidad con las instrucciones de quienes, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, estén autorizados para instruir al Fiduciario.

(b) Términos y Condiciones de los Servicios del Fiduciario. Cada uno del Administrador y el Representante Común en este acto expresamente convienen con el Fiduciario en lo siguiente:

(i) El Fiduciario llevará a cabo cualquier Emisión Inicial y cada Emisión Adicional de Certificados exclusivamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de los mismos.

(ii) El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario deberá actuar conforme a los demás documentos que de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Administrador, del Comité Técnico, de la Asamblea de Tenedores o del Representante Común, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no será responsable de (1) cualesquiera actos que lleve a cabo de conformidad con las disposiciones expresas del Contrato de Fideicomiso, (2) cualesquiera actos que lleve a cabo de conformidad con las disposiciones expresas de cualesquiera otros contratos o documentos celebrados u otorgados conforme a lo expresamente contemplado en el Contrato de Fideicomiso, (3) cualesquiera actos que lleve a cabo de conformidad con las instrucciones escritas del Administrador, del Comité Técnico, de la Asamblea de Tenedores o del Representante Común conforme a lo expresamente contemplado en el Contrato de Fideicomiso, (4) cualquier declaración hecha por las otras partes del Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Emisión, (5) cualquier mora o incumplimiento de pago, salvo en aquellos casos en que dicha mora o incumplimiento derive de un incumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable; y (6) cualesquier hechos, actos y omisiones del Administrador, del Comité Técnico, del Representante Común o de terceros, los cuales impidan o dificulten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, salvo que exista dolo, fraude, mala fe y/o negligencia por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable; en el entendido, que el Fiduciario podrá dar aviso a las partes del Contrato de Fideicomiso en caso de que tenga conocimiento del incumplimiento de cualesquier partes sobre sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de la Emisión.

(iii) El Fiduciario (de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico) deberá cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE, precisamente en los términos previstos en dichas disposiciones.

(c) Situaciones no Previstas. En la medida en que una situación específica no esté prevista por las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso al Administrador (con copia al Comité Técnico y al Representante Común) de tal situación a efecto de que el Administrador, gire las instrucciones pertinentes con base a las cuales deberá actuar el Fiduciario.

(d) Responsabilidad Civil. Conforme a la regla 5.2 de la Circular 1/2005, el Fiduciario asumirá la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y otros Documentos de la Emisión de los cuales sea parte, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.

(e) Información a la Bolsa. El Fiduciario le proporcionará a la Bolsa, a través del Administrador o de la Persona que el Fiduciario designe de tiempo en tiempo, mediante notificación a la Bolsa, la información a que se hace referencia en el artículo 2.2.A.7.1. del Reglamento Interior de BIVA, o cualquier otra disposición que resulte aplicable, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplimiento por negligencia de dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Reglamento Interior de BIVA. El Comité Técnico supervisará que el Fiduciario cumpla con las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

(f) Verificación de Información. El Fiduciario tendrá la obligación de cerciorarse de la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, particularmente en lo relativo a reportes y el flujo de recursos como fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

(g) Remoción del Fiduciario. El Fiduciario podrá ser removido en cualquier momento por resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores con el consentimiento del Administrador; en el entendido, que el Fiduciario deberá ser notificado por el Representante Común por escrito de dicha remoción, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos dicha remoción; y en el entendido, además, que dentro de dicho plazo de 15 (quince) días naturales, un fiduciario sustituto deberá ser nombrado por el Representante Común, actuando conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, y deberá haber aceptado dicho nombramiento en términos del Contrato de Fideicomiso.

(h) Renuncia del Fiduciario. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 385 de la LGTOC, el Fiduciario podrá renunciar o ser removido de su cargo. En cualquier caso, deberá mediar aviso por escrito con 60 (sesenta) días calendario de anticipación, ya sea del Fiduciario al Administrador en caso de renuncia, o del Administrador al Fiduciario en caso de remoción.

De conformidad con el artículo 391 de la LGTOC, las Partes aceptan que las siguientes causas deberán de considerarse como causa grave y le dan el derecho al Fiduciario de renunciar o cesar sus obligaciones como Fiduciario de acuerdo al Contrato de Fideicomiso, sin que el Fiduciario sea responsable por esto y sin la necesidad de que exista una resolución judicial:

(i) la falta de pago de los honorarios del Fiduciario de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, en los términos del artículo 392 Bis de la LGTOC;

(ii) en el caso que los costos y gastos razonables y debidamente documentados incurridos por el Fiduciario de acuerdo al Contrato de Fideicomiso no sean reembolsados al Fiduciario en un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación entregada por el Fiduciario a las demás Partes para dichos efectos;

(iii) si alguna de las Partes no le proporciona al Fiduciario la información que éste razonablemente le solicite para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, así como aquella que solicite de conformidad con las políticas de conocimiento de clientes aplicadas por el Fiduciario; y

(iv) si cualquiera de las personas a las que el Fiduciario otorgue poderes, incumple con su obligación respectiva de reportar al Fiduciario el ejercicio de los poderes previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las Partes aceptan que los eventos descritos en el inciso (i), (iii) y (iv) anteriores estarán sujetos a un plazo de cura de 20 Días Hábiles a partir de la fecha en que el Fiduciario haya entregado a la Parte que corresponda una notificación por escrito para dichos efectos, en el entendido, que la Parte que corresponda podrá, si la naturaleza de la información solicitada por el Fiduciario así lo requiere, solicitar una prórroga hasta por el tiempo que considere necesario para el cumplimiento de esta obligación, pero no más de 20 (veinte) Días Hábiles, en cuyo caso, no se considerará causa grave. Transcurrido ese plazo sin que sea subsanado por la Parte que corresponda, el Fiduciario tendrá el derecho a llevar a cabo cualquiera de las acciones establecidas en la presente sección.

Al cesar en su cargo el Fiduciario, por renuncia o remoción, elaborará un informe del Patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido hasta la fecha en que sea efectiva dicha renuncia o remoción. El Administrador dispondrá de un plazo de 30 Días Hábiles para examinarlo y formular observaciones o solicitar al Fiduciario las aclaraciones que consideren pertinentes. El Fiduciario contará con un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para dar respuesta a las solicitudes formuladas por el Administrador, las cuales deberán ser satisfactorias para el Administrador que hubiere realizado las observaciones o aclaraciones correspondientes, contando el Administrador con un plazo igual al anteriormente indicado para revisar los documentos modificados.

La Asamblea General de Tenedores tendrá derecho a designar cualquier fiduciario sustituto de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Administrador realizará sus mejores esfuerzos para presentar para aprobación de la Asamblea General de Tenedores propuestas de una o más instituciones que puedan sustituir al Fiduciario dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales señalado en esta sección. Como consecuencia de lo anterior, el Fiduciario conviene que, en caso de renuncia, continuará en su cargo de fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso hasta que se hubiera designado un fiduciario sustituto; en el entendido que, dicha elección se realizará dentro de los 60 (sesenta) días naturales señalados en esta sección.

Al haberse designado un sucesor del Fiduciario en las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido con todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones que acuerde con las Partes, tomando posesión de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. Cualquier fiduciario sustituto tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y será considerado el “Fiduciario” para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso.

Formato Arco.

En términos de lo establecido por la Ley de Datos, el Administrador podrá otorgar al Fiduciario su consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales a través de su firma en el Contrato de Fideicomiso, aceptando los términos y condiciones mediante los cuales el Fiduciario tendrá la obligación de informarlos, a través del Aviso de Privacidad (en términos del Contrato de Fideicomiso), la información que recaba del mismo y con qué fines. Asimismo, podrá solicitar al Fiduciario, en cualquier momento, el acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales que le conciernen a través de la instrumentación del formato establecido con el Fiduciario (en lo sucesivo el “Formato ARCO”). El Formato ARCO deberá contener y acompañar la información y documentación señalada en el Aviso de Privacidad. El Fiduciario, le comunicará, en un plazo máximo de 20 (veinte) Días Hábiles,

contados desde la fecha en que recibió el Formato ARCO, la determinación adoptada, con el propósito de que, si resulta procedente, se haga efectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se comunica la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a datos personales, procederá la entrega previa acreditación de la identidad del declarante. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso. El Fiduciario podrá negar el acceso a los datos personales, o bien, a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de los mismos, en los supuestos establecidos en la Ley de Datos. El declarante tendrá derecho a iniciar un Procedimiento de Protección de Datos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en la que reciba la respuesta del Fiduciario o a partir de que concluya el plazo de 20 (veinte) días contados a partir de la fecha en que el Fiduciario haya recibido su solicitud.

Contrato de Administración.

(a) En adición a las obligaciones del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, y a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Administrador deberá celebrar con el Fiduciario un contrato de administración en los términos del formato que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “E” (el “Contrato de Administración”). El Administrador deberá en todo momento actuar de buena fe, de forma diligente y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores, y por lo tanto, deberá cumplir en todo momento con los deberes de lealtad y diligencia previstos en los Artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones que este realice, en cada caso, según dichos deberes sean limitados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Asimismo, el Administrador, en todo momento deberá desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores.

(b) El Administrador deberá notificar al Fiduciario, al Comité Técnico y al Representante Común de la existencia de un Conflicto de Interés tan pronto le sea razonablemente posible después de que el Administrador tenga conocimiento de la existencia de dicho Conflicto de Interés. Asimismo, el Administrador notificará al Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común de cualquier Conflicto de Interés relacionado con los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador que surja con motivo de asuntos que se discutan en sesiones del Comité Técnico; lo anterior, sin perjuicio de la obligación por parte del Administrador de obtener cualesquier autorizaciones que conforme al Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable sean necesarias en relación a cualesquier Inversiones, Reinversiones o adquisiciones que representen un Conflicto de Interés.

(c) El Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique cualquier “evento relevante” (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única.

(d) El Administrador empleará sus esfuerzos a efecto de constatar que (i) los empleados contratados por las Personas en las que el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones, cuenten con las prestaciones de ley en materia de seguridad social durante el Periodo de Inversión; y (ii) las Personas en las que el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones, directa o indirectamente, se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones en materia fiscal, durante el Periodo de Inversión.

(e) El Administrador, como parte del análisis a ser realizado con relación a cualquier Inversión, deberá considerar las restricciones que resulten aplicables a los Tenedores que sean Siefors conforme a las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigentes a la fecha en que se realice la Inversión de que se trate; incluyendo las siguientes:

i. Ningún Tenedor que sea una Siefore podrá adquirir el control de las Personas en las que el Fideicomiso realice una Inversión de manera directa, según el término control se define en la LMV.

ii. El monto que un Tenedor que sea una Siefore realice en alguna Inversión no podrá exceder del monto máximo permitido para dicho Tenedor conforme a las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigentes a la fecha en que se realice la Inversión.

En adición a lo anterior, el Administrador deberá cerciorarse de que las potenciales Inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso, contemplen Políticas ESG.

(e) Cualquier cobro adicional que realice el Administrador con relación a las Inversiones, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa: comisiones por asesoría técnica, penalizaciones a terceros, etc., deberá ser descontado de forma parcial (al 50%(cincuenta por ciento)) al Administrador del monto correspondiente a la Cuota por Administración correspondiente; en el entendido, sin embargo, que el descuento antes mencionado no será aplicable en caso de que dichos cobros adicionales formen parte del Flujo Distribuible Serie I o del Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes, según resulte aplicable.

Hombres Clave.

(a) Durante el Periodo de Inversión.

(i) Compromiso de Tiempo de los Hombres Clave. Durante el Periodo de Inversión, siempre y cuando el Administrador no haya sido removido conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, los Hombres Clave deberán dedicar sustancialmente todo su tiempo (sujeto en todo caso a las excepciones establecidas en el inciso (c) siguiente) a buscar oportunidades de inversión conforme al objetivo de inversión descrito en el reporte anual utilizado para la colocación de los Certificados Bursátiles Serie I, y a que el Fideicomiso lleve a cabo las Inversiones y Desinversiones respectivas, así como a administrar las Inversiones y Desinversiones realizadas y demás actividades previstas para el Administrador en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración (el “Tiempo Mínimo de Hombre Clave”).

(ii) Evento de Hombres Clave. En caso de que en cualquier momento durante el Periodo de Inversión, (i) cualesquiera 2 (dos) de los Hombres Clave dejen de dedicar el tiempo necesario para cumplir con el Tiempo Mínimo de Hombre Clave, o (ii) ante la remoción, renuncia o muerte de cualquier Hombre Clave (cada uno, un “Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión”), el Administrador deberá notificar al Fiduciario y al Representante Común de la existencia de dicho Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión y el Fiduciario, en conjunto con el Representante Común, deberán, a su vez, convocar a una Asamblea de Tenedores para informar a dichos Tenedores que ha ocurrido un Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión. Si ocurre y continúa un Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión, la Asamblea de Tenedores podrá, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que el Fiduciario y el Representante Común hayan recibido la notificación de la existencia de dicho Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión, instruir al Fiduciario para que deje de invertir en cualesquiera Inversiones nuevas (con excepción de Inversiones que el Fideicomiso esté obligado a realizar en ese momento y para pagar Gastos del Fideicomiso), en cuyo caso, no se podrán convocar Llamadas de Capital para fondear dichas nuevas Inversiones (el “Modo de Suspensión”); en el entendido, que la resolución de iniciar el Modo de Suspensión deberá ser aprobada con el voto favorable de los Tenedores que representen al menos la mayoría del total de los Certificados en circulación con derecho a voto. En caso de que la Asamblea de Tenedores instruya al Fiduciario entrar en Modo de Suspensión en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y dicho Modo de Suspensión continúe, el Administrador continuará actuando en representación del Fideicomiso, continuará cumpliendo con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y continuará teniendo todos los derechos, obligaciones y privilegios del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, sujeto en cualquier caso a la restricción del Fideicomiso de invertir en nuevas Inversiones como consecuencia del Modo de Suspensión en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

El Modo de Suspensión permanecerá en efecto hasta que ocurra lo primero entre que (i) la Asamblea de Tenedores apruebe la terminación del Modo de Suspensión (en una Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos de instalación y de quórum establecidos en el párrafo que antecede), en cuyo caso el Periodo de Inversión no se verá afectado por el Modo de Suspensión, y (ii) el Administrador subsane dicho Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en la que haya iniciado el Modo de Suspensión (el “Periodo de Cura de Hombre Clave”). El Administrador podrá subsanar un Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión, entre otras formas, (1) cuando el número requerido de Hombres Clave que hayan dejado de dedicar el Tiempo Mínimo de Hombres Clave vuelvan a dedicar el tiempo necesario para cumplir con el Tiempo Mínimo de Hombres Clave (ya sea por reinstalación, recontractación o por cualquier otra razón), o (2) mediante la presentación a la Asamblea de Tenedores para su aprobación (en una Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos de instalación y de quórum establecidos en el párrafo que antecede) una lista de candidatos para sustituir a los Hombres Clave del Administrador que hayan dejado de cumplir con el Tiempo Mínimo de Hombres Clave. La Asamblea de Tenedores deberá aprobar o rechazar a los candidatos propuestos por el Administrador. Si la propuesta del Administrador es rechazada, el Administrador podrá continuar haciendo otras propuestas de candidatos a la Asamblea de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe la designación de Hombres Clave del Administrador en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruirá al Fiduciario, tan pronto como sea posible después de la aprobación, para que haga pública dicha información a través de la Bolsa mediante DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine y el Modo de Suspensión terminará. En caso de que el Administrador solicite al Fiduciario y al Representante Común que convoquen una Asamblea de Tenedores para la presentación de candidatos que sustituyan a los Hombres Clave del Administrador que hayan dejado de cumplir con el Tiempo Mínimo de Hombres Clave, y la misma no reúna el quórum para la válida instalación de dicha Asamblea de Tenedores en 2 (dos) ocasiones sucesivas, se entenderá que la Asamblea de Tenedores ha aprobado dichos candidatos propuestos por el Administrador. En caso de que el Administrador no subsane un Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión dentro del Periodo de Cura de Hombre Clave, tanto la Asamblea de Tenedores (en una Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos de instalación y de quórum establecidos en el párrafo que antecede) como el Administrador podrán, previa notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, terminar el Periodo de Inversión, en cuyo caso serán aplicables las disposiciones del inciso (b)(ii) siguiente (en el entendido, que si el Periodo de Inversión ha terminado de conformidad con esta oración, en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de 4 (cuatro) años que comienza en la Fecha de Oferta Pública Inicial, la Asamblea de Tenedores, con la aprobación previa del Administrador, podrá reinstalar el Periodo de Inversión).

(b) Después del Periodo de Inversión.

(i) Compromiso de Tiempo de los Hombres Clave. Una vez que concluya el Periodo de Inversión, siempre y cuando el Administrador no haya sido removido conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, los Hombres Clave deberán dedicar el tiempo que sea razonablemente necesario para manejar las Inversiones, Desinversiones y demás actividades relacionadas con la administración del Fideicomiso (sujeto en todo caso a las excepciones establecidas en el inciso (c) siguiente).

(ii) Evento de Hombres Clave. En tanto el Administrador no haya sido removido de conformidad con el Contrato de Administración (en cuyo caso la sección correspondiente del Contrato de Fideicomiso no será aplicable), si después de que el Periodo de Inversión haya concluido, (i) cualesquiera 2 (dos) de los Hombres Clave del Administrador dejen de dedicar el tiempo razonablemente necesario a las actividades relacionadas con el Fideicomiso a las que se refiere el inciso (b)(i) anterior, o (ii) ante la remoción, renuncia o muerte de cualquier Hombre Clave (cada uno, un “Evento de Hombres Clave de Desinversión”), el Administrador deberá notificarlo, tan pronto como sea posible, al Representante Común, al Fiduciario y al Comité Técnico. Si ocurre y continúa un Evento de Hombres Clave de Desinversión antes del inicio del proceso de desinversión al que se refiere la el Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores podrá,

dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que el Representante Común haya recibido la notificación de la existencia de dicho Evento de Hombres Clave de Desinversión, instruir al Fiduciario para que inicie, en la medida en la que dicho proceso no haya sido ya iniciado, el proceso de desinversión previsto en la el Contrato de Fideicomiso.

(c) Excepciones. No obstante lo establecido en los incisos (a)(i) y (b)(i) anteriores, los Hombres Clave podrán simultáneamente dedicar tiempo a otras labores como: (i) dedicar el tiempo y esfuerzos que consideren necesarios a los asuntos del Grupo Capital Índigo y a los demás vehículos de inversión administrados por Grupo Capital Índigo, sus Afiliadas y/o subsidiarias; (ii) participar en consejos de administración o comités de compañías privadas o públicas, así como percibir remuneraciones derivadas de dichos cargos; (iii) participar en actividades de impacto social, profesionales, industriales y de altruismo; (iv) conducir y administrar sus actividades de inversión personales o familiares; y (v) participar en cualesquiera otras actividades aprobadas por el Comité Técnico.

(d) Derechos Personales. Ningún Hombre Clave se considerará como tenedor de derechos personales relacionados con el Contrato de Fideicomiso o se considerará como tercero beneficiario respecto del Contrato de Fideicomiso sólo por razón de su calidad como Hombre Clave.

(e) Deberes de Lealtad y Diligencia. Sujeto a las excepciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, los Hombres Clave tendrán un deber fiduciario de actuar en el mejor interés del Fideicomiso, y deberán en todo momento cumplir con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los Artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones que éste realice, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

Inversiones.

El Fiduciario, mediante las instrucciones que reciba del Administrador, deberá invertir el Patrimonio del Fideicomiso, directa o indirectamente a través de uno o varios Vehículos de Inversión, en otorgar créditos o financiamientos a Deudores que sean sociedades mexicanas con operación en México, incluyendo sin limitación, cualquier tipo de (a) financiamientos estructurados o respaldados con activos; (b) financiamientos que incluyan disposiciones relativas a su pago preferente o privilegiado conocido como “deuda senior”, incluyendo créditos bilaterales, sindicados, puente y financiamiento de adquisiciones, entre otros; (c) deuda subordinada y/o mezzanine que en ningún caso podrá exceder del 20% del Monto Máximo de los Certificados Serie I y del monto comprometido de cualesquier Vehículos Paralelos; (d) (i) deuda convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales, warrants, entre otros, (ii) opciones de compra de acciones, acciones preferentes, derechos fideicomisarios o participaciones en vehículos con propósito especial, (iii) compras de cartera de deuda subordinada o de la porción de deuda subordinada contenida en una cartera de deuda adquirida, y (iv) cualquier otro instrumento de cuasi-capital (instrumentos híbridos, instrumentos financieros u otros instrumentos similares que hayan sido emitidos por empresas y que sean preferentes al capital común de dicha empresa, que contengan un elemento de redención o de auto-amortización con respecto al monto de principal y de interés de dicha inversión o que contenga un componente económico con respecto al monto de principal o de interés de tal inversión o que contenga un componente económico que disponga de un beneficio que sea resultado del desempeño financiero del “underlying” o “kicker” (en adelante, cualquiera de los mencionados en las fracciones (i) a (iv), un “kicker”); en el entendido, que en ningún caso el monto total de las Inversiones descritas en este inciso (d) podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I y del monto comprometido de cualesquiera otros Vehículos Paralelos; en el entendido, además, que el monto a ser considerado dentro del límite de 20% (veinte por ciento) antes mencionado, será exclusivamente el costo pagado por ejecutar el kicker respectivo, en caso que lo hubiera, mientras que el monto de la inversión “senior” a la cual el kicker esté relacionada, será considerada como “deuda senior” y, por lo tanto, no estará incluida en la limitación del 20% (veinte por ciento) antes descrita; (e) deuda corporativa; (f) deuda de alto rendimiento; (g) compra de activos en el mercado secundario, incluyendo compra de deuda, bonos, Asset-Backed Securities (ABS), Collateralized Loan Obligations (CLOs), etc; (h) líneas de

almacenamiento; y/o (i) adquirir portafolios de cartera de cualquier tipo de deuda(dichas inversiones, conjuntamente con cualesquiera Inversiones de Seguimiento y el pago de cualesquiera Gastos del Fideicomiso relacionados con las mismas, las “Inversiones”) Las Inversiones, exceptuando aquellas descritas en los incisos (c) y (d) anteriores, deberán mantener en todo momento un aforo de garantía cuyo valor deberá ser, al menos, equivalente al saldo insoluto de la Inversión respectiva.

Vehículos de Inversión. (a) El Fiduciario, previa instrucción por escrito del Administrador, del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, podrá realizar las Inversiones a las que se refiere la Sección anterior directamente en el Deudor, o en caso de que sea conveniente para la estructura de la Inversión, a través de uno o más Vehículos de Inversión o más de una Inversión a través de un solo Vehículo de Inversión; en el entendido, que cualquier Vehículo de Inversión podrá, a su vez, invertir en otros Vehículos de Inversión; en el entendido, además, que el Administrador podrá instruir al Fiduciario en cualquier momento a que adquiera acciones, acciones preferentes, partes sociales o derechos fideicomisarios en uno o más Vehículos de Inversión. Una vez que el Fiduciario haya recibido la instrucción por escrito del Administrador, del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para constituir o adquirir participaciones y/o fondear a dichos Vehículos de Inversión, incluyendo sin limitación, realizar cualquier tipo de aportaciones, préstamos o financiamientos a tales Vehículos de Inversión y llevar a cabo las Inversiones correspondientes. El Administrador deberá mantener registros adecuados respecto de las Inversiones que mantenga el Fideicomiso y, en su caso, de los Vehículos de Inversión.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario en cualquier momento a transferir las Inversiones entre los Vehículos de Inversión que mantenga el Fideicomiso. El Administrador tendrá derecho a determinar, a su discreción, los términos y condiciones para dicha transferencia. Una vez que el Fiduciario reciba del Administrador una instrucción por escrito para dichos propósitos, el Fiduciario deberá llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para poder efectuar dicha transmisión; en el entendido, que dichas transmisiones no serán consideradas Inversiones, Inversiones de Seguimiento o enajenaciones del Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido, además, que en caso de dicha transferencia implique una operación con Partes Relacionadas, dicha transferencia estará sujeta a la aprobación previa del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según la misma se requiera conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Condiciones de Inversión.

(a) Periodo de Inversión Inicial. El periodo de inversión del Fideicomiso será de 4 (cuatro) años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública Inicial (el “Periodo de Inversión”).

(b) Extensiones al Periodo de Inversión. El Periodo de Inversión podrá extenderse por un periodo adicional de 1 (un) año, previa aprobación del Comité Técnico (en una sesión en la que los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador tendrán derecho a voto), y mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, y adicionalmente podrá extenderse por otro periodo adicional de 1 (un) año, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que el Periodo de Inversión sólo podrá ser extendido por un plazo máximo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de conclusión de dicho Periodo de Inversión.

(c) Terminación Anticipada del Periodo de Inversión. El Periodo de Inversión podrá concluir de manera anticipada (i) en caso de que el Administrador determine por escrito que el Monto Destinado a Inversiones haya sido invertido o comprometido para una Inversión, Inversión de Seguimiento o Reinversión o haya sido llamado bajo una Llamada de Capital para cualesquier propósitos de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, o de otra forma desembolsados de la Cuenta General, según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) en cualquier fecha propuesta por escrito por el Administrador y aprobada por la Asamblea de Tenedores.

(d) Terminación de Inversiones. Sujeto a las Reinversiones que están permitidas conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso sólo podrá realizar nuevas Inversiones durante el Período de Inversión, en el entendido, que una vez que concluya el Período de Inversión, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que (i) complete Inversiones y otras operaciones en curso o comprometidas de manera previa a la conclusión del Período de Inversión; (ii) lleve a cabo Inversiones de Seguimiento, y (iii) haga frente al pago de gastos, obligaciones, pasivos y deudas a cargo del Fideicomiso, incluyendo Gastos del Fideicomiso.

Lineamientos de Inversión.

Salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario, todas las Inversiones llevadas a cabo por el Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión; en el entendido que, en cualquier caso, el Fideicomiso únicamente podrá realizar Inversiones en México.

Inversiones Restringidas.

(a) El Fideicomiso no podrá llevar a cabo Inversiones:

en capital considerado como “capital semilla”, entendido éste como el monto de capital inicial necesario para echar a andar un negocio;

en cualquier actividad que, hasta donde el Administrador tenga conocimiento, implique el manejo de recursos de procedencia ilícita, el financiamiento de actividades criminales y/o terroristas, o bien cualquier otra actividad ilícita o que sea constitutiva de algún delito conforme al Código Penal Federal o a los códigos penales de las entidades federativas de México;

cuyo propósito principal sea el establecimiento de centros de juego o apuestas;

en Personas relacionadas directamente con Grupo Capital Índigo;

cuya concentración por sector sea mayor al 40% (cuarenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión y del monto comprometido en cualesquiera Vehículos Paralelos; y

en cualquier actividad considerada como “actividades excluidas” de conformidad con el listado del BID Invest que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “F”;

en cualquier práctica de las consideradas como “prácticas prohibidas” de conformidad con el “listado de prácticas prohibidas de BID Invest” que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “G”;

que no contemplen Políticas ESG; relacionadas con Deuda Emproblemada; o

cuya concentración por empresa sea mayor al 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión y del monto comprometido en cualesquier Vehículos Paralelos.

(b) Adicionalmente, y con excepción del Contrato de Administración; el Administrador no podrá instruir al Fiduciario a contratar servicios o productos que involucren el pago de ningún tipo de Gastos Organizacionales, Gastos del Fideicomiso y/o Gastos de Inversión, a cualquier Persona que esté directamente relacionada con el Grupo Capital Índigo o con Personas en las que alguno de los Hombres Clave tenga un puesto directivo o en la cual mantenga posición accionaria o de participación.

Reinversiones.

Durante el Período de Inversión, el importe de los Flujos asignados por el Administrador al pago de principal de cualquier Inversión, incluyendo el que se reciba como consecuencia de cualquier tipo de Desinversión, podrá destinarse por el Fiduciario, según las instrucciones del Administrador, para realizar Inversiones (cada una, una “Reinversión”).

Inversiones de Seguimiento.

Una vez que haya concluido el Periodo de Inversión de conformidad con lo establecido en el Contrato, el Fideicomiso podrá realizar las inversiones que el Administrador estime necesarias para preservar o proteger las Inversiones que hubiesen acordado antes de la terminación del Periodo de Inversión, o para fondear Inversiones que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores hubiese aprobado durante el Periodo de Inversión (las “Inversión de Seguimiento”). El Administrador podrá solicitar a los Tenedores a realizar aportaciones adicionales (hasta por el monto de su Capital Comprometido, según corresponda) aún habiendo concluido el Periodo de Inversión; en el entendido, que para efectos de determinar el órgano encargado de aprobar dicha Inversión de Seguimiento, en su caso, se deberá de tomar en consideración el monto acumulado asignado a dicha Inversión (es decir, la suma del monto asignado originalmente a la Inversión respectiva más el monto de la Inversión de Seguimiento). Adicionalmente, el Administrador podrá solicitar a los Tenedores a realizar aportaciones adicionales (hasta por el monto de su Capital Comprometido, según corresponda), ya sea durante o después del Periodo de Inversión, para fondear ciertos gastos del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, obligaciones de indemnización, la Cuota de Administración y el establecimiento de reservas. Únicamente se podrán llevar a cabo Inversiones de Seguimiento dentro de los 24 (veinticuatro) meses calendario inmediatos siguientes a la fecha en que termine el Periodo de Inversión.

Exclusividad.

(a) Sujeto en todo caso a las inversiones que en su caso realicen los Vehículos Paralelos con el Fideicomiso de conformidad el Contrato de Fideicomiso, a partir de la Fecha de Oferta Pública Inicial y hasta lo que suceda primero entre (i) la fecha de terminación o vencimiento del Periodo de Inversión, (ii) la fecha en que al menos el 100% (cien por ciento) del total del Monto Destinado a Inversiones haya sido invertido o comprometido para realizar una Inversión, o haya sido llamado bajo una Llamada de Capital, para cualesquier propósitos de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, o de otra forma desembolsados de la Cuenta General, según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, (iii) la fecha de terminación del Contrato de Fideicomiso, y (iv) la fecha en la que el Administrador deje de ser el administrador del Contrato de Fideicomiso, ya sea por remoción con o sin causa en términos de lo establecido en el Contrato de Administración o por cualquier otra razón, ni el Administrador ni cualquier Afiliada del Administrador podrán invertir en, directamente o a través de un vehículo de inversión distinto al Fideicomiso, activos en México que cumplan con los Lineamientos de Inversión. La obligación de exclusividad prevista en este inciso, no aplicará respecto de: (1) inversiones que hayan sido rechazadas por el Comité Técnico (con el voto de los Miembros Independientes) o la Asamblea de Tenedores, según corresponda; (2) inversiones que el Fideicomiso tenga restricciones para realizar e inversiones que no se encuentren dentro de los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso; (3) inversiones con Vehículos de Inversión administrados por o propiedad del Administrador o cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas, con anterioridad a la fecha del Contrato de Fideicomiso; (4) inversiones adicionales o de seguimiento en Vehículos de Inversión administrados por o que sean propiedad del Administrador y/o cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas con anterioridad a la fecha del Contrato de Fideicomiso; e (5) inversiones realizadas por Vehículos Paralelos o Co-Inversionistas Terceros de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

(b) Asimismo, hasta lo que ocurra primero entre (i) la fecha de terminación o vencimiento del Periodo de Inversión, (ii) la fecha en que al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del total del Monto Destinado a Inversiones haya sido invertido o comprometido para realizar una Inversión, o haya sido llamado bajo una Llamada de Capital para cualesquier propósitos de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, o de otra forma desembolsados de la Cuenta General, según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, (iii) la fecha de terminación del Contrato de Fideicomiso, y (iv) la fecha en la que el Administrador deje de ser el administrador del Contrato de

Fideicomiso, ya sea por remoción con o sin causa en términos de lo establecido en el Contrato de Administración o por cualquier otra razón, ni el Administrador ni cualquier Afiliada podrán constituir fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios de los conocidos como “certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo” en México, para invertir en México con objetivos de inversión primarios que sean sustancialmente similares a los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso.

Inversiones Paralelas.

(a) Vehículos Paralelos. Durante el Periodo de Inversión, cualquier subsidiaria o Afiliada del Administrador (o cualquier fondo o fideicomiso administrado por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias) (cada uno, para dichos efectos, un “Vehículo Paralelo”) podrá invertir conjuntamente con el Fideicomiso en los Vehículos de Inversión. En caso de que en la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias no hayan constituido uno o más Vehículos Paralelos y tengan la intención de hacerlo, el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias contarán con un plazo máximo de 6 (seis) meses calendario contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Serie I para llevar a cabo dicha constitución del (los) Vehículo(s) Paralelo(s) correspondiente(s). El Administrador deberá causar que las Inversiones realizadas por los Vehículos Paralelos se inviertan y desinvieran simultáneamente y en términos sustancialmente similares a los de las Inversiones respectivas realizadas por el Fideicomiso, salvo en el caso de que exista algún motivo legal, fiscal, regulatorio o de cualquier otra naturaleza para llevar a cabo la inversión o desinversión de los Vehículos Paralelos de manera distinta, en cuyo caso se requerirá la aprobación previa del Comité Técnico (otorgada en una sesión en la cual los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto respecto de dicho punto), cuya aprobación no podrá ser negada, rechazada o diferida por el Comité Técnico sin motivo justificado.

(b) Co-Inversionistas Terceros. El Administrador podrá otorgar a cualquier Persona que no sea subsidiaria o Afiliada del Administrador (cada uno de ellos un “Co-Inversionista Tercero”) la oportunidad de co-invertir, directa o indirectamente, con el Fideicomiso en las oportunidades de Inversiones que se le presenten bajo términos y condiciones sustancialmente similares a las del Fideicomiso, sujeto a las restricciones o requisitos legales, fiscales o regulatorios que resulten aplicable.

(c) Participación en los Gastos e Indemnizaciones.

(i) Los Vehículos Paralelos y los Co-Inversionistas Terceros estarán obligados a participar, en un porcentaje equivalente al porcentaje en el que inviertan en las Inversiones del Fideicomiso, en el pago de los Gastos del Fideicomiso relacionados con las Inversiones en las que participe dicho Vehículo Paralelo y/o Co-Inversionista Tercero, así como en el pago de las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fideicomiso en relación con dichas Inversiones.

(ii) En caso de que, por cualquier razón, el Fideicomiso invierta conjuntamente con un Vehículo Paralelo o con un Co-Inversionista Tercero y los mismos hayan previamente invertido en una o más Inversiones, el Fideicomiso pagará por dichas Inversiones, sobre una base pro rata y conforme a su porcentaje de participación en la Inversión respectiva, un valor de compra correspondiente al monto que resulte de sumar (1) el valor de la Inversión correspondiente (utilizando el valor de la valuación más reciente), (2) los gastos de inversión, y (3) los gastos organizacionales, incluyendo la comisión por administración correspondiente.

(iii) En caso de que, por cualquier razón, un Vehículo Paralelo o un Co-Inversionista Tercero invierta conjuntamente con el Fideicomiso y el Fideicomiso haya previamente llevado a cabo una o más Inversiones, dicho Vehículo Paralelo o Co-Inversionista Tercero pagará por dichas Inversiones, sobre una base pro rata y conforme a su porcentaje de participación en la Inversión respectiva, un valor de compra correspondiente al monto que resulte de sumar (1) el valor de la Inversión correspondiente (utilizando el valor de la valuación más reciente), (2) los Gastos del Fideicomiso

relacionados con dicha Inversión, y (3) los Gastos Organizacionales, incluyendo la Cuota por Administración correspondiente.

(d) Inversiones y Desinversiones Conjuntas. Las Inversiones y Desinversiones, en su caso, en las que participen los Vehículos Paralelos y los Co-Inversionistas Terceros deberán llevarse a cabo de forma simultánea y en los mismos términos que la Inversión o Desinversión que, en su caso, lleve a cabo el Fideicomiso, y los derechos derivados de Inversiones o Desinversiones que, en su caso, lleve a cabo el Fideicomiso conjuntamente con los Vehículos Paralelos y los Co-Inversionistas Terceros, serán ejercidos de forma coordinada entre el Fideicomiso y los Vehículos Paralelos y Co-Inversionistas Terceros, salvo que, en cada caso, el Comité Técnico (en una sesión en la que únicamente los Miembros Independientes designados por los Tenedores tendrán derecho de voto respecto de dicho punto) apruebe lo contrario por un motivo en materia fiscal o en cualquier otra materia.

(e) Órganos Conjuntos. En caso de que el Fideicomiso lleve a cabo co-inversiones conjuntamente con Vehículos Paralelos y/o Co-Inversionistas Terceros y a efecto de que se puedan representar los intereses de los Tenedores y de los inversionistas de dichos Vehículos Paralelos y/o Co-Inversionistas Terceros, el Administrador podrá crear órganos conjuntos con los Vehículos Paralelos y/o Co-Inversionistas Terceros, en el entendido, que dichos órganos estarán integrados por el Administrador y por los inversionistas de cada uno de dichos Vehículos Paralelos y/o Co-Inversionistas Terceros, en cada caso en función del capital aportado por el Fideicomiso y los inversionistas de los Vehículos Paralelos y/o Co-Inversionistas Terceros. Las decisiones u opiniones resultantes aplicarán tanto para el Fideicomiso como para dicho Vehículo Paralelo y/o Co-Inversionistas Terceros y las mismas no podrán ser en contravención a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable.

Llamadas de Capital.

Cada Tenedor, por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles, ya sea en una oferta pública, en cualquier Reapertura, en ejercicio de cualquier Opción de Adquisición de Certificados o en el mercado secundario, (i) se adhiere a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, y asume todas las obligaciones y derechos derivados de los mismos, y (ii) conviene y se obliga con el Fiduciario a realizar aportaciones de dinero al Fideicomiso de conformidad con el mecanismo de Llamadas de Capital, por los montos, en las fechas y conforme a los demás términos previstos a continuación:

(a) El Fiduciario podrá, en cualquier momento durante el Periodo de Inversión, de conformidad con las instrucciones del Administrador, requerir a los Tenedores para que realicen aportaciones de capital en efectivo al Fideicomiso para los propósitos que el Administrador determine, previa solicitud por escrito por parte del Administrador con copia al Representante Común, con al menos 2 (dos) Días Hábiles previos a que el Fiduciario deba dar los avisos que se describen en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión (cada uno de dichos requerimientos, una “Llamada de Capital”); en el entendido, que el Fiduciario no podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión, salvo para:

realizar Inversiones de Seguimiento,

pagar Gastos Organizacionales, Gastos del Fideicomiso y Gastos de la Emisión Adicional pendientes de pago,

pagar las Comisiones del Administrador al Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, y

reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría, en cada caso, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Lo anterior, en el entendido, además, que (1) el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital respecto de los Certificados Bursátiles Serie I, en caso de que los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I hayan

sido utilizados para realizar Inversiones, realizar Inversiones de Seguimiento, pagar Gastos del Fideicomiso relacionados con dichas Inversiones o Inversiones de Seguimiento, pagar Gastos del Fideicomiso, pagar la Cuota por Administración, constituir, mantener o reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría y, en general, para realizar cualesquiera otros pagos conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, o bien, en caso de que dichos Recursos Netos de la Emisión Inicial no vayan a ser suficientes para realizar cualquiera de dichos pagos; y (2) el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital de Certificados de una Serie subsecuente en caso de que los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados de la Serie correspondiente hayan sido utilizados para pagar la porción correspondiente a dicha Serie de las Inversiones e Inversiones de Seguimiento, pagar Gastos de Emisión Adicional, pagar la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva para Gastos que le corresponda a dicha Serie de Certificados, pagar la Comisión por Co-Inversión correspondiente y, en general, para realizar cualesquiera otros pagos conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, relacionados con los Certificados de la Serie respectiva, o bien, en caso de que dichos Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados de la Serie correspondiente no vayan a ser suficientes para realizar cualquiera de dichos pagos.

A efecto de llevar a cabo cualquier Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, con la previa instrucción del Administrador, (a) llevar a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV para reflejar todos los Certificados en circulación emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (incluyendo aquellos que se emitan conforme a una Emisión Adicional) de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del artículo 14 de la Circular Única, y (b) emitir un nuevo Título que documente todos los Certificados en circulación de la Serie respectiva, según corresponda, y presentar todos los avisos necesarios a Indeval, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje respectiva, para llevar a cabo el canje y depósito del Título respectivo ante Indeval. El monto agregado de las Llamadas de Capital de cada una de las series de Certificados no podrá exceder del Monto Máximo de Emisión; en el entendido, que el Monto Máximo de Emisión incluye el Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I.

(b) Cada Llamada de Capital deberá realizarse mediante notificación previa a los Tenedores a ser publicada en DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, (en el entendido, que en dicha fecha el Fiduciario deberá entregar copia de dicha notificación a Indeval y al Representante Común) con al menos 16 (dieciséis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional correspondiente, y en el entendido, además, que dicha Llamada de Capital será publicada en DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, cada 2 (dos) Días Hábiles a partir de la fecha de la primer notificación y hasta la Fecha Límite de Suscripción. Dicha notificación deberá contener:

el número de Llamada de Capital;

la fecha de inicio de la Llamada de Capital, la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a emitir en la Emisión Adicional correspondiente, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional respectiva (la “Fecha Límite de Suscripción”), y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional correspondiente y se deban pagar los Certificados correspondientes por parte de los Tenedores;

el monto de la Emisión Adicional, el cual no podrá ser mayor al Capital Comprometido de los Tenedores correspondientes a la Serie objeto de la Emisión Adicional;

el número, Serie y precio de los Certificados correspondientes a la Emisión Adicional y los Gastos del Fideicomiso estimados relacionados con dicha Llamada de Capital;

el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado en circulación de la Serie respectiva previo a la Emisión Adicional respectiva; y

una breve descripción del destino anticipado de los recursos que se obtengan de dicha Llamada de Capital.

(c) Cada Tenedor Registrado deberá (i) ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado relativo al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, y (ii) pagar dichos Certificados en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Adicional respectiva; en el entendido, que el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso por Certificado que se indique conforme al párrafo (b)(v) anterior, por el número de Certificados de la Serie respectiva de los que sea titular dicho Tenedor Registrado al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo; en el entendido, además, que si el entero inferior más próximo resulta 0 (cero) se deberá considerar que el número de Certificados Bursátiles de la Serie correspondiente que se deberá ofrecer, suscribir y pagar será igual a 1 (uno). Lo anterior, en el entendido, que las Llamadas de Capital no podrán en ningún momento exceder, en su conjunto, del Monto Máximo de Emisión.

(d) El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional que los Tenedores Registrados hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción y hayan pagado en la fecha en la que la Emisión Adicional se lleve a cabo. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional, los Tenedores Registrados en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de dicha Serie de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la fecha en que se lleve a cabo la Emisión Adicional respectiva. En caso de que un Tenedor Registrado no suscriba y pague los Certificados que le corresponda, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente, en adición a cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por dicha falta de suscripción y pago conforme a la Ley Aplicable.

(e) Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados en circulación, en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional de la Serie correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados en circulación en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie respectiva de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de dichos Certificados.

(f) En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido evidencia de las instrucciones de suscripción correspondientes a la totalidad de los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional correspondiente, el Fiduciario, con previo aviso por escrito a Indeval, podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital que se establecen en el párrafo (b) anterior, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse, salvo que la única modificación de dicha Llamada de Capital sea la prórroga de la Fecha Límite de Suscripción y la fecha de la Emisión Adicional (dicha modificación, una “Prórroga de Llamada de Capital”), en cuyo caso dicha prórroga podrá realizarse siempre y cuando sea por un plazo adicional mínimo de 5 (cinco) Días Hábiles, según lo determine el Administrador. Tratándose de Prórrogas de Llamadas de Capital, cualquier Tenedor que no haya suscrito la totalidad de los Certificados que le haya correspondido suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en la

Fecha Límite de Suscripción original y que suscriba dichos Certificados previo al cierre de operaciones de la nueva Fecha Límite de Suscripción pagará, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados de la Serie correspondiente, una tasa de interés anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días naturales (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo), que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la original Fecha Límite de Suscripción, por el número de días naturales entre la Fecha Límite de Suscripción original y la Fecha Límite de Suscripción prorrogada (en el entendido que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de 360 (trescientos sesenta). Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de penalidad en términos de lo anterior deberán ser depositadas en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación de la Serie correspondiente, según corresponda, y utilizado para cualquier propósito permitido de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que en ningún momento Indeval será responsable, ni intervendrá en la determinación del cálculo antes mencionado.

(g) El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de cualquier Emisión Inicial y de cada Emisión Adicional por cada Tenedor, el Capital Comprometido correspondiente a cada Serie de Certificados, el número y Serie de Certificados que correspondió emitir en cada Emisión Adicional que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al párrafo (i) siguiente) y el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado en circulación, para cada Emisión Adicional de la Serie respectiva que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al párrafo (k) siguiente).

(h) Los Certificados Serie I que se emitan en la Fecha de Oferta Pública Inicial serán ofrecidos para su suscripción a un precio de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Serie I y se considerará que cada Tenedor aporta \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) al Fideicomiso por cada Certificado Serie I que adquiera en la Fecha de Oferta Pública Inicial.

(i) El número de Certificados de la Serie respectiva que correspondería emitir en una Emisión Adicional, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de dicha Serie que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido, que la siguiente fórmula podrá ser ajustada para reflejar el número de Certificados de la Serie correspondiente que efectivamente se emitan en una Emisión Adicional, y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en este párrafo (i), ni en los párrafos (j) y (k) siguientes):

$$X_i = (2n) (Y_i/PI)$$

Donde:

X_i = al número de Certificados de la Serie respectiva que correspondería emitir en la Emisión Adicional correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de dicha Serie que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva.

Y_i = al monto de la Emisión Adicional correspondiente.

n = al número de Llamada de Capital de la Serie correspondiente.

i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.

PI = identifica el precio en pesos por Certificado en la Emisión Inicial de cada Serie (para evitar dudas, (a) \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) es el precio en Pesos por Certificado Serie I en la Emisión Inicial de los Certificados Serie I, y (b) \$100,000.00 (Cien mil Pesos 00/100 M.N., será el precio en Pesos por Certificado en la Emisión Inicial de cada Serie subsecuente).

(j) El precio a pagar por Certificado de la Serie respectiva en cada Emisión Adicional se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$P_i = Y_i / X_i$$

Donde:

P_i = al precio por Certificado de la Serie respectiva, en la Emisión Adicional correspondiente; en el entendido, que para calcular P_i se utilizarán hasta diez puntos decimales.

(k) El número de Certificados de cada Serie a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado de dicha Serie del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el “Compromiso por Certificado”), se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{n \cdot X_i - 1}$$

Donde:

$$C_i = \text{Compromiso por Certificado.}$$

en el entendido, que el número de Certificados de cada Serie que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de dicha Serie de los que sea titular dicho Tenedor Registrado, redondeado al entero inferior más próximo, en el entendido que, si como resultado de dicha operación, el resultado fuera menor a uno, se tomará la unidad; y en el entendido además de que el resultado se expresará hasta dieciséis decimales.

(l) De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso por Certificado para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital de la Serie I:

(1) En la primera Llamada de Capital de Certificados Serie I, el Compromiso por Certificado Serie I se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = X_1 /$$

$$X_0$$

Donde:

X₁ = al número de Certificados Serie I que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital de dicha Serie I.

X₀ = al número de Certificados Serie I correspondientes a la Emisión Inicial de dicha Serie I.

(2) En la segunda Llamada de Capital de Certificados Serie I, el Compromiso por Certificado Serie I se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C2 = \frac{X2}{X0 + X1}$$

Donde:

X2 = al número de Certificados Serie I que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital de Certificados Serie I, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Serie I que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital de dicha Serie I.

(3) En la tercera Llamada de Capital de Certificados Serie I, el Compromiso por Certificado Serie I se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C3 = \frac{X3}{X0 + X1 + X2}$$

Donde:

X3 = al número de Certificados Serie I que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital de Certificados Serie I, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Serie I que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital de dicha Serie I.

(m) El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso, será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados de una Serie en particular que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Adicional correspondiente, por el precio por Certificado de dicha Serie de la Emisión Adicional correspondiente.

(n) Los montos que reciba el Fiduciario respecto de las Emisiones Adicionales serán recibidos en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación correspondiente a cada Serie, según corresponda, conforme a lo previsto en el Cláusula VIII del Contrato de Fideicomiso.

(o) En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor Registrado no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados en circulación que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de la Serie correspondiente, conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Emisión Adicional. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de una Serie en particular antes de la Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Emisión Adicional y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie en particular, que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados en circulación de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados en circulación que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable. Para efectos de realizar una modificación relativa a la dilución punitiva descrita en el Contrato de Fideicomiso, se deberá atender al procedimiento establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(p) Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiriera en los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversión previsto en el reporte anual relativo a los Certificados de la Serie I. Dichos riesgos son en adición a los demás riesgos señalados en dicho reporte anual.

(q) Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles (incluyendo Reaperturas) emitidos conforme al Contrato de Fideicomiso, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros (a través de los cuales sean propietarios de Certificados en circulación) a proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor suscribió y pagó los Certificados en circulación que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital. Adicionalmente, el Día Hábil inmediato siguiente a cada Fecha Límite de Suscripción, el Fiduciario deberá informar a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista, a través de una publicación en DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, la información sobre el resultado de la Llamada de Capital respectiva a dicha Fecha Límite de Suscripción, según lo establecido en la Circular Única.

(r) En caso de que alguna Persona pretenda adquirir (incluyendo a través de Reaperturas), en cualquier momento, dentro o fuera de la Bolsa, Certificados (y consecuentemente asumir el compromiso de cumplir con Llamadas de Capital, en su caso), dicha Persona estará sujeta a lo siguiente:

(1) Capital Comprometido Vigente. Previo a la fecha en la que el Capital Comprometido de una Serie en particular haya sido reducido a cero, la Persona adquirente podrá adquirir, sin restricción alguna, los Certificados siempre y cuando dicha Persona califique como Inversionista Aprobado, o bien, a cualquier otro adquirente con la autorización previa del Comité Técnico, en cuyo caso el Comité Técnico sólo otorgará dicha autorización si, a juicio del Comité Técnico, (i) el adquirente tiene la capacidad (económica, legal y de cualquier otra naturaleza) necesaria para cumplir en tiempo y forma con las Llamadas de Capital que pudieren efectuarse con posterioridad a dicha adquisición, (ii) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo conforme a cualesquiera leyes de valores) en el Fideicomiso, en los Tenedores y en el Administrador, (iii) el adquirente no sea un Competidor del Fideicomiso, y (iv) el adquirente cumple en términos generales con cualquier disposición para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicable.

(2) Terminación del Capital Comprometido. Después de la fecha en la que el Capital Comprometido de una Serie en particular haya sido reducido a cero, la Persona adquirente podrá adquirir, sin restricción alguna, Certificados siempre y cuando dicha Persona califique como Inversionista Aprobado, o bien, a cualquier otro adquirente con la autorización previa del Comité Técnico, en cuyo caso el Comité Técnico sólo otorgará dicha autorización si, a juicio del Comité Técnico, (i) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo conforme a cualesquiera leyes de valores) en el Fideicomiso, en los Tenedores y en el Administrador, (ii) el adquirente no es un Competidor del Fideicomiso, y (iii) el adquirente cumple en términos generales con cualquier disposición para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicable.

(3) Resolución del Comité Técnico. Para el caso de aquéllos asuntos que se sometan al Comité Técnico conforme a los numerales (1) y (2) anteriores, el Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se le presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente; en el entendido, que si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho término, se considerará que el Comité Técnico negó su autorización. El Comité Técnico estará facultado en todo momento para solicitar la información que considere necesaria o relevante para emitir su autorización.

(4) Incumplimiento. En caso de que cualquier Persona que transfiera sus Certificados y, en consecuencia, ceda sus obligaciones relacionadas con Llamadas de Capital, sin haber obtenido la autorización previa del Comité Técnico (en caso de que ésta fuera requerida conforme a los numerales (1) y (2) anteriores), entonces (i) la Persona adquirente no será considerada como Tenedor y el Tenedor vendedor continuará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas de Llamadas de Capital y que puedan surgir en el futuro como si dicha transferencia no se hubiere realizado, y (ii) los Certificados transferidos no otorgarán al adquirente de los mismos, derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitación, el derecho de asistir y votar en Asamblea de Tenedores.

(5) Distribuciones. En caso de que cualquier Persona que adquiera Certificados en el mercado secundario sin la autorización del Comité Técnico y reciba Distribuciones, ejerza cualesquiera derechos corporativos relacionados con dichos Certificados, o efectúe pagos con motivo de alguna Llamada de Capital, dichos actos no constituirán y en ningún caso podrán interpretarse como una autorización del Comité Técnico respecto de dicha transmisión, y las consecuencias previstas en el Contrato de Fideicomiso continuarán aplicando. Las partes en este acto acuerdan que no hay otros acuerdos respecto a la transmisión de Certificados, distintos a las disposiciones del presente inciso.

(s) Sólo en la medida en que no haya habido incumplimientos de los Tenedores a las Llamadas de Capital conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y el Fiduciario haga una Llamada de Capital pero no use los montos de dicha Llamada de Capital depositados en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación correspondiente a cada Serie de Certificados, según corresponda, para los fines previstos en la Llamada de Capital respectiva, el Administrador podrá, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan depositado dichos montos en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación correspondiente a cada Serie de Certificados, según corresponda, instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, para que distribuya dichos

montos a los Tenedores, en cuyo caso (i) dichos montos distribuidos no serán considerados como parte del Capital Aportado de una Serie en particular para efectos de calcular las Distribuciones conforme a las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato de Fideicomiso; y (ii) dichos montos distribuidos no serán considerados como parte de las contribuciones de los Tenedores para efectos de calcular el Capital Comprometido de una Serie en particular; y (iii) los Certificados que hubieren sido emitidos con motivo de dicha Llamada de Capital, se tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario y el Representante Común deberán llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, según les sea instruido por el Administrador, para retirar o sustituir de Indeval el Título que documente los Certificados de la Serie correspondiente.

(t) Previo a la Fecha Ex-Derecho, el Administrador deberá coordinarse con el Fiduciario, a efecto de solicitar a los Proveedores de Precios que se ajuste el precio de los Certificados de una Serie en particular en la Fecha Ex-Derecho con el propósito de reflejar el efecto de la Llamada de Capital respectiva; en el entendido, que el Fiduciario y el Administrador deberán proporcionar a los Proveedores de Precios, con copia al Representante Común tan pronto como fuere posible, cualquier información que los Proveedores de Precios pudieren razonablemente requerir para llevar a cabo el ajuste a que se refiere el presente inciso.

Compromiso del Administrador.

El Administrador en este acto se compromete a invertir de forma conjunta con el Fideicomiso, directa o indirectamente a través de cualquier entidad del Grupo Capital Índigo (incluyendo, sin limitación, cualesquier Vehículos Paralelos), un monto equivalente al 5.0% (cinco punto cero por ciento) del monto total invertido o capital aportado por el Fideicomiso en cualquier Inversión (incluyendo los gastos relacionados con dicha Inversión) (el “Compromiso”). Las Inversiones en las que participe el Administrador, directamente o a través de cualquiera de sus subsidiarias, Vehículos Paralelos o Afiliadas, mediante la aportación del Compromiso, se realizarán en términos y condiciones sustancialmente similares al Fideicomiso. Asimismo, salvo por lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, el Compromiso se invertirá, directa o indirectamente, a prorrata con el Fideicomiso y no tendrá un tratamiento preferente respecto de la co-inversión del Fideicomiso. No obstante lo anterior, las partes del Contrato de Fideicomiso, reconocen que el Administrador únicamente invertirá de forma conjunta con el Fideicomiso un monto equivalente al 5.0% (cinco punto cero por ciento) del monto total invertido o capital aportado por el Fideicomiso en cualquier Inversión, sin que dichas aportaciones en su conjunto excedan del 5% sobre el Monto Máximo de los Certificados Serie I previo a cualquier Reapertura que pudiera realizarse de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; es decir, las aportaciones del Administrador en su conjunto no podrán exceder de la cantidad de \$80,000,000.00 (ochenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

Gastos del Fideicomiso y Gastos Organizacionales.

(a) Todos y cada uno de los Gastos del Fideicomiso relacionados con una Inversión o una posible Inversión, serán pagados por el Administrador y el Fiduciario de conformidad con el Porcentaje de Participación que corresponda a cada uno de ellos; en el entendido, que en caso de que cualquiera de dichas partes pague Gastos del Fideicomiso en exceso de su respectivo Porcentaje de Participación, dicha parte podrá exigir a la otra parte que haya pagado un monto inferior a su respectivo Porcentaje de Participación, el reembolso de dicho excedente.

(b) En la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I o tan pronto como sea posible después de ésta, el Administrador se obliga a pagar al Fideicomiso un porcentaje equivalente a su Compromiso de todos los Gastos Organizacionales del Fideicomiso; en el entendido, que el monto restante de los Gastos Organizacionales deberá ser pagado por el Fideicomiso con los recursos que reciba de la Emisión Inicial de Certificados Serie I; y en el entendido, además, que cualquier cantidad en exceso de los Gastos Organizacionales pagada por el Administrador le será reembolsada por el Fideicomiso conforme a las instrucciones giradas al Fideicomiso por el Administrador para dichos efectos.

Desinversiones.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá causar que la co-inversión que realice el Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso, se desinvierta de forma simultánea y en sustancialmente los mismos términos que la Desinversión respectiva que, en su caso, lleve a cabo el Administrador, y que cualesquier derechos derivados de dichas co-inversiones sean ejercidos de forma coordinada con el Administrador, salvo que el Comité Técnico (en este caso, en una sesión en la que los miembros que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho de voto respecto de dicho punto) apruebe que la Desinversión por parte del Fideicomiso se lleve a cabo en momentos distintos o que el ejercicio de derechos sea de forma distinta al Administrador, en cada caso, por un motivo en materia fiscal o en cualquier otra materia y así se determine en términos de los documentos que rijan a las Inversiones respectivas.

Cuentas del Fideicomiso.

(a) En la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso y para la consecución de los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir las Cuentas del Fideicomiso y deberá mantener dichas Cuentas del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que una vez realizada la apertura de las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario notificará la información de las mismas al Administrador y al Representante Común, en el entendido, además, que el Fiduciario deberá utilizar los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso de tal forma que se mantenga, en su caso, el saldo mínimo requerido por la institución bancaria ante la que hayan sido abiertas las Cuentas del Fideicomiso, con la finalidad de mantener dichas cuentas bancarias y evitar la cancelación o bloqueo de las mismas por falta de saldo. Cualquier transferencia de efectivo entre las diferentes cuentas contempladas en el Contrato de Fideicomiso será llevada a cabo por el Fiduciario conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso. Sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá mantener las Cuentas del Fideicomiso en Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o en cualquier otra institución financiera aprobada por el Administrador que, en todo caso, deberá contar con la más alta calificación de calidad crediticia en la escala local para riesgo de contraparte a largo plazo a la fecha de apertura de las Cuentas del Fideicomiso.

(b) Cuentas Relacionadas con los Certificados Bursátiles Serie I. El Fiduciario mantendrá las siguientes cuentas bancarias relacionadas con los Certificados Bursátiles Serie I:

(i) Cuenta General. El Fiduciario depositará y mantendrá en la Cuenta General el Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I, el cual aplicará para pagar los Gastos Organizacionales y, posteriormente, los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I, los cuáles serán utilizados para realizar Pagos de Inversión conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario recibirá en la Cuenta General los montos que el Administrador haya instruido al Fiduciario transferir de la Cuenta de Distribuciones para realizar Reinversiones. Para efectos de claridad, el Fiduciario depositará y mantendrá en la Cuenta General el monto derivado de cualquier Reapertura.

(ii) Cuenta para Llamadas de Capital. El Fiduciario mantendrá una Cuenta para Llamadas de Capital en la cual depositará todos los montos derivados de una Llamada de Capital de Certificados Serie I, los cuales serán utilizados para pagar cualesquier Pagos de Inversión.

(iii) Cuenta de Distribuciones. En la Cuenta de Distribuciones el Fiduciario recibirá pagos por concepto de principal, intereses, dividendos y/o rendimientos derivados de o en relación con cualesquiera Inversiones, Reinversiones o Desinversiones relacionadas con los Certificados Serie I. El Administrador instruirá al Fiduciario para que destine los montos depositados en la Cuenta de Distribuciones para realizar Distribuciones a los Tenedores o al Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, independientemente de lo que se establezca en cualquier otra

disposición del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario en cualquier momento para que utilice los montos depositados en la Cuenta de Distribuciones (incluyendo recursos derivados de Inversiones Permitidas), independientemente de cuáles Inversiones o Vehículos de Inversión deriven dichas cantidades, para (i) realizar Reinversiones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, (ii) pagar Gastos Organizacionales que no se hayan pagado y Gastos del Fideicomiso, incluyendo aquellos relacionados con cualquier Vehículo de Inversión o del Fideicomiso, (iii) pagar cualquier otra contingencia o gasto del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión o reserva de fondos para el mismo, (iv) pagar la Cuota por Administración al Administrador de conformidad con el Contrato de Administración (o reserva para pagar la Cuota por Administración), y (v) reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

(c) Cuentas Relacionadas con cada Serie subsecuente de Certificados. Por cada Serie subsecuente de Certificados que emita el Fideicomiso, el Fiduciario mantendrá las siguientes cuentas bancarias:

(i) Cuenta de Aportación. En cada ocasión en que emita Certificados de una Serie en particular, el Fiduciario abrirá a su nombre una cuenta bancaria que será identificada como la “Cuenta de Aportación” para dicha Serie, en la cual recibirá (i) los recursos derivados de la Emisión Inicial y las Emisiones Adicionales de Certificados de dicha Serie; y (ii) cualquier otra cantidad que el Fiduciario deba recibir en la Cuenta de Aportación en relación con dicha Serie conforme al Contrato de Fideicomiso y a los demás Documentos de la Emisión. La Cuenta de Aportación correspondiente a una Serie en particular será identificada con el número de dicha Serie. De conformidad con el artículo 64 de la LMV, los recursos depositados en la Cuenta de Aportación de la Serie respectiva, únicamente podrán ser destinados para el cumplimiento de las obligaciones de la Serie respectiva, en el entendido, que no podrán ser utilizados en el cumplimiento de obligaciones bajo Series distintas aun en el caso de concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá utilizar los fondos depositados en la Cuenta de Aportación correspondiente a una Serie en particular, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, para (i) pagar los Gastos de Emisión Adicional relacionados con la emisión de Certificados de la Serie correspondiente, (ii) llevar a cabo los desembolsos o pagos requeridos con respecto a la porción de la Inversión correspondiente a ser fondeada con los recursos de una Serie de Certificados en particular, los cuales incluirán, sin limitación, Inversiones de Seguimiento y el pago de cualesquiera Gastos del Fideicomiso relacionados con dichas Inversiones, (iii) pagar la parte proporcional que le corresponda a la Serie de Certificados relacionada con dicha Cuenta de Aportación de los Gastos del Fideicomiso (distintos de aquellos relacionados con las Inversiones antes mencionadas), y para fondear la parte proporcional que le corresponda a dicha Serie de Certificados de la Reserva para Gastos, y (iv) pagar la Comisión por Co-Inversión relacionada con la porción de la Inversión que el Fideicomiso haya llevado a cabo con el producto de la colocación de los Certificados de la Serie correspondiente, la cual será pagadera en los términos establecidos en el Contrato de Administración.

Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Aportación de una Serie en particular en la fecha en la que se lleve a cabo la Distribución final a los Tenedores, que no se hubiere tomado para fondear o reconstituir cualquier otra Cuenta del Fideicomiso relacionada con dicha Serie, se transferirá a la Cuenta de Distribución Adicional que corresponda y se distribuirá a los Tenedores de dicha Serie conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(ii) Cuenta de Distribución Adicional. En cada ocasión en que emita Certificados de una Serie en particular, el Fiduciario abrirá a su nombre una cuenta bancaria que será identificada como la “Cuenta de Distribución Adicional” para dicha Serie, en la cual recibirá cualquier cantidad que resulte de una Desinversión y cualquier cantidad derivada de la Inversión que no haya sido objeto de una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones) correspondiente a la porción de las Inversiones realizadas con recursos aportados por los Tenedores de dicha Serie, una vez realizadas las deducciones fiscales correspondientes y una vez que se hayan reservado los montos necesarios para realizar Inversiones de Seguimiento. La Cuenta de Distribución Adicional correspondiente a una Serie en particular será

identificada con el número de dicha Serie. De conformidad con el artículo 64 de la LMV, los recursos depositados en la Cuenta de Distribución Adicional de la Serie respectiva únicamente podrán ser destinados para el cumplimiento de las obligaciones de la Serie respectiva, en el entendido, que no podrán ser utilizados en el cumplimiento de obligaciones bajo Series distintas aun en el caso de concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá utilizar los fondos depositados en la Cuenta de Distribución Adicional correspondiente a una Serie en particular para llevar a cabo Distribuciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Inversiones Permitidas.

(a) Tipos de Inversiones Permitidas. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, sujeto a la Ley Aplicable el Fiduciario invertirá las cantidades de dinero que se encuentren depositadas en las Cuentas del Fideicomiso con base en las instrucciones que para tales efectos reciba por escrito del Administrador, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario respecto al cumplimiento de dichas instrucciones. El Fiduciario invertirá, siempre y cuando la institución financiera donde se mantengan abiertas las Cuentas del Fideicomiso esté en posibilidades de brindar la inversión de que se trate, (A) para los recursos en Pesos: (i) instrumentos de deuda emitidos, avalados o respaldados por el Gobierno Federal de México; (ii) pagaré bancario emitido por la institución financiera donde se mantengan abiertas las Cuentas del Fideicomiso; (iii) en acciones de sociedades de inversión que inviertan en instrumentos de deuda emitidos por el Gobierno Federal de México; o (iv) reportos sobre títulos y valores enlistados en este apartado, cuya contraparte sea la institución financiera donde se mantengan las Cuentas del Fideicomiso; y (B) para los recursos denominados en Dólares: (i) valores emitidos, avalados o respaldados por el Gobierno Federal de México denominados en Dólares; (ii) instrumentos de deuda emitidos o respaldados por el gobierno federal de los Estados Unidos de América o por el departamento del tesoro (U.S. Department of the Treasury) de dicho país, denominados en Dólares; (iii) en inversiones de reconocimiento por balances largos denominados “overnight deposits”; o (iv) en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda con liquidez inmediata denominadas en Dólares (las “Inversiones Permitidas”); en el entendido que lo establecido previamente será considerado por el Fideicomitente y el Administrador como una instrucción permanente hasta en tanto el Fiduciario no reciba instrucciones por escrito del Administrador, en el entendido además, que si la institución financiera en la cual se mantengan las Cuentas de Fideicomiso no cuenta con los mecanismos para llevar a cabo las inversiones señaladas previamente, el Fiduciario deberá informarlo al Administrador y mantener los recursos del Fideicomiso a la vista en las Cuentas del Fideicomiso, hasta en tanto no reciba instrucciones con relación a lo anterior.

El Fiduciario queda facultado para cargar al Patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del Fideicomiso en Inversiones Permitidas.

(b) El Fiduciario invertirá el mismo día todos los fondos inmediatamente disponibles que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso antes de las 12:00 hrs (hora de la Ciudad de México), o el Día Hábil inmediato siguiente, si dichos fondos se reciben en las Cuentas del Fideicomiso con posterioridad al horario antes señalado. Las inversiones se realizarán en la moneda en que estén denominados los recursos líquidos, y cuyos plazos máximos no excedan 28 días o el plazo necesario para dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, pero que en ningún caso, podrá exceder la vigencia del Fideicomiso, y las condiciones de vencimiento sean tales que permitan una liquidez inmediata. Asimismo, el Fiduciario en cumplimiento al numeral 3.2 (tres punto dos) de la Circular 1/2005, en caso de no contar con instrucciones de parte del Administrador, invertirá conforme a lo establecido en la presente Cláusula y sujeto a la disponibilidad de liquidez en el Patrimonio del Fideicomiso y a las condiciones del mercado existentes en ese momento, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el párrafo siguiente del presente Fideicomiso, y en tanto los recursos sean aplicados al fin pactado en el Fideicomiso. En caso de que las Cuentas del Fideicomiso se mantengan en la institución financiera a la que pertenece el Fiduciario, ésta devengará la tasa más alta que ésta pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

El Administrador deberá notificar al Fiduciario cuando se realicen depósitos en las Cuentas del Fideicomiso y confirmar su recepción al Fiduciario dentro del horario de operación. De no hacerlo así, el Fiduciario estará libre de responsabilidad por la imposibilidad de identificar tales incrementos, así como la falta de registro e inversión de los mismos.

(b) En cumplimiento al numeral 4.2 (cuatro punto dos) de la Circular 1/2005, las Partes autorizan al Fiduciario para celebrar contratos de inversión, de intermediación bursátil, comisión mercantil, depósito en administración de títulos, operaciones de compra venta de títulos o valores en directo o reporto, operaciones de compraventa de divisas, operaciones financieras conocidas como derivadas, o de cualquier naturaleza financiera que requiera con (i) Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver; (ii) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; (iii) con cualquier otra empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera, que sea parte de Grupo Financiero Actinver; y (iv) con cualquier otra institución financiera nacional o extranjera (las “Sociedades Financieras”), debiendo actuar las Sociedades Financieras a nombre propio. Lo anterior con excepción de las operaciones financieras conocidas como derivadas que se lleven a cabo en Mercados Reconocidos (según dicho término se define en la Circular 1/2005).

(c) En virtud de que el Fiduciario actúa en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y con base a las instrucciones que para tales efectos reciba por escrito del Administrador, en ningún caso los derechos y obligaciones del Fiduciario, actuando en dicho carácter, y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver actuando por cuenta propia, se extinguirán o se considerarán extintas por confusión. No obstante lo anterior, el Fiduciario no actuará, en ningún sentido de forma discrecional sino que siempre lo hará conforme a las instrucciones que para tales efectos reciba por escrito del Administrador, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario manifiesta que no existe una dependencia directa entre éste y el área de tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente Cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

(d) El Fiduciario celebrará los contratos que se requieran para efectuar la inversión del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, no estando obligado en caso alguno a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas. El Fiduciario queda facultado para cargar al Patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del Fideicomiso.

(e) Para efecto de lo establecido en el numeral 5.4 (cinco punto cuatro) de la Circular 1/2005, las Partes acuerdan que para evitar conflictos de intereses, en caso de llegarse a presentar el supuesto, autorizan y facultan al Fiduciario para celebrar operaciones de inversión y apertura de cuentas para el manejo de los recursos con la misma institución, siempre que ésta actúe por cuenta propia sin intervención del área del Fiduciario, reconociendo que no hay dependencia jerárquica entre los departamentos que intervienen en dichas operaciones. No obstante lo anterior, el Fiduciario requerirá autorización escrita del Administrador, para celebrar cualquier otra clase de contrato con la propia institución de los no establecidos en el presente párrafo, con el fin de evitar conflictos de intereses.

(f) El Administrador, en este acto libera de toda responsabilidad al Fiduciario, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que adquiera con motivo de las instrucciones previstas en la presente Cláusula o por instrucciones que por escrito le gire el Administrador, así como por cualquier menoscabo que sufra el Patrimonio del Fideicomiso y que pudiese derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración se realice para la inversión del Patrimonio del Fideicomiso, así como de los daños y perjuicios que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores; lo anterior, siempre que el Fiduciario hubiere actuado en estricto apego a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(g) Asimismo, el Fiduciario no será responsable de los menoscabos que sufra el Patrimonio del Fideicomiso, cuando actúe de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y a lo dispuesto por el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC, y siempre que no hubiere dolo, mala fe o negligencia de su parte o del personal a su cargo. No obstante lo anterior, el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el Contrato de Fideicomiso, según sea determinado por autoridad judicial competente mediante sentencia definitiva inapelable que haya causado ejecutoria.

(h) Cabe señalar que todas las instrucciones hechas por el Administrador, se regirán por lo establecido en los artículos 262 y 263 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos), emitida por la CNBV y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y la misma haya sido modificada o sea modificada de tiempo en tiempo.

(i) El Fiduciario tendrá el derecho de solicitar al Fideicomitente y Administrador en cualquier momento que considere necesario, la documentación, así como cualquier otro tipo de evidencia relacionada con el origen o procedencia de los flujos de dinero, así como de las cuentas de destino de tales flujos de dinero que sean invertidas, las cuales no sean Cuentas del Fideicomiso. En caso de que el Fideicomitente y Administrador no entregue esta información de forma satisfactoria, el Fiduciario no tendrá la obligación de realizar las inversiones y será liberado de cualquier responsabilidad al respecto.

(j) En atención a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión, emitida por la CNBV y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015, y la misma haya sido modificada o sea modificada de tiempo en tiempo, o cualquier otra disposición oficial que las modifique o sustituya, las Partes reconocen que el Fiduciario no proporcionará en ninguna circunstancia servicio o atención de asesoría en materia de inversión, por lo que no será responsable ante el Administrador, el Fideicomitente y los Fideicomisarios por dichos conceptos. Cualquier inversión que realice el Fiduciario previa instrucción por escrito del Administrador, será considerada un servicio de ejecución de operaciones. Asimismo, en atención a dichas disposiciones, las Partes en este acto autorizan al Fiduciario a solicitar a las instituciones financieras donde se mantengan abiertas las Cuentas del Fideicomiso la exclusión de la aplicación de dichas disposiciones, considerándose como un inversionista institucional (según dicho término se define en la LMV).

(k) Inversiones con Afiliadas. En ningún supuesto el Fiduciario deberá invertir el Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquiera de las Afiliadas, subsidiarias o la controladora del Administrador.

(l) Políticas y Lineamientos de Inversión. Al llevar a cabo Inversiones Permitidas conforme a la presente Cláusula 8.2, el Fiduciario observará los lineamientos y políticas que tradicionalmente observa para operaciones similares.

(m) Medidas Preventivas. Así mismo y conforme a la Circular 1/2005, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las partes del Contrato de Fideicomiso las siguientes medidas preventivas incluidas en el numeral 5.4 de la Circular 1/2005:

(i) El Fiduciario podrá realizar operaciones de crédito con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver actuando por su propia cuenta, siempre y cuando se trate de operaciones que la LIC, o disposiciones que emane de ella, le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses.

Para efecto de lo establecido en la regla 5.4 de la Circular 1/2005, las partes del Contrato de Fideicomiso acuerdan que para evitar conflictos de intereses, en caso de llegarse a presentar el supuesto, autorizan y facultan al Fiduciario para celebrar operaciones de inversión y apertura de cuentas para el manejo de los recursos con la misma institución, siempre que ésta actúe por cuenta propia sin intervención del área del Fiduciario, reconociendo que no hay dependencia jerárquica entre los departamentos que intervienen en dichas operaciones.

El Fiduciario deberá ostentarse como tal, ante sus contrapartes en los actos jurídicos que realice en cumplimiento de los fines que se le encomienden. Las operaciones con valores de compraventa de divisas, financieras conocidas como derivadas, así como en general cualquier tipo de inversión financiera que realice el Fiduciario, deberá llevarse a cabo en mercados reconocidos o en su defecto con alguna institución de crédito, casa de bolsa o entidad financiera del exterior, debiendo actuar todas estas sociedades a nombre propio. Lo anterior conforme a la regla 4.2 de la Circular 1/2005.

(ii) El Administrador aprueba expresamente que se lleven a cabo las Inversiones Permitidas con Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver o con cualquier otra institución financiera aprobada e instruida por el Administrador; en el entendido, que el presente numeral (ii) no constituye una obligación para únicamente mantener las Inversiones Permitidas con Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver y que el Administrador deberá buscar obtener el mejor rendimiento en las Inversiones Permitidas, tomando en cuenta el costo y complejidad de mantener inversiones en instituciones financieras diversas, el costo de transferir dinero entre dos o más instituciones financieras, y el perfil de riesgo de la institución en donde se encuentren depositados los montos respectivos y de los valores en los que se invierta.

(iii) Los derechos y obligaciones de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como Fiduciario y por cuenta propia, no se extinguirán por confusión.

Asimismo, manifiesta el Fiduciario, que no existe una dependencia directa entre éste y el área de tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente Cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras

Reserva para Gastos.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones escritas que reciba de parte del Administrador, mantendrá en depósito en la Cuenta General una reserva equivalente al monto necesario para pagar los Gastos del Fideicomiso por un periodo de 6 (seis meses), más los montos que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de pago de la Cuota por Administración, la Comisión por Intermediación, para realizar Inversiones e Inversiones de Seguimiento y para realizar cualesquiera otros pagos y gastos que el Fideicomiso deba realizar conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, según dichos montos sean calculados por el Administrador a su entera discreción (la “Reserva para Gastos”). Para dichos efectos, en la Fecha de Oferta Pública Inicial, el Administrador calculará el monto inicial de la Reserva para Gastos, el cual será inicialmente fondeado con los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I y, posteriormente, el Administrador podrá re-calcular la Reserva para Gastos en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario (con copia para el Representante Común). Todos los cálculos de la Reserva para Gastos que realice el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso deberán ser además aprobados por el Comité Técnico y notificados por escrito al Fiduciario (con copia para el Representante Común).

Reserva para Gastos de Asesoría.

Una vez pagados los Gastos Organizacionales y creada la Reserva para Gastos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruirá al Fiduciario para que segregue de los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I en la Cuenta General la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N.) para pagar los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de Asesores Independientes conforme al Contrato de Fideicomiso (la “Reserva para Gastos de Asesoría”); en el entendido, que dichos montos no serán considerados como Gastos del Fideicomiso. Ni el Administrador, ni el Fiduciario tendrán obligación alguna de restituir los montos utilizados de la Reserva para Gastos de Asesoría para pagar honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de Asesores Independientes conforme al Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que en caso de que se agote la Reserva para Gastos de Asesoría, y el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores requiera fondos adicionales para

contratar a Asesores Independientes para comprobar o llevar el proceso legal para que se dictamine que ha ocurrido y continúa un Evento de Remoción del Administrador, el Comité Técnico, en una sesión en la cual los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto respecto de dicho punto, podrá instruir al Fiduciario para que reconstituya la Reserva para Gastos de Asesoría con los fondos depositados en la Cuenta General o en la Cuenta de Distribuciones hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N.); en el entendido, que (i) dichos montos adicionales no serán considerados como Gastos del Fideicomiso, y (ii) la Reserva para Gastos de Asesoría únicamente puede reconstituirse una vez durante la vigencia del Fideicomiso.

Distribuciones relacionadas con los Certificados Serie I.

(a) Flujo Distribuible. El Administrador determinará en Pesos, a su discreción, el monto depositado en la Cuenta de Distribuciones que será, en su caso, en cada Fecha de Distribución considerado como Flujo Distribuible Serie I. Para evitar dudas, el Flujo Distribuible Serie I no incluye recursos derivados de la colocación de Certificados de Series subsecuentes ni recursos derivados de las Desinversiones relacionadas con la porción de las Inversiones que hayan sido fondeadas con recursos derivados de la colocación de Certificados de dichas Series subsecuentes; en el entendido que dichas cantidades serán distribuidas exclusivamente a los Tenedores de la Serie que corresponda, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Distribuciones. Con por lo menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Distribución, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) para que distribuya el Flujo Distribuible Serie I depositado en la Cuenta de Distribuciones a ser distribuido a los Tenedores (en cada caso, a prorrata, con base en el número de Certificados Serie I de los que son titulares dichos Tenedores) y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), en su caso, detallando los conceptos que integran cada rubro del Flujo Distribuible así como cualquier detalle que sea requerido en la determinación del mismo; en dicha Fecha de Distribución en el siguiente orden de prioridad, en el entendido, que el Fiduciario con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dichos fondos sean distribuidos conforme al Contrato de Fideicomiso, deberá (i) notificar por escrito a Indeval, al Representante Común, a la CNBV (a través del STIV-2), y a la Bolsa (a través de DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine), o por los medios que éstas determinen, el Flujo Distribuible Serie I, en Pesos o en Dólares a ser pagado a los Tenedores, (ii) notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que Indeval determine) la Fecha de Distribución con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Distribución, y (iii) depositar el Flujo Distribuible Serie I en las cuentas en México o en el extranjero que en su momento Indeval le indique:

(i) Retorno de Capital. Primero, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores (prorrata, con base en el número de Certificados Serie I de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas equivalentes al Capital Aportado de la Serie I;

(ii) Retorno Preferente. Segundo, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores (prorrata, con base en el número de Certificados Serie I de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas que les otorguen un rendimiento anual preferente y compuesto anualmente equivalente a 10% (diez por ciento) sobre el Capital Aportado (sin tomar en consideración cualesquier Gastos Organizacionales) de la Serie I a la fecha en que se realice este cálculo. En el supuesto que, durante el Periodo de Inversión, la tasa anual promedio de inflación, medida a través de la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por Banco de México, sea mayor a 7%, el Retorno Preferente será calculado con base en un rendimiento real anual compuesto de 5% (cinco por ciento) en lugar del 10% nominal. Para efectos de claridad la tasa promedio de inflación se medirá con base en la siguiente formula:

$$\text{Inflación promedio} = \text{INPC (final)} / \text{INPC (inicial)} ^{(1/4)} - 1$$

(iii) Retorno por Gestión. Tercero, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos (i) y (ii) anteriores, (a) el 15% (quince por ciento) a los Tenedores; y (b) el 85% (ochenta y cinco por ciento) al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), hasta que el mismo haya recibido un monto igual a 15% (quince por ciento) de la suma de (1) la totalidad de los montos distribuidos conforme al inciso (ii) anterior, más (2) la totalidad de los montos que corresponderían al Administrador conforme el presente párrafo (iii).

(iv) Distribución de Excedente. Cuarto, cualquier cantidad remanente después de realizarse los pagos conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), en los porcentajes que se señalan a continuación: (1) un monto equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del remanente será pagado a los Tenedores; y (2) un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del remanente será pagado al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito).

Las partes en este acto reconocen, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir, a ser mantenidas en cada una de las Cuentas del Fideicomiso o a ser distribuidas, se mantendrán de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto reciba el Fiduciario (con copia al Representante Común) por parte del Administrador, y que para dichos efectos, ni el Fiduciario ni el Representante Común, bajo ninguna circunstancia harán funciones de agente de cálculo.

(c) Derechos de Reembolso. Una vez concluidas la liquidación final y desinversión de todos los activos del Fideicomiso, así como la distribución final del mismo, si el Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o cualquier otra Afiliada del Administrador, según le hubiere instruido el Administrador al Fiduciario por escrito), recibe un Retorno por Gestión total acumulado conforme al Contrato de Fideicomiso que exceda del 15% (quince por ciento) de las Distribuciones totales acumuladas pagadas a los Tenedores y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de conclusión de dicha liquidación final, desinversión y distribución, entregar al Fiduciario dichas cantidades excedentes y el Fiduciario por instrucciones del Administrador deberá distribuir dichas cantidades a los Tenedores a prorrata (con base en el número de Certificados Serie I de los que sean titulares dichos Tenedores) inmediatamente a partir de la fecha en que reciba dichas cantidades.

(d) Cálculo de las Distribuciones y de la Cuota por Administración. Conforme al mandato del Auditor Externo, será obligación del Auditor Externo revisar en todo momento el cálculo de (i) la Cuota por Administración; y (ii) las Distribuciones realizadas al amparo del Contrato de Fideicomiso.

Distribuciones relacionadas con los Certificados de las Series subsecuentes.

(a) Flujo Distribuible. El Administrador determinará en Pesos, a su discreción, el monto depositado en la Cuenta de Distribución Adicional de una Serie en particular que será, en su caso, en cada Fecha de Distribución considerado como el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes. Para evitar dudas, el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes no incluye recursos derivados de la colocación de Certificados de la Serie I ni recursos derivados de las Desinversiones relacionadas con la porción de las Inversiones que hayan sido fondeadas con recursos derivados de la colocación de Certificados Serie I; en el entendido que dichas cantidades serán distribuidas exclusivamente a los Tenedores de la Serie I, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Distribuciones. Con por lo menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Distribución, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) para que distribuya el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes depositado en la Cuenta de Distribución Adicional de una Serie en particular a ser distribuido

a los Tenedores de dicha Serie (en cada caso, a prorrata, con base en el número de Certificados de la Serie que corresponda de los que son titulares dichos Tenedores) y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, en su caso, en dicha Fecha de Distribución en el siguiente orden de prioridad, en el entendido, que el Fiduciario con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dichos fondos sean distribuidos conforme al Contrato de Fideicomiso, deberá (i) notificar por escrito a Indeval, al Representante Común, a la CNBV (a través del STIV-2), y a la Bolsa (a través de DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine), o por los medios que éstas determinen, el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes, en Pesos o en Dólares a ser pagado a los Tenedores de la Serie que corresponda, (ii) notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que Indeval determine) la Fecha de Distribución, y (iii) depositar el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes en las cuentas en México o en el extranjero que en su momento Indeval le indique:

(i) Retorno de Capital. Primero, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores de la Serie correspondiente (prorrata, con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas equivalentes al Capital Aportado de dicha Serie;

(ii) Retorno Preferente. Segundo, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores de la Serie correspondiente (prorrata, con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas que les otorguen un rendimiento anual preferente y compuesto anualmente equivalente a 10% (diez por ciento) sobre el Capital Aportado (sin tomar en consideración cualesquier Gastos de Emisión Adicional) de dicha Serie a la fecha en que se realice este cálculo. En el supuesto que, durante el Periodo de Inversión, la tasa anual promedio de inflación, medida a través de la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por Banco de México, sea mayor a 7%, el Retorno Preferente será calculado con base en un rendimiento real anual compuesto de 5% (cinco por ciento) en lugar del 10% nominal. Para efectos de claridad la tasa promedio de inflación se medirá con base en la siguiente formula:

$$\text{Inflación promedio} = \text{INPC (final)} / \text{INPC (inicial)} ^{(1/4)} - 1$$

(iii) Retorno por Gestión. Tercero, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos (i) y (ii) anteriores, (a) el 15% (quince por ciento) a los Tenedores; y (b) el 85% (ochenta y cinco por ciento), al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), hasta que el mismo haya recibido un monto igual a 15% (quince por ciento) de la suma de (1) la totalidad de los montos distribuidos conforme al inciso (ii) anterior, más (2) la totalidad de los montos que corresponderían al Administrador conforme el presente párrafo (iii).

(iv) Distribución de Excedente. Cuarto, cualquier cantidad remanente después de realizarse los pagos conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores de la Serie correspondiente y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), en los porcentajes que se señalan a continuación: (1) un monto equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del remanente será pagado a los Tenedores de la Serie correspondiente; y (2) un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del remanente será pagado al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito).

Las partes en este acto reconocen, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir, a ser mantenidas en cada una de las Cuentas del Fideicomiso o a ser distribuidas, se mantendrán de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto reciba el Fiduciario (con copia al Representante Común) por parte del Administrador, y que para dichos efectos, ni el Fiduciario ni el Representante Común, bajo ninguna circunstancia harán funciones de agente de cálculo.

(c) Derechos de Reembolso. Una vez concluidas la liquidación final y desinversión de todos los activos del Fideicomiso, así como la distribución final del mismo, si el Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le hubiere instruido el Administrador al Fiduciario por escrito), recibe un Retorno por Gestión total acumulado conforme al Contrato de Fideicomiso que exceda del 15% (quince por ciento) de las Distribuciones totales acumuladas pagadas a los Tenedores y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de conclusión de dicha liquidación final, desinversión y distribución, entregar al Fiduciario dichas cantidades excedentes y el Fiduciario por instrucciones del Administrador deberá distribuir dichas cantidades a los Tenedores a prorrata (con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sean titulares dichos Tenedores) inmediatamente a partir de la fecha en que reciba dichas cantidades.

(d) Cálculo de las Distribuciones y de la Comisión por Co-Inversión. Conforme al mandato del Auditor Externo, será obligación del Auditor Externo revisar en todo momento el cálculo de (i) la Comisión por Co-Inversión correspondiente; y (ii) las Distribuciones realizadas al amparo del Contrato de Fideicomiso.

Operaciones con Divisas.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo operaciones cambiarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares conforme sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso y para administrar los Vehículos de Inversión, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por casas de cambio o instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio en México en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas; en el entendido, que el Fiduciario no será personalmente responsable por cualesquiera pérdidas derivadas de dichas operaciones con divisas cuando actúe bajo las instrucciones del Administrador, salvo en el caso que dichas pérdidas se deriven de la negligencia, dolo, fraude o mala fe por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.

Avalúos.

(a) Inicialmente, el Fiduciario contratará a Quantit, S.A. de C.V., como Valuador Independiente; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores deberá confirmar la independencia de dicho Valuador Independiente en la Asamblea de Tenedores inicial.

(b) Valuación de las Inversiones. El avalúo de las Inversiones en las que haya invertido el Fideicomiso será realizado cada trimestre calendario por el Valuador Independiente; debiendo para tal efecto entregar dicho avalúo por escrito al Administrador (con copia al Representante Común, al Fiduciario y al Comité Técnico,) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles posteriores al término de cada trimestre calendario; en el entendido, que el Comité Técnico podrá, con la aprobación de la mayoría de los Miembros Independientes, instruir al Fiduciario para que contrate a un Valuador Independiente distinto para que lleve a cabo un avalúo adicional de las Inversiones que estén en operación que sean propiedad de los Vehículos de Inversión; en el entendido, que los costos de cualquier avalúo realizado por un Valuador Independiente de conformidad con el presente inciso (b) se considerarán Gastos del Fideicomiso. El Valuador Independiente valorará las Inversiones del Fideicomiso al menos trimestralmente, o cuando ocurra (i) una modificación a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, siguiendo una metodología con base en estándares internacionales, o (ii) un hecho o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de las Inversiones. La independencia del Valuador Independiente será calificada por la Asamblea de Tenedores.

(c) Proveedor de Precios. Inicialmente, el Fiduciario contratará a aquellos Proveedores de Precios que el Administrador le instruya por escrito. Posteriormente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya a dichos Proveedores de Precios con la autorización previa del Comité Técnico en una

sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán el derecho de ejercer su voto respecto de dicho asunto.

(d) Valuación de los Certificados. El Proveedor de Precios podrá solicitar al Fiduciario que obtenga de los Valuadores Independientes, un resumen de los avalúos preparados por dichos Valuadores Independientes, y dichos resúmenes deberán ser aprobados por el Administrador antes de que sean entregados a los Proveedores de Precios. El Proveedor de Precios deberá calcular el precio de los Certificados cada Día Hábil durante la vigencia del Fideicomiso con base en las valuaciones preparadas por el Valuador Independiente, de conformidad con el inciso (b) anterior, y deberá divulgar el precio de los Certificados Bursátiles al público inversionista de conformidad con la Ley Aplicable.

Acceso a Información.

En cuanto sea posible, pero en todo caso, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha de apertura de las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario se obliga a otorgar a las personas físicas que el Administrador y/o el Representante Común instruyan por escrito) acceso vía internet a la información de las Cuentas del Fideicomiso, a efecto de que el Administrador tenga acceso en tiempo real a la información de los saldos de dichas Cuentas del Fideicomiso para la elaboración de los reportes a que se refiere el Contrato de Fideicomiso. Además, el Fiduciario deberá otorgar al Administrador (y a las personas físicas que el Administrador instruya por escrito) acceso a todos y cualesquiera contratos, documentos, o cualquier otra información que pueda ser necesaria o requerida a efecto de que el Administrador pueda cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso.

Contabilidad; Estados Financieros, Estados de Cuenta.

Contabilidad; Contador del Fideicomiso. En cuanto sea posible, el Fideicomiso podrá contratar al Contador del Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, según le instruya el Administrador por escrito, para llevar a cabo la contabilidad diaria del Fideicomiso y cumplir con las obligaciones del Fideicomiso en materia fiscal a que se refiere el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que posteriormente, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya al Contador del Fideicomiso por un contador público de reconocido prestigio en México.

Auditor Externo. En cuanto sea prácticamente posible, el Fiduciario deberá contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a KPMG Cárdenas Dosal, S.C., en el entendido, que como el Auditor Externo del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador; en el entendido, que posteriormente, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya al Auditor Externo, con la aprobación previa del Comité Técnico en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán el derecho de ejercer su voto respecto de dicho asunto.

Estados Financieros No Auditados. Dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio fiscal, y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio fiscal, el Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista a través de DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, los estados financieros trimestrales no auditados del Fideicomiso, de los Vehículos de Inversión y de las inversiones realizadas por el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión, de conformidad con lo establecido en la Circular Única. Dichos estados financieros no auditados deberán ser preparados por el Administrador o por el Contador del Fideicomiso, según sea el caso, conforme a las NIIF, y entregados al Fiduciario con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a su publicación.

Estados Financieros Auditados. Al final de cada ejercicio fiscal del Fideicomiso, el Auditor Externo auditará los estados financieros anuales del Fideicomiso y deberá entregar dichos estados financieros auditados al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que los estados financieros

auditados deberán incluir la carta de independencia emitida por dicho Auditor Externo conforme lo establece el artículo 84 de la Circular Única.

Estados de Cuenta.

(i) El Fiduciario, durante los 10 Días Hábiles siguientes al término de cada mes y, comenzando en el mes siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, contará con un registro de las operaciones que haya realizado durante el mes inmediato precedente a dicha fecha (por cualquier medio que sea notificado por el Fiduciario), junto con los estados de cuenta de las Cuentas del Fideicomiso, mismos que describirán de manera detallada los saldos y movimientos realizados con respecto a cada una de las Cuentas del Fideicomiso durante dicho periodo. Asimismo, el Fiduciario dará acceso y pondrá a disponibilidad del Administrador cualquier estado de cuenta relacionado con Cuentas del Fideicomiso mantenidas por una institución financiera distinta de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

(ii) Las Partes al Contrato de Fideicomiso acuerdan que los estados de cuenta anteriormente mencionados deberán ser enviados por el Fiduciario a través de medios electrónicos a los correos electrónicos que se señalan en la Cláusula 17.8, salvo por los estados de cuenta emitidos por la propia institución donde pertenece el Fiduciario, mismos que estarán disponibles en la página de internet que para tales efectos informe el Fiduciario, por lo que las Partes firman el Anexo “I” referente al “Programa Libre de Papel” en el cual otorgan su consentimiento para consultar y recibir los estados de cuenta emitidos por la institución financiera de manera electrónica.

(iii) El Fiduciario no será responsable en caso de que alguna de las partes del Contrato de Fideicomiso no reciba los estados de cuenta respectivos (siempre y cuando los hubiere enviado en términos de la presente Cláusula); sin embargo, dichas partes podrán en todo momento, cuando así ocurra, solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes y el Fiduciario estará obligado a proporcionarlas.

(iv) Las Partes convienen que gozarán de un término de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciban los citados estados de cuenta, para solicitar en su caso, aclaraciones a los mismos. Transcurrido este plazo, dichos estados de cuenta se tendrán por tácitamente aprobados.

(v) En términos del artículo 79 de la LIC, el Fiduciario emitirá estados de cuenta patrimoniales, mismos que contendrán la información que el Fiduciario determine de conformidad con los formatos y políticas que institucionalmente hayan sido establecidos. En caso que el Fideicomitente y/o Administrador requieran la emisión de estados financieros o un nivel de especialización mayor en la contabilidad del Fideicomiso, el Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario la contratación del despacho contable de su preferencia para que sea dicho despacho quien lleve a cabo la contabilidad del Fideicomiso; en el entendido que, (i) cualquier gasto, costo u honorario que se genere por dicha contratación será a cargo del Patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario no tendrá obligación alguna de absorber con su patrimonio dichos costos, gastos y/u honorarios, y (ii) en tanto el Administrador no instruya al Fiduciario la contratación de dicho despacho contable, el Fiduciario llevará, a través del Administrador, la contabilidad del Fideicomiso, de conformidad con las normas de información financiera y principios de contabilidad que consideren suficientes para reflejar dicha contabilidad o según se requiera de conformidad con la Ley Aplicable.

(vi) Salvo por lo previsto en la presente Cláusula, la rendición de cuentas a las partes del presente Fideicomiso se limitará única y exclusivamente a que el Fiduciario entregue los estados de cuenta relacionados con las Cuentas del Fideicomiso. Por lo tanto, las demás partes o cualquier tercero contratado al amparo del mismo será responsable de rendir cuentas de sus actos frente a las demás partes, sin responsabilidad para el Fiduciario.

(vii) El Fiduciario podrá dar noticias o información de las operaciones que se realicen únicamente a las partes del Contrato de Fideicomiso de conformidad con lo señalado en el artículo 13 (trece) de la Ley para la Transparencia y

Ordenamientos de los Servicios Financieros y en el artículo 142 (ciento cuarenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito.

(viii) El Fideicomitente y Administrador acuerdan de manera expresa que el Fiduciario quedará exonerado de cualquier responsabilidad legal y económica cuando actúe en estricto apego a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, salvo que dicha responsabilidad resulte de negligencia o dolo del propio Fiduciario, determinada mediante sentencia definitiva por autoridad competente.

Cuentas del Fiduciario, Libros y Registros. El Fiduciario deberá mantener todas las cuentas, libros y registros que sean necesarios para registrar de manera adecuada todas las operaciones realizadas por el Fiduciario conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario permitirá al Administrador y al Representante Común examinar dichas cuentas, libros y registros; en el entendido, que cualesquiera de dichas visitas deberán ser realizadas durante horas y Días Hábles y mediante aviso previo y por escrito al Fiduciario con por lo menos 4 (cuatro) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la revisión de la información en las instalaciones del Fiduciario.

Asimismo, el Fiduciario deberá, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, dar acceso electrónico de consulta a las personas designadas para dichos efectos por parte del Administrador y el Representante Común, sobre la información de saldos y movimientos relativos a las Cuentas del Fideicomiso.

Obligaciones Adicionales relacionadas con el Auditor Externo. Las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y director general de emisoras, serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y el Fiduciario (de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico), respectivamente, de conformidad con lo previsto en dicha regulación.

Reportes

(a) Reporte Trimestral del Administrador. (i) El Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico, y el Fiduciario a su vez entregará dicho reporte a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista a través del DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, un reporte trimestral (cada uno, un “Reporte Trimestral”), que deberá contener los estados financieros trimestrales internos del Fideicomiso que deberán ser preparados conforme al el Contrato de Fideicomiso para el trimestre respectivo, así como incluir la información económica, contable y administrativa requerida conforme a los formatos electrónicos de la Bolsa, según aplique, y que muestre de manera comparativa las cifras del trimestre respectivo con aquellas del trimestre inmediato anterior, de conformidad con las reglas contables aplicables. El Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista a través del DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, cada Reporte Trimestral en la misma fecha en que entregue los estados financieros trimestrales internos de conformidad con la Sección anterior.

(b) Reporte Anual. A más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico un reporte anual (el “Reporte Anual”) en los términos del Anexo N Bis 2 de la Circular Única.

(c) Reporte de Desempeño: El Administrador deberá preparar y entregar al Comité Técnico, al Representante Común y a cualesquier Tenedores que lo soliciten por escrito (habiendo previamente comprobado su calidad de Tenedores mediante la entrega de las constancias que Indeval expida para dichos efectos), un reporte trimestral dentro de los 60 (sesenta) Días Hábles posteriores a cada trimestre calendario (el “Reporte de Desempeño”), así como la información y documentación que se le solicite en el cumplimiento de sus funciones, en los términos y plazos previstos en el Contrato de Administración, en el que se describa (i) el desempeño de sus funciones durante dicho trimestre; (ii) la información sobre los montos utilizados por el Fiduciario para llevar a cabo Reinversiones; y (iii) el porcentaje del Monto Destinado a Inversiones que ha sido invertido en, o comprometido a, Inversiones, a la fecha de dicho reporte.

(d) Reporte de Variaciones en el Precio de los Certificados. El Administrador, ante una eventual variación en el precio de los Certificados igual o superior al 5% (cinco por ciento), deberá entregar un reporte por escrito a los miembros del Comité Técnico dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al acontecimiento antes mencionado, informando a los mismos el motivo de dicha variación.

(e) Otras Obligaciones de Reporte e Información. En adición a lo anterior, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, deberá cumplir con todas las demás obligaciones de reportar y proporcionar información aplicable al Fideicomiso de conformidad con el Título Cuarto y Quinto de la Circular Única. De igual forma, en el supuesto de que el Administrador (mediante vehículos o sociedades ajenas al Fideicomiso) llevare a cabo una Inversión que hubiere sido previamente rechazada por el Fideicomiso, dicha circunstancia deberá ser notificada por escrito al Comité Técnico por el Administrador.

(f) Limitación de la obligación del Fiduciario. El Fiduciario no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación, la información o los reportes que en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador, el Contador del Fideicomiso o el Representante Común, relacionado con el Contrato de Fideicomiso y los documentos relacionados, siempre y cuando dicha información, no sea formulada o preparada directamente por el Fiduciario.

Notificación modificaciones a estructura accionaria o de capital social de Capital Índigo. En el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, las partes sociales o la estructura de capital social de Capital Índigo, según resulte aplicable, se vean modificadas durante la vigencia del presente Fideicomiso, Capital Índigo deberá de notificar dicha situación al Fiduciario en un plazo no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles, a efectos de que el Fiduciario pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento.

Régimen fiscal.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, se pretende que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que el Fideicomiso será considerado como un fideicomiso pasivo para efectos fiscales. En ese caso, los Tenedores tributarán conforme al régimen fiscal particular previsto en la LISR para cada uno de ellos, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso, tal como si éstos se percibieran de manera directa, aun cuando el Fideicomiso no hubiera distribuido los ingresos a los Tenedores, y estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de dichos ingresos, excepto cuando la Ley Aplicable en materia fiscal imponga la carga de retener y enterar el impuesto a una persona distinta (tal como el Fiduciario o los intermediarios financieros). El Fideicomiso deberá cumplir con los requisitos previstos por la regla 3.1.15., fracción I de la RMF. El Fiduciario, con el apoyo del Contador del Fideicomiso, llevará a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para dicho fin.

De conformidad con la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, el Fideicomiso calificará como un fideicomiso pasivo siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% (noventa por ciento) de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate. Se consideran ingresos pasivos, entre otros, los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de los certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces o en energía e infraestructura; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; e ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y, en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

Para estos efectos, el Administrador, por cuenta del Fiduciario, llevará un control o registro de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso, con objeto de evidenciar, en su caso, que los ingresos pasivos generados de forma

acumulada desde el inicio del ejercicio y hasta el último día de cada mes de calendario representan cuando menos el 90% (noventa por ciento) de la totalidad de los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso en ese mismo periodo.

No será aplicable lo previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF cuando (i) en el último día de cualquier mes de calendario no se logre el porcentaje del 90% (noventa por ciento) de ingresos pasivos respecto de la totalidad de los ingresos totales obtenidos a través del Fideicomiso; y (ii) el Administrador, habiendo consultado con asesores en materia fiscal, determine que el Fideicomiso debe cumplir con las disposiciones y requisitos aplicables a fideicomisos a través de los cuales se realizan actividades empresariales en los términos del artículo 13 de la LISR. En el caso en que las condiciones (i) y (ii) se actualicen, el Administrador, en representación del Fiduciario, deberá notificar a los Tenedores dicha circunstancia, así como sobre la aplicación del régimen fiscal previsto en el artículo 13 de la LISR, aplicable a fideicomisos empresariales, a partir del mes inmediato siguiente a aquél en que se determinó que no se cumplió con el porcentaje del 90% (noventa por ciento) de ingresos pasivos, hasta el último mes de calendario del ejercicio fiscal de que se trate. Con independencia de si se cumplió o no el porcentaje del 90% (noventa por ciento) de ingresos pasivos durante el ejercicio fiscal de que se trate, el Administrador deberá determinar y comunicar al Comité Técnico si dicho porcentaje fue logrado anualmente, con el objeto de determinar si de forma anual es posible continuar aplicando el régimen previsto por la regla 3.1.15., fracción I de la RMF. Para determinar los ingresos y los porcentajes referidos anteriormente, se deberá considerar que los ingresos se obtienen en las fechas que se señalan en el Título II de la LISR y se deberán incluir la totalidad de ingresos obtenidos a través del Fideicomiso.

Con independencia de cualquier disposición en contrario establecida en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se encuentra autorizado, de conformidad con la Ley Aplicable, a retener y pagar a la Autoridad Gubernamental relevante, cualquier retención u otros impuestos que surjan como resultado de la situación u otros asuntos que le sean específicos a un Tenedor, y todas las cantidades retenidas y pagadas a la Autoridad Gubernamental relevante que surjan como resultado de la situación u otros asuntos que le sean específicos a un Tenedor, serán tratados para todos los propósitos del Contrato de Fideicomiso, como si hubieren sido distribuidos a dicho Tenedor.

En caso de que el Fideicomiso sea considerado como fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales en los términos del artículo 13 de la LISR, el Administrador o la persona facultada para ello, deberá solicitar al Servicio de Administración Tributaria el cambio de obligaciones fiscales del Fideicomiso y realizar los actos necesarios para cumplir con dicho propósito.

El Fideicomiso será inscrito en el RFC del Servicio de Administración Tributaria como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15., fracción I de la RMF bajo la denominación “Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria Fideicomiso 6380”, con domicilio fiscal en Montes Urales 620, Piso 1, Lomas de Chapultepec IV Sección, C.P. 11,000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en el entendido, que el Administrador tendrá en todo momento el derecho de cambiar (o hacer que el Fiduciario cambie) dicha denominación sin requerir el consentimiento o aprobación previa de Persona alguna. El Administrador deberá instruir por escrito al Fiduciario, el nombre de la persona a la cual se otorgará el poder general con las facultades para llevar a cabo dicha inscripción en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles expresamente acuerdan y reconocen que, aun cuando se pretende que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, las autoridades fiscales no han emitido disposiciones fiscales particulares para este tipo de vehículos. En el momento en que las autoridades fiscales emitan reglas al respecto, el régimen fiscal podría cambiar durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, por lo que los Tenedores deberán consultar con sus asesores externos los efectos fiscales de su participación en el Fideicomiso.

El Administrador podrá, en caso de que resulte necesario o conveniente, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, instruir al Fiduciario que lleve a cabo todos los actos necesarios para cambiar el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 13.1.(d) del Contrato de Fideicomiso, en caso de que el régimen fiscal vigente sufriera modificaciones en el futuro, el Administrador se reserva el derecho de llevar a cabo, en representación del Fiduciario, todos los actos necesarios para que el Fideicomiso se sujete al régimen fiscal que resulte aplicable a fideicomisos a través de los cuales no se realizan actividades empresariales, al amparo de los cuales, se hayan emitido certificados bursátiles fiduciarios colocados entre el gran público inversionista.

Clasificación Fiscal de las Distribuciones.

Conforme a las instrucciones que reciba del Administrador, el Fiduciario con la información y la asistencia proporcionada por el Contador del Fideicomiso, llevará las cuentas en las que deberá registrar, exclusivamente para efectos fiscales, los ingresos que reciba, agrupados por tipo de ingreso. Cada una de estas cuentas deberá (i) incrementarse con cualquier nuevo ingreso del mismo tipo que obtenga el Fiduciario, y (ii) disminuirse con las distribuciones hechas a los Tenedores que el Administrador atribuya a dicha cuenta. En el entendido que se podrán llevar cuentas adicionales, el Fiduciario por instrucciones del Administrador, con apoyo del Contador del Fideicomiso, deberá registrar las siguientes cuentas de naturaleza fiscal:

cuenta relativa a intereses derivados de Inversiones e Inversiones Permitidas; cuenta relativa a dividendos derivados de las acciones o partes sociales de las Inversiones e Inversiones Permitidas; cuenta relativa a ganancias de capital generadas por la venta de las acciones o partes sociales de las Inversiones e Inversiones Permitidas; y cuenta relativa a reembolsos de capital.

En cada Fecha de Distribución, o lo antes posible dentro un plazo razonable tras recibir solicitud por escrito de un Tenedor a través del Representante Común, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá notificar a los Tenedores a través de DIV y a los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados, a través de escrito entregado a Indeval, el tipo de ingreso o reembolso que para efectos fiscales distribuirá el Fiduciario en la Fecha de Distribución respectiva. Para estos efectos, el Administrador clasificará la totalidad o cualquier porción de dicha distribución conforme a lo siguiente:

intereses, identificando el monto del interés nominal y real de los intereses de que se trate; pagos de principal; pagos adicionales; dividendos; ganancias de capital; cualquier otro tipo de ingreso que se obtenga a través del Fideicomiso; y reembolsos de capital.

Cada Tenedor, por la mera adquisición de Certificados, autoriza al Fiduciario, al Administrador, a los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados y a cualquier otra persona que esté obligada por la Ley Aplicable en materia fiscal, a cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, incluyendo sin limitar, a retener y enterar cualquier impuesto (incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, el ISR) que se deba retener o deducir por la persona de que se trate, de conformidad con la Ley Aplicable en materia fiscal, como resultado de cualesquiera distribuciones a los Tenedores.

En el caso y en la medida en que el Fideicomiso, el Administrador o cualquier otra persona obligada por la Ley Aplicable en materia fiscal deba cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, incluyendo, sin limitar, la de retener o enterar cualquier impuesto en relación con cualquiera de las Distribuciones a los Tenedores, se considerará para tales efectos que el Tenedor recibió un pago del Fideicomiso por la cantidad efectivamente recibida más el monto de la retención correspondiente, en el momento en que dicha retención u otro impuesto sea retenido o enterado.

Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 13.2(f) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, a través del Administrador, deberá proporcionar a los Tenedores la información razonable que se encuentre a su disposición y permita a los Tenedores cumplir con sus obligaciones fiscales en los términos de la LISR y la Ley Aplicable en materia fiscal. Para estos efectos, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 13.2(f) del Contrato de Fideicomiso, en adición a las notificaciones que el Fiduciario realice en los términos de la Cláusula 13.2(b) del Contrato de Fideicomiso, el décimo quinto día de cada mes de calendario, el Fiduciario, utilizará sus esfuerzos para notificar a los Tenedores, a través de Indeval, lo siguiente:

El monto de los ingresos cobrados, devengados y exigibles del mes calendario inmediato anterior a aquél de que se trate, obtenidos a través del Fideicomiso, atribuibles a cada Certificado, conforme a la siguiente clasificación:

intereses; dividendos; ganancias de capital; ganancia cambiaria; y cualquier otro tipo de ingreso que se obtenga a través del Fideicomiso.

El monto de las deducciones autorizadas generadas a través del Fideicomiso.

En caso de que, al mejor saber del Fiduciario, del Administrador y el Representante Común, los Tenedores califiquen como entidades exentas del impuesto sobre la renta conforme la LISR, o bien, como contribuyentes que no requieran dicha información periódica para cumplir con sus obligaciones fiscales, el Fiduciario no tendrá la obligación de hacer las notificaciones a dichos Tenedores conforme a lo previsto por la Cláusula 13.2(e) del Contrato de Fideicomiso, salvo que el Administrador instruya lo contrario por escrito.

Responsabilidad Fiscal.

Cada una de las partes del Fideicomiso acuerda expresamente que será individualmente responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos u otras contribuciones causadas por virtud de los ingresos que obtengan a través del Fideicomiso, en los términos de la Ley Aplicable en materia fiscal, excepto en los casos en que la retención que se llegue a efectuar sea considerada como pago definitivo. Por tanto, ninguna de las partes será considerada como obligada solidaria respecto de cualquier otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal, salvo que en la Ley Aplicable en materia fiscal se establezca lo contrario.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados, se obligan a proporcionar al intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados, y autorizan e irrevocablemente se obligan a instruir al intermediario financiero a proporcionar al Fiduciario y al Administrador, con copia al Indeval y al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se requiera por el Administrador o el Fiduciario, la siguiente información y documentación:

El número de Certificados Bursátiles propiedad de dicho Tenedor, mediante una constancia debidamente emitida por Indeval o, en su caso, con el estado de cuenta respectivo; y

El nombre, denominación o razón social; la clave en el RFC o constancia de residencia fiscal en el extranjero, según sea aplicable; así como señalar si califica para efectos fiscales en México como: (1) una persona moral residente en México, (2) una persona moral con fines no lucrativos residente en México, (3) una persona física residente en México, o (4) un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México (acompañando la información con la que se acredite su residencia para efectos fiscales). De resultar aplicable, los Tenedores deberán informar y acreditar al intermediario financiero si están en posibilidad de aplicar beneficios previstos por algún tratado para evitar la doble tributación que México tenga en vigor con el país en que, en su caso, resida dicho Tenedor residente en el extranjero; y

Cualquier otra información que sea necesaria a efecto de que los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados respectivos, estén en posibilidad de cumplir debidamente con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con la Ley Aplicable en materia fiscal.

Será responsabilidad de cada Tenedor entregar la información a que hace referencia el Contrato de Fideicomiso y proporcionar la documentación soporte de la misma, así como cualquier otra información que deba ser entregada en los términos de la Ley Aplicable en materia fiscal, por lo que los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados liberan a Indeval, al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y a cualquier otra persona obligada en los términos de la Ley Aplicable de cualquier responsabilidad que pudiese derivar de la falta de entrega de dicha información en los términos referidos, y manifiestan su conformidad para que se les efectúe la retención correspondiente.

Derivado de las particularidades del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso no se considerará como un fideicomiso con actividad empresarial. Las Partes convienen expresamente que las actividades realizadas a través de este Fideicomiso en ninguna forma o circunstancia constituyen sociedad, asociación o coparticipación de pérdidas o utilidades, ni actividades conjuntas de carácter empresarial en los términos de la Ley Aplicable.

De acuerdo a lo anterior, las Partes convienen expresamente que, atendiendo a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente y los Fideicomisarios serán individualmente responsables del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, así como del pago de los Impuestos y demás contribuciones causadas por virtud del Contrato de Fideicomiso (salvo por aquéllas atribuibles a los honorarios del Fiduciario, las cuales serán exclusivamente responsabilidad del Fiduciario con cargo a su propio patrimonio), en los términos de la Ley Aplicable. Por lo tanto, en la medida permitida por la Ley Aplicable, el Fiduciario no será considerado obligado solidario del Fideicomitente o de los Fideicomisarios, según corresponda, por lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal. El Fiduciario en ningún caso realizará a través de sus representantes o empleados, el cálculo, retención o pago de cualesquiera Impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones salvo que así lo requiera la Ley Aplicable.

Las Partes convienen que ante la eventualidad de que el Fiduciario le sea requerido por las autoridades fiscales competentes, el pago de algún impuesto, derecho o contribución derivada de la operación del presente Fideicomiso, su responsabilidad se limitará únicamente a notificar mediante simple escrito a la Parte correspondiente del requerimiento de la autoridad en el domicilio convencional señalado en el presente Fideicomiso, para que esta última proceda según a su derecho convenga. En caso que la Parte correspondiente hiciera caso omiso a la notificación hecha por el Fiduciario, el Fiduciario, únicamente responderá hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, o bien, en caso de que el Fiduciario, sufriera algún daño pecuniario por el cobro de contribuciones por parte de las autoridades fiscales derivados de las actividades que se realicen al amparo del Contrato de Fideicomiso, los Fideicomitentes y los Fideicomisarios se obligan a sacar en paz y a salvo e indemnizar al Fiduciario, en virtud de que la observancia de las obligaciones fiscales, es responsabilidad única y exclusiva de los Fideicomitentes y de los Fideicomisarios, aun después de extinto el Fideicomiso, salvo por error, negligencia, impericia o culpa del Fiduciario, sus funcionarios o delegados fiduciarios.

En caso de que el Fiduciario sea sujeto a cualquier multa o sanción como consecuencia del incumplimiento de las otras Partes con sus obligaciones conforme a las secciones que anteceden, la Parte que hubiera incumplido con sus obligaciones fiscales tendrá la expresa obligación de realizar, sin dilación alguna, todas las acciones que sean necesarias para su liberación y pago de sanciones. Asimismo, las Partes proporcionarán al Fiduciario en caso de que éste lo solicite en relación con el cumplimiento de la Ley Aplicable o de una autoridad gubernamental, los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refieren el Contrato de Fideicomiso por parte de la Parte correspondiente.

En caso de que por cualquier motivo las autoridades fiscales requieran al Fiduciario el pago de cualquier contribución, siempre y cuando esté relacionada con la administración por parte del Fiduciario del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario lo informará a las demás Partes para que, en cumplimiento de esta responsabilidad, lleven a cabo los trámites y pagos necesarios.

La legislación fiscal en México sufre modificaciones constantemente, por lo que en caso de que el régimen de retención vigente sufra cambios en el futuro, el Fiduciario y/o cualquier otra Persona que, de conformidad con la Ley Aplicable, tenga la obligación de retener el ISR por los ingresos distribuidos a los Tenedores conforme al régimen fiscal que, en su momento, resulte aplicable, aplicarán las disposiciones fiscales vigentes al momento de dicha distribución.

IVA.

En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, estén sujetos al IVA, se adicionará a dichos pagos la cantidad correspondiente del IVA que sea trasladado al Fideicomiso, en los términos de la LIVA.

Para los efectos del IVA, el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, deberá manifestar su voluntad ante las autoridades fiscales correspondientes, al momento de su inscripción en el RFC o dentro del plazo previsto por la Ley Aplicable en materia fiscal, de asumir responsabilidad solidaria hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso por el impuesto que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través del Fideicomiso y que sean gravadas por el IVA de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la LIVA y demás disposiciones fiscales aplicables, así como para que el Fideicomiso pueda emitir los comprobantes fiscales correspondientes por las actividades realizadas a través del mismo.

Para estos efectos, con fundamento en el artículo 74 del Reglamento de la LIVA, se manifiesta que todas las partes que participan en el Fideicomiso manifiestan que desean ejercer la opción a que se refiere dicho artículo, a fin de que el Fiduciario pueda cumplir con todas las obligaciones fiscales en materia de IVA a cargo de los Tenedores, incluyendo la de expedir por cuenta de los Tenedores, los comprobantes fiscales respectivos, trasladando en forma expresa y por separado el impuesto, por la realización de actividades por las que se deba pagar el IVA a través del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario manifiesta que asume la responsabilidad solidaria por el IVA que se deba pagar por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

Los Tenedores no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado por el Fiduciario, ni podrán considerar como acreditable el IVA trasladado al Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores no podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución del impuesto a su favor que se llegara a generar por las operaciones del Fideicomiso o por los impuestos a los que se refiere el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la LIVA.

El Fiduciario, deberá otorgar un poder general al Administrador, o a la persona que éste designe, para que, en su caso, lleve a cabo todos los actos necesarios para solicitar la devolución de los saldos a favor de IVA generados por las actividades realizadas a través del Fideicomiso, ante las Autoridades Gubernamentales competentes.

FATCA y CRS.

En caso de ser aplicables, las obligaciones que deriven del acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo respecto del Foreign Account Tax Compliance Act ("FATCA") en relación con el presente Fideicomiso, serán exclusivamente a cargo del Fideicomiso, para lo cual el Fiduciario deberá contratar, previa instrucción por escrito del Administrador, a un asesor externo para que éste le preste servicios de asesoría, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en relación con el cumplimiento de dichas obligaciones. Para el cumplimiento de dichas obligaciones, el Fiduciario entregará al Administrador toda la documentación o información con la que cuente y que le

sea razonablemente solicitada para que, a través de éste último se de cumplimiento a las obligaciones respectivas. El Administrador y el Fideicomitente libera de toda responsabilidad al Fiduciario por la falta del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones conforme a FATCA. El Administrador se reserva el derecho de solicitar al Fiduciario contratar a los asesores externos que considere pertinentes, con el fin de dar cumplimiento con la regulación del FATCA.

El Fiduciario, el Fideicomitente, los fideicomisarios, las demás partes del Fideicomiso y las personas físicas que ejerzan el control efectivo sobre el Fideicomiso (incluyendo a través de una cadena de control) del Contrato de Fideicomiso estarán obligados a proporcionar al Administrador y a la persona que éste designe toda la documentación y/o información que razonablemente solicite el Administrador respecto de la identidad (incluyendo nombre, fecha y lugar de nacimiento), nacionalidad, ciudadanía, residencia (incluyendo residencia fiscal), porcentaje de participación, situación fiscal, clave en el RFC (o número de identificación fiscal), beneficiarios efectivos (o personas controladoras), naturaleza de los ingresos obtenidos, o cualquier otra información relacionada con el Fiduciario, el Fideicomitente, los fideicomisarios y/o sus beneficiarios efectivos (o personas controladoras), de modo que el Administrador y sus asesores puedan evaluar y cumplir con cualquier obligación presente o futura relacionada con FATCA y CRS derivado de las actividades realizadas a través del Fideicomiso (incluyendo cualquier información y/o documentación relacionada con las leyes para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita o conocimiento del cliente (Know Your Customer)) y las Inversiones del Fideicomiso (la "Información Fiscal"). En adición, el Fiduciario, el Fideicomitente, los fideicomisarios (o beneficiarios), las demás partes del Fideicomiso y las personas físicas que ejerzan el control efectivo sobre el Fideicomiso (incluyendo a través de una cadena de control) del Contrato de Fideicomiso deberá actualizar o reemplazar su Información Fiscal en la medida de que se presente cualquier cambio material (incluyendo cambios en las circunstancias) respecto de la Información Fiscal que hubiese proporcionado anteriormente.

El Fiduciario, a través del Administrador y con apoyo del asesor externo, deberá obtener el "Número de Identificación Global de Intermediario" del Fideicomiso a través del FATCA Online Registration System del Internal Revenue Service. Asimismo, el Fiduciario, a través del Administrador y con apoyo del asesor externo, deberá cumplir con las obligaciones, reglas y procedimientos de debida diligencia, identificación y reporte a cargo del Fideicomiso para los efectos de FATCA y CRS, y presentar cualesquiera reportes, avisos y declaraciones que resulten aplicables de conformidad con las disposiciones fiscales en dicha materia. Cualquier auto-certificación o demás documentación e información que obtenga el Fideicomiso con motivo del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con FATCA y CRS forma parte del registro especial a que se refiere el artículo 32-B Bis del Código Fiscal de la Federación, por lo que el Fiduciario deberá conservarla. El Fiduciario, a través del Administrador, deberá entregar al Cuentahabiente (según dicho término se define por las disposiciones fiscales aplicables en materia de FATCA y CRS), una copia de la auto-certificación que el Cuentahabiente le entregue con motivo de la aplicación de los procedimientos de debida diligencia e identificación. Adicionalmente, el Fiduciario, a través del Administrador, deberá conservar y poner a disposición de las partes del Fideicomiso, una copia de cada auto-certificación que el Administrador entregue a las Instituciones Financieras para los efectos de FATCA y CRS.

Remoción del Administrador.

(a) Remoción del Administrador con Causa. La Asamblea General de Tenedores, ya sea en primera o ulteriores convocatorias, con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto (otorgado en una asamblea en la que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso no tendrán derecho de voto respecto de dicho punto), podrá remover y reemplazar al Administrador en caso de que ocurra y continúe un Evento de Remoción del Administrador, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Administración.

(b) Remoción del Administrador sin Causa. La Asamblea General de Tenedores, ya sea en primera o ulteriores convocatorias, con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto (otorgado en una asamblea en la que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso no tendrán derecho de voto respecto de dicho punto), podrán remover y reemplazar al Administrador sin causa, en cualquier momento, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Administración.

Obligaciones del Administrador posteriores a que la Asamblea de Tenedores resuelva su remoción.

Para efectos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, desde la fecha en que la Asamblea de Tenedores resuelva la remoción y reemplazo del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso y hasta la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador, el Administrador continuará desempeñándose en su cargo en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que el Fiduciario no podrá llevar a cabo nuevas Inversiones (con excepción de Inversiones que el Fideicomiso esté obligado a realizar en ese momento para pagar Gastos del Fideicomiso y aquellas Inversiones que hayan sido aprobadas con anterioridad por el Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores o que cuyos montos hayan sido reservados o comprometidos, según corresponda), salvo mediante la aprobación previa del Comité Técnico, en una sesión en la que únicamente los Miembros Independientes designados por los Tenedores tendrán derecho de voto respecto de dicho punto.

Proceso de Desinversión.

El Administrador podrá llevar a cabo la Desinversión del Patrimonio del Fideicomiso, en todo o en parte, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que en cualquier caso, el Administrador deberá comenzar el proceso para desinvertir el Patrimonio del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso precisamente en la fecha en que concluya el Periodo de Inversión (el “Periodo de Desinversión”).

Aprobaciones y Desinversiones.

Sujeto a cualquier aprobación necesaria del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para llevar a cabo la Desinversión del Patrimonio del Fideicomiso precisamente en los términos y sujeto a las condiciones instruidas por el Administrador por escrito. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá, a su entera discreción, determinar si venderá cualesquier activos del Fideicomiso; en el entendido, que durante el proceso de desinversión descrito en el Contrato de Fideicomiso el Administrador podrá seguir llevando a cabo Inversiones de Seguimiento y Gastos del Fideicomiso respecto de cualquier Inversión del Fideicomiso (y hacer Llamadas de Capital para dichos efectos). Si el Administrador determina vender o de otra forma disponer de cualesquier activos del Fideicomiso o participación del mismo, el Administrador no estará requerido para hacerlo lo antes posible, sino que tendrá el derecho y discreción total para determinar el tiempo y la forma de dicha venta o ventas dándole la debida importancia a la actividad y condición de los mercados relevantes y las condiciones financieras y económicas generales.

Distribuciones.

Una vez llevada a cabo la Desinversión total del Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso, todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso serán utilizadas para (1) repagar todas las deudas del Fideicomiso y de sus Vehículos de Inversión y, posteriormente (2) hacer Distribuciones a los Tenedores y al Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que las Distribuciones mencionadas en el Contrato de Fideicomiso (i) deberán ser notificadas por escrito a Indeval (o a través de los medios que Indeval determine) con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución respectiva, y (ii) se realizarán contra entrega del Título correspondiente.

Terminación.

El Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión permanecerán en pleno vigor y efecto hasta que (a) todas las Inversiones hayan sido desinvertidas conforme al Contrato de Fideicomiso, (b) todas las deudas asumidas por el Fideicomiso hayan sido liquidadas, (c) todo el efectivo depositado en las Cuentas del Fideicomiso haya sido distribuido por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y (d) que no queden más obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes o desconocidas, según lo determine el Administrador a su entera discreción; (o, si el Administrador fue removido de conformidad con los términos del Contrato de Administración, según lo determine el Administrador sustituto a su entera discreción, en cuyo caso no se podrá terminar el Fideicomiso hasta que todos los montos adeudados al Administrador removido, de conformidad con el Contrato de Administración, hayan sido pagados en su totalidad). En la fecha en que se cumplan dichas condiciones, el Contrato de Fideicomiso terminará.

Plazo Límite.

No obstante lo anterior, el plazo del Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del plazo señalado en el inciso III del artículo 394 de la LGTOC.

Confidencialidad. (a) El Fiduciario y el Representante Común por medio del Contrato de Fideicomiso convienen, y cualquier Tenedor mediante la adquisición de cualquier Certificado se considerará que conviene, y cualquier miembro del Comité Técnico, por medio de la aceptación de su encargo se considerará que conviene, en mantener confidencial y no revelar cualquier información relacionada con el Fideicomiso, cualquier Vehículo de Inversión, o cualquiera de sus Afiliadas, cualquier persona moral respecto de la cual se esté considerando o haya considerado realizar una Inversión o respecto de cualquier Afiliada de dichas personas morales; en el entendido, que dichas Personas podrán revelar cualquier tipo de información que (i) se haya puesto a disposición del público en general, salvo que haya sido por el incumplimiento a este apartado, (ii) sea requerida para ser incluida en cualquier reporte, declaración o testimonio que requiera ser presentado ante cualquier Autoridad Gubernamental, (iii) pueda ser requerida como respuesta a cualesquiera llamados o citatorios en relación con algún litigio, (iv) sea necesaria para cumplir con cualquier Ley Aplicable o con sus obligaciones o en el ejercicio de sus funciones conforme a los Documentos de la Emisión y/o la Ley Aplicable, (v) se proporcione a los empleados y asesores profesionales de dichas Personas, siempre y cuando dichas Personas sean advertidas respecto de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el Contrato de Fideicomiso, y (vi) pueda ser requerida en relación con una auditoría realizada por cualquier Autoridad Gubernamental. A partir de la fecha del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá celebrar convenios de confidencialidad con cada uno de los Tenedores, el Valuador Independiente, el Contador del Fideicomiso, el Auditor Externo y con cualquier proveedor de bienes o servicios que contengan obligaciones de confidencialidad de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, o cualesquiera otros convenios de confidencialidad.

(b) Los Tenedores podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario (siempre a través del Representante Común), tener acceso de forma gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso que sea relevante o esté relacionada con los intereses de los Tenedores y que el Administrador no estuviere obligado a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable, en el entendido, que el Tenedor que solicite la información a que se refiere este inciso deberá acreditar su calidad de Tenedor entregando las constancias que para tales efectos expida Indeval, junto con el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Tenedor que reciba dicha información la deberá mantener con el carácter de confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) anterior.

Indemnizaciones de Personas Cubiertas.

El Fideicomiso (exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éstos alcancen) indemnizará y sacará en paz y a salvo a cada Persona Cubierta, en la medida más amplia permitida por la legislación y normatividad aplicable, de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, pérdidas, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse (“Demandas”), que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquier Persona Cubierta, o con respecto de las cuales cualquier Persona Cubierta pudiera estar involucrada, como parte o de cualquier otra forma, o con respecto de las cuales cualquier Persona Cubierta pudiera ser amenazada, en relación con, o que resulte como consecuencia de las Inversiones u otras actividades del Fideicomiso, actividades emprendidas en relación con el Fideicomiso, o que de cualquier otra forma se relacionen o resulten del Contrato de Fideicomiso o de los contratos o convenios derivados de éste, incluyendo cantidades pagadas en cumplimiento de sentencias o resoluciones, en transacciones o como multas o penas, y los honorarios y gastos legales incurridos en relación con la preparación para o defensa o disposición de cualquier investigación, acto, juicio, arbitraje u otro procedimiento (un “Procedimiento”), ya sea civil, mercantil, administrativo, laboral o penal o de cualquier otra naturaleza (dichas Demandas, montos y gastos a que se hace referencia el Contrato de Fideicomiso son referidos conjuntamente como los “Daños”), excepto en la medida en que haya sido determinado por una sentencia ejecutoriada elevada a rango de “cosa juzgada” de un tribunal con jurisdicción competente que dichos Daños derivan de una conducta dolosa, de mala fe o fraudulenta por parte de la Persona Cubierta.

La terminación de cualquier Procedimiento en virtud de un arreglo o compromiso no creará, por sí misma, la presunción de que cualesquiera Daños relacionados con dicho arreglo o compromiso o que de otra forma se relacionen con dicho Procedimiento, surgieron principalmente de conducta dolosa, de mala fe o fraudulenta por parte de la Persona Cubierta. Para dichos efectos, (i) las Demandas entre los empleados, consejeros y funcionarios del Administrador que se relacionen únicamente con, o surjan de, asuntos internos del Administrador no serán consideradas como inversiones u otras actividades del Fideicomiso, y no estarán cubiertas por las disposiciones de indemnización establecidas en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) ninguna Persona Cubierta será responsable frente al Fideicomiso o frente a cualquier Tenedor respecto de la veracidad y exhaustividad de cualquier información proporcionada por dicha Persona Cubierta o por cualquier otra Persona Cubierta, respecto de cualquier Inversión en el caso en que dicha información sea obtenida de un tercero y no haya sido preparada por dicha Persona Cubierta, en la medida en que dicha Persona Cubierta actúe de buena fe y basándose en dicha información y que dicha Persona Cubierta revele dichos hechos cuando proporcione dicha información.

El Administrador deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en beneficio de las Personas Cubiertas para los efectos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que la misma deberá permanecer vigente durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

Responsabilidad de las Personas Cubiertas.

La responsabilidad de cada Persona Cubierta está limitada a sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso. Ninguna Persona Cubierta será responsable frente al Fideicomiso, cualquier Vehículo de Inversión, el Fiduciario, el Administrador o cualquier Tenedor, y cada uno del Fideicomiso, cualquier Vehículo de Inversión, el Fiduciario, el Administrador o cualquier Tenedor liberan a dicha Persona Cubierta, por cualquier acto u omisión, incluyendo cualquier error de hecho o de juicio, realizado, sufrido, o en que incurra dicha Persona Cubierta de buena fe y con la creencia de que dicho acto u omisión es en, o no es contrario a, los intereses del Fideicomiso o cualquier Vehículo de Inversión, y que se encuentra dentro de sus facultades conferidas conforme a el Contrato de Fideicomiso, pero únicamente en la medida en que dicha acción u omisión no constituya una conducta dolosa, de mala fe o fraudulenta por la Persona Cubierta. Una Persona Cubierta no incurrirá en responsabilidad frente al Fideicomiso, los Vehículos de Inversión, el Fiduciario, el Administrador, o cualquier Tenedor, con base en una firma en cualquier

formato o documento que dicha Persona Cubierta considere genuino. Dicha Persona Cubierta podrá basarse de buena fe en un certificado firmado por un director ejecutivo de cualquier Persona a fin de determinar cualquier hecho respecto de dicha Persona o del conocimiento de dicha Persona, y podrá basarse de buena fe, en relación con asuntos legales, en una opinión legal de un asesor legal seleccionado por dicha Persona Cubierta, excepto en la medida que dicha consideración, selección o actuación con base en dichos documentos constituya una conducta dolosa, de mala fe o fraudulenta por parte de dicha Persona Cubierta, en cuyo caso, dicha Persona Cubierta será responsable del pago de daños y perjuicios según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia ejecutoriada elevada a rango de “cosa juzgada”.

Cada Persona Cubierta podrá actuar directamente o a través de sus agentes, apoderados o representantes legales. Cada Persona Cubierta podrá consultar con asesores legales, valuadores, ingenieros, contadores y otras Personas especialistas seleccionadas por dicha Persona Cubierta y no será responsable frente al Fideicomiso, los Vehículos de Inversión, el Fiduciario, el Administrador, o cualquier Tenedor por cualquier omisión o acto realizado o incurrido de buena fe al basarse en el consejo de cualquiera de las Personas antes mencionadas; siempre y cuando dicha elección, acto u omisión no constituyan una conducta dolosa, de mala fe o fraudulenta. Ninguna Persona Cubierta será responsable frente al Fideicomiso, los Vehículos de Inversión, el Fiduciario, el Administrador o cualquier Tenedor por cualquier error de juicio realizado de buena fe por un funcionario o empleado de dicha Persona Cubierta; lo anterior, siempre y cuando dicho error no constituya una conducta dolosa, de mala fe o fraudulenta de dicha Persona Cubierta.

En la medida en la que cualquier Persona Cubierta tenga obligaciones (incluyendo cualquier deber fiduciario) con respecto al Fideicomiso, los Vehículos de Inversión, el Fiduciario, el Administrador o cualquier Tenedor, dicha Persona Cubierta no incurrirá en un incumplimiento de dichas obligaciones en la medida en la que actúe de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y de buena fe. Si una Persona Cubierta consulta a la Asamblea de Tenedores respecto de un asunto del que surja un conflicto de interés, y si la Asamblea de Tenedores dispensa dicho conflicto de interés, o si dicha Persona Cubierta actúa de una manera o de conformidad con estándares y procedimientos que hayan sido establecidos por el Administrador en relación con dichos conflictos de interés, entonces dicha Persona Cubierta no tendrá responsabilidad alguna con respecto al Fideicomiso, los Vehículos de Inversión, el Fiduciario, el Administrador o cualquier Tenedor por los actos llevados a cabo respecto de dicho asunto realizados de buena fe por dicha Persona Cubierta, incluyendo actos encaminados a satisfacer sus propios intereses, y se considerará que ha cumplido con sus obligaciones (incluyendo cualquier deber fiduciario) en relación con lo anterior en la medida más extensa permitida por la ley.

Resumen del Contrato de Administración

A continuación, se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Administración. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Administración que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Contrato de Administración se adjunta al presente reporte anual y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

Nombramiento y Aceptación; Servicios; Deberes de Lealtad y Diligencia; Delegación; Conflicto de Intereses; Seguros; Obligaciones.

Nombramiento y Aceptación. El Fiduciario en este acto nombra y contrata al Administrador, y el Administrador en este acto acepta el nombramiento hecho por el Fiduciario, y por lo tanto está obligado ante el Fiduciario para llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

Servicios. Sujeto a las facultades de la Asamblea de Tenedores y del Comité Técnico según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y sujeto a las obligaciones expresamente previstas en los Documentos de la Emisión y la Ley Aplicable,

la administración, el funcionamiento y las políticas del Fideicomiso le corresponden al Administrador, quien deberá llevar a cabo todos y cada uno de los Fines del Fideicomiso y realizar cualquier acto y celebrar y cumplir cualquier contrato y otros compromisos que considere necesarios o recomendables o incidentales a su entera discreción, de conformidad con, y sujeto a, los demás términos del Contrato de Administración, incluyendo sin limitación:

llevar a cabo lo que sea necesario y conveniente para la realización de los Fines del Fideicomiso;

identificar, investigar, originar, analizar, evaluar, estructurar, asesorar, negociar y, en su caso, implementar las potenciales Inversiones y Desinversiones que directamente o a través de los Vehículos de Inversión efectúe el Fiduciario;

llevar a cabo todos los actos y gestiones, que estén dentro de su control, a efecto de que se negocien y celebren las Inversiones y Desinversiones correspondientes;

vigilar y dar seguimiento a las Inversiones y su comportamiento;

llevar a cabo el levantamiento de capital de inversionistas que puedan formar parte de los Vehículos Paralelos;

girar instrucciones al Fiduciario a efecto de que éste abra, mantenga, opere, gire y disponga de las Cuentas del Fideicomiso;

vigilar la correcta aplicación de los fondos destinados a los Fines del Fideicomiso;

celebrar cualesquiera contratos e instrumentos según determine necesarios para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso;

girar instrucciones al Fiduciario a efecto de contratar y remover a cualesquiera prestadores de servicios del Fideicomiso, de conformidad con los términos y las compensaciones que estime pertinentes;

supervisar el cumplimiento de los términos y condiciones negociados para cada Inversión;

instruir al Fiduciario para actuar según sea necesario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso;

instruir al Fiduciario sobre la entrega de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración;

instruir al Fiduciario a efecto de incurrir en gastos y obligaciones a nombre del Fideicomiso, únicamente para el caso en que estén relacionados con el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Lo anterior, en el entendido, que en relación con cada gasto en que se incurra y que sea pagado con recursos del Fideicomiso, en la medida de lo posible, el Administrador hará su mayor esfuerzo para que dicho gasto esté amparado con un comprobante fiscal que reúna todos los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables vigentes; en el entendido, además, que en caso de que no sea posible obtener un comprobante fiscal en términos de lo señalado anteriormente, el Administrador deberá notificar dicha circunstancia al Fiduciario y a los Tenedores de Certificados de Serie correspondiente, y deberá obtener, en todo caso, un recibo o cualquier otro comprobante de pago del gasto respectivo;

instruir al Fiduciario a efecto de establecer reservas según lo estime conveniente y necesario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;

instruir al Fiduciario sobre el otorgamiento de poderes para el ejercicio de los derechos económicos y corporativos derivados de la titularidad de cualesquiera acciones o partes sociales de las cuales sea titular el Fiduciario por cuenta del Fideicomiso;

instruir al Fiduciario la contratación de financiamientos de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;

coordinar la defensa del Patrimonio del Fideicomiso e instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes que fuesen necesarios para tales efectos;

auxiliar al Fiduciario en la preparación y/o entrega de la información financiera del Fideicomiso que, en términos de la Ley Aplicable, el Fiduciario esté obligado a entregar periódicamente a cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitación, los estados financieros anuales, trimestrales, el reporte anual y cualesquier otros documentos que, de tiempo en tiempo, el Fiduciario deba entregar a cualquier Autoridad Gubernamental y/o divulgar al público inversionista;

elaborar y entregar al Fiduciario cualquier información requerida conforme al Contrato de Fideicomiso, incluyendo el Reporte Anual y los Reportes Trimestrales requeridos por la Ley Aplicable;

mantener registros y proporcionar los reportes conforme al Contrato de Fideicomiso de cada una de las Inversiones que directamente o a través de los Vehículos de Inversión efectúe el Fiduciario;

coordinar y auxiliar al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios en la valuación de los Certificados y de las Inversiones, respectivamente; y

en general, llevar a cabo cualesquiera otras actividades de asesoría o relacionadas con la administración de Inversiones o respecto de Desinversiones, que sean necesarias para que el Administrador cumpla con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, incluyendo la inscripción en el RUG del Contrato de Fideicomiso.

Los servicios especificados en los numerales (i) al (xxii) anteriores, conjuntamente serán referidos en el Contrato de Administración como los “Servicios”.

Deberes de lealtad y diligencia. El Administrador deberá en todo momento actuar de buena fe, de forma diligente y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores, y por lo tanto, deberá cumplir en todo momento con los deberes de lealtad y diligencia previstos en los Artículos 30 al 37 de la LMV, en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones que éste realice, según dichos deberes sean limitados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

Delegación; Contratistas Terceros. El Administrador, sin haber obtenido el consentimiento del Fiduciario, podrá encomendar, delegar o ceder cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración a cualquier Afiliada del Administrador o a entidades relacionadas del grupo corporativo al que pertenece el Administrador; en el entendido, que cualquier cesión o delegación de obligaciones no liberará al Administrador del cumplimiento de dichas obligaciones.

Conflicto de Intereses; Eventos Relevantes. El Administrador deberá (i) informar al Comité Técnico de la existencia de cualquier Conflicto de Interés, del que tenga conocimiento, relacionado con el Administrador con respecto a una posible Inversión o Desinversión y, en general, al desempeñar los Servicios; e (ii) instruir al Fiduciario para que publique cualquier “evento relevante” (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única; lo anterior, sin perjuicio de la obligación por parte del Administrador de obtener cualesquier autorizaciones que conforme al Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable sean necesarias para efectos de llevar a cabo cualesquier Inversiones, Reinversiones o adquisiciones que representen un Conflicto de Interés. De igual forma, en el supuesto de que el Administrador (mediante vehículos o sociedades ajenas al Fideicomiso) llevare

a cabo una Inversión que hubiere sido previamente rechazada por el Fideicomiso, dicha circunstancia deberá ser notificada por escrito al Comité Técnico por el Administrador.

Seguros. El Administrador, en nombre y representación del Fideicomiso, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, podrá, a su discreción, contratar, o causar que se contraten cualquier tipo de pólizas de seguro para funcionarios y directores para cada uno de los miembros del Comité Técnico (o cualquiera de ellos) (los “Seguros”).

Obligaciones. El Administrador deberá utilizar los esfuerzos que sean comercialmente razonables para cumplir con sus obligaciones fiscales y de seguridad social que sean materiales de manera oportuna, así como con sus obligaciones comerciales, ambientales, administrativas y civiles que sean materiales, en cada caso, según el Administrador esté obligado conforme a la Ley Aplicable; en el entendido, que el Administrador tendrá un periodo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que los Hombres Clave tengan conocimiento del incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente párrafo (g) para subsanar dicho incumplimiento; en el entendido, además, que en caso de que no hayan sido subsanados dichos incumplimientos dentro del periodo antes mencionado, el Administrador deberá informar al Comité Técnico que se encuentra llevando a cabo, de forma diligente, los actos necesarios para subsanar dicho incumplimiento, en cuyo caso el periodo se extenderá de manera automática por un periodo adicional de 30 (treinta) días naturales. Para efectos de este párrafo (g), se deberá entender que una obligación es material únicamente cuando el incumplimiento de dicha obligación imposibilite la operación de una Inversión, y dicho incumplimiento imposibilite la obtención de recursos o cause pérdidas en el valor de la Inversión respectiva. Cualquier cobro adicional que realice el Administrador con relación a las Inversiones, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa: comisiones por asesoría técnica, penalizaciones a terceros, etc., deberá ser descontado de forma parcial (al 50%(cincuenta por ciento)) al Administrador del monto correspondiente a la Cuota por Administración correspondiente; en el entendido, sin embargo, que el descuento antes mencionado no será aplicable en caso de que dichos cobros adicionales formen parte del Flujo Distribuible Serie I o del Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes, según resulte aplicable.

Comisiones del Administrador; Gastos de Administración.

Cuota por Administración. El Administrador tendrá derecho a recibir una cuota por administración del Fideicomiso (la “Cuota por Administración”), por un monto equivalente a:

durante el Periodo de Inversión, el 1.5% (uno punto cinco por ciento) anual sobre el Monto Máximo de los Certificados Serie I anual sobre el Monto Máximo de los Certificados Serie I (excluyendo cualesquier montos utilizados para el pago de Gastos Organizacionales); y

una vez concluido dicho Periodo de Inversión, lo que resulte mayor entre:

el equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) anual sobre el importe total de la suma del saldo insoluto de principal de cada Inversión; en el entendido, que se deberá (x) sumar el importe de cualesquiera Conversiones; (y) descontar el importe de Inversiones que al momento del cálculo hubiesen sido vendidas o Desinvertidas por el Fiduciario; y (z) descontar cualesquier Inversiones que hubiesen sido declaradas en forma definitiva y de conformidad con las NIIF como pérdidas o incobrables, mismas que se deberán descontar total o parcialmente, según corresponda; y \$15 millones de Pesos.

La Cuota por Administración se pagará, previa instrucción del Administrador, por periodos adelantados y en forma trimestral dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, contra la entrega al Fiduciario de todos los comprobantes fiscales que le hayan sido posible obtener al Administrador, los cuales deberán reunir todos los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables vigentes.

El Administrador tendrá el derecho de prestar cualesquier servicios de inversión y consultoría, de adquirir y vender, otorgar financiamientos y, en general, de llevar a cabo cualesquier transacciones en favor del Fideicomiso, con los Obligados y con cualquier Vehículo Paralelo y de recibir una contraprestación por las mismas. Los términos y condiciones de dichas transacciones deberán ser (i) en condiciones de mercado y favorables para el Fideicomiso; (ii) en su caso, ser aprobadas como una operación con Partes Relacionadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según la misma se requiera conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y (iii) en ningún caso podrán contradecir o contravenir los Fines del Fideicomiso o las disposiciones del Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración.

El Administrador determinará el monto de la Cuota por Administración a ser pagada de conformidad con el Contrato de Administración, entendiéndose, que el Fiduciario bajo ninguna circunstancia deberá desempeñar funciones de agente de cálculo. El Auditor Externo, tendrá en todo momento la facultad para revisar el cálculo de la Cuota por Administración, mediante instrucción previa del Comité Técnico (otorgada en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, no tendrán derecho de voto respecto de dicho asunto). La Cuota por Administración no deberá tomar en consideración los Gastos Organizacionales o Gastos de Emisión Adicional, según sea el caso.

Comisión por Co-Inversión. El Administrador tendrá derecho a recibir, como honorarios por la prestación de los servicios descritos en el Contrato de Administración respecto de la porción de cualquier Inversión que haya sido fondeada con recursos aportados por los Tenedores de Certificados de una Serie subsecuente que hubieren sido emitidos de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y con cargo a la Cuenta de Distribución Adicional de la Serie respectiva, una comisión anual (los honorarios atribuibles a cada una de dichas Series, una “Comisión por Co-Inversión”, y la referencia conjunta a todas ellas, las “Comisiones por Co-Inversión”), por un monto equivalente al 1.0% (uno punto cero por ciento) anual sobre la porción del importe total de la suma del saldo insoluto de principal de cada Inversión que hubiere sido fondeada con los recursos de una Serie subsecuente de Certificados en particular (excluyendo a los Certificados Serie I); en el entendido, que se deberá (x) sumar el importe de la porción respectiva de cualesquiera Conversiones; (y) descontar el importe de la porción respectiva de Inversiones que al momento del cálculo hubiesen sido vendidas o Desinvertidas por el Fiduciario; y (z) descontar la porción respectiva de cualesquier Inversiones que hubiesen sido declaradas en forma definitiva y de conformidad con las NIIF como pérdidas o incobrables, mismas que se deberán descontar total o parcialmente, según corresponda.

Cada una de las Comisiones por Co-Inversión se pagará a partir de la fecha en que por primera vez se haga una transferencia de la Cuenta de Aportación de la Serie respectiva para fondear al Deudor respectivo la porción correspondiente de una Inversión y hasta la fecha en que la Inversión respectiva haya sido objeto de Desinversión o consideradas como pérdida en su totalidad, por adelantado y de manera trimestral, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Cualquier pago por un periodo menor a un trimestre, será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días efectivamente transcurridos durante dicho periodo.

Gastos de Administración. El Administrador deberá pagar con recursos propios los gastos relacionados con el desarrollo diario de sus actividades y la prestación normal de sus servicios, incluyendo sin limitar: (1) el pago de sueldos y salarios de sus empleados, (2) rentas y otros gastos incurridos en el mantenimiento de sus oficinas, y (3) viáticos y otros gastos recurrentes en los que incurra el Administrador en el curso ordinario de sus negocios.

Cuando por cualquier razón el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas lleven a cabo directamente cualquier Pago de Inversión, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, deberá reembolsar cualesquier cantidades pagadas por el Administrador o cualquiera de sus respectivas Afiliadas.

(e) Esquema de Compensación del Administrador. Las partes del Contrato de Administración acuerdan que, durante la vigencia del mismo, buscarán que el esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador esté establecido de forma tal que cuide en todo momento los intereses de los Tenedores.

Renuncia y remoción del Administrador.

Remoción del Administrador con Causa. La Asamblea de Tenedores, con el voto favorable de los Tenedores que representen al menos 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto (otorgado en una Asamblea de Tenedores en la que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso no tendrán derecho de voto respecto de dicho asunto), podrá remover y reemplazar al Administrador en caso de que ocurra un Evento de Remoción del Administrador, sujeto a lo siguiente:

Comisiones del Administrador. En la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador, el Fiduciario pagará al Administrador removido todas las Comisiones del Administrador generadas y no pagadas a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Serie I y hasta la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador; en el entendido que, para dichos efectos, las Comisiones por Administración serán pagadas conforme al Contrato de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la remoción del Administrador sea consecuencia de que haya ocurrido cualquiera de los Eventos de Remoción del Administrador de los descritos en los incisos (i), (ii) y (iii) de la definición de “Evento de Remoción del Administrador”, si se determina por un tribunal competente en sentencia definitiva e inapelable que dicho supuesto “Evento de Remoción del Administrador” no tuvo lugar, el Fiduciario deberá pagar (a) al Administrador removido, además de las Comisiones del Administrador generadas y no pagadas a partir de la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I y hasta la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador, el monto que sea menor entre (1) el monto de las Comisiones del Administrador que se hubieren generado desde la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador hasta la Fecha de Terminación Estimada; y (2) el monto de las Comisiones del Administrador que se hubieren generado desde la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador hasta 24 (veinticuatro) meses posteriores a dicha fecha, en cada caso, calculadas conforme al Contrato de Administración; y (b) al Administrador en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, una cantidad equivalente a los Retornos por Gestión que se hubieran generado en su favor si todas las Inversiones fueran desinvertidas en la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador al valor de las Inversiones correspondientes, y los ingresos obtenidos si dichas Desinversiones fueran distribuidos conforme a lo establecido en las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato de Fideicomiso. Para dichos efectos, el valor de las Inversiones se determinará sumando (i) el saldo principal insoluto de dichas Inversiones a la fecha de remoción respectiva, más (ii) los intereses devengados y no pagados a la fecha de remoción respecto de la Inversión respectiva, más (iii) el valor presente neto de los intereses por devengar conforme a la tasa de interés aplicable hasta la fecha de vencimiento de la Inversión respectiva, más (iv) cualesquiera comisiones devengadas y no pagadas a la fecha de remoción conforme a los documentos de la Inversión respectiva, más (v) el valor presente neto de cualesquiera comisiones que se hubieren generado hasta la fecha de vencimiento de la Inversión respectiva conforme a los términos de los documentos de dicha Inversión.

Opciones de la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores que apruebe la remoción del Administrador con causa conforme al Contrato de Administración deberá instruir al Fiduciario, quien, en seguimiento a las instrucciones que otorgue dicha Asamblea de Tenedores, deberá iniciar el proceso de desinversión del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Compromiso del Administrador. A partir de la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador, el Compromiso establecido en el Contrato de Fideicomiso se dará por terminado.

Comité Técnico. En caso de que el Administrador sea removido con causa conforme al Contrato de Administración, los miembros del Comité Técnico nombrados por el Administrador dejarán de formar parte del mismo.

Remoción del Administrador sin Causa. El Administrador podrá ser removido sin causa en cualquier momento por los Tenedores mediante resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores válidamente instalada con la aprobación de al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de con derecho a voto (en la que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso no tendrán derecho de voto respecto de dicho punto), sujeto a lo siguiente:

Comisiones del Administrador. El Fiduciario pagará conforme a los montos aprobados mediante resolución adoptada en Asamblea de Tenedores al Administrador removido en la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador (i) todas las Comisiones del Administrador generadas y no pagadas a partir de la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I y hasta la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador; y (ii) el monto que sea menor entre (1) el monto de las Comisiones del Administrador que se hubieren generado desde la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador hasta la Fecha de Terminación Estimada, y (2) el monto de las Comisiones del Administrador que se hubieren generado desde la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador hasta 24 (veinticuatro) meses posteriores a dicha fecha, en cada caso, calculadas, conforme al Contrato de Administración.

Retornos por Gestión. En la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador, el Fiduciario conforme a los montos aprobados mediante resolución adoptada en Asamblea de Tenedores deberá pagar al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, una cantidad equivalente a los Retornos por Gestión que se hubieran generado en su favor si todas las Inversiones fueran desinvertidas en la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador al valor de las Inversiones correspondientes, así como los ingresos obtenidos si dichas Desinversiones fueran distribuidos conforme a lo establecido en las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato de Fideicomiso. Para dichos efectos, el valor de las Inversiones se determinará sumando (i) el saldo principal insoluto de dichas Inversiones a la fecha de remoción respectiva, más (ii) los intereses devengados y no pagados a la fecha de remoción respecto de la Inversión respectiva, más (iii) el valor presente neto de los intereses por devengar conforme a la tasa de interés aplicable hasta la fecha de vencimiento de la Inversión respectiva, más (iv) cualesquiera comisiones devengadas y no pagadas a la fecha de remoción conforme a los documentos de la Inversión respectiva, más (v) el valor presente neto de cualesquiera comisiones que se hubieren generado hasta la fecha de vencimiento de la Inversión respectiva conforme a los términos de los documentos de dicha Inversión.

Compromiso del Administrador. A partir de la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador, el Compromiso establecido en el Contrato de Fideicomiso se dará por terminado.

Comité Técnico. En caso de que el Administrador sea removido sin causa conforme al Contrato de Administración, los miembros del Comité Técnico nombrados por el Administrador dejarán de formar parte del mismo.

Efectividad de la Remoción.

Efectividad de la Remoción del Administrador. La remoción del Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Administración surtirá efectos en la fecha (la “Fecha Efectiva de Remoción del Administrador”) en que: (i) un administrador sustituto que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso (b) siguiente haya sido designado en una Asamblea de Tenedores, (ii) dicho administrador sustituto celebre con el Fiduciario un contrato de administración que contenga derechos y obligaciones del administrador sustancialmente similares a los contenidos en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso (un “Contrato de Administración Sustituto”), y (iii) todos los pagos al Administrador conforme al Contrato de Administración hayan sido realizados; en el entendido, que hasta la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador, el Administrador continuará desempeñándose como administrador del Fideicomiso en los términos establecidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, y tendrá derecho al pago de todas y cada una de las cantidades pagaderas al Administrador en términos de lo previsto en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, sin perjuicio de cualesquier otras cantidades pagaderas al

Administrador conforme al Contrato de Administración y/o los términos del Contrato de Fideicomiso como consecuencia de su remoción.

Requisitos del Administrador Sustituto. Un administrador sustituto que celebre un Contrato de Administración Sustituto con el Fiduciario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

tener una experiencia de al menos 5 (cinco) años administrando activos similares a aquellos que comprendan las Inversiones, o alternatively, que los miembros del Administrador Sustituto tengan una experiencia de al menos 5 (cinco) años administrando activos similares a aquellos que comprendan las Inversiones;

tener una buena reputación reconocida a nivel nacional e internacional;

si la remoción se lleva a cabo durante el Periodo de Inversión, tener recursos económicos suficientes para cumplir con una obligación de co-inversión similar al Compromiso del Administrador; y

tener la capacidad y los recursos humanos necesarios para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Sustituto.

Lo anterior, en el entendido, que la Asamblea de Tenedores podrá designar un administrador sustituto que no cumpla con cualquiera de los requisitos mencionados anteriormente, en la medida en que todos los pagos requeridos de conformidad al Contrato de Administración hayan sido hechos al Administrador.

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, deberá celebrar cualquier contrato o firmar cualquier documento con el fin de reflejar (1) el nombramiento del Administrador Sustituto para que actúe en dicho carácter, así como las obligaciones y los derechos de dicho Administrador Sustituto, (2) la terminación del Administrador como administrador del Fideicomiso y la liberación de todas y cada una de las obligaciones a su cargo conforme al Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Emisión, y (3) el cambio del nombre del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión para que no incluya el nombre “Capital Índigo”, con excepción de los casos en que se utilice dicha palabra para hacer referencia a la denominación social del Fideicomitente, o cualquier variación del mismo.

Poderes del Administrador.

Otorgamiento de Poderes. De conformidad con las instrucciones previas y por escrito del comité Técnico, el Fiduciario otorgará al Administrador y a aquellas Personas designadas por el Administrador (cada uno, un “Apoderado”), ante notario público en México, los siguientes poderes para actuar en nombre y representación del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración:

Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, excepto por la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de México, incluyendo la Ciudad de México. Sin limitar las facultades anteriormente descritas, los Apoderados contarán con las siguientes facultades, que serán expresamente incluidas:

para ejercer dicho poder ante particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente ante: (x) tribunales del fuero civil, (y) tribunales penales, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y la Procuraduría de Justicia de cualquier entidad federativa de México, y (z) el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la SHCP y cualquiera de sus dependencias;

para entablar toda clase de demandas, reconvencciones y solicitudes, contestar las que se hubieran promovido en contra del Fiduciario como demandado, que se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación;

para querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda considerarse un delito en perjuicio del Fiduciario;

para solicitar el amparo de la justicia federal;

para desistirse, aún en el juicio de amparo;

para celebrar convenios y hacer renunciaciones;

para otorgar perdón;

para transigir;

para comprometer en árbitros;

para articular y absolver posiciones;

para recusar; y

para recibir pagos.

Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas, incluyendo la Ciudad de México.

Poder general para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal, y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las entidades federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de (1) llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, así como la tramitación y obtención de la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria de la SHCP).

En el entendido, que cualesquier actos que realice el Apoderado en nombre y representación del Fiduciario de conformidad con los poderes otorgados conforme al Contrato de Administración que, en términos del Contrato de Fideicomiso, requieran la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, requerirán que dicha aprobación previa sea obtenida con anterioridad al ejercicio de dichos poderes.

Limitación de Poderes. Los poderes que se otorguen conforme al Contrato de Administración estarán limitados en cuanto a su objeto para que los Apoderados actúen en nombre y representación del Fiduciario, única y exclusivamente, en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso para el cumplimiento y satisfacción de los Fines del Fideicomiso; en el entendido, que para todos los efectos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, ningún Apoderado deberá ser considerado como un empleado o funcionario del Fiduciario.

Obligaciones del Fiduciario. El otorgamiento de los poderes a que se refiere el Contrato de Administración no libera al Fiduciario de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso.

Revocación de Poderes. En caso de que ocurra un Evento de Remoción del Administrador, la Asamblea de Tenedores podrá instruir al Fiduciario para que revoque los poderes que hubieren sido otorgados a los Apoderados conforme al Contrato de Administración.

Reportes del Administrador.

El Administrador estará sujeto a las obligaciones de reporte establecidas en los incisos (a), (b), (c), (d) y (e) de la Cláusula 12.4 del Contrato de Fideicomiso.

Vigencia.

El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido terminado; en el entendido, que el Contrato de Administración será terminado anticipada y automáticamente en caso de (i) la remoción del Administrador en la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador; o (ii) en su caso, las partes del Contrato de Administración acuerden darlo por terminado.

Resumen del Acta de Emisión

A continuación, se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Acta de Emisión. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Acta de Emisión que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Acta de Emisión se adjunta al presente reporte anual y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

Regulación Jurídica

El Acta de Emisión se regulará por lo dispuesto en la LMV, la Circular Única y demás disposiciones aplicables, a las que se refiere el artículo 7, fracción VI, inciso a), numeral 5 de la Circular Única, y por lo establecido en dicha Acta de Emisión.

Emisión de Certificados Bursátiles

(a) Emisión de Certificados Serie I. De conformidad con los artículos 62, 63, 63 Bis 1 fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV y con los términos y condiciones del Acta de Emisión y el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo Emisiones de Certificados Serie I de conformidad con lo siguiente:

(b) Emisión Inicial. El Fiduciario, según lo instruya el Administrador con la previa autorización del Comité Técnico otorgada en la Sesión Inicial, llevará a cabo una oferta pública restringida de Certificados Serie I en la Fecha de Oferta Pública Inicial por un monto igual al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I.

(c) Emisiones Adicionales. Sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados Serie I en el RNV, el Fiduciario además llevará a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Serie I conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso hasta por el monto del Capital Comprometido de Certificados Serie I, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie I o la modificación del Acta de Emisión. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Serie I cuyo monto acumulado, junto el Monto de la Emisión Inicial, exceda del Monto Máximo de los Certificados Serie I.

(d) Inscripción y Listado; Actualización de Certificados Serie I. A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo las Emisiones de Certificados Serie I conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá cumplir con lo siguiente:

Emisión Inicial. Respecto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie I, el Fiduciario se obliga a llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para realizar la oferta pública restringida de los Certificados Serie I en la Emisión Inicial; incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados Serie I en el RNV y su listado en la Bolsa; y (ii) el depósito y, en su caso, canje del Título que documente dichos Certificados Serie I en Indeval.

Emisiones Adicionales. Respecto de y previo a cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie I y en el contexto del proceso de Llamadas de Capital, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV la autorización de la actualización de la inscripción de los Certificados Serie I en el RNV en términos del artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular Única y del último párrafo del artículo 75 de la LMV, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para que los Certificados Serie I objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados Serie I en el RNV y su listado en la Bolsa, (ii) el canje del Título correspondiente, y (iii) el depósito del Título que documente todos los Certificados Serie I, incluyendo aquellos objeto de la Emisión Adicional de Certificados Serie I en Indeval.

Reapertura de la Emisión. Las partes del Contrato de Fideicomiso acuerdan que el Administrador podrá llevar a cabo reaperturas de la Emisión de Certificados Serie I o incrementar el Monto Máximo de Emisión siempre y cuando (i) obtenga las autorizaciones requeridas para dicha ampliación o reapertura, incluyendo, sin limitación, la aprobación de la CNBV y de la Bolsa; (ii) dicha ampliación o reapertura esté sujeta en todos sus términos a la Circular Única y a la LMV; (iii) dicha ampliación o reapertura sea aprobada por la Asamblea General de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; y (iv) se lleve a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV; en el entendido, que los términos y condiciones de los Certificados Serie I en circulación que documenten dichas reaperturas tendrán los mismos términos y condiciones a los establecidos en el Título de certificados Serie I o en el presente Acta de Emisión, salvo por lo que hace a la fecha de emisión, plazo y precio de colocación. Dichos términos y condiciones serán determinados en su momento bajo las condiciones de mercado que prevalezcan.

Aportación Inicial Mínima de Capital

(a) En la fecha del Acta de Emisión el Emisor emitirá la cantidad de [3,200,000] ([Tres millones doscientos mil]) Certificados Bursátiles de la Serie I, por un monto de \$[320,000,000].00 ([Trescientos veinte] millones de Pesos 00/100 M.N.), mismo que representa el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I.

(b) Los Certificados Serie I emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un solo Título que ampare todos los Certificados Bursátiles de la Serie I emitidos a la fecha correspondiente, el cual estará regido bajo las leyes de México. El Título de Certificados Serie I correspondiente a Emisiones de Certificados Serie I anteriores será canjeado cada vez que se lleve a cabo una Emisión Adicional de Certificados Serie I o una reapertura de la Emisión Inicial por un nuevo Título que represente todos los Certificados Serie I (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional o una reapertura de la Emisión Inicial). Cada Título de Certificados Serie I emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. El Título representativo de los Certificados Serie I que se emitan en la Emisión Inicial será depositado por el Fiduciario en Indeval en o antes de la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I; en el entendido, que en relación con cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie I, el Título anterior será canjeado por un nuevo Título que represente todos los Certificados Serie I (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional) a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional de Certificados Serie I.

Series Subsecuentes

(a) En cada ocasión en que el Administrador identifique una oportunidad de inversión adecuada para el Fideicomiso que requiera fondos que excedan del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I y que vaya a ser ofrecida a los Tenedores Registrados mediante una Opción de Adquisición de Certificados, el Administrador podrá instruir al Fiduciario por escrito para que lleve a cabo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital, sin expresión de valor nominal, no amortizables, de una Serie subsecuente hasta por un monto que en ningún caso excederá el Monto Máximo de Emisión, y que utilice los recursos de la emisión de dicha Serie subsecuente de Certificados para llevar a cabo la porción de la Inversión correspondiente a dicha Serie de Certificados. Cualquier Emisión Adicional de Certificados de cada Serie subsecuente estará sujeta al mecanismo de llamadas de capital de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Opción de Adquisición de Certificados. Cualquier Emisión Inicial de Certificados de cada Serie subsecuente estará sujeta al siguiente procedimiento:

En cada ocasión en que el Fiduciario anuncie una Opción de Adquisición de Certificados de una Serie en particular, dicho Fiduciario, con por lo menos 15 (quince) Días Hábles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial de la Serie que corresponda, la Bolsa publicará mediante DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, un Aviso de Opción de Adquisición de Certificados, en el entendido, que dicho aviso será publicado en DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, cada 2 (dos) Días Hábles a partir de la fecha del primer anuncio y hasta la Fecha de Emisión Inicial correspondiente, en el cual se establezca, entre otros: (1) el Monto Máximo de los Certificados de la Serie correspondiente objeto de dicha opción; (2) el precio por Certificado de la Serie correspondiente en la Emisión Inicial, el cual será de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100); (3) el Monto de la Emisión Inicial de la Serie correspondiente; en el entendido que dicho monto deberá ser cuando menos el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados de la Serie respectiva; (4) el número de Certificados de dicha Serie a emitirse en la Fecha de Emisión Inicial que corresponda, el cual será igual al Monto de la Emisión Inicial de dicha Serie dividido entre el precio señalado en el numeral (2) anterior; y (5) la Fecha de Emisión Inicial de dicha Serie, es decir, la fecha en la que a más tardar los Certificados de la Serie respectiva deberán haber sido emitidos y pagados a través de Indeval;

A más tardar en la fecha que sea 7 (siete) Días Hábles anteriores a la Fecha de Emisión Inicial correspondiente a la Serie respectiva (la “Fecha Límite para Presentación de Posturas”), los Tenedores Registrados que así lo decidan deberán notificar por escrito al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador su intención de adquirir los Certificados de dicha Serie que le corresponda suscribir conforme al número de Certificados Serie I de los que sea titular cada Tenedor Registrado (la “Notificación de Ejercicio”), en el entendido, que cada Notificación de Ejercicio será considerada como un compromiso vinculante por parte del Tenedor Registrado que la firme.

Cualesquiera posturas vinculantes que los Tenedores Registrados presenten a través de las Notificaciones de Ejercicio podrán incluir, además de una oferta para suscribir el número de Certificados de la Serie respectiva a los que tengan derecho conforme al número de Certificados Serie I de los que sea titular cada Tenedor Registrado, una postura para suscribir un número de Certificados de dicha Serie adicionales para el caso de que existan Certificados de la Serie respectiva que no hayan sido suscritos por el resto de los Tenedores Registrados (dichos Certificados adicionales, los “Certificados Excedentes”), en la inteligencia de que el número de Certificados Excedentes que incluyan las posturas contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deberán estar claramente identificados.

El Administrador contará con un plazo de 2 (dos) Días Hábles siguientes a la Fecha Límite para Presentación de Posturas (la “Fecha de Asignación”) para revisar las Notificaciones de Ejercicio que hubieren sido recibidas, determinar los porcentajes correspondientes a cada Tenedor Registrado que tenga derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular, y hacer la asignación de los Certificados de la Serie correspondiente con base en lo siguiente: (1) primero, los

Certificados de la Serie respectiva serán asignados entre los Tenedores Registrados que hayan presentado sus posturas para ejercer su derecho de suscripción, con base en el número de Certificados de la Serie respectiva contenidos en las Notificaciones de Ejercicio, y hasta por el número de Certificados de la Serie respectiva que tengan derecho a suscribir conforme al número de Certificados Serie I de los que sea titular cada Tenedor Registrado; en el entendido, que para efectos de dicha asignación, no se tomarán en cuenta cualesquiera ofertas para suscribir Certificados Excedentes incluidas en cualesquiera de las Notificaciones de Ejercicio; (2) segundo, si una vez realizada la asignación a que se refiere el numeral (1) anterior no se hubiere logrado asignar entre los Tenedores Registrados la totalidad de los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie respectiva, los Certificados restantes serán asignados únicamente entre aquellos Tenedores Registrados que hubieren presentado una postura para suscribir Certificados Excedentes en sus respectivas Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados Excedentes que ofrecieron suscribir en su respectiva postura vinculante, hasta que sean asignados la totalidad de los Certificados de la Emisión Inicial de la Serie respectiva que no hubieren sido previamente asignados; en el entendido, que en caso de que más de 1 (un) Tenedor Registrado hubiere emitido su postura vinculante por Certificados Excedentes, y los Certificados Excedentes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio excedan del número de Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie respectiva que no han sido asignados a dicha fecha, los Certificados pendientes de suscribir se asignarán entre dichos Tenedores Registrados en la proporción que el número de Certificados Excedentes incluidos en cada Notificación de Ejercicio represente respecto de la totalidad de los Certificados Excedentes incluidos en la totalidad de las Notificaciones de Ejercicio que hubieren sido entregadas al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador de conformidad con el inciso (ii) anterior; (3) tercero, en caso de que al cierre de operaciones de la Fecha de Asignación respectiva (una vez que, en su caso, se hubieren asignado los Certificados Excedentes conforme al numeral (2) anterior) no se hubiere logrado asignar entre los Tenedores Registrados la totalidad de los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie respectiva, el Administrador deberá instruir al Fiduciario con copia al Representante Común para que publique un aviso en DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, ese mismo día, informando dicha situación a los Tenedores y otorgando a los Tenedores la opción de suscribir, en la misma proporción que representen los Certificados de la Serie respectiva que hayan ofrecido suscribir conforme a su Notificación de Ejercicio respecto de la totalidad de los Certificados incluidos en las Notificaciones de Ejercicio relacionados con dicha Serie a dicho momento, los Certificados de la Serie correspondiente faltantes. Los Tenedores podrán suscribir dichos Certificados mediante la entrega, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión Inicial respectiva, de una nueva Notificación de Ejercicio al Administrador, al Representante Común y al Fiduciario, en la que se señale el número adicional de Certificados de dicha Serie que desee adquirir; (4) cuarto, una vez realizadas las asignaciones a las que se refieren los numerales (1), (2) y (3) anteriores, el Administrador notificará al Representante Común, al Fiduciario y a Indeval el número de los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie respectiva respecto de los cuales los Tenedores Registrados presentaron posturas vinculantes, así como las asignaciones realizadas conforme al procedimiento antes descrito.

El Fiduciario deberá publicar, 1 (un) Día Hábil anterior a la Fecha Ex-Derecho correspondiente, un aviso vía DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, en el cual se indique el número de Certificados de la Serie correspondiente que serán ofrecidos para suscripción con el fin de que el Proveedor de Precios esté en posibilidad de ajustar su valuación, en caso de ser necesario.

En caso de que no hubiere habido un incumplimiento por parte de un Tenedor bajo una Llamada de Capital de la Serie correspondiente y dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cualquier Fecha de Emisión Inicial de una Serie de Certificados en particular, el Fiduciario no utilice los montos derivados de la misma para fondear la porción correspondiente de la Inversión que le dio origen, el Fiduciario (con previa instrucción del Administrador) deberá, una vez que todos los Gastos de la Emisión Adicional correspondientes hubieren sido pagados o reservados para pago, reembolsar los saldos restantes depositados en la Cuenta de Aportación correspondiente a una Serie de Certificados en particular, a los Tenedores de dicha Serie de Certificados, y los Certificados cuyos recursos no hubieren sido utilizados para los fines por motivo de los cuales se llevó a cabo la Llamada de Capital, se tendrán, para todos los efectos legales a

que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario y el Representante Común deberán llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, según les sea instruido por el Administrador, para retirar o sustituir de Indeval el Título que documente los Certificados de la Serie correspondiente.

Uso de Recursos. Los recursos obtenidos de la Emisión Inicial de cada Serie de Certificados y de las Emisiones Adicionales de dicha Serie de Certificados únicamente podrán ser utilizados para fondear el porcentaje correspondiente a dicha Serie en una Inversión, así como para pagar (1) los Gastos de Emisión Adicional por la emisión de Certificados de dicha Serie, (2) el porcentaje de las Inversiones de Seguimiento que corresponda al porcentaje de la Inversión respectiva fondada con dicha Serie de Certificados, (3) la Comisión por Co-Inversión relacionada con la Inversión respectiva, y (4) la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva para Gastos que le corresponda a dicha Serie, con respecto de la totalidad de los Certificados emitidos por el Fideicomiso.

En caso de que una Inversión esté fondada con recursos provenientes de la emisión de Certificados Serie I y de la emisión de Certificados de cualquier otra Serie subsecuente, los Gastos del Fideicomiso relacionados con dicha Inversión, así como la Reserva para Gastos, serán pagados de forma proporcional a la participación que tenga cada Serie de Certificados en la Inversión correspondiente.

(d) **Derechos de Suscripción.** Todos los Tenedores Registrados tendrán el derecho, mas no la obligación, de suscribir los Certificados de cada Serie de forma pro rata a su tenencia de Certificados Bursátiles Serie I, para lo cual cada Tenedor deberá entregar al Administrador (con copia para el Fiduciario y el Representante Común), previa solicitud del Administrador por escrito y con anterioridad a que se realice la primer Llamada de Capital de una Serie subsecuente, las constancias de depósito que expida Indeval que evidencien su tenencia de Certificados Bursátiles Serie I y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso; en el entendido, que una vez que sea llevada a cabo la Emisión Inicial de Certificados de una Serie subsecuente, únicamente los Tenedores que hayan participado en dicha primera emisión tendrán el derecho de adquirir Certificados adicionales de dicha Serie que sean emitidos en Emisiones Adicionales en forma pro rata a su tenencia de Certificados de dicha Serie, y en el entendido, además, que los Tenedores que tengan derecho de suscribir Certificados de una Serie en particular conforme al presente inciso (d), tendrán la opción de suscribir un monto menor a aquel que les corresponda a su porción pro rata de Certificados Bursátiles Serie I, en cuyo caso los demás Tenedores que tengan derecho de suscribir los Certificados de una Serie en particular podrán suscribir un número mayor de Certificados de dicha Serie a pro rata. Como consecuencia de lo anterior, la emisión de Certificados de cada Serie conforme al Contrato de Fideicomiso (i) no disminuirá el Capital Comprometido de una Serie en particular, y (ii) no computará para efectos del cálculo del Monto Máximo de los Certificados Serie I; sin embargo, los Certificados de cada Serie subsecuente que se emitan conforme al Contrato de Fideicomiso en ningún caso podrán exceder, junto con los Certificados de la Serie I y el Capital Comprometido, del Monto Máximo de Emisión.

(e) **Autorizaciones y Registros.** Respecto de cualquier emisión de Certificados de cualquier Serie subsecuente a ser emitidos conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados en circulación en el RNV con anterioridad a que se lleve a cabo la emisión correspondiente, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental necesaria las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para que los Certificados de dicha Serie sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la actualización de la inscripción de los Certificados en circulación en el RNV y el listado en la Bolsa de los Certificados de la Serie correspondiente, y (ii) el depósito del Título que represente los Certificados de la Serie correspondiente en Indeval.

(f) **Títulos.** Los Certificados de cada Serie emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un solo Título que ampare todos los Certificados de dicha Serie, sin expresión de valor nominal, el cual estará regido bajo las leyes de México. El Título correspondiente a emisiones anteriores de dicha Serie de Certificados será canjeado cada vez que se

lleve a cabo una Emisión Adicional de dicha Serie de Certificados por un nuevo Título que represente todos los Certificados de dicha Serie. Cada Título que documente Certificados de cada Serie deberá incluir al menos las siguientes especificaciones: (i) los datos completos de cada oficio de actualización de la inscripción de los Certificados en circulación emitido por la CNBV respecto de cada emisión de Certificados de dicha Serie, (ii) la fecha de cada emisión de Certificados de dicha Serie en orden cronológico, haciendo mención también a todas la emisiones que se hayan realizado, (iii) el precio de colocación de los Certificados de la Serie respectiva, (iv) el número total de los Certificados de la Serie respectiva, (v) el monto total de los Certificados de la Serie respectiva efectivamente suscritos en cada emisión que se haya realizado, y (vi) el destino de los recursos obtenidos de cada una de las Llamadas de Capital en virtud de las cuales se lleven a cabo emisiones de Certificados de la Serie respectiva. Los términos y condiciones de los Certificados de la Serie respectiva se establecerán en el Título respectivo de conformidad con lo establecido en el Acta de Emisión; en el entendido, que todos los Certificados de cada Serie deberán contener los mismos términos y condiciones, y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos y obligaciones.

Características de los Certificados

Los Certificados serán certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo no amortizables emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y las disposiciones de los artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV y demás aplicables de la LMV, del artículo 7 fracción VI de la Circular Única y de conformidad con la Ley Aplicable. Los Certificados tendrán las características descritas en el Título correspondiente a cada Serie de Certificados.

Para todo lo no previsto en cada Título, se estará a lo dispuesto en el Acta de Emisión. En caso de que exista alguna contradicción entre algún Título y el Acta de Emisión, prevalecerá lo previsto en el Acta de Emisión.

Distribuciones relacionadas con los Certificados Serie I

(a) Flujo Distribuible. El Administrador determinará en Pesos, a su discreción, el monto depositado en la Cuenta de Distribuciones que será, en su caso, en cada Fecha de Distribución considerado como Flujo Distribuible Serie I. Para evitar dudas, el Flujo Distribuible Serie I no incluye recursos derivados de la colocación de Certificados de Series subsecuentes ni recursos derivados de las Desinversiones relacionadas con la porción de las Inversiones que hayan sido fondeadas con recursos derivados de la colocación de Certificados de dichas Series subsecuentes; en el entendido que dichas cantidades serán distribuidas exclusivamente a los Tenedores de la Serie que corresponda, en los términos previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Distribuciones. Con por lo menos 7 (siete) Días Hábles de anticipación a cada Fecha de Distribución, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) para que distribuya el Flujo Distribuible Serie I depositado en la Cuenta de Distribuciones a ser distribuido a los Tenedores (en cada caso, a pro rata, con base en el número de Certificados Serie I de los que son titulares dichos Tenedores) y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), en su caso, en dicha Fecha de Distribución en el siguiente orden de prioridad, en el entendido, que el Fiduciario con por lo menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha en que dichos fondos sean distribuidos conforme al Contrato de Fideicomiso, deberá (i) notificar por escrito a Indeval, al Representante Común, a la CNBV (a través del STIV-2), y a la Bolsa (a través de DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine), o por los medios que éstas determinen, el Flujo Distribuible Serie I, en Pesos o en Dólares a ser pagado a los Tenedores, (ii) notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que Indeval determine) la Fecha de Distribución con 6 (seis) Días Hábles de anticipación a dicha Fecha de Distribución, y (iii) depositar el Flujo Distribuible Serie I en las cuentas en México o en el extranjero que en su momento Indeval le indique; en el entendido, además, que antes de realizar cualesquiera de los pagos descritos a continuación, el Fiduciario deberá aplicar el Flujo Distribuible Serie I depositado en la Cuenta de Distribuciones en dicha fecha para pagar cualesquiera (1) Gastos del Fideicomiso, y (2) montos debidos

y pagaderos por el Fiduciario en favor del Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y conforme a lo establecido en el Contrato de Administración:

Retorno de Capital. Primero, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores (prorrata con basa en el número de certificados Serie I de los que son titulares dichos tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas equivalentes al Capital Aportado de la Serie I.

Retorno Preferente. Segundo, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores (prorrata con basa en el número de certificados Serie I de los que son titulares dichos tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas que les otorguen un rendimiento anual preferente y compuesto anualmente equivalente a 10% (diez por ciento) sobre el Capital Aportado (sin tomar en consideración cualesquier Gastos Organizacionales) de la Serie I a la fecha en que se realice este cálculo. En el supuesto que, durante el Periodo de Inversión, la tasa anual promedio de inflación, medida a través de la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por Banco de México, sea mayor a 7%, el Retorno Preferente será calculado con base en un rendimiento real anual compuesto de 5% (cinco por ciento) en lugar del 10% nominal. Para efectos de claridad la tasa promedio de inflación se medirá con base en la siguiente formula:

$$\text{Inflación promedio} = \text{INPC (final)} / \text{INPC (inicial)} ^{(1/4)} - 1$$

Retorno por Gestión. Tercero, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos (i) y (ii) anteriores, (a) el 15% (quince por ciento) a los Tenedores; y (b) el 85% (ochenta y cinco por ciento) al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), hasta que el mismo haya recibido un monto igual a 15% (quince por ciento) de la suma de (1) la totalidad de los montos distribuidos conforme al inciso (ii) anterior, más (2) la totalidad de los montos que corresponderían al Administrador conforme el presente párrafo (iii).

Distribución de Excedente. Cuarto, cualquier cantidad remanente después de realizarse los pagos conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores y al Administrador en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito) en los porcentajes que se señalan a continuación: (1) un monto equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del remanente será pagado a los Tenedores; y (2) un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del remanente será pagado al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito).

Por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir, a ser mantenidas en cada una de las Cuentas del Fideicomiso o a ser distribuidas, se mantendrán de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto reciba el Fiduciario (con copia al Representante Común) por parte del Administrador, y que para dichos efectos, ni el Fiduciario ni el Representante Común, bajo ninguna circunstancia harán funciones de agente de cálculo.

(c) **Derechos de Reembolso.** Una vez concluidas la liquidación final y desinversión de todos los activos del Fideicomiso, así como la distribución final del mismo, si el Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o cualquier otra Afiliada del Administrador, según le hubiere instruido el Administrador al Fiduciario por escrito), recibe un Retorno por Gestión total acumulado conforme al Contrato de Fideicomiso que exceda del 15% (quince por ciento) de las Distribuciones totales acumuladas pagadas a los Tenedores y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá, dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes a la fecha de conclusión de dicha liquidación final, desinversión y distribución, entregar al Fiduciario dichas cantidades excedentes y el Fiduciario deberá distribuir dichas cantidades a los Tenedores a prorrata (con base en el número de Certificados Serie I de los que sean titulares dichos Tenedores) inmediatamente a partir de la fecha en que reciba dichas cantidades.

(d) Cálculo de las Distribuciones y de la Cuota por Administración. Conforme al mandato del Auditor Externo, será obligación del Auditor Externo revisar en todo momento el cálculo de (i) la Cuota por Administración; y (ii) las Distribuciones realizadas al amparo de este apartado.

Distribuciones relacionadas con los Certificados de las Series subsecuentes

(a) Flujo Distribuible. El Administrador determinará en Pesos, a su discreción, el monto depositado en la Cuenta de Distribución Adicional de una Serie en particular que será, en su caso, en cada Fecha de Distribución considerado como el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes. Para evitar dudas, el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes no incluye recursos derivados de la colocación de Certificados de la Serie I ni recursos derivados de las Desinversiones relacionadas con la porción de las Inversiones que hayan sido fondeadas con recursos derivados de la colocación de Certificados Serie I; en el entendido, que dichas cantidades serán distribuidas exclusivamente a los Tenedores de la Serie I, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Distribuciones. Con por lo menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Distribución, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) para que distribuya el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes depositado en la Cuenta de Distribución Adicional de una Serie en particular a ser distribuido a los Tenedores de dicha Serie (en cada caso, a prorrata, con base en el número de Certificados de la Serie que corresponda de los que son titulares dichos Tenedores) y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, en su caso, en dicha Fecha de Distribución en el siguiente orden de prioridad, en el entendido, que el Fiduciario con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dichos fondos sean distribuidos conforme al Contrato de Fideicomiso, deberá (i) notificar por escrito a Indeval, al Representante Común, a la CNBV (a través del STIV-2), y a la Bolsa (a través de DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine), o por los medios que éstas determinen, el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes, en Pesos o en Dólares a ser pagado a los Tenedores de la Serie que corresponda, (ii) notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que Indeval determine) la Fecha de Distribución con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Distribución, y (iii) depositar el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes en las cuentas en México o en el extranjero que en su momento Indeval le indique; en el entendido, además, que antes de realizar cualesquiera de los pagos descritos a continuación, el Fiduciario deberá aplicar el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes depositado en la Cuenta de Distribución Adicional de la Serie correspondiente en dicha fecha para pagar cualesquiera montos debidos y pagaderos por el Fiduciario en favor del Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y conforme a lo establecido en el Contrato de Administración:

Retorno de Capital. Primero, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores de la Serie correspondiente (prorrata, con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas equivalentes al Capital Aportado de dicha Serie.

Retorno Preferente. Segundo, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores de la Serie correspondiente (prorrata, con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas que les otorguen un rendimiento anual preferente y compuesto anualmente equivalente a 10% (diez por ciento) sobre el Capital Aportado (sin tomar en consideración cualesquier Gastos de Emisión Adicional) de dicha Serie a la fecha en que se realice este cálculo. En el supuesto que, durante el Periodo de Inversión, la tasa anual promedio de inflación, medida a través de la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por Banco de México, sea mayor a 7%, el Retorno Preferente será calculado con base en un rendimiento real anual compuesto de 5% (cinco por ciento) en lugar del 10% nominal. Para efectos de claridad la tasa promedio de inflación se medirá con base en la siguiente formula:

$$\text{Inflación promedio} = \text{INPC (final)} / \text{INPC (inicial)} ^{(1/4)} - 1$$

Retorno por Gestión. Tercero, Una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos (i) y (ii) anteriores, (a) el 15% (quince por ciento) a los Tenedores; y (b) el 85% (ochenta y cinco por ciento), al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), hasta que el mismo haya recibido un monto igual a 15% (quince por ciento) de la suma de (1) la totalidad de los montos distribuidos conforme al inciso (ii) anterior, más (2) la totalidad de los montos que corresponderían al Administrador conforme el presente párrafo (iii).

Distribución de Excedente. Cuarto, cualquier cantidad remanente después de realizarse los pagos conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores de la Serie correspondiente y al Administrador en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), en los porcentajes que se señalan a continuación: (1) un monto equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del remanente será pagado a los Tenedores de la Serie correspondiente; y (2) un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del remanente será pagado al Administrador en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito).

Por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir, a ser mantenidas en cada una de las Cuentas del Fideicomiso o a ser distribuidas, se mantendrán de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto reciba el Fiduciario (con copia al Representante Común) por parte del Administrador, y que, para dichos efectos, ni el Fiduciario ni el Representante Común, bajo ninguna circunstancia harán funciones de agente de cálculo.

(c) Derechos de Reembolso. Una vez concluidas la liquidación final y desinversión de todos los activos del Fideicomiso, así como la distribución final del mismo, si el Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le hubiere instruido el Administrador al Fiduciario por escrito), recibe un Retorno por Gestión total acumulado que exceda del monto que le corresponde conforme al Contrato de Fideicomiso que exceda del 15% (quince por ciento) de las Distribuciones totales acumuladas pagadas a los Tenedores y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá, dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes a la fecha de conclusión de dicha liquidación final, desinversión y distribución, entregar al Fiduciario dichas cantidades excedentes y el Fiduciario deberá distribuir dichas cantidades a los Tenedores a prorrata (con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sean titulares dichos Tenedores) inmediatamente a partir de la fecha en que reciba dichas cantidades.

(d) Cálculo de las Distribuciones y de la Comisión por Co-Inversión. Conforme al mandato del Auditor Externo, será obligación del Auditor Externo revisar en todo momento el cálculo de (i) la Comisión por Co-Inversión correspondiente; y (ii) las Distribuciones realizadas al amparo de este apartado.

Derechos de los Tenedores

Los Tenedores que sean titulares de Certificados de una Serie en particular tendrán los derechos consignados en el Título correspondiente a dicha Serie.

Modificaciones

El Acta de Emisión únicamente podrán ser modificada mediante convenio por escrito firmado por el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, con la aprobación de la Asamblea de Tenedores la cual (a) en primera convocatoria, se considerará válidamente instalada con la asistencia de los Tenedores que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación y cuyas resoluciones serán válidas con el voto favorable de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación, y (b) en segunda o

ulteriores convocatorias, se considerará válidamente instalada con los Tenedores que asistan y cuyas resoluciones serán válidas con el voto favorable de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados representados en dicha Asamblea de Tenedores que ejerzan su derecho de voto; en el entendido, que la aprobación de la Asamblea de Tenedores no será requerida si el objeto de dicha modificación es (i) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, opinión, sentencia, o regulación de cualquier agencia federal o local o incluida en cualquier legislación federal o local, (ii) subsanar cualquier ambigüedad, para corregir o complementar cualquier disposición de los Documentos de la Emisión que puedan ser inconsistentes con cualesquiera otras disposiciones de los Documentos de la Emisión, y (iii) para realizar cualesquier cambios que no afecten adversamente los derechos y obligaciones de cualquier Tenedor. No obstante lo anterior, el Fiduciario deberá informar, a través de la Bolsa por medio de DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, a los Tenedores sobre cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso.

Lo anterior, en el entendido que, cualquier modificación al Acta de Emisión deberá de hacerse constar ante la CNBV, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 Bis 2 último párrafo de la LMV. Así mismo deberá considerarse que cualquier modificación al Acta de Emisión deberá de ser consistente con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de la Emisión.

Una vez efectuada la colocación de los Certificados Serie I, si el Monto Máximo de los Certificados Serie I, el Monto Máximo de Emisión, la Aportación Mínima Inicial y, por consiguiente, el número de Certificados Serie I son distintos a los mencionados en el Acta de Emisión, deberán hacerse las modificaciones necesarias a la misma, la cual se hará constar ante la CNBV; en el entendido, que no será necesario el consentimiento de los Tenedores ni celebración de una Asamblea de Tenedores.

Resumen del Acta de Sesión Inicial del Comité Técnico

A continuación, se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Acta de Sesión Inicial del Comité Técnico. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Acta de Sesión Inicial del Comité Técnico que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Acta de Sesión Inicial del Comité Técnico se adjunta al presente reporte anual y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

Orden del Día

- I. Discusión y, en su caso, aprobación del registro en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) y de la oferta pública restringida de los Certificados Serie I a ser emitidos en la Emisión Inicial de Certificados Serie I;
- II. Discusión y, en su caso, instrucción al Fiduciario para que lleve a cabo los trámites necesarios para la inscripción de los Certificados Serie I de la Emisión Inicial de Certificados Serie I en el RNV y lleve a cabo la oferta pública restringida de dichos Certificados Serie I;
- III. Discusión y, en su caso, aprobación de los Lineamientos de Inversión iniciales del Contrato de Fideicomiso;
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación e instrucción al Fiduciario para la celebración del Contrato de Administración con el Administrador;
- V. Discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes al Administrador por parte del Fiduciario;
- VI. Discusión y, en su caso, aprobación de los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus poderes para actos de administración;

VII. Discusión y, en su caso, aprobación de la inversión del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Resoluciones

En relación con el primer punto del Orden del Día, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad, adoptaron las siguientes resoluciones:

I.1 “Se resuelve en este acto aprobar la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados Serie I en los términos del Contrato de Fideicomiso.”

I.2 “Se resuelve en este acto aprobar la inscripción de los Certificados Serie I de la Emisión Inicial en el RNV.”

I.3 “Se resuelve en este acto aprobar el listado de los Certificados Serie I de la Emisión Inicial de Certificados Serie I en la Bolsa.”

En relación con el segundo punto del Orden del Día, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad, adoptaron la siguiente resolución:

II.1 “Se resuelve en este acto instruir al Fiduciario para que lleve a cabo los trámites necesarios para la inscripción de los Certificados Serie I de la Emisión Inicial de Certificados Serie I en el RNV y lleve a cabo la oferta pública restringida de dichos Certificados Serie I.”

En relación con el tercer punto del Orden del Día, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad, adoptaron la siguiente resolución:

III.1 “Se resuelve aprobar los Lineamientos de Inversión iniciales del Fideicomiso en los siguientes términos:

“Lineamientos de Inversión

Salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario, las Inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso estarán sujetas a los siguientes Lineamientos de Inversión:

El Fideicomiso buscará otorgar financiamientos a un máximo de 20 empresas medianas mexicanas con alto potencial y dentro de los sectores permitidos.

Se considerará un enfoque multi-industria para analizar las oportunidades de inversión, dando prioridad a aquellas oportunidades en industrias donde el Administrador cuente con mayor experiencia y mejores expectativas.

El monto a invertir por empresa acreditada será entre \$75 y \$250 millones de Pesos por Deudor.

El Fideicomiso podrá invertir, entre otros, en los siguientes instrumentos: inversiones o adquisiciones de cualquier tipo de financiamiento estructurado, incluyendo cualquier tipo de financiamiento otorgado a cualquier Deudor incluyendo, sin limitación, (i) otorgar créditos o financiamientos a Deudores; (ii) adquirir participaciones conforme a contratos de crédito o financiamiento previamente existentes, de los cuales los Deudores sean sociedades mexicanas con operación en México, incluyendo sin limitación, cualquier tipo de (a) financiamientos estructurados o respaldados con activos; (b) financiamientos que incluyan disposiciones relativas a su pago preferente o privilegiado conocido como “deuda senior”, incluyendo créditos bilaterales, sindicados, puente y financiamiento de adquisiciones, entre otros; (c) deuda subordinada y/o mezzanine (deuda subordinada, convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales, warrants, entre otros); (d) deuda corporativa; (e) deuda de alto rendimiento; (f) compra de activos en el mercado secundario, incluyendo compra de deuda, bonos, Asset-Backed Securities (ABS), Collateralized Loan

Obligations (CLOs), etc; (g) líneas de almacenamiento; (h) cualesquiera otros instrumentos de cuasi-capital (instrumentos híbridos o instrumentos de financiamiento u otros instrumentos similares emitidos por Personas morales que (x) sean preferentes a los títulos ordinarios de capital de la Persona moral correspondiente, (y) contengan un elemento de redención o de auto-amortización con respecto al principal y al interés de la inversión respectiva, o (z) contengan un componente económico que disponga un beneficio por el desempeño financiero de la inversión subyacente o “Kicker”; (iii) adquirir activos, opciones para adquirir acciones, acciones preferentes, partes sociales, derechos fideicomisarios y/o participaciones en Vehículos de Inversión y Deudores, entre otros; y/o (iv) adquirir portafolios de cartera de cualquier tipo de deuda. El Administrador no podrá invertir directamente en acciones ordinarias de un Deudor si la adquisición de dichas acciones no está ligada a un financiamiento previo otorgado a dicha empresa.

La concentración máxima por Deudor será de 10%.

La concentración máxima por sector será de 40%.

El Administrador tendrá el derecho de reinvertir los pagos de principal que reciba el Fideicomiso dentro del Periodo de Inversión.

El plazo promedio objetivo para los financiamientos será de 4 a 6 años, pudiéndose extender en caso de haber un componente de equity tal como una Conversión. Podrán otorgarse financiamientos a menor plazo siempre y cuando los recursos derivados del pago de principal de dichos financiamientos se puedan volver a colocar en nuevos financiamientos durante el Periodo de Inversión.

Se considerarán periodos de gracia para el pago de principal y estructuras flexibles para alinear los pagos a las necesidades del Deudor respectivo.

El Fideicomiso invertirá principalmente en financiamientos estructurados, aunque podrá realizar, hasta por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, inversiones de capital a través de la conversión del principal, warrants, o acciones preferentes.”

En relación con el cuarto punto del Orden del Día, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad, adoptaron la siguiente resolución:

IV.1 “Se resuelve en este acto instruir al Fiduciario para celebre el Contrato de Administración con el Administrador.”

En relación con el quinto punto del Orden del Día, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad, adoptaron la siguiente:

V.1 “Se resuelve en este acto instruir al Fiduciario para que otorgue en favor de Asesores Índigo Deuda Privada, S.C. (el “Apoderado”), como Administrador, los siguientes poderes a los que se hace referencia en la Cláusula Sexta del Contrato de Administración:

(i) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, excepto por la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de México, incluyendo la Ciudad de México. Sin limitar las facultades anteriormente descritas, los Apoderados contarán con las siguientes facultades, que serán expresamente incluidas:

(1) para ejercer dicho poder ante particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente ante: (x) tribunales del fuero civil, (y) tribunales penales, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México,

y la Procuraduría de Justicia de cualquier entidad federativa de México, y (z) el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la SHCP y cualquiera de sus dependencias;

(2) para entablar toda clase de demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que se hubieran promovido en contra del Fiduciario como demandado, que se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación;

(3) para querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda considerarse un delito en perjuicio del Fiduciario;

(4) para solicitar el amparo de la justicia federal;

(5) para desistirse, aún en el juicio de amparo;

(6) para celebrar convenios y hacer renunciaciones;

(7) para otorgar perdón;

(8) para transigir;

(9) para comprometer en árbitros;

(10) para articular y absolver posiciones;

(11) para recusar; y

(12) para recibir pagos.

(ii) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas, incluyendo la Ciudad de México.

(iii) Poder general para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal, y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las entidades federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de (1) llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, así como la tramitación y obtención de la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria de la SHCP).

en el entendido, que cualesquier actos que realice el Apoderado en nombre y representación del Fiduciario de conformidad con los poderes otorgados conforme a la Cláusula Sexta DEL Contrato de Administración que, en términos del Contrato de Fideicomiso, requieran la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, requerirán que dicha aprobación previa sea obtenida con anterioridad al ejercicio de dichos poderes.”

En relación con el sexto punto del Orden del Día, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad, adoptaron la siguiente resolución:

VI.1 “Se resuelve aprobar los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus poderes para actos de administración.”

En relación con el séptimo punto del Orden del Día, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad, adoptaron la siguiente:

VII.1 “Se resuelve aprobar la inversión de los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.2 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que las Inversiones Permitidas se realizarán de conformidad con las instrucciones del Administrador.”

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

El Administrador es una entidad de reciente creación y hasta donde tiene conocimiento, no existen juicios o procedimientos administrativos que puedan tener un impacto significativo con relación a la emisión de los Certificado.

A la fecha del presente proyecto, el Administrador no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

Lineamientos de Inversión

El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, asignará los recursos de Emisiones en las Inversiones de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomiso invertirá montos entre \$75 y \$250 millones de pesos por Deudor, buscando retornos por inversión entre 18% y 22% anualizado en Pesos, dependiendo de la estructura de la operación y diversificando de forma natural al colocar los préstamos en empresas de distintos sectores, tamaños, mercados, etc. El Administrador buscará primordialmente reporte anuales de inversión que cuenten con alta capacidad de generación de flujo, viabilidad para ceder y controlar los flujos de dicho Deudor a través de una estructura de fideicomiso, calidad y liquidez del colateral y probidad del equipo administrativo y los dueños de la empresa.

Los Lineamientos de Inversión generales iniciales son los siguientes:

El Fideicomiso buscará otorgar financiamientos a un máximo de 20 empresas medianas mexicanas con alto potencial y dentro de los sectores permitidos.

Se considerará un enfoque multi-industria para analizar las oportunidades de inversión, dando prioridad a aquellas oportunidades en industrias donde el Administrador cuente con mayor experiencia y mejores expectativas.

El monto a invertir por empresa acreditada será entre \$75 y \$250 millones de Pesos por Deudor.

El Fideicomiso podrá invertir, entre otros, en los siguientes instrumentos: inversiones o adquisiciones de cualquier tipo de financiamiento estructurado, incluyendo cualquier tipo de financiamiento otorgado a cualquier Deudor incluyendo, sin limitación, (i) otorgar créditos o financiamientos a Deudores; (ii) adquirir participaciones conforme a contratos de crédito o financiamiento previamente existentes, de los cuales los Deudores sean sociedades mexicanas con operación en México, incluyendo sin limitación, cualquier tipo de (a) financiamientos estructurados o respaldados con activos; (b) financiamientos que incluyan disposiciones relativas a su pago preferente o privilegiado conocido como “deuda senior”, incluyendo créditos bilaterales, sindicados, puente y financiamiento de adquisiciones, entre otros; (c) deuda subordinada y/o mezzanine (deuda subordinada, convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales, warrants, entre otros); (d) deuda corporativa; (e) deuda de alto rendimiento; (f) compra de activos en el mercado secundario, incluyendo compra de deuda, bonos, Asset-Backed Securities (ABS), Collateralized Loan Obligations (CLOs), etc; (g) líneas de almacenamiento; (h) cualesquiera otros instrumentos de cuasi-capital (instrumentos híbridos o instrumentos de financiamiento u otros instrumentos similares emitidos por Personas morales

que (x) sean preferentes a los títulos ordinarios de capital de la Persona moral correspondiente, (y) contengan un elemento de redención o de auto-amortización con respecto al principal y al interés de la inversión respectiva, o (z) contengan un componente económico que disponga un beneficio por el desempeño financiero de la inversión subyacente o “Kicker”; (iii) adquirir activos, opciones para adquirir acciones, acciones preferentes, partes sociales, derechos fideicomisarios y/o participaciones en Vehículos de Inversión y Deudores, entre otros; y/o (iv) adquirir portafolios de cartera de cualquier tipo de deuda. El Administrador no podrá invertir directamente en acciones ordinarias de un Deudor si la adquisición de dichas acciones no está ligada a un financiamiento previo otorgado a dicha empresa.

La concentración máxima por Deudor será de 10%.

La concentración máxima por sector será de 40%.

El Administrador tendrá el derecho de reinvertir los pagos de principal que reciba el Fideicomiso dentro del Periodo de Inversión.

El plazo promedio objetivo para los financiamientos será de 4 a 6 años, pudiéndose extender en caso de haber un componente de equity tal como una Conversión. Podrán otorgarse financiamientos a menor plazo siempre y cuando los recursos derivados del pago de principal de dichos financiamientos se puedan volver a colocar en nuevos financiamientos durante el Periodo de Inversión.

Se considerarán periodos de gracia para el pago de principal y estructuras flexibles para alinear los pagos a las necesidades del Deudor respectivo.

El Fideicomiso invertirá principalmente en financiamientos estructurados, aunque podrá realizar, hasta por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, inversiones de capital a través de la conversión del principal, warrants, o acciones preferentes.

Asimismo, se hace constar que no existe acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 3., segundo y tercer párrafos, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes en el Mercado de Valores.

Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones [bloque de texto]

El plan de negocios conforme al cual se pretende que el Fideicomiso realice sus inversiones contempla buscar identificar, formar y administrar un portafolio diversificado de instrumentos de deuda, particularmente de financiamientos estructurados (respaldados por garantías como Derechos de Cobro, cesiones de cartera u otras cuentas por cobrar, activos, entre otros) otorgados a empresas medianas en México. Por otro lado, el plan de negocios establece que el Fideicomiso realice Inversiones activamente durante el Periodo de Inversión. En cuanto a las Desinversiones, el plan de negocios contempla que se realizarán en un plazo de entre 4 y 6 años para el caso de instrumentos de deuda y de entre 6 y 7 años en los casos en que se invierta vía conversiones o warrants en capital. Sin perjuicio de lo anterior, el

plazo máximo esperado para vender o cobrar todas las inversiones que realice el Fideicomiso será de 10 años contados a partir de la fecha de la Fecha de Oferta Pública Inicial.

Como se describió anteriormente, la Emisión Inicial se realizó el 19 de octubre de 2018, y durante los aproximadamente 90 meses concluidos a la fecha, el Fideicomiso ha realizado 14 Inversiones. Dichas Inversiones tuvieron características consistentes con el plan de negocios, calendario de inversiones y rango objetivo de inversión planteado en el Prospecto. Sin embargo, las oportunidades de inversión futuras podrán variar dependiendo de múltiples factores, incluyendo factores macroeconómicos nacionales e internacionales, así como la complejidad para llevar a cabo las Inversiones, entre otros, por lo que el Administrador no puede garantizar el cumplimiento del plan de negocios. En cuanto a las Desinversiones, no se puede garantizar que no se realicen con anterioridad o con posterioridad al plazo estimado. El ritmo y condiciones de las Desinversiones dependerán de diversos factores que se desconocen a la fecha y se desconocían al momento en que se realizó la Inversión respectiva. Las oportunidades de Desinversión dependerán del comportamiento de las Empresas Promovidas, de la liquidez y acceso que exista en el mercado y de la evolución de los mercados de deuda y capital, entre otros.

En el mes de mayo del 2022 se recibió el pago de la Inversión en Deuda 6 por la totalidad del préstamo más rendimientos esperados, para obtener una tasa de retorno de inversión más alta que la proyectada.

En el mes de octubre del 2023 se recibió el pago de la Inversión en Deuda 3 por la totalidad del préstamo más rendimientos esperados, para obtener una tasa de retorno de inversión más alta que la proyectada.

En el mes de julio del 2025 se recibió el pago de la Inversión en Deuda 5 y de la inversión en Deuda 11 por la totalidad del préstamo más rendimientos esperados, para obtener una tasa de retorno de inversión más alta que la proyectada.

Valuación [bloque de texto]

Reporte de Valuación Independiente

Marzo 31, 2026

INDCK18

CONTENIDO

[INFORMACIÓN GENERAL](#)

[METODOLOGÍA DE VALUACIÓN](#)

[LINEAMIENTOS DE REPORTE Y CUMPLIMIENTO IVS](#)

[INFORMACIÓN Y BALANCE ACTUAL DE LAS INVERSIONES](#)

[VALUACIÓN](#)

[GRÁFICA DEL PRECIO HISTÓRICO](#)[GRÁFICA DEL PRECIO AJUSTADO CONSIDERANDO DISTRIBUCIONES](#)[GRÁFICA DE ACTIVOS NETOS ATRIBUIBLES A LOS TENEDORES](#)[ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD DEL PORTAFOLIO](#)[AVISO DE RESPONSABILIDAD](#)

INFORMACIÓN GENERAL

Antecedentes

Capital Índigo brinda financiamiento de deuda a empresas en crecimiento en México. Invierte en empresas con ingresos anuales entre USD \$5 y USD \$25 millones, el periodo de inversión promedio es alrededor de 5 años.

Los Certificados fueron emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB / 3084 el 19 de octubre de 2018. Con fecha 09 de diciembre de 2025, se celebró el Segundo Convenio Modificadorio de Reexpresión al contrato de fideicomiso, el cual, a partir de esa fecha, el Fideicomiso se denomina "Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, Fideicomiso 6380".

El CKD tuvo un monto de emisión inicial de MXN \$320 millones, con una clave de pizarra INDCK 18, un precio inicial de MXN \$100 por certificado, se emitió una Serie I por un monto de hasta MXN \$70 millones con hasta 140,000 certificados Serie I adicionales, quedando así un monto máximo autorizado de MXN \$1,670 millones con una vigencia de 10 años.

Propósito

Su objetivo es realizar inversiones en un portafolio diversificado de instrumentos de deuda, buscando obtener retornos ajustados por riesgo de las inversiones superiores a los obtenidos de inversiones en bonos públicos de similar riesgo, a través del otorgamiento de créditos privados de forma directa e indirecta ya sea con deuda senior, financiamientos estructurados o respaldados con activos, deuda subordinada y/o mezzanine, deuda convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales o warrants, entre otros.

Estrategia

Identificar, evaluar, estructurar y administrar oportunidades de inversión. Para lograr el éxito de una transacción es necesario evaluar en la etapa previa al cierre los siguientes aspectos :

- Selección adecuada del prospecto de inversión en función de la estrategia
 - Análisis de los principales elementos cualitativos y cuantitativos del prospecto de inversión
 - Validación de una relación riesgo-rendimiento adecuada
 - Negociación favorable de términos y condiciones de la transacción (rentabilidad esperada, plazos, derechos, garantías, estructura jurídica, etc.)
 - Confirmación de las premisas críticas de la inversión
 - Instrumentación de la transacción (due dilligence)
-
- Involucramiento en la inversión y seguimiento cercano de las premisas fundamentales
 - Factibilidad de pago y de salidas de la inversión (en casos de instrumentos de deuda el mecanismo de desinversión está pactado previamente)

METODOLOGÍA DE VALUACIÓN

Esta valuación fue realizada considerando información de mercado que se tuvo disponible. El valor expuesto en este reporte es una estimación del valor justo de las inversiones del Fideicomiso. Algunos eventos y circunstancias que podrían impactar la valuación global de un negocio específico podrían no tomarse en cuenta para el propósito de este reporte.

Las metodologías de valuación bajo IFRS como la valuación por el enfoque de ingresos, de mercado y de costos han sido utilizadas para obtener la valuación del instrumento y del fideicomiso.

La opinión de valor dada en este reporte esta basada en información provista por el cliente y otras fuentes. Se asume que dicha información es exacta y completa.

Quantit no ha auditado dicha información por su exactitud e integridad. Es importante hacer notar que la estimación de valor presentada es un valor razonable de mercado y puede ser considerado como un valor final de los activos y del fideicomiso.

Esencialmente nuestro enfoque es proveer un enfoque global orientado a la valuación de instrumentos, activos y pasivos. En la valuación de este tipo de instrumentos incluimos métodos profesionales de valuación utilizados por valuadores profesionales hoy en día.

Valuación a Mercado

En esta metodología se cuenta con información reciente y comparable de activos en condiciones similares para fines o usos similares.

Para valorar activos bajo este enfoque se analizan transacciones comparables.

Valuación por Flujos de Efectivo Descontados

La valuación por flujos descontados de una deuda se basa en los flujos futuros de capital e intereses que pagará el deudor, traídos a valor presente mediante las tasas de descuento asociadas a los riesgos del sector.

Valuación a Costo Amortizado

Se estima el costo amortizado de una deuda como el importe de su reconocimiento inicial, menos el reembolso del principal, más o menos la amortización acumulada de la diferencia entre la medición inicial y el importe al vencimiento (interés efectivo).

LINEAMIENTOS DE REPORTE Y CUMPLIMIENTO IVS

De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación.

Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)

El lineamiento IVS 103 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, Quantit pone a su disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

- Alcance del Ejercicio:** Favor de referirse a la **Portada** del presente reporte
- Uso previsto del reporte:** Favor de referirse al **Aviso de Limitación y Responsabilidad**
- Enfoque adoptado:**Favor de referirse a la página 3 del presente reporte
- Metodología(s) Aplicada(s):** Favor de referirse a la página 3 del presente reporte
- Principales variables:**Detalle disponible en el Reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico.
- Supuestos:** Detalle disponible en el reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico
- Conclusiones de valor:**Favor de referirse a la página 16 del presente reporte
- Fecha del reporte:**31 de marzo de 2026

Quantit confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los Principios de Valuación emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC").

INFORMACIÓN Y BALANCE ACTUAL DE LAS INVERSIONES

Al 31 de marzo de 2026, se muestra el Balance General del Fideicomiso Irrevocable número 6380, incluyendo las inversiones temporales, las inversiones en entidades promovidas, los pasivos y el patrimonio.

Balance General (Cifras en MXN)	
Activo	31-mar-26

Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$2,399,000
Instrumentos financieros designados a valor razonable	\$266,366,652
Instrumentos financieros a costo amortizado	\$195,859,197
Comisiones y gastos diferidos	\$1,391,624
Activos disponibles para la venta	\$7,126,507

Total Activos	\$473,142,980
----------------------	----------------------

Pasivo	31-mar-26
---------------	------------------

Total Pasivo	\$708,374
--------------	-----------

Patrimonio	31-mar-26
-------------------	------------------

Patrimonio	\$472,434,606
------------	---------------

Total Pasivo y Patrimonio	\$473,142,980
----------------------------------	----------------------

A continuación, se muestra el detalle de las inversiones temporales:

Efectivo y Equivalentes de Efectivo al 31-mar-26			
Tipo Valor	Emisor	Fideicomiso	Monto
Efectivo	BBVA	F6380	\$2,399,000
Inversiones en valores	BBVA	F6380	\$0
Total (MXN)			\$2,399,000

Desde que inició el fondo hasta el 31 de marzo de 2026, el fideicomiso F.6380 ha realizado catorce inversiones en deuda y la adquisición de sociedades que se integran principalmente por una cartera hipotecaria.

Es importante mencionar que, durante diciembre del 2023, el CKD 3084 llevó a cabo la desinversión de sus acciones en la SOFOM (Estructura Índigo), la cual es la entidad encargada de gestionar el 100% de los préstamos con las empresas promovidas. Esta desinversión implica un cambio significativo en la estructura de propiedad y en la forma en que se presenta la información financiera relacionada con el CIB/3084. A partir del cuarto trimestre de 2023, el presente reporte reflejará esta nueva estructura, presentando los préstamos con una participación aproximada del 70%.

Conforme a lo anterior, a continuación, se presenta el detalle de las inversiones, considerando el 100% del importe dispuesto original y el correspondiente a la participación del CKD en la valuación de las inversiones.

Inversión 1

El 24 de octubre de 2018, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la "Inversión en Deuda 1") con garantía fiduciaria, a una empresa del sector de materiales para la construcción, por un monto de principal de hasta MXN \$85,000,000, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista. Al 31 de diciembre de 2020 ya se había dispuesto la totalidad de la línea.

A finales del año 2021, la empresa incumplió el pago de intereses y capital por más de 90 días, por lo que el fondo inició el proceso de ejecución de garantías a través del fideicomiso, el cual concluyó a mediados de 2022. Adicionalmente, se inició un proceso legal en contra de la empresa y de sus accionistas, quienes son obligados solidarios y avales, incluido un procedimiento penal por el impago del financiamiento otorgado por Capital Índigo. Como consecuencia de los tiempos y plazos procesales en México, el administrador del fondo y Quantit llevaron a cabo un ajuste a la baja en el valor en libros del activo (maquinaria), con el objetivo de reflejar su iliquidez causada por la falta de demanda por este tipo de equipos en el mercado tan deprimido de construcción en el país. Sin embargo, se espera que, una vez concluidos los procesos judiciales, se recupere un porcentaje mayor del crédito.

Los procesos legales han sido lentos, pero siempre conforme a ley y plazos procesales razonables en México. Ambos procesos (penal y civil) han ido avanzando favorablemente. Adicionalmente, se logró la ejecución de algunas garantías y se tomó posesión de ciertas maquinarias y equipos. Después de varios meses, se logró cerrar la venta de estas, a un precio mayor a las ofertas que el Fideicomiso recibió por ellas en el proceso de subasta en el que participó.

El saldo ajustado de recuperación que se presenta en el Estado Financiero como Activos Disponibles para su Venta corresponde a:

1. La venta de algunas garantías del crédito, formalizado mediante contrato firmado el 03 de noviembre de 2025 con un tercero, por un monto aproximado de \$3 millones de pesos más IVA, los cuales serán depositados en varios pagos a más tardar el 30 de abril de 2026 (por ahora se han recibido 3 pagos por un total de \$1,044,028 pesos).
2. El remanente del saldo se estima que pudiera cobrarse una vez concluidos los procesos legales (penal y civil) en contra de la empresa y de los obligados solidarios.

A continuación, se muestra la información de la inversión:

Características	Crédito 1 – Activo disponible para la venta
Destino Inversión	Compra de maquinaria
Importe dispuesto (MXN)	\$85,000,000
Fecha de vencimiento	31-oct-2025
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días

Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$7,126,507
---	-------------

Inversión 2

Características	Disposición I
Destino Inversión	Capital de trabajo de una SOFOM
Importe dispuesto (MXN)	\$50,000,000
Fecha de disposición	\$30,000,000 / 16-abr- 2018 \$20,000,000 / 19-jun-2018
Fecha de vencimiento	30-nov-2022
Garantía	Prenda de Cartera
Aforo Garantía	1.62 a 1.00
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$0

Características	Disposición II
Destino Inversión	Capital de trabajo de una SOFOM
Importe dispuesto (MXN)	\$100,000,000
Fecha de disposición	\$40,000,000 / 13-mar- 2019 \$60,000,000 / 27-nov- 2019
Fecha de vencimiento ^[a]	30-nov-2023
Garantía	Prenda de Cartera
Aforo Garantía	1.62 a 1.00
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$0

Inversión 3^[a]

Características	Disposición I
-----------------	---------------

Destino Inversión	Sustitución de pasivos y adquisición de equipo de transporte
Importe dispuesto (MXN)	\$135,000,000
Fecha de disposición	\$115,000,000 / 23-abr- 2019 \$20,000,000 / 09-jul-2021
Fecha de vencimiento	31-ene-2027
Garantía	Tracto camiones, remolques, cuentas por cobrar y acciones de la empresa
Aforo Garantía	1.25
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$0

Características	Disposición II
Destino Inversión	Capital de trabajo
Importe dispuesto (MXN)	\$50,000,000
Fecha de disposición	\$15,000,000 / 07-may- 2019 \$10,000,000 / 09-jul-2021 \$25,000,000 / 30-abr-2023
Fecha de vencimiento	31-ene-2027
Garantía	Cross-default con Disposición I
Aforo Garantía	NA
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$0

Inversión 4

Características	Disposición I
Destino Inversión	Compra de equipos médicos para colocar arrendamiento financiero
Importe dispuesto (MXN)	\$100,000,000 ⁽³⁾
Fecha de disposición	11-oct-2019
Fecha de vencimiento	30-sep-2024
Garantía	Equipo médico
Aforo Garantía	1.2 a 1
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$0

Características	Disposición II
-----------------	----------------

Destino Inversión	Adquisición de equipo médico para arrendamiento
Importe dispuesto (MXN)	\$50,000,000 ⁽⁴⁾
Fecha de disposición	30-sep-2021
Fecha de vencimiento	30-sep-2025
Garantía	Cartera de arrendamientos
Aforo Garantía	1.20X
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$0 ⁽⁵⁾

Cartera Hipotecaria

Características	Cartera
Inversión	Paquete A - 1,500 activos (inmuebles y derechos adjudicatarios) Paquete B - 1,000 activos (cartera vigente, vencida e inmuebles)
Importe dispuesto (MXN)	Paquete A \$62,101,000 Paquete B \$7,376,250
Características	Los inmuebles del paquete A son administrados por BBVA y los derechos adjudicatarios por Zéndere. Todo el paquete B es administrado por Pendulum.
Metodología de Valuación	Valor Razonable
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$2,747,233

Inversión 5⁽⁶⁾

Características	Crédito 5
-----------------	-----------

Destino Inversión	Compra de dos sociedades (dueñas cada una de un hospital)
Importe dispuesto (MXN)	\$185,000,000
Fecha de disposición	2-mar-2020
Fecha de vencimiento	28-feb-2027
Garantía	Acciones de las sociedades, inmueble propiedad del principal accionista de la adquiriente, flujo de cobranza de los hospitales
Aforo Garantía	1.3x
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$0

Inversión 6

Características	Crédito 6
Destino inversión	Adquisición de activos productivos de un competidor
Importe dispuesto (MXN)	\$160,000,000
Fecha de disposición	25-nov- 2020
Fecha de vencimiento	30-nov-2026
Tasa de interés	18.00%
Garantía	Activos fijos (un buque, planta harinera, PTAR, segundo lugar sobre la planta actual), cuentas por cobrar e inventarios
Aforo garantía	1.50x
Plazo	73 meses
Base de cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$0 ^[7]

Inversión 7

Características	Crédito 7
Destino Inversión	Adquisición de acciones de 2 compañías que conforman grupo.
Importe dispuesto (MXN)	\$200,000,000
Fecha de disposición	02-jul-2021
Fecha de vencimiento	02-jul-2027
Garantía	Maquinaria y equipo propiedad de la empresa, acciones representativas del capital social, derechos de cobro de cuentas por cobrar y aval del CEO.
Aforo Garantía	1.3x
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN) ⁽⁸⁾	\$102,192,006

Inversión 8⁽⁹⁾

Características	Crédito 8
Destino Inversión	Adquisición de vehículos para arrendar
Importe dispuesto (MXN)	\$100,000,000
Fecha de disposición	17-sep-2021
Fecha de vencimiento	22-dic-2026
Garantía	Cartera de arrendamientos, Aval CEO y CFO (accionistas)
Aforo Garantía	1.15x
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$16,592,932

Inversión 9⁽¹⁰⁾

Características	Crédito 9
-----------------	-----------

Destino Inversión	Capex
Importe dispuesto (MXN)	\$ 120,000,000
	\$6,004,760.88/ 07-sep-2021
	\$11,000,000/ 31-mar-2022
Fecha de disposición	\$62,995,239 / 01-ago-2022
	\$20,000,000 / 27-sep-2022
	\$20,000,000 / 30-nov-2022
Fecha de vencimiento	07-mar-2027
Garantía	Inmueble, prenda de cartera, derechos de cobro de contratos elegibles y acciones representativas del capital social
Aforo Garantía	1.5X
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$79,487,247

Inversión 10^[a]

Características	Crédito 10
Destino Inversión	Prepago de deuda existente, capex y capital de trabajo
Importe dispuesto (MXN)	\$ 110,000,000
	\$66,650,000 / 21-ene-2022
	\$22,003,000 / 17-feb-2022
Fecha de disposición	\$6,600,000 / 25-mar-2022
	\$14,747,000 / 02-ago-2022
Fecha de vencimiento	31-may-2027
Garantía	Unidades, inmuebles, acciones, cuentas por cobrar y reserva
Aforo Garantía	1.20X
Metodología de Valuación	Flujos Descontados
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$61,345,140

Inversión 11^[a3]

Características	Crédito 11
Destino Inversión	Capital de trabajo de una SOFOM
Importe dispuesto (MXN)	\$80,000,000
Fecha de disposición	\$80,000,000 / 09-ago- 2021
Fecha de vencimiento	09-ago-2025
Garantía	Prenda de Cartera
Aforo Garantía	1.60 a 1.40
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$0

Inversión 12^[a3]

Características	Crédito 12
Destino Inversión	Colocación de cartera elegible
Importe dispuesto (MXN)	\$220,000,000
Fecha de disposición	\$70,000,000 / 15-ago-2022
	\$20,000,000 / 03-nov-2022
	\$20,000,000 / 08-dic-2022
	\$42,000,000 / 15-dic-2022
	\$20,000,000 / 22-mar-2023
	\$48,000,000 /21-abr-2023
Fecha de vencimiento	31-may-2027
Garantía	Cartera elegible y efectivo (reserva y cuenta de aforo)
Aforo Garantía	1.1X
Metodología de Valuación	Flujos Descontados
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$97,556,757

Inversión 13^[34]

Características	Crédito 13
Destino Inversión	Colocación de cartera elegible
Importe dispuesto (MXN)	\$80,000,000
Fecha de disposición	\$10,000,000 / 30-sep-2022 \$70,000,000 / 20-oct-2022
Fecha de vencimiento	31-may-2027
Garantía	Cartera elegible y efectivo
Aforo Garantía	1.2X
Metodología de Valuación	Flujos Descontados
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$46,534,501

Inversión 14^[35]

Características	Crédito 14
Destino Inversión	Adquisición de activos y marcas
Importe dispuesto (MXN)	\$145,000,000
Fecha de disposición	\$145,000,000 / 01-dic-2022
Fecha de vencimiento	31-may-2027
Garantía	Fideicomiso con 60% de los ingresos totales mensuales por ventas en punto de venta, renda sobre activos fijos, 100% de las acciones de la empresa, aval y obligación solidaria de los accionistas, reserva de efectivo de 2 meses de servicio de la deuda
Aforo Garantía	3.5X
Metodología de Valuación	Flujos Descontados
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de marzo del 2026 (MXN)	\$58,183,020

COMPARACIÓN DE VALUACIÓN ^[16]

A continuación, se presenta el ejercicio de valuación reportado vs los mismos activos a Flujos Descontados, exceptuando la Inversión 1, la cual es un activo disponible para la venta.

Transacción	TIR	Metodología Reportada	Valuación 1T2026 a Costo Amortizado	Valuación 1T2026 a Flujos Descontados	Variación
Inversión 1	NA	Costo	10,000,000	10,000,000	0.00%
Inversión 2-I	18.00%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 2-II	18.66%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 3-I	20.29%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 3-II	29.35%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Warrant	NA	Fair Value	-	-	0.00%
Inversión 4-I	21.85%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 4-II	29.32%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Cartera Hipotecaria	26.82%	Fair Value	2,747,233	2,747,233	0.00%
Inversión 5	18.11%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 6	42.43%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 7	18.00%	Costo Amortizado	142,170,360	146,746,718	3.22%
Inversión 8	22.57%	Costo Amortizado	20,340,696	24,962,818	22.72%
Inversión 9	22.90%	Costo Amortizado	60,592,669	65,929,095	8.81%
Inversión 10	19.50%	Flujos descontados	79,674,490	86,390,031	8.43%
Warrant	NA	Fair Value	-	1,250,613	NA
Inversión 11	18.45%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 12	20.16%	Flujos descontados	129,690,000	137,337,047	5.90%
Inversión 13	20.24%	Flujos descontados	60,608,778	65,496,780	8.06%
Inversión 14	20.37%	Flujos descontados	74,224,722	81,912,299	10.36%
Total	22.77%		580,048,948	622,772,634	7.4%

VALUACIÓN ^(b-7)

Emisión Inicial	\$320,000
Llamadas de Capital	\$1,288,183
Reapertura	\$14,000
Gastos Emisión y Colocación	(\$30,233)
Distribución a tenedores	(\$1,828,179)
Recursos para actividades de inversión	(\$1,442,649)
Cambio en valor razonable	\$973,296
Incremento acumulado al patrimonio	\$699,104
Saldo Inicial	(\$6,477)
Intereses a favor	\$8,651
Ganancia/Pérdida por valuación en instrumentos financieros	\$6,627
Intereses ganados	\$187
Comisión por administración	(\$3,750)
Gastos de mantenimiento	(\$2,154)
Intereses a cargo	(\$0)
Gastos de la operación	(\$0)
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	\$0
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	\$0
Impuestos a la utilidad	\$0
Subtotal	\$9,560
Subtotal al 31-mar-2026	\$3,082
Monto Invertido al 31-mar-2026	\$1,442,649
Amortizaciones al 31-mar-2026	(\$1,444,514)
Cambio por valor razonable	\$471,218
Total Inversión	\$469,352
Patrimonio del Fideicomiso	\$472,435
Valor Inicial Certificados	\$100
No. de Certificados Bursátiles	918,775
Valor Final de los Certificados	\$0.514201

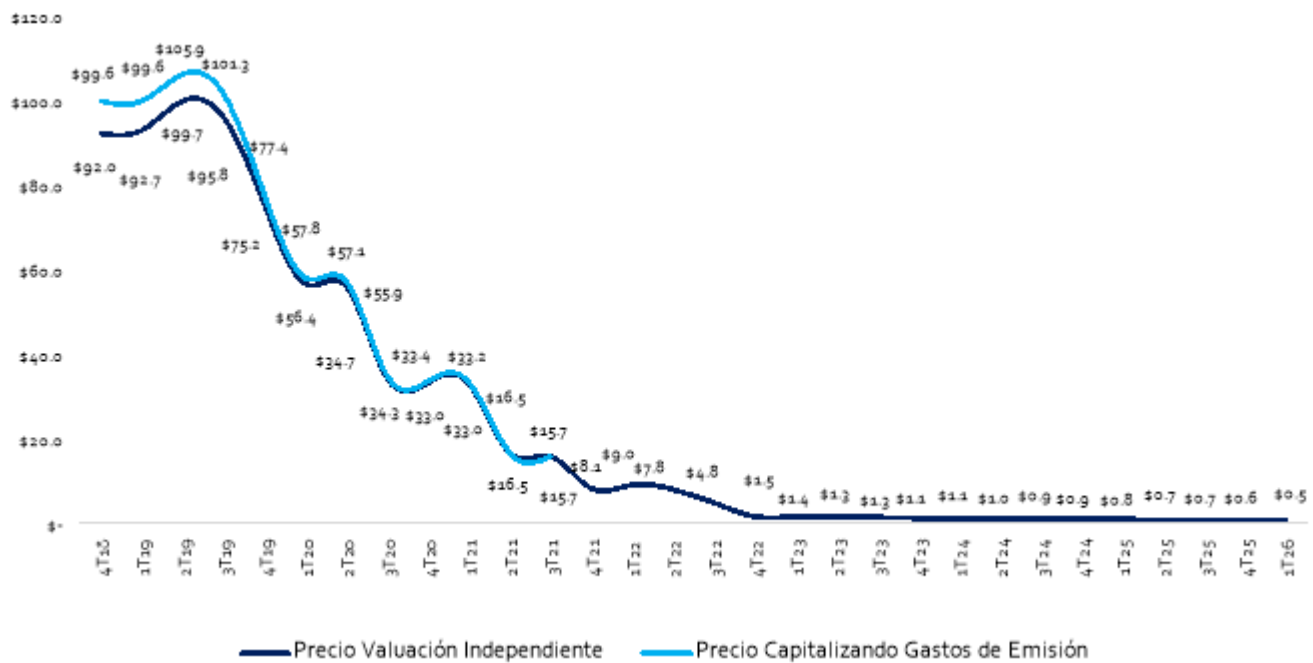
GRÁFICA DEL PRECIO HISTÓRICO

Durante el primer trimestre de 2026 se realizaron dos distribuciones en efectivo por:

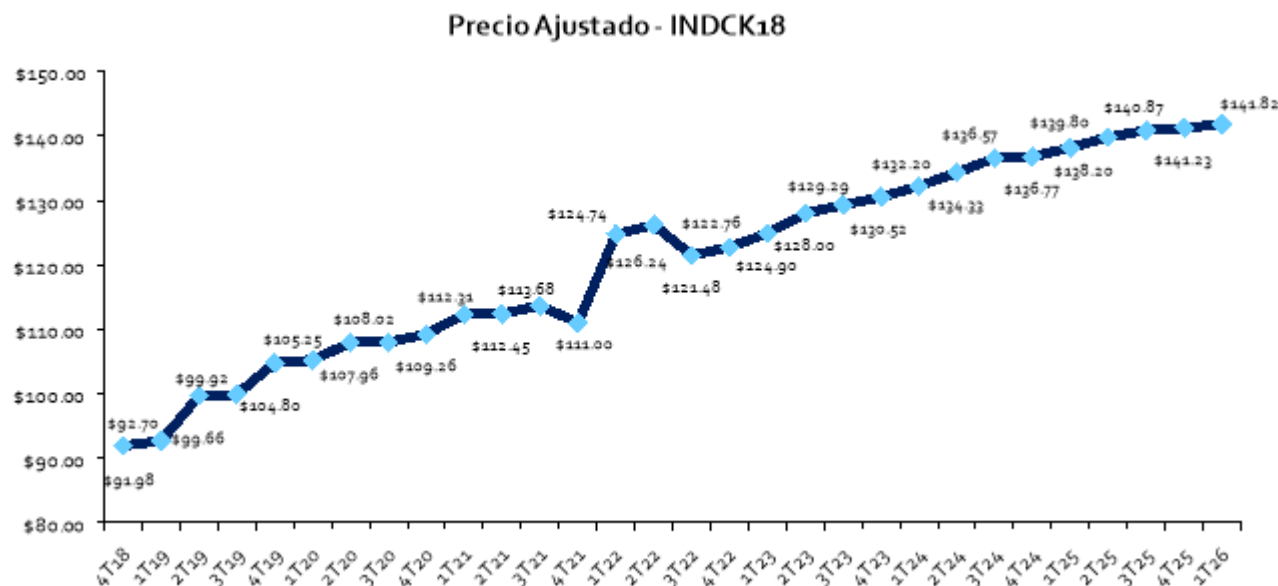
- MXN \$39,952,209 el 03 de marzo de 2026
- MXN \$17,994,453 el 30 de marzo de 2026

Dando un total de distribuciones al 31 de marzo de 2026 de MXN \$1,828,178,817.

*

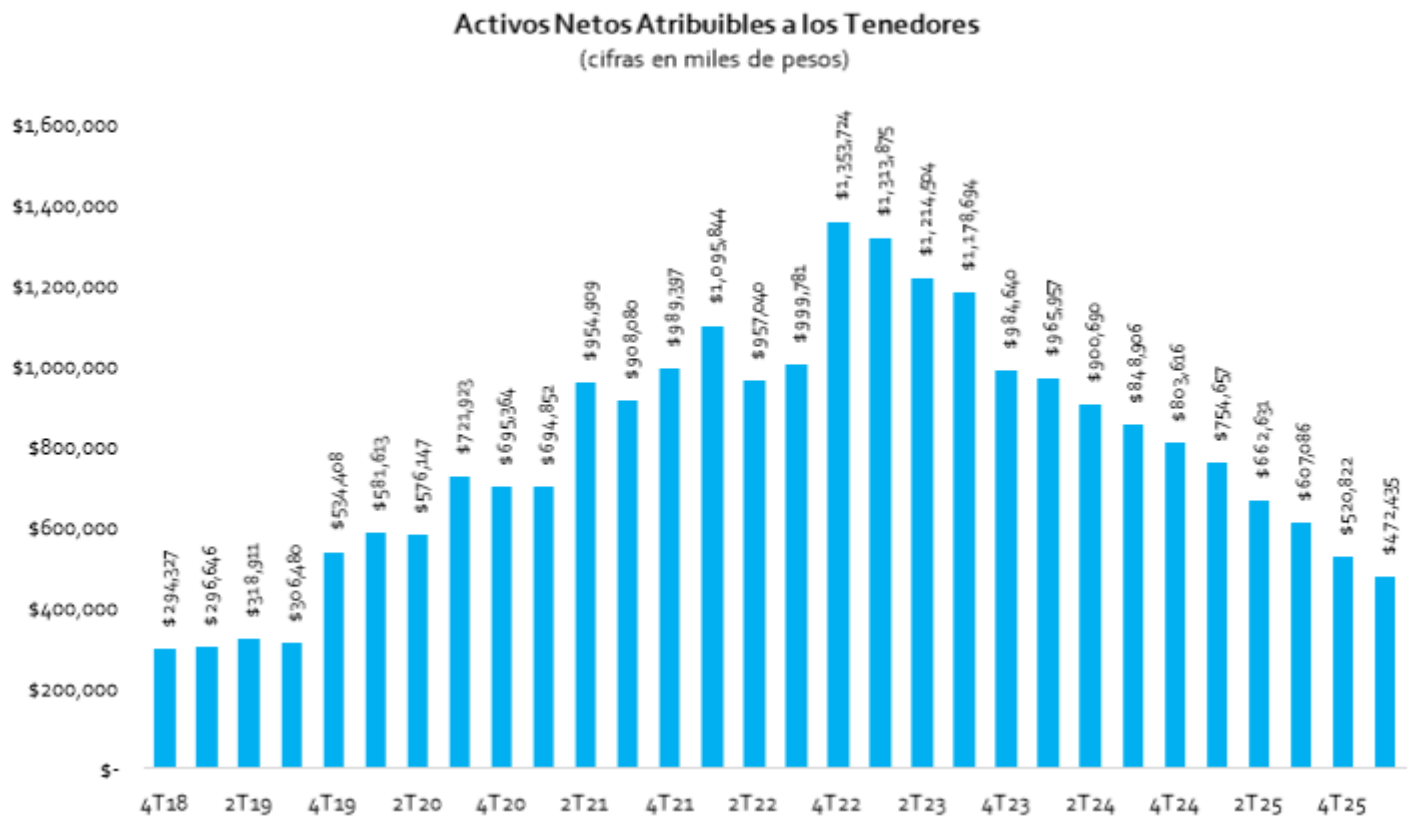


GRÁFICA DEL PRECIO AJUSTADO CONSIDERANDO DISTRIBUCIONES



El desempeño del precio de "INDCK18" se calculó con base en el precio de mercado entre el valor nominal ajustado. El valor nominal inicial se ajustó con relación a las ocho llamadas de capital y al número de títulos.

GRÁFICA DE ACTIVOS NETOS ATRIBUIBLES A LOS TENEDORES



El desempeño del CKD se podrá ver en el rendimiento del patrimonio durante la vida del instrumento. En el primer trimestre de 2026 se realizaron dos distribuciones en efectivo por:

- MXN \$39,952,209 el 03 de marzo de 2026
- MXN \$17,994,453 el 30 de marzo de 2026

Dando un total de distribuciones al 31 de marzo de 2026 de MXN \$1,828,178,817.

ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD DEL PORTAFOLIO⁽¹⁸⁾

Escenarios de sensibilidad:

El objetivo es identificar la exposición del precio de los certificados a variables que pueden influir en el valor del portafolio.

En la siguiente tabla, se muestra el análisis de sensibilidad:

	?	%	Valor Portafolio	Precio por Certificado
Escenario Base	-		\$469,352	\$0.5142
Escenario 1	?	5%	\$492,820	\$0.5399
	?	-5%	\$445,885	\$0.4885
Escenario 2	?	10%	\$516,288	\$0.5656
	?	-10%	\$422,417	\$0.4628
Escenario 3	?	15%	\$539,755	\$0.5913
	?	-15%	\$398,950	\$0.4371

ATENTAMENTE



Miguel Revilla Cebrián

Director Valuación

AVISO DE RESPONSABILIDAD

El presente documento es de carácter exclusivamente informativo y contiene una opinión de Quantit, S.A. de C.V., que ha sido elaborada conforme a sus mejores esfuerzos con base en su experiencia profesional, en criterios técnicos y en datos del dominio público. Esta opinión no implica la prestación de servicio alguno de asesoría, y no formula recomendación para que se invierta en

o se celebren operaciones con los valores, títulos y/o documentos a que la misma se refiere. En virtud de la naturaleza del contenido de esta opinión, Quantit, S.A. de C.V., podría modificar su opinión por cualquier causa superveniente a la fecha de emisión de la opinión. En virtud de lo anterior, Quantit, S.A. de C.V. no asume responsabilidad alguna por las variaciones que en dicha opinión pudieran ocasionar cambios en las condiciones del mercado posteriores a la emisión de la opinión.

Quantit, S.A. de C.V., se reserva el derecho para modificar en cualquier momento las conclusiones u opiniones expresadas en este documento, ya sea por el cambio de las condiciones que prevalezcan en el mercado de valores, por cambios en la información considerada para la elaboración de este reporte, por la aparición de información a la que no haya tenido acceso al formular sus opiniones y conclusiones y, en general, por cualquier causa superveniente.

^[14] La inversión 2 venció el 30 de noviembre de 2023 obteniendo una TIR del 18%.

^[15] La inversión 3 amortizó anticipadamente en su totalidad durante el 4to trimestre del 2023.

^[16] Durante el año 2019 tuvo una disposición inicial de MXN \$21 millones el 11 de octubre, posteriormente otra de MXN \$23.3 millones el 26 de noviembre. Adicionalmente tuvo disposiciones en el año 2020 por MXN \$20 millones el 11 de marzo, MXN \$10 millones el 16 de octubre, MXN \$10 millones el 30 de noviembre y MXN \$8.2 millones el 28 de diciembre. Para el año 2021, se dispusieron MXN \$4.6 millones el 28 de enero y MXN \$2.9 millones el 10 de febrero.

^[17] Tuvo disposiciones en el año 2021 por MXN \$10 millones el 30 de septiembre, MXN \$11 millones el 21 de octubre, MXN \$16 millones el 26 de noviembre y MXN \$13 millones el 07 de diciembre.

^[18] El 30 de septiembre del 2025 Estructura Índigo realizó el último cobro de este crédito.

^[19] La inversión 5 amortizó anticipadamente en su totalidad durante el 3er trimestre del 2025.

^[20] El crédito 6 se amortizó anticipadamente el 20 de mayo de 2022 por un monto total de MXN \$214.88 millones, de los cuales MXN \$160 millones corresponden a la amortización, MXN \$1.6 millones de intereses y MXN \$53.28 millones al pago adicional.

^[21] El crédito 7 ha amortizado MXN \$82.7 millones.

^[22] Durante el año 2021 se dispusieron MXN \$12.5 millones el 17 de septiembre y MXN \$20 millones el 29 de noviembre. Adicionalmente durante el año 2022 se dispusieron MXN \$7.4 millones el 11 de marzo, MXN \$4.5 millones el 30 de marzo, MXN \$9.7 millones el 20 de abril, MXN \$15.2 millones el 28 de abril, MXN \$6.7 millones el 09 de junio, MXN \$20.7 millones el 30 de junio y MXN \$3.3 millones el 07 de julio. El crédito ha amortizado MXN \$85 millones.

^[23] El crédito ha amortizado MXN \$75.4 millones.

^[24] El crédito ha amortizado MXN \$36.7 millones.

^[25] La inversión 11 amortizó anticipadamente en su totalidad durante el 3er trimestre del 2025.

^[26] El crédito ha amortizado \$90.3 millones.

^[27] El crédito ha amortizado \$24 millones.

^[28] El crédito ha amortizado MXN \$70.7 millones.

^[29] Es importante mencionar que dichos montos corresponden al 100% del valor de lo aportado a las inversiones y no únicamente al monto del F.638o.

^[30] Cifras en miles de pesos.

^[31] Se considera únicamente la participación del CKD en el portafolio.

Comisiones, costos y gastos del administrador u operador [bloque de texto]

Durante el periodo que abarca del 01 de enero al 31 de marzo de 2026, se devengaron comisiones de administración del Fideicomiso a favor del Administrador por \$3,750,000 pesos.

Información relevante del periodo [bloque de texto]

El 03 de marzo de 2026 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$39,952,209 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0434842189764583000 pesos m.n.

El 20 de marzo de 2026, se realizó el prepago de Capital de la “Inversión en Deuda 9”.por \$50,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 30 de marzo de 2026 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$17,994,453 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de 0.0195852678110406 pesos m.n.

Al cierre del periodo se habían emitido un total de 918,774,911 títulos con un Precio por Certificado de \$0.514201.

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de valores, en su caso [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026, no existen terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores.

Asambleas generales de tenedores [bloque de texto]

A la fecha de este reporte no se celebró alguna Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Audidores externos y valuador independiente [bloque de texto]

Audidores externos

KPMG Cárdenas Dosal, S.C. ha sido designado como Auditor Externo del Fideicomiso, quien tiene las siguientes funciones:

- Auditar los estados financieros anuales del Fideicomiso, el Fideicomiso de Coinversión y la SOFOM.
- Revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que la aplicación, por parte del Fiduciario de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, se haya llevado a cabo conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, que los Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión pagados o reembolsados por el Fiduciario coincidan con los conceptos incluidos en la definición de los términos “Gastos de Mantenimiento” y “Gastos de Inversión, que el acreditamiento y/o pago del impuesto al valor agregado correspondiente realizado por el Fideicomiso se haya realizado de conformidad con la legislación aplicable

En el caso que el Auditor Externo determine, conforme a la auditoría y o revisión realizada que debe de realizarse una reclasificación o ajuste de algún Gasto, Distribución o Devolución realizada en el periodo auditado, el Fiduciario y el Administrador cooperarán con el Auditor Externo a efecto de determinar la forma de realizar dicha reclasificación o ajuste.

En aquellos casos en que el Fiduciario o los miembros del Comité Técnico requieran recibir información del Auditor Externo en los términos de esta sección, dicho Fiduciario y miembros del Comité Técnico podrán solicitar al Auditor Externo explicaciones y documentación soporte y tener acceso al Auditor Externo para aclaraciones y el Auditor Externo deberá de proporcionar la información solicitada y en caso de que así se le solicite hacerse disponible.

Valuadores independientes

A su vez, Quantit S.A. de C.V. funge como el Valuador Independiente del Fideicomiso.

A la fecha del presente reporte no existe otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés [bloque de texto]

El monto de las operaciones realizadas por el Fideicomiso con Asesores Índigo Deuda Privada, S.C. durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2026 fue por un importe de \$3,750,000 consistente en el pago de la Comisión de Administración.

Todas las operaciones entre partes relacionadas fueron realizadas en condiciones de mercado.

[110000] Información general sobre estados financieros

Nombre de la entidad que informa u otras formas de identificación:

Clave de cotización: INDCK

Explicación del cambio en el nombre de la entidad fiduciaria:

Descripción de la naturaleza de los estados financieros: SERIE 18

Fecha de cierre del periodo sobre el que se informa: 2026-03-31

Periodo cubierto por los estados financieros: 1T 2026

Descripción de la moneda de presentación: MXN

Grado de redondeo utilizado en los estados financieros: MILES DE PESOS

Estados financieros del fideicomiso consolidado: No

Fideicomitentes, Administrador, Aval o Garante: ASESORES ÍNDIGO DEUDA PRIVADA S.C

Número de Fideicomiso: CIB3084

Estado de Flujo de Efectivo por método indirecto: Si

Número de Trimestre: 1

Requiere Presentar Anexo AA: No

Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros
[bloque de texto]

Los presentes estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo Internacional de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés), adoptadas por las entidades públicas en México de conformidad con la Circular Única de Emisoras para Compañías y otros Participantes del Mercado de Valores Mexicano, establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) el 8 de septiembre de 2011. De acuerdo a dichas disposiciones, el Fideicomiso está obligado a preparar sus estados financieros de acuerdo con las NIIF a partir del ejercicio 2013.

[210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-03-31	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Estado de situación financiera [sinopsis]		
Activos [sinopsis]		
Activos circulantes[sinopsis]		
Efectivo y equivalentes de efectivo	2,399,000	3,886,000
Instrumentos financieros	462,226,000	511,272,000
Clientes y otras cuentas por cobrar	1,392,000	1,101,000
Derechos de cobro	0	0
Impuestos por recuperar	0	0
Otros activos financieros	0	0
Inventarios	0	0
Comisión mercantil	0	0
Otros activos no financieros	0	0
Pagos provisionales de ISR por distribuir a tenedores	0	0
Total activos circulantes distintos de los activos no circulantes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	466,017,000	516,259,000
Activos mantenidos para la venta	7,127,000	7,127,000
Total de activos circulantes	473,144,000	523,386,000
Activos no circulantes [sinopsis]		
Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Derechos de cobro no circulantes	0	0
Impuestos por recuperar no circulantes	0	0
Otros activos financieros no circulantes	0	0
Inversiones registradas por método de participación	0	0
Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos	0	0
Inversiones en fondos privados	0	0
Propiedades, planta y equipo	0	0
Propiedad de inversión	0	0
Crédito mercantil	0	0
Activos intangibles distintos al crédito mercantil	0	0
Activos por impuestos diferidos	0	0
Comisión mercantil no circulante	0	0
Otros activos no financieros no circulantes	0	0
Total de activos no circulantes	0	0
Total de activos	473,144,000	523,386,000
Patrimonio y pasivos [sinopsis]		
Pasivos [sinopsis]		
Pasivos circulantes [sinopsis]		
Proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo	0	0
Impuestos por pagar a corto plazo	0	0
Otros pasivos financieros a corto plazo	0	0
Otros pasivos no financieros a corto plazo	0	0
Provisiones circulantes [sinopsis]		
Provisión de obligaciones a corto plazo	708,000	2,564,000
Total provisiones circulantes	708,000	2,564,000
Total de pasivos circulantes distintos de los pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta	708,000	2,564,000
Pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta	0	0
Total de pasivos circulantes	708,000	2,564,000
Pasivos a largo plazo [sinopsis]		
Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-03-31	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Impuestos por pagar a largo plazo	0	0
Otros pasivos financieros a largo plazo	0	0
Otros pasivos no financieros a largo plazo	0	0
Provisiones a largo plazo [sinopsis]		
Provisión de obligaciones a largo plazo	0	0
Total provisiones a largo plazo	0	0
Pasivo por impuestos diferidos	0	0
Total de pasivos a largo plazo	0	0
Total pasivos	708,000	2,564,000
Patrimonio/Activos netos [sinopsis]		
Patrimonio/activos netos	(236,229,000)	(178,282,000)
Utilidades acumuladas	708,665,000	699,104,000
Otros resultados integrales acumulados	0	0
Total de la participación controladora	472,436,000	520,822,000
Participación no controladora	0	0
Total de patrimonio / Activos netos	472,436,000	520,822,000
Total de patrimonio /Activos netos y pasivos	473,144,000	523,386,000

[310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-03-31	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-03-31
Resultado de periodo [resumen]		
Utilidad (pérdida) [sinopsis]		
Ingresos	15,465,000	28,879,000
Costo de ventas	0	0
Utilidad bruta	15,465,000	28,879,000
Gastos de administración y mantenimiento	5,904,000	5,687,000
Otros ingresos	0	0
Otros gastos	0	0
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	0	0
Utilidad (pérdida) de operación	9,561,000	23,192,000
Ingresos financieros	0	0
Gastos financieros	0	0
Participación en la utilidad (pérdida) de asociadas y negocios conjuntos	0	0
Utilidad (pérdida), antes de impuestos	9,561,000	23,192,000
Impuestos a la utilidad	0	0
Utilidad (pérdida) de operaciones continuas	9,561,000	23,192,000
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas	0	0
Utilidad (pérdida) neta	9,561,000	23,192,000
Utilidad (pérdida), atribuible a [sinopsis]		
Utilidad (pérdida) atribuible a la participación controladora	9,561,000	23,192,000
Utilidad (pérdida) atribuible a la participación no controladora	0	0

[410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-03-31	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-03-31
Estado del resultado integral [sinopsis]		
Utilidad (pérdida) neta	9,561,000	23,192,000
Otro resultado integral [sinopsis]		
Componentes de otro resultado integral que no se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis]		
Otro resultado integral, neto de impuestos, utilidad (pérdida) por revaluación	0	0
Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0
Total otro resultado integral que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0
Componentes de otro resultado integral que se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis]		
Activos financieros disponibles para la venta [sinopsis]		
Utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos	0	0
Reclasificación de la utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos	0	0
Cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neto de impuestos	0	0
Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0
Total otro resultado integral que se reclasificará al resultado del periodo, neto de impuestos	0	0
Total otro resultado integral	0	0
Resultado integral total	9,561,000	23,192,000
Resultado integral atribuible a [sinopsis]		
Resultado integral atribuible a la participación controladora	9,561,000	23,192,000
Resultado integral atribuible a la participación no controladora	0	0

[520000] Estado de flujos de efectivo, método indirecto

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-03-31	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-03-31
Estado de flujos de efectivo [sinopsis]		
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis]		
Utilidad (pérdida) neta	9,561,000	23,192,000
Ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) [sinopsis]		
Operaciones discontinuas	0	0
Impuestos a la utilidad	0	0
Ingresos y gastos financieros, neto	0	0
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	0	0
Deterioro de valor (reversiones de pérdidas por deterioro de valor) reconocidas en el resultado del periodo	0	0
Provisiones	0	0
Pérdida (utilidad) de moneda extranjera no realizadas	0	0
Pérdida (utilidad) del valor razonable	5,329,000	(12,981,000)
Pérdida (utilidad) por la disposición de activos no circulantes	0	0
Participación en asociadas y negocios conjuntos	0	0
Disminución (incremento) en cuentas por cobrar	0	0
Disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	(291,000)	(308,000)
Incremento (disminución) en cuentas por pagar	0	0
Incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	(1,856,000)	(259,000)
Disminución (incremento) derechos de cobro	0	0
Instrumentos financieros designados a valor razonable	39,677,000	33,892,000
Disminuciones (incrementos) en préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado	50,921,000	36,080,000
Ganancia realizada de activos designados a valor razonable	0	0
Otras partidas distintas al efectivo	0	0
Otros ajustes para conciliar la utilidad (pérdida)	0	0
Total ajustes para conciliar la utilidad (pérdida)	93,780,000	56,424,000
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones	103,341,000	79,616,000
Distribuciones pagadas	0	0
Distribuciones recibidas	0	0
Intereses pagados	0	0
Intereses cobrados	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	103,341,000	79,616,000
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis]		
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto	0	0
Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto	0	0
Otros cobros por la venta de capital o instrumentos de deuda de otras entidades	0	0
Otros pagos para adquirir capital o instrumentos de deuda de otras entidades	0	0
Flujos de efectivo procedentes de fondos de inversión	0	0
Flujos de efectivo utilizados para la adquisición de fondos de inversión	0	0
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	0	0
Compras de propiedades, planta y equipo	0	0
Recursos por ventas de otros activos a largo plazo	0	0
Compras de otros activos a largo plazo	0	0
Préstamos otorgados a terceros	0	0
Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos concedidos a terceros	0	0
Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	0	0
Cobros procedentes de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	0	0

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-03-31	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-03-31
Distribuciones recibidas	0	0
Intereses pagados	0	0
Intereses cobrados	(46,881,000)	0
Impuestos a la utilidad reembolsados (pagados)	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(46,881,000)	0
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento [sinopsis]		
Aportaciones de los fideicomitentes	0	0
Pagos por otras aportaciones en el patrimonio	0	0
Importes procedentes de préstamos	0	0
Reembolsos de préstamos	0	0
Distribuciones pagadas	57,947,000	72,151,000
Intereses pagados	0	0
Emisión y colocación de certificados bursátiles	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento	(57,947,000)	(72,151,000)
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(1,487,000)	7,465,000
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	0	0
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(1,487,000)	7,465,000
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	3,886,000	30,318,000
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	2,399,000	37,783,000

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual

	Componentes del patrimonio /Activo neto [eje]						
	Patrimonio/Activo neto [miembro]	Utilidades acumuladas [miembro]	Otros resultados integrales [miembro]	Otros resultados integrales acumulados [miembro]	Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro]	Participación no controladora [miembro]	Patrimonio/Activo neto [miembro]
Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas]							
Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo	(178,282,000)	699,104,000	0	0	520,822,000	0	520,822,000
Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis]							
Resultado integral [sinopsis]							
Utilidad (pérdida) neta	0	9,561,000	0	0	9,561,000	0	9,561,000
Otro resultado integral	0	0	0	0	0	0	0
Resultado integral total	0	9,561,000	0	0	9,561,000	0	9,561,000
Aumento de patrimonio / Activo neto	0	0	0	0	0	0	0
Distribuciones	57,947,000	0	0	0	57,947,000	0	57,947,000
Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación	0	0	0	0	0	0	0
Incrementos (disminuciones) por otros cambios	0	0	0	0	0	0	0
Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto	(57,947,000)	9,561,000	0	0	(48,386,000)	0	(48,386,000)
Patrimonio / Activo neto al final del periodo	(236,229,000)	708,665,000	0	0	472,436,000	0	472,436,000

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior

	Componentes del patrimonio /Activo neto [eje]						
	Patrimonio/Activo neto [miembro]	Utilidades acumuladas [miembro]	Otros resultados integrales [miembro]	Otros resultados integrales acumulados [miembro]	Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro]	Participación no controladora [miembro]	Patrimonio/Activo neto [miembro]
Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas]							
Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo	176,932,000	626,684,000	0	0	803,616,000	0	803,616,000
Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis]							
Resultado integral [sinopsis]							
Utilidad (pérdida) neta	0	23,192,000	0	0	23,192,000	0	23,192,000
Otro resultado integral	0	0	0	0	0	0	0
Resultado integral total	0	23,192,000	0	0	23,192,000	0	23,192,000
Aumento de patrimonio / Activo neto	0	0	0	0	0	0	0
Distribuciones	72,151,000	0	0	0	72,151,000	0	72,151,000
Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación	0	0	0	0	0	0	0
Incrementos (disminuciones) por otros cambios	0	0	0	0	0	0	0
Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto	(72,151,000)	23,192,000	0	0	(48,959,000)	0	(48,959,000)
Patrimonio / Activo neto al final del periodo	104,781,000	649,876,000	0	0	754,657,000	0	754,657,000

[800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-03-31	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto[sinopsis]		
Efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Efectivo [sinopsis]		
Efectivo en caja	0	0
Saldos en bancos	2,399,000	1,947,000
Total efectivo	2,399,000	1,947,000
Equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Depósitos a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo	0	0
Inversiones a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo	0	1,939,000
Otros acuerdos bancarios, clasificados como equivalentes de efectivo	0	0
Total equivalentes de efectivo	0	1,939,000
Efectivo y equivalentes de efectivo restringido	0	0
Otro efectivo y equivalentes de efectivo	0	0
Total de efectivo y equivalentes de efectivo	2,399,000	3,886,000
Instrumentos financieros [sinopsis]		
Instrumentos financieros designados a valor razonable	266,367,000	311,372,000
Instrumentos financieros a costo amortizado	195,859,000	199,900,000
Total de Instrumentos financieros	462,226,000	511,272,000
Clientes y otras cuentas por cobrar [sinopsis]		
Clientes	0	0
Cuentas por cobrar circulantes a partes relacionadas	0	0
Anticipos circulantes [sinopsis]		
Pagos anticipados	0	0
Gastos anticipados	1,392,000	1,101,000
Total anticipos circulantes	1,392,000	1,101,000
Depósitos en garantía	0	0
Deudores diversos	0	0
Otras cuentas por cobrar circulantes	0	0
Total de clientes y otras cuentas por cobrar	1,392,000	1,101,000
Clases de inventarios circulantes [sinopsis]		
Materias primas circulantes y suministros de producción circulantes [sinopsis]		
Materias primas	0	0
Suministros de producción circulantes	0	0
Total de las materias primas y suministros de producción	0	0
Mercaderías circulantes	0	0
Trabajo en curso circulante	0	0
Productos terminados circulantes	0	0
Piezas de repuesto circulantes	0	0
Propiedad para venta en curso ordinario de negocio	0	0
Otros inventarios circulantes	0	0
Total inventarios circulantes	0	0
Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes [sinopsis]		
Clientes no circulantes	0	0
Cuentas por cobrar no circulantes debidas por partes relacionadas	0	0
Anticipos de pagos no circulantes[sinopsis]		
Pagos anticipados no circulantes	0	0
Gastos anticipados no circulantes	0	0
Total anticipos no circulantes	0	0

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-03-31	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Depósitos en garantía no circulantes	0	0
Deudores diversos no circulantes	0	0
Otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Total clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos [sinopsis]		
Inversiones en subsidiarias	0	0
Inversiones en negocios conjuntos	0	0
Inversiones en asociadas	0	0
Total de Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos	0	0
Propiedades, planta y equipo [sinopsis]		
Terrenos y construcciones [sinopsis]		
Terrenos	0	0
Edificios	0	0
Total terrenos y edificios	0	0
Maquinaria	0	0
Vehículos [sinopsis]		
Buques	0	0
Aeronave	0	0
Equipos de Transporte	0	0
Total vehículos	0	0
Enseres y accesorios	0	0
Equipo de oficina	0	0
Activos tangibles para exploración y evaluación	0	0
Activos de minería	0	0
Activos de petróleo y gas	0	0
Construcciones en proceso	0	0
Anticipos para construcciones	0	0
Otras propiedades, planta y equipo	0	0
Total de propiedades, planta y equipo	0	0
Propiedades de inversión [sinopsis]		
Propiedades de inversión	0	0
Propiedades de inversión en construcción o desarrollo	0	0
Total de propiedades de inversión	0	0
Activos intangibles y crédito mercantil [sinopsis]		
Activos intangibles distintos de crédito mercantil [sinopsis]		
Marcas comerciales	0	0
Activos intangibles para exploración y evaluación	0	0
Cabeceras de periódicos o revistas y títulos de publicaciones	0	0
Programas de computador	0	0
Licencias y franquicias	0	0
Derechos de propiedad intelectual, patentes y otros derechos de propiedad industrial, servicio y derechos de explotación	0	0
Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos	0	0
Activos intangibles en desarrollo	0	0
Otros activos intangibles	0	0
Total de activos intangibles distintos al crédito mercantil	0	0
Crédito mercantil	0	0
Total activos intangibles y crédito mercantil	0	0
Proveedores y otras cuentas por pagar [sinopsis]		
Proveedores circulantes	0	0
Créditos bancarios a corto plazo	0	0
Créditos bursátiles a corto plazo	0	0
Cuentas por pagar circulantes a partes relacionadas	0	0

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-03-31	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Otras cuentas por pagar a corto plazo	0	0
Total de proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo	0	0
Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo [sinopsis]		
Proveedores no circulantes	0	0
Créditos bancarios a largo plazo	0	0
Créditos bursátiles a largo plazo	0	0
Cuentas por pagar no circulantes con partes relacionadas	0	0
Depósitos en garantía	0	0
Fondo de obra retenido	0	0
Otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0
Total de proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0
Otros resultados integrales acumulados [sinopsis]		
Resultado por conversión de moneda	0	0
Otros resultados integrales	0	0
Total otros resultados integrales acumulados	0	0
Activos (pasivos) netos [sinopsis]		
Activos	473,144,000	523,386,000
Pasivos	708,000	2,564,000
Activos (pasivos) netos	472,436,000	520,822,000
Activos (pasivos) circulantes netos [sinopsis]		
Activos circulantes	473,144,000	523,386,000
Pasivos circulantes	708,000	2,564,000
Activos (pasivos) circulantes netos	472,436,000	520,822,000

[800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-03-31	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-03-31
Análisis de ingresos y gastos [sinopsis]		
Ingresos [sinopsis]		
Ingresos por dividendos	0	0
Ingresos por intereses	8,838,000	15,898,000
Ingreso por fluctuación cambiaria de inversiones	0	0
Ingresos por cambio en el valor razonable de las acciones / de los certificados / de la propiedad de inversión	0	0
Ganancia por valuación de instrumentos financieros	6,627,000	12,981,000
Ingresos por revaluación de inversiones en empresa promovida	0	0
Ingresos por arrendamiento de inmuebles	0	0
Ingresos por servicios relacionados al arrendamiento de inmuebles	0	0
Ingresos por venta de propiedades	0	0
Otros ingresos	0	0
Total de ingresos	15,465,000	28,879,000
Gastos de administración y mantenimiento [sinopsis]		
Comisión por servicios de representación	0	0
Comisión por administración	3,750,000	3,750,000
Honorarios	884,000	626,000
Impuestos	0	0
Seguros y garantías	0	0
Cuotas y derechos	31,000	0
Publicidad	0	0
Depreciación y amortización	462,000	543,000
Gastos de mantenimiento	777,000	768,000
Intereses a cargo	0	0
Otros gastos de administración y mantenimiento	0	0
Total de gastos de administración y mantenimiento	5,904,000	5,687,000
Ingresos financieros [sinopsis]		
Intereses ganados	0	0
Utilidad por fluctuación cambiaria	0	0
Utilidad por cambios en valor razonable de instrumentos financieros	0	0
Utilidad por valuación de inversiones conservadas al vencimiento	0	0
Otros ingresos financieros	0	0
Total de ingresos financieros	0	0
Gastos financieros [sinopsis]		
Intereses devengados a cargo	0	0
Pérdida por fluctuación cambiaria	0	0
Pérdida por cambios en valor razonable de instrumentos financieros	0	0
Pérdida por valuación de inversiones conservadas al vencimiento	0	0
Otros gastos financieros	0	0
Total de gastos financieros	0	0
Impuestos a la utilidad [sinopsis]		
Impuesto causado	0	0
Impuesto diferido	0	0
Total de Impuestos a la utilidad	0	0

[800500] Notas - Lista de notas

Información a revelar sobre notas, declaración de cumplimiento con las NIIF y otra información explicativa [bloque de texto]

Los presentes estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo Internacional de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés), adoptadas por las entidades públicas en México de conformidad con la Circular Única de Emisoras para Compañías y otros Participantes del Mercado de Valores Mexicano, establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) el 8 de septiembre de 2011. De acuerdo a dichas disposiciones, el Fideicomiso está obligado a preparar sus estados financieros de acuerdo con las NIIF.

Información a revelar sobre juicios y estimaciones contables [bloque de texto]

La preparación de los estados financieros de conformidad con las NIIF requiere que la administración efectúe juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de políticas contables y los importes reportados de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables se reconocen en el periodo en el que la estimación es revisada y cualquier periodo subsecuente.

Las estimaciones y juicios críticos en la aplicación de políticas contables que tienen efecto significativo en los importes reconocidos en los estados financieros incluyen principalmente la determinación del valor de las inversiones a valor razonable con cambio en resultados.

Entidad de Inversión

El Fideicomiso califica como una “Entidad de Inversión (Investment Entity)” de acuerdo con los lineamientos incluidos en el documento “Entidades de inversión (Modificaciones a la NIIF 10 y NIIF 12, y NIC 27)” emitido por el IASB el 31 de octubre de 2012, por lo que de acuerdo con dicho documento el Fideicomiso registra y valúa sus inversiones en entidades controladas, inversiones en asociadas y participaciones en negocios conjuntos a valor razonable con cambios en resultados. La Administración emplea su juicio para determinar el importe que mejor refleje su valor razonable y las variables utilizadas en su determinación son aquellas que a su juicio considera son adecuadas en las circunstancias.

Información a revelar sobre gastos acumulados (o devengados) y otros pasivos [bloque de texto]

Durante el periodo de tres meses, al 31 de marzo de 2026 y 2025, los gastos por la Comisión de Administración devengada al Administrador fueron de \$3,750,000 y \$3,750,000 respectivamente, así mismo los gastos por

mantenimiento, gastos por intereses y otros gastos derivados de la operación son de \$ 2,154,445 y \$ 1,937,284 respectivamente.

El Fideicomiso reconoce, con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones o prestación de servicios presentes. Al 31 de marzo de 2026, el saldo de proveedores y otras cuentas por pagar es de \$ 708,374 que corresponden a la provisión del 50% por Servicios de Auditoría de Estados Financieros y Estudio de Precios de Transferencia del ejercicio 2025 y a la provisión de Servicios del Valuador de los Créditos.

Información a revelar sobre correcciones de valor por pérdidas crediticias [bloque de texto]

Los activos registrados a valor razonable con cambios en resultados no están sujetos a pruebas de deterioro ya que la medida de valor razonable refleja la calidad crediticia de cada activo.

Los indicadores tomados en cuenta por el Fideicomiso de acuerdo con la política de deterioro son:

- Atrasos (30 días para principal y 90 días para intereses) en cuentas por cobrar,
- Problemas financieros significativos del acreditado,
- Probabilidad alta de que el acreditado entre en concurso mercantil,
- Incumplimiento de cláusulas en el contrato de crédito que se requieren para obtener un nivel mínimo de calificación financiera.

Información a revelar sobre asociadas [bloque de texto]

En diciembre de 2023, el Fideicomiso CKD 3084, vendió las acciones de su subsidiaria Estructura Indigo SOFOM constituida en 2016.

Información a revelar sobre remuneración de los auditores [bloque de texto]

Aún no se han definido para el periodo del 2026 las remuneraciones del auditor externo del Fideicomiso.

El 26 de abril del 2018 se publica en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) que contraten servicios

de auditoría externa de Estados Financieros Básicos. En su capítulo IV *De la contratación del despacho* menciona que el Consejo de Administración deberá aprobar:

- I. La designación o, en su caso, ratificación anual del Despacho encargado de la auditoría externa.
- II. La sustitución del Despacho o del Auditor Externo Independiente, encargado de la auditoría.
- III. La contratación de servicios distintos al de auditoría externa de Estados Financieros Básicos.
- IV. El importe de las remuneraciones, tanto del servicio de auditoría externa como de los servicios distintos al de auditoría externa de Estados Financieros Básicos

Información a revelar sobre la autorización de los estados financieros [bloque de texto]

El 27 de abril de 2026, el Lic. Rodrigo Gómez Alarcón, Socio Director de Asesores Índigo Deuda Privada S.C., Administrador del Fideicomiso, autoriza la emisión de los estados financieros adjuntos y sus notas.

El Fiduciario mantiene todos los poderes y facultades necesarias para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, en los términos establecidos por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo en todo momento actuar en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Información a revelar sobre activos disponibles para la venta [bloque de texto]

El único instrumento financiero disponible para su venta es la garantía de la “Inversión en Deuda 1”. El 24 de octubre de 2018, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito con garantía fiduciaria y de maquinaria a una empresa del sector de materiales para la construcción por un monto de principal de hasta \$85,000,000, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista, con una vigencia máxima de cuatro años a partir de la fecha de firma del contrato de crédito. En octubre del 2021 la empresa entra en incumplimiento de pago del crédito otorgado, por lo que se iniciaron todas las acciones legales, tanto civiles como penales, en contra de la empresa y de sus accionistas, quienes son obligados solidarios del financiamiento. En conjunto con nuestros abogados y con el fiduciario, estamos llevando a cabo las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias para recuperar la mayor cantidad de la inversión en el menor tiempo posible, mediante de la ejecución de las garantías y ciertos activos de los accionistas.

Durante 2025 se logró la ejecución de algunas garantías y se tomó posesión de algunas maquinarias y equipos. En noviembre 2025 se logró la venta de estas en aproximadamente \$3 millones de pesos de los cuales el 28.86% le corresponde al Co-inversionista. Por lo anterior, el Fideicomiso llevó a cabo ajustes a la baja en el valor en libros del activo, disminuyendo el saldo de la cuenta de Activos disponibles para su venta.

El saldo estimado de recuperación es de \$7,126,507 pesos que se presenta en el Estado Financiero como Activos disponibles para su venta.

Información a revelar sobre criterios de consolidación [bloque de texto]

La política de Bases de Consolidación no aplica, ya que en diciembre de 2023, el Fideicomiso vendió las acciones que poseía de su subsidiaria Estructura Indigo SOFOM y la presentación de los Estados Financieros es de forma Individual.

Información a revelar sobre criterios de elaboración de los estados financieros [bloque de texto]

El Contrato de Fideicomiso Irrevocable CIB /número 3084 celebrado el 16 de octubre de 2018 celebrado entre Asesores Índigo Deuda Privada S.C., como Fideicomitente, Fideicomisario en segundo lugar y Administrador (el Administrador), CIBANCO S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios. La vigencia del Fideicomiso es indefinida, sin que exceda el plazo legal máximo permitido.

El propósito específico del Fideicomiso es emitir certificados bursátiles fiduciarios y colocarlos en la Bolsa Institucional de Valores, S. A. de C. V. (BIVA), y usar los recursos obtenidos de dichas colocaciones, entre otros, financiar la inversión en sociedades mexicanas residentes en México no listadas en la BIVA o en Bolsa Mexicana de Valores al momento de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Fideicomiso.

Los Estados Financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el Consejo Internacional de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés), y está obligado a preparar sus estados financieros de acuerdo con las NIIF a partir del ejercicio 2013.

Información a revelar sobre préstamos [bloque de texto]

El Fideicomiso clasifica los préstamos y financiamientos originados directamente por el Fideicomiso o a través de una SOFOM, como Préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado, a excepción de aquellos préstamos estructurados, a partir del 2022, que se valúan a valor razonable con cambios en resultados.

Al 31 de marzo de 2026, se han realizado 14 préstamos a empresas de diferentes sectores. A continuación, se presenta la tabla de préstamos y su valor razonable.

Activos	Saldo Vigente al 31 de marzo de 2026
Inversión en Deuda 7	\$102,107,826
Inversión en Deuda 8	\$16,575,644
Inversión en Deuda 9	\$77,175,727
Inversión en Deuda 10	\$61,345,140
Inversión en Deuda 12	\$97,556,757
Inversión en Deuda 13	\$46,534,501
Inversión en Deuda 14	\$58,183,020
Inversión en Activos	\$2,747,233

Activos	En Proceso Judicial al 31 de marzo de 2026
Inversión en Deuda 1	7,126,507

Información a revelar sobre saldos bancarios y de efectivo en bancos centrales [bloque de texto]

El fideicomiso no tiene saldos y operaciones en bancos centrales a la fecha de este reporte.

Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026, el efectivo y equivalentes de efectivo se integra por dinero en efectivo por \$ 2,399,000.

Durante los periodos de tres meses terminados al 31 de marzo de 2026, se reconocieron e intereses a favor y ganancias en valuación de instrumentos financieros por un importe de \$71,686 y \$115,061 respectivamente, registrados en resultados.

Información a revelar sobre el estado de flujos de efectivo [bloque de texto]

La entidad prepara el estado de flujos de efectivo, de acuerdo con los requerimientos de las NIIF, y lo presenta como parte integrante de sus estados financieros. Este estado suministra información que permite a los usuarios evaluar los cambios en los activos netos de la entidad, su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia) y su capacidad

para afectar a los importes y las fechas de los flujos de efectivo. El método utilizado para obtener el saldo del efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo es mediante método indirecto.

Las afectaciones principales en el flujo de efectivo han sido las distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles por un monto aproximado de \$57,947 millones de pesos.

Información a revelar sobre cambios en las políticas contables [bloque de texto]

Aquellos préstamos otorgados, a partir del 2022, se han valuado el valor razonable de los instrumentos financieros de préstamos por su medición a valor razonable con cambios en resultados.

La información financiera presentada es de manera individual y no consolidada como se venía presentando en trimestres anteriores.

Información a revelar sobre cambios en políticas contables, estimaciones contables y errores [bloque de texto]

A continuación, se detallan las normas e interpretaciones publicadas hasta la fecha de formulación de los estados financieros del Fideicomiso, que afectan a los estados financieros:

IFRS 9 Instrumentos Financieros

En julio de 2014, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) publicó la versión final de la IFRS 9 Instrumentos financieros que sustituye a la IAS 39 Instrumentos Financieros: clasificación y medición y a todas las versiones previas de la IFRS 9. La IFRS 9 entró en vigor el 1 de enero de 2018.

En octubre de 2017, el IASB emitió "Características de pago anticipado con compensación negativa" (Modificaciones a la IFRS 9). La modificación es efectiva para los periodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2019, permitiéndose la adopción anticipada.

IFRS 9 contiene un nuevo enfoque de clasificación y medición para los activos financieros que refleja el modelo de negocios en el que se administran los activos y sus características de flujo de efectivo.

IFRS 9 contiene tres categorías principales de clasificación para los activos financieros:

- medidos a costo amortizado,
- valor razonable con cambios a través de otro resultado integral (FVOCI por sus siglas en inglés) y
- valor razonable con cambios en resultados (FVTPL por sus siglas en inglés), y elimina las siguientes categorías existentes en IAS 39: disponible para la venta, préstamos y cuentas por cobrar y mantenidos al vencimiento.

Un activo financiero se clasifica como medido a costo amortizado si cumple con los dos siguientes criterios y no es designado a FVTPL:

- se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros con el fin de cobrar los flujos de efectivo contractuales.
- cumple con el criterio de "Solo Pagos de Capital e Intereses" (SPPI, por sus siglas en inglés)

Conforme a IFRS 9, los derivados integrados en contratos donde el contrato anfitrión es un activo financiero en el alcance de la norma nunca se dividen. En cambio, el instrumento financiero híbrido en su conjunto se evalúa para su clasificación.

Deterioro - Activos financieros, garantías financieras y compromisos crediticios

IFRS 9 reemplaza el modelo de 'pérdida incurrida' en la IAS 39 con un modelo prospectivo de 'pérdida de crédito esperada' (ECL, por sus siglas en inglés). Esto requiere un juicio considerable sobre cómo los cambios en los factores económicos afectan a las ECL, que se determinan sobre la base de una probabilidad ponderada.

Este modelo de deterioro se aplica a los siguientes activos financieros que no se encuentren clasificados como FVTPL:

- Activos financieros que correspondan a instrumentos de deuda
- Cuentas por cobrar de arrendamientos
- Compromisos crediticios y garantías financieras emitidas

Información a revelar sobre garantías colaterales [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026 el Fideicomiso no ha otorgado garantías colaterales.

Información a revelar sobre reclamaciones y beneficios pagados [bloque de texto]

El fideicomiso no cuenta con empleados.

Información a revelar sobre compromisos [bloque de texto]

Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de llamadas de capital, por lo que el Fideicomiso podrá realizar emisiones subsecuentes por un monto que, sumado al monto de la emisión inicial, no exceda del monto comprometido de la emisión. Al 31 de marzo de 2026 los Compromisos restantes de los Tenedores ascienden a \$47,816,990.

Información a revelar sobre compromisos y pasivos contingentes [bloque de texto]

El Fideicomiso tiene compromisos derivados del Contrato de Fideicomiso, por concepto de la comisión del administrador, la cual será pagada por adelantado y de manera mensual hasta la terminación del Fideicomiso. Asimismo, deberá pagar una comisión de desempeño en ciertas circunstancias, conforme a lo establecido en dicho contrato.

Información a revelar sobre pasivos contingentes [bloque de texto]

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

Información a revelar sobre costos de ventas [bloque de texto]

El Fideicomiso no tuvo alguna operación por la que tuviera que registrar algún costo de ventas.

Información a revelar sobre riesgo de crédito [bloque de texto]

El Fideicomiso está expuesto al riesgo de crédito, el cual es el riesgo de pérdida financiera que se enfrenta si una empresa promovida no cumple con sus obligaciones contractuales. Para propósitos de reporte de administración de riesgos, se considerarán todos los elementos de la exposición al riesgo de crédito (tales como riesgo de impago del acreedor, riesgo de liquidez y riesgos del mercado).

Si dichos incumplimientos ocurren, el Fideicomiso deberá tomar las medidas necesarias para cobrar los montos adeudados de conformidad con los documentos de cualquier Inversión determinada. De ser necesario, el Fideicomiso podría tener que ejecutar las garantías relacionadas o iniciar una demanda para ejecutar los bienes de los Obligados. Sin embargo, dichos procedimientos podrían ser tardados. No se puede asegurar que el Fideicomiso tendrá éxito en la recuperación de todos los montos adeudados en virtud del incumplimiento de una Inversión, y no hay antecedentes en cuanto al tiempo y los gastos que tales procedimientos pudieren consumir.

Administración del riesgo de crédito

El Administrador recomienda al Fideicomiso las inversiones a realizar. Estas recomendaciones son analizadas por el Comité de Inversiones del Administrador y en su caso aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso previo a cerrar la inversión. Para administrar el riesgo de crédito, el Administrador revisa el desempeño del portafolio de inversiones de forma mensual y mantiene constante comunicación con la administración de las compañías que forman parte del portafolio de inversiones.

Información a revelar sobre instrumentos de deuda [bloque de texto]

Las sociedades de inversión en las que el Fideicomiso invierte, son de acuerdo con lo establecido en el contrato el cual establece invertir:

(i) en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda; (ii) si se tratare de recursos líquidos en Dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, en (a) instrumentos en directo de deuda emitidos por el Gobierno Federal; (b) reportos sobre dichos instrumentos de deuda; o (c) acciones de fondos de inversión autorizadas para invertir exclusivamente en valores gubernamentales emitidos por el Gobierno Federal; y (iii) tratándose de recursos líquidos en Pesos moneda de curso legal en México, en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda (las “Inversiones Permitidas”), en el entendido, que el Fideicomiso tendrá prohibido (i) adquirir acciones o títulos de crédito que las representen inscritos en el RNV, emitidas por sociedades que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero; (ii) adquirir valores de deuda inscritos en el RNV, que representen más del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital de Certificados Serie I.

Al 31 de marzo de 2026, el Fideicomiso no tiene inversiones.

Información a revelar sobre costos de adquisición diferidos que surgen de contratos de seguro [bloque de texto]

En el mes de mayo de 2025 se renovó la póliza de riesgo profesional la cual vence en un año. Al 31 de marzo de 2026 queda un saldo pendiente por amortizar por la adquisición de seguros amortizable a un año por \$3,300.

Información a revelar sobre impuestos diferidos [bloque de texto]

El Fideicomiso no calcula ISR Diferido al ser un fideicomiso pasivo.

Información a revelar sobre depósitos de bancos [bloque de texto]

Los depósitos provenientes de Bancos no existen ya que no hay préstamos relacionados con ellos.

Información a revelar sobre depósitos de clientes [bloque de texto]

Los depósitos de clientes a las cuentas del fideicomiso provienen de Estructura Indigo SOFOM, que a su vez le depositan las Empresas Promovidas y se refiere a los flujos de efectivo descontados de los préstamos.

Durante los tres meses del año los depósitos a la cuenta de bancos del Fideicomiso son por un monto aproximado de \$64,323,669 pesos.

Información a revelar sobre gastos por depreciación y amortización [bloque de texto]

El monto en resultados por amortización referente a los honorarios del fiduciario, cuota de mantenimiento anual, seguro profesional, cuota de inspección y vigilancia y honorarios del representante común del 01 de enero al 31 de marzo de 2026 es de \$462,257 pesos.

Información a revelar sobre instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

A la fecha del reporte no se tienen Instrumentos Financieros Derivados.

Información a revelar sobre operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No existen operaciones discontinuadas a la fecha del reporte del Fideicomiso.

Información a revelar sobre distribuciones [bloque de texto]

Durante el periodo terminado al 31 de marzo de 2026 y diciembre de 2025, se realizaron distribuciones a los tenedores de los Certificados como sigue:

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
30 de marzo de 2026	\$17,994,453	\$0.0195852678110406000
03 de marzo de 2026	\$39,952,209	\$0.0434842189764583000

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
26 de diciembre de 2025	\$36,475,886	\$0.0397005685215103000
31 de octubre de 2025	\$17,011,814	\$0.0185157580995374000
01 de octubre de 2025	\$38,669,137	\$0.0420877153011419000
03 de septiembre de 2025	\$16,890,479	\$0.0183836964067910000
22 de julio de 2025	\$50,099,540	\$0.0545286327102966000
08 de julio de 2025	\$5,900,000	\$0.0064215945922799000
19 de junio de 2025	\$30,083,041	\$0.0327425584419208000
03 de junio de 2025	\$29,346,773	\$0.0319411999785576000
30 de abril de 2025	\$27,510,662	\$0.0299427653678159000
04 de abril de 2025	\$31,075,722	\$0.0338229981074276000
25 de febrero de 2025	\$51,059,633	\$0.0555736040010348000
2 de enero de 2025	\$21,091,268	\$0.0229558600354127000

Información a revelar sobre ganancias por acción [bloque de texto]

No aplica la Norma

Información a revelar sobre el efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera [bloque de texto]

El fideicomiso, no manejan operaciones con moneda extranjera por lo que no existe información a revelar.

Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa [bloque de texto]

El 10 de abril de 2026 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$35,567,384 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0387117496833781 pesos m.n.

Información a revelar sobre gastos [bloque de texto]

El gasto total al 31 de marzo de 2026 y 2025 fue de \$5,904,445 y \$5,687,284. Los gastos del fideicomiso están integrados principalmente por la comisión de administración, gastos de administración, mantenimiento que incluyen entre otros al IVA e ISR Retenido.

Información a revelar sobre gastos por naturaleza [bloque de texto]

Los gastos por su naturaleza se integran de la siguiente manera:

- Comisión por administración
- Gastos de operación y mantenimiento, que se integran por:
 - I. Honorarios, impuestos, cuotas y derechos, amortización de gastos anticipados, publicidad intereses a cargo y otros gastos.

La Comisión por administración es aquella que el Fideicomiso paga trimestralmente al Administrador por los servicios realizados conforme al contrato del Fideicomiso.

Los Gastos de operación y mantenimiento son aquellos gastos organizacionales o de asesoría que sirven para el funcionamiento del Fideicomiso, incluido el IVA gasto pagado.

Información a revelar sobre activos para exploración y evaluación [bloque de texto]

A la fecha no existen activos para exploración y evaluación.

Información a revelar sobre medición del valor razonable [bloque de texto]

Métodos de valuación

El Fideicomiso mide los valores razonables de sus instrumentos financieros de la siguiente manera:

- Nivel 1: valoración realizada utilizando directamente la propia cotización del instrumento financiero, observable y capturable de fuentes independientes, y referida a mercados activos.
- Nivel 2: datos diferentes de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa (es decir, precios) o indirectamente (es decir, derivados de los precios).
- Nivel 3: insumos para el activo o pasivo que no se basen en datos de mercado observable.

Información a revelar sobre el valor razonable de instrumentos financieros [bloque de texto]

El valor razonable de los instrumentos financieros al 31 de marzo de 2026 se lleva a resultados y está calculado con la metodología de Flujos Descontados en el caso de los activos adquiridos y los préstamos realizados a partir del 2022. La utilidad en el trimestre de los activos por valor razonable es de \$ 6,626,554.

Información a revelar sobre ingresos (gastos) por primas y comisiones [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026 el Fideicomiso no tiene ingresos derivado de primas y comisiones. El único gasto por prima es por el seguro contratado de riesgo profesional.

Información a revelar sobre gastos financieros [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026 no hay gastos financieros que reportar.

Información a revelar sobre ingresos (gastos) financieros [bloque de texto]

A la fecha del reporte no existen ingresos y gastos financieros.

Información a revelar sobre ingresos financieros [bloque de texto]

A la fecha del reporte no existen ingresos financieros

Información a revelar sobre activos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026, el Fideicomiso no tiene instrumentos financieros mantenidos para negociar.

Información a revelar sobre instrumentos financieros [bloque de texto]

Clasificaciones contables y valores razonables-

En las siguientes tablas se muestra el detalle de los activos financieros del Fideicomiso al 31 de marzo de 2026 y diciembre de 2025.

2026							
Pesos	Valor en libros				Valor razonable		
	Activos financieros a valor razonable	Préstamos y cuentas por cobrar	Otros pasivos financieros	Total	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Activos financieros a Valor razonable							
Instrumentos financieros designados a valor razonable	\$266,366,652		\$	266,366,652			266,366,652
Activos financieros a costo amortizado							
Préstamos y cuentas por cobrar, netos	\$-	195,859,197	\$	195,859,197		195,859,197	
Equivalentes de efectivo							
Efectivo y mesa de dinero	2,399,000			2,399,000	2,399,000	-	

Sociedades de Inversión	0	0	0	-
\$	268,765,652	195,859,197	\$ 464,624,849	2,399,000 195,859,197 266,366,652

2025							
Pesos	Valor en libros				Valor razonable		
	Activos financieros a valor razonable	Préstamos y cuentas por cobrar	Otros pasivos financieros	Total	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Activos financieros a Valor razonable							
Instrumentos financieros designados a valor razonable	\$ 311,372,379		\$	311,372,379			311,372,379
Activos financieros a costo amortizado							
Préstamos y cuentas por cobrar, netos	\$ -	199,899,841	\$	199,899,841	-	199,899,841	
Equivalentes de efectivo							
Efectivo y mesa de dinero	1,947,156.5			1,947,157	1,947,157	-	
Sociedades de Inversión	1,938,953.7			1,938,954	1,938,954	-	
\$	315,258,489	199,899,841	-	\$ 515,158,330	3,886,110	199,899,841	311,372,379

Información a revelar sobre instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

Los instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados son Efectivo y equivalentes de efectivo integrados por efectivo, mesa de dinero, sociedades de inversión, la adquisición de cuatro vehículos de inversión (la “Inversión en Activos”) cuyas características es la tenencia de activos hipotecarios y los préstamos a la SOFOM para las Inversiones de Deuda 10, 12, 13 y 14. El valor razonable de los préstamos a la SOFOM para las Inversiones de Deuda se realiza mediante la metodología de Flujos Descontados.

Información a revelar sobre instrumentos financieros designados como a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

Los instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados son Efectivo y equivalentes de efectivo integrados por efectivo, mesa de dinero, sociedades de inversión, la adquisición de cuatro vehículos de inversión (la “Inversión en Activos”) cuyas características es la tenencia de activos hipotecarios y los préstamos a la SOFOM para las

Inversiones de Deuda 10, 12, 13 y 14. El valor razonable de los préstamos a la SOFOM para las Inversiones de Deuda se realiza mediante la metodología de Flujos Descontados.

Información a revelar sobre instrumentos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

A la fecha del reporte el Fideicomiso no tiene instrumentos financieros mantenidos para negociar.

Información a revelar sobre pasivos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

Negociar generalmente refleja compras y ventas activas y frecuentes, y los instrumentos financieros mantenidos para negociar habitualmente se utilizan con el objetivo de generar una ganancia por las fluctuaciones a corto plazo en el precio o por el margen de intermediación.

Los pasivos financieros mantenidos para negociar incluyen:

- (a) los pasivos derivados que no se contabilizan como instrumentos de cobertura;
- (b) obligaciones que un vendedor en corto tiene de entregar activos financieros que le han sido prestados (es decir una entidad que vende activos financieros que había recibido en préstamo y que todavía no posee);
- (c) pasivos financieros en los que se incurre con la finalidad de volver a comprarlos en un futuro cercano (por ejemplo, un instrumento de deuda cotizado que el emisor puede volver a comprar en un futuro cercano, dependiendo de los cambios en su valor razonable); y
- (d) pasivos financieros que son parte de una cartera de instrumentos financieros identificados, que se gestionan conjuntamente y para la cual existe evidencia de un comportamiento reciente de toma de ganancias a corto plazo.

Al 31 de marzo de 2026 el Fideicomiso no posee pasivos financieros mantenidos para negociar.

Información a revelar sobre gestión del riesgo financiero [bloque de texto]

Administración del riesgo financiero

Se tiene la intención de invertir en diferentes tipos de activos con características de deuda, emitidos por personas domiciliadas en México o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México. Las oportunidades potenciales de este tipo son limitadas y se podría enfrentar competencia de otras instituciones o fondos dedicados a los mismos objetos de inversión que el Fideicomiso. Los principales competidores del Fideicomiso podrían incluir bancos, sociedades financieras de objeto múltiple, fondos de capital de riesgo, otras entidades financieras y comerciales. Dichos participantes en el mercado podrían tener acceso a fuentes de financiamiento de bajo costo. El menor costo de financiamiento de tales instituciones financieras podría permitirles ofrecer préstamos con intereses más bajos o participar en prácticas tales como otorgar uno u otros créditos por debajo de los costos de fondeo. Por lo anterior, el Fideicomiso podría también enfrentar dificultades para hacer ciertas Inversiones o podría tener que hacer Inversiones en términos económicos menos favorables de lo previsto. Esto podría afectar negativamente el rendimiento de las Inversiones y por lo tanto los montos disponibles para la Distribución a los Tenedores. Las inversiones efectuadas por el Fideicomiso pueden ser impactadas por cambios en los mercados globales y locales, así como condiciones económicas específicas a alguna industria.

El Fideicomiso está expuesto a los siguientes riesgos provenientes de los instrumentos financieros:

- Riesgo de crédito.
- Riesgo de liquidez.
- Riesgo de mercado.

En esta nota se presenta información respecto de la exposición a cada uno de los riesgos mencionados, los objetivos, las políticas y los procedimientos para medir y administrar el riesgo, y la administración del capital por parte del Fideicomiso.

Marco de trabajo de administración de riesgos

El Fideicomiso mantiene posiciones en instrumentos financieros de acuerdo con la estrategia de gestión de inversión. Se ha creado el Comité Técnico del Fideicomiso cuyas funciones son monitorear al administrador y aprobar inversiones y desinversiones; así como el Comité de Inversiones del Administrador, cuyas funciones son aprobar potenciales inversiones y desinversiones. Todos los comités están integrados por miembros ejecutivos e informan regularmente a inversionistas y co-inversionistas acerca de sus actividades.

Las políticas de administración de riesgo son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados por el Fideicomiso, fijar límites y controles de riesgo adecuados, y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites. Se revisan regularmente las políticas y los sistemas de administración de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado, productos y servicios ofrecidos.

Información a revelar sobre la adopción por primera vez de las NIIF [bloque de texto]

Los primeros estados financieros del Fideicomiso Irrevocable denominado “FIDEICOMISO CKD INDIGO DEUDA CIB/3084 – Fideicomiso CIB/3084” constituido el 16 de octubre del 2018 se adoptan las NIIF como su norma regulatoria.

Información a revelar sobre gastos generales y administrativos [bloque de texto]

El gasto de comisión por administración devengada al Administrador durante el periodo de tres meses al 31 de marzo de 2026 y 2025 es de \$ 3,750,000 y \$ 3,750,000.

Por el mismo periodo de tres meses en el 2026 y 2025 se pagaron honorarios a terceros por un monto de \$883,819 y \$626,168, amortización de gastos diferidos \$462,257 y \$542,585 respectivamente, mientras que de IVA gasto e ISR Retenido por bancos se pagaron \$776,566 y \$ 768,503, Cuotas y Derechos \$31,340. Se pagaron otros gastos de administración y mantenimiento por \$463 y \$28 respectivamente.

Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros [bloque de texto]

Los presentes estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el Consejo Internacional de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés), adoptadas por las entidades públicas en México de conformidad con la Circular Única de Emisoras para Compañías y otros Participantes del Mercado de Valores Mexicano, establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) el 8 de septiembre de 2011. De acuerdo a dichas disposiciones, el Fideicomiso está obligado a preparar sus estados financieros de acuerdo con las NIIF a partir del ejercicio 2013.

Información a revelar sobre la hipótesis de negocio en marcha [bloque de texto]

Los Estados Financieros se preparan normalmente bajo el supuesto de que una entidad está en funcionamiento y continuará su actividad dentro del futuro previsible. Por lo tanto, el Fideicomiso no tiene la intención ni la necesidad de liquidar o recortar de forma importante la escala de sus operaciones; si tal intención o necesidad existiera, los estados financieros pueden tener que prepararse sobre una base diferente, en cuyo caso dicha base debería revelarse.

Hemos realizado la evaluación del Fideicomiso como una entidad de negocio en marcha a la fecha del presente comunicado y por los meses siguientes, considerando los siguientes factores:

- a) Planes de la Administración en cuanto a actuaciones futuras relacionadas con su valoración relativa al Fideicomiso en funcionamiento, siendo probable que el resultado de dichos planes mejore la situación y que los planes de la Administración son factibles teniendo en cuenta las circunstancias actuales y las proyecciones de crecimiento, estableciendo un plan a corto y mediano plazo.
- b) Pronóstico de flujos de efectivo y el análisis de dicho pronóstico como factor significativo a la hora de tener en cuenta el resultado futuro de hechos o de condiciones en la evaluación de los planes de la Administración, considerando:
 - a. la evaluación de la fiabilidad de los datos subyacentes generados para preparar el pronóstico; y
 - b. la determinación de si las hipótesis en las que se basa el pronóstico están adecuadamente fundamentadas.

- c) Les informamos que adicionalmente hemos realizado la evaluación los siguientes factores, los cuales confirman que no existe incertidumbre material, que genere una duda sustancial a la fecha de esta carta sobre la viabilidad de negocio en marcha del Fideicomiso:

Financieros:

- d) Durante el periodo terminado al 31 de marzo de 2026 no se emitieron certificados bursátiles.
- e) Al 31 de marzo de 2026 el fideicomiso tuvo utilidades acumuladas en activos netos atribuibles a los tenedores y fideicomisarios por \$708,663,533.
- f) El Fideicomiso tiene activos totales de \$473,142,980 pesos el cual se compone principalmente de instrumentos financieros designados a valor razonable, por \$266,366,652 y préstamos por cobrar por \$ 195,859,197.
- g) No existen condiciones o incapacidad de pagar al vencimiento nuestras obligaciones con los acreedores;
- h) No han existido cambio en la forma de pago de nuestras operaciones o transacciones con proveedores;

Operativos y legales:

- i) No existe intención de la Administración de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones,
- j) No se tiene la intención de que existe la salida de miembros clave del Fideicomiso, sin sustitución de alguno de ellos en su caso.
- k) No existen procedimientos legales o administrativos pendientes en contra del Fideicomiso que podrían dar lugar a reclamaciones que es improbable que se puedan satisfacer;
- l) No tenemos conocimiento de cambios en las disposiciones legales o reglamentarias o en políticas públicas que previsiblemente afectarán negativamente al Fideicomiso.

Información a revelar sobre el crédito mercantil [bloque de texto]

A la fecha de presentación de la información financiera, el fideicomiso no tiene ningún crédito mercantil registrado.

Información a revelar sobre deterioro de valor de activos [bloque de texto]

Un activo financiero no clasificado a su valor razonable, deberá ser evaluado en cada fecha de reporte para determinar si existen los indicios de deterioro. Un activo financiero o un grupo de activos financieros están deteriorados si existe evidencia objetiva que demuestre que un evento que causa la pérdida haya ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero que pueda ser estimado con fiabilidad.

Una pérdida por deterioro relacionada con un activo financiero valorizado al costo amortizado se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. Las pérdidas se reconocen en resultados y se reflejan en una cuenta de provisión contra los préstamos y partidas por cobrar. El interés sobre el activo deteriorado continúa reconociéndose. Cuando un hecho que ocurra después de que se haya reconocido el deterioro causa que el monto de la pérdida por deterioro disminuya, esta disminución se reversa en resultados.

La metodología para calcular la estimación de pérdida crediticia esperada incluye la probabilidad de incumplimiento del acreedor utilizando las bases de una calificadora importante del mercado, la severidad de la pérdida y el monto expuesto al riesgo.

Al 31 de marzo de 2026, no se tiene ningún saldo registrado en resultados como deterioro en los instrumentos financieros valuados a costo amortizado.

Información a revelar sobre impuestos a las ganancias [bloque de texto]

Durante la vigencia del Fideicomiso, se pretende sea un Fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que el Fideicomiso será considerado como un fideicomiso pasivo para efectos fiscales, excepto cuando la Ley Aplicable en materia fiscal imponga la carga de retener y enterar el impuesto a una persona distinta.

De conformidad con la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, el Fideicomiso calificará como un fideicomiso pasivo siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% (noventa por ciento) de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate. Se consideran ingresos pasivos, entre otros, los ingresos por intereses; ganancia por la enajenación de los certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces o en energía e infraestructura; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; e ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y, en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

Al 31 de marzo de 2026 no hay impuesto sobre la renta que provisionar o por pagar.

Información a revelar de contratos de seguro [bloque de texto]

A la fecha del reporte se tiene contratado una póliza de seguro de daños responsabilidad civil riesgos profesionales cuya vigencia es anual.

Información a revelar sobre ingresos ordinarios por primas de seguro [bloque de texto]

El Fideicomiso no obtiene ingresos ordinarios por primas de seguros.

Información a revelar sobre activos intangibles [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026, los pagos anticipados se integran por honorarios pagados al fiduciario, comisión anual a la BIVA, el seguro de riesgo profesional, honorarios del representante común y la cuota anual de inspección y vigilancia a la CNBV. El monto por amortizar es de \$ 1,391,624.

Información a revelar sobre activos intangibles y crédito mercantil [bloque de texto]

Para información relacionada con los activos intangibles referirse a la sección anterior. El Fideicomiso no cuenta con ningún crédito mercantil.

Información a revelar sobre gastos por intereses [bloque de texto]

El Fideicomiso no cuenta con préstamos de terceros que puedan generar gastos por intereses.

Información a revelar sobre ingresos por intereses [bloque de texto]

Los ingresos por intereses provienen de los préstamos otorgados a Estructura Indigo SOFOM que esta a su vez otorga créditos a empresas mexicanas no listadas en bolsa de valores.

Al 31 de marzo del 2026 los ingresos por intereses ascienden a \$8,650,745 pesos y los intereses por las inversiones en efectivo son por un monto de \$186,747 pesos.

Información a revelar sobre ingresos (gastos) por intereses [bloque de texto]

Los ingresos por intereses provienen de los préstamos otorgados a Estructura Indigo SOFOM que esta a su vez otorga créditos a empresas mexicanas no listadas en bolsa de valores.

Al 31 de marzo de 2026 los ingresos por intereses ascienden a \$ 8,650,745 pesos y los intereses por las inversiones en efectivo son por un monto de \$ 186,747 pesos.

El fideicomiso no tiene gastos por intereses.

Información a revelar sobre inventarios [bloque de texto]

A la fecha de este reporte el Fideicomiso no maneja inventarios.

Información a revelar sobre pasivos por contratos de inversión [bloque de texto]

A la fecha el Fideicomiso no cuenta con Pasivos por Contratos de Inversión.

Información a revelar sobre propiedades de inversión [bloque de texto]

El Fideicomiso no cuenta con Propiedades de Inversión.

Información a revelar sobre inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación [bloque de texto]

En diciembre del 2023, el Fideicomiso vendió las acciones su subsidiaria de Estructura Indigo SOFOM E.N.R. por lo que la información presentada es de manera individual.

Información a revelar sobre inversiones distintas de las contabilizadas utilizando el método de la participación [bloque de texto]

El Fideicomiso presenta información financiera individual.

Información a revelar sobre patrimonio [bloque de texto]

Patrimonio

La inversión que realizaron los Tenedores y Fideicomisarios se reconoce como un pasivo, dadas sus características y de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 32(NIC 32), ya que el Fideicomiso únicamente estará obligado a entregar efectivo a sus Tenedores y lo hará de tiempo en tiempo conforme al mismo contrato del Fideicomiso, no existiendo obligación de entregar activos diferentes a efectivo.

El 16 de octubre de 2018 el Fiduciario llevó a cabo la oferta pública y el 19 de octubre de 2018 la emisión de 3,200,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios (los Certificados) con valor nominal de \$100 los cuales se encuentra en circulación con la clave INDCK y número de serie 18. Al cierre del periodo el número de títulos en circulación era de 918,774,911.

Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de llamadas de capital, por lo que el Fideicomiso podrá realizar emisiones subsecuentes por un monto que, sumado al monto de la emisión inicial, no exceda del monto comprometido de la emisión. Al 31 de marzo de 2026 los Compromisos restantes de los Tenedores ascienden a \$47,816,990.

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo, los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan el (a) 10% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de (i) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; (ii) solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico y uno o más suplentes, por cada 10% del número total de los Certificados en circulación; (b) 15% o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones; y (c) 20% o más del total de Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que se quieran oponer no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se adoptó la resolución respectiva, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

Información a revelar sobre negocios conjuntos [bloque de texto]

El Fideicomiso no mantiene una relación de negocios combinados con otra entidad.

Información a revelar anticipos por arrendamientos [bloque de texto]

No existen en el Fideicomiso.

Información a revelar sobre arrendamientos [bloque de texto]

El Fideicomiso no realiza ninguna operación de arrendamiento.

Información a revelar sobre riesgo de liquidez [bloque de texto]

El riesgo de liquidez depende directamente del pago puntual que cada una de las empresas promovidas efectúe de conformidad con la inversión respectiva. Como en toda actividad crediticia, algunos o todos los Obligados podrían atrasarse en el pago, o dejar de pagar por completo, las cantidades a que están obligados de conformidad con las Inversiones respectivas por distintos y múltiples factores, incluyendo las condiciones generales de la economía, los niveles de desempleo y las circunstancias particulares de los Obligados.

Si dichos incumplimientos ocurren, el Fideicomiso deberá tomar las medidas necesarias para cobrar los montos adeudados de conformidad con los documentos de cualquier Inversión determinada. De ser necesario, el Fideicomiso podría tener que ejecutar las garantías relacionadas o iniciar una demanda para ejecutar los bienes de los Obligados. Sin embargo, dichos procedimientos podrían ser tardados. No se puede asegurar que el Fideicomiso tendrá éxito en la recuperación de todos los montos adeudados en virtud del incumplimiento de una Inversión, y no hay antecedentes en cuanto al tiempo y los gastos que tales procedimientos pudieren consumir.

Administración del riesgo de liquidez

El Administrador recomienda al Fideicomiso las inversiones a realizar. Estas recomendaciones son analizadas por el Comité de Inversiones del Administrador y en su caso aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso previo a cerrar la inversión. Para administrar el riesgo de liquidez, el Administrador revisa el desempeño del portafolio de inversiones de forma mensual y mantiene constante comunicación con la administración de las compañías que forman parte del portafolio de inversiones.

Información a revelar sobre préstamos y anticipos a bancos [bloque de texto]

A la fecha de este reporte, no existen préstamos y anticipos a bancos.

Información a revelar sobre préstamos y anticipos a clientes [bloque de texto]

Los préstamos otorgados son los que se presentan como Instrumentos Financieros designados a valor razonable y aquellos con cambios en resultados.

Información a revelar sobre riesgo de mercado [bloque de texto]

El riesgo de mercado se origina por las posibles variaciones en el valor de mercado de los activos del Fideicomiso que pudieren tener lugar debido a la volatilidad de las tasas de interés, entre otros. Se espera que el Fideicomiso mantenga un portafolio diversificado de créditos que tengan tasas de interés tanto fijas como variables. El valor de mercado de un instrumento con tasa de interés fija por lo general disminuye cuando suben las tasas de interés vigentes, lo cual podría tener un efecto adverso en los ingresos y situación financiera del Fideicomiso. Además, el valor de mercado de un instrumento con una tasa de interés variable puede verse afectado negativamente cuando las tasas de interés aumentan, debido al retraso que pudiere tener la implementación de nuevos términos de precio derivados de la nueva situación.

El objetivo de la administración del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de parámetros razonables y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad.

Administración de riesgo de mercado

El Administrador recomienda al Fideicomiso las inversiones a realizar. Estas recomendaciones son analizadas por el Comité de Inversiones del Administrador y en su caso aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso previo a cerrar la inversión. Para administrar el riesgo de mercado, el Administrador revisa el desempeño del portafolio de inversiones de forma mensual y mantiene constante comunicación con la administración de las compañías que forman parte del portafolio de inversiones.

Información a revelar sobre el valor de los activos netos atribuibles a los tenedores de las unidades de inversión [bloque de texto]

No existen en el Fideicomiso activos netos atribuibles a los tenedores de las unidades de inversión.

Información a revelar sobre participaciones no controladoras [bloque de texto]

En diciembre del 2023, el Fideicomiso vende sus acciones de Estructura Índigo SOFOM E.N.R. por lo que la información al 31 de marzo de 2026 se presenta de manera individual y por lo tanto no tiene una participación no controladora.

Información a revelar sobre activos no circulantes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No existen activos no circulantes mantenidos para la venta, ni operaciones discontinuas al 31 de marzo de 2026.

Información a revelar sobre activos no circulantes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta [bloque de texto]

El activo disponible para su venta es aquel relacionado como la Inversión en Deuda 1 y que tiene un valor razonable al 31 de marzo del 2026 el valor es de \$7,126,507 pesos.

Información a revelar sobre objetivos, políticas y procesos para la gestión del patrimonio [bloque de texto]

El Fideicomiso es un mecanismo de inversión cuyo objetivo es adquirir un portafolio diversificado de Inversiones en Deuda. Al ser un mecanismo de inversión, el Fideicomiso tendrá como finalidad principal, una vez que las Inversiones hayan madurado, desinvertir de las mismas, generando rendimientos para ser entregados a los Tenedores en forma de Distribuciones.

Entre las principales políticas y procesos para la gestión del patrimonio del Fideicomiso, destaca el proceso de inversión, el cual abarca diversas etapas que van desde la identificación de oportunidades de inversión, hasta el proceso o estrategia de desinversión.

1.1 Proceso de Inversión

El Administrador ha implementado un riguroso proceso para identificar, evaluar, estructurar, cerrar, administrar y salir de oportunidades de inversión. El Administrador considera que, para lograr el éxito de una transacción, es fundamental evaluar en la etapa previa al cierre los siguientes aspectos:

- Selección adecuada del prospecto de inversión en función de la estrategia.
- Análisis de los principales elementos cualitativos y cuantitativos del prospecto de inversión.
- Validación de una relación riesgo-rendimiento adecuada.
- Negociación favorable de términos y condiciones de la transacción (rentabilidad esperada, plazos, derechos, garantías, estructura jurídica, etc.).
- Confirmación de las premisas críticas de la inversión (*due diligence*).
- Cuidadosa instrumentación de la transacción.
- Involucramiento en la inversión y seguimiento cercano de las premisas fundamentales.
- Factibilidad de pago y de salidas de la inversión (en el caso de instrumentos de deuda el mecanismo de Desinversión está pactado previamente).

El análisis de los prospectos de inversión se lleva a cabo siguiendo tres principios fundamentales:

(i) Calidad moral de la empresa promovida:

Resalta la importancia que tiene conocer a la empresa, a sus accionistas y a sus principales funcionarios principales. Este factor será clave para determinar si una potencial transacción es apropiada para el Fideicomiso. La calidad moral de una empresa promovida describe la integridad y la reputación de la misma, tomando en cuenta su historial, récord crediticio y la reputación y solvencia moral de sus accionistas y administradores.

(ii) Solidez de la estructura:

Se valida que la estructura cuente con una fuente de pago primaria basada en flujos, una fuente de pago secundaria basada en garantías adecuadas como pueden ser hipotecarias, cesiones de carteras, otros activos, avales, obligados solidarios, depositarias, entre otros, y una estructura legal hecha a la medida y respaldada por asesores legales experimentados que resulte, en la medida de lo posible, en la provisión de la más eficiente y eficaz ejecución de las garantías, de condiciones de hacer y no hacer (*covenants*) y de la obligación para el acreditado de emitir reportes periódicos exhaustivos que permitan un adecuado seguimiento, anticipación, prevención y reacción a potenciales eventualidades. Cabe señalar que Índigo colabora con los despachos de mayor prestigio en estructuración de deuda en México, buscando que las condiciones y garantías en las transacciones sean lo más sólidas posible. Igualmente se analizará exhaustivamente la capacidad operativa de la empresa, los resultados financieros históricos y proyectados, la experiencia en su nicho de mercado, regulación y calidad de la administración, vencimientos relevantes, liquidez y otras razones financieras.

(iii)Disciplina entre riesgo y rendimiento:

La experiencia del equipo de Índigo, sumada a los órganos de decisión, brinda el balance adecuado para identificar las oportunidades que tengan una relación óptima entre riesgo y rendimiento.

Índigo ha estructurado su proceso de inversión de la siguiente manera:

- (1)Originación: Gracias a la implementación de un proceso de originación de oportunidades de inversión proactivo, así como a la amplia red de contactos con la que cuenta, Índigo recibe un gran número de oportunidades de inversión cada semana. Asimismo, los miembros de Índigo buscan activamente prospectos en industrias con alto potencial y/o que complementen las inversiones del portafolio.
- (2)Análisis preliminar: Toda oportunidad de inversión que satisfaga los lineamientos de inversión establecidos (tamaño del *ticket*, tamaño de la empresa, tipo de inversión, industria, etc.) es analizada. En esta primera etapa se analizan los estados financieros históricos y proyectados, se hace un modelo financiero preliminar, en el que se sensibilizan las principales variables del negocio y se revisan diferentes escenarios para las proyecciones financieras. Lo anterior, para tomar la decisión de si se destinarán o no recursos humanos y financieros para analizar la oportunidad de la manera más detallada posible.
- (3)Presentación detallada o Memorándum de Inversión: En caso de que el análisis previo arroje un resultado positivo, se procede a un análisis detallado de la inversión y a negociar los términos y condiciones principales de la transacción. El enfoque principal radica en validar la capacidad de generación de flujo de efectivo de la empresa (la cual debe estar en línea con las condiciones del financiamiento), la solidez de las garantías, la tasa y plazos del préstamo, condiciones de hacer y no hacer, la probidad del equipo directivo y de los accionistas, entre otros. En el caso de inversiones que tengan un componente de capital o *equity kicker*, se analiza el potencial de crecimiento (mercado y empresa), rentabilidad, competencia, estrategia, capacidad de ejecución del equipo directivo, estructura de capital, valuación de empresas comparables, entre otros. En caso de tenerse un resultado positivo en esta etapa, los encargados de analizar la transacción prepararán una presentación o Memorándum de Inversión con un análisis a detalle de la empresa, de la industria y de la transacción, incluyendo los términos y condiciones bajo los cuales hace sentido realizar la inversión.
- (4)Evaluación preliminar del Comité de Inversión Interno: Cada transacción es liderada por uno de los tres socios de Índigo. El socio y el asociado que lideran la inversión en cuestión presenta al Comité de Inversión Interno, donde participan los demás socios y el resto del equipo, su propuesta respecto a la transacción y el Comité de Inversión Interno, evalúa la inversión en base a la información contenida en el memorándum de inversión y toma una decisión sobre si seguir o no con la inversión y sobre los términos de la misma. En caso de que la respuesta sea afirmativa, se prepara un *term sheet* (carta de intención) no vinculante mediante el cual se estipulan los principales términos y condiciones bajo los cuales hace sentido la inversión.
- (5)Due Diligence: Una vez firmado el *term sheet* por parte del prospecto de inversión, comienza el proceso de revisión y validación exhaustiva y detallada de las hipótesis de inversión donde Índigo se apoya en firmas de reconocido prestigio para validar información financiera, contable, legal, fiscal, laboral, ambiental, operativa, se realizan *background checks* de las personas clave, análisis de la cultura organizacional, evaluación de capacidades, referencias y *track record* de los accionistas y el equipo administrativo, así como de cualquier otro tipo de información que se requiera, dependiendo del tipo de inversión. Un factor clave es el modelo financiero de la empresa, el cual elabora el equipo de Índigo a detalle. Con base al modelo preliminar creado por Índigo, en esta etapa se analiza cada rubro de los estados financieros históricos y proyectados de la empresa, sensibilizando las principales variables del negocio, las variables macroeconómicas y las variables de la industria.

Adicionalmente se crean diferentes escenarios (base, conservador y agresivo) para las proyecciones financieras, se analizan los competidores, los principales riesgos del negocio, etc. Este proceso es sumamente exhaustivo y determinante respecto a la inversión potencial.

Es importante mencionar que el Administrador se rige, para sus procesos de análisis y toma de decisiones en materia ambiental y social, por los Estándares Sociales y Ambientales del IFC (*IFC Performance Standards on Environmental and Social Sustainability*). Parte del proceso de *due diligence* es verificar el cumplimiento de la empresa respectiva con estos principios, así como la existencia de los procesos adecuados para evitar y/o detectar cualquier contingencia. En caso de haber deficiencias relevantes en el cumplimiento de estos principios o la falta de procesos para su implementación, el Administrador condicionará el financiamiento respectivo hasta subsanar dichas deficiencias y, en caso de que la empresa respectiva no lleve a cabo las acciones necesarias para cumplir con las condiciones impuestas por el Administrador, este último se abstendrá de otorgar el financiamiento respectivo. En caso de existir algún riesgo latente o posible contingencia, los documentos del financiamiento respectivo establecerán como obligación la reparación y, en su caso, pago de la contingencia. Adicionalmente, el Administrador requiere a las empresas el envío de un reporte anual de incidentes en materia ambiental y social, así como los avances realizados en los planes de implementación para mitigar riesgos ambientales y/o sociales.

(6)Negociación de cierre: Una vez concluido el *due diligence* y dependiendo de si se encontraron contingencias significativas o no, y considerando el tamaño de las mismas, Índigo podrá instruir a los asesores legales a comenzar la estructuración y documentación de cierre. En caso de que existan contingencias, pero no de una magnitud tal que pongan en peligro la transacción, Índigo podrá negociar mejores términos y las garantías necesarias para mitigar los riesgos identificados durante el proceso de *due diligence*. La documentación de cierre deberá incluir como mínimo: (i) estructura jurídica de la transacción (contrato de crédito, pagaré, colaterales, avales, obligación solidaria, depositarias, etc.), (ii) valuación de los activos otorgados en garantía, así como la solvencia económica de los obligados solidarios a través de sus relaciones patrimoniales actualizadas, en su caso, (iii) declaraciones y garantías por parte del deudor, (iv) obligaciones de hacer y de no hacer, desempeño financiero y calidad de las garantías, (v) causas de vencimiento anticipado, y (vi) cualquier otra condición indispensable para ejecutar la inversión.

(7)Aprobación Final del Comité de Inversión Interno y Comité Técnico del Fideicomiso: Una vez pasados los filtros descritos anteriormente y previo al cierre formal de cada inversión, el Comité de Inversión Interno decidirá si se cuenta con los elementos necesarios para presentar el prospecto de inversión al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, en caso de resultar necesario conforme al Contrato de Fideicomiso, donde se hará una presentación formal de la transacción, los términos y condiciones y factores de riesgo de la misma. El Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable, podrá aprobar la transacción o recomendar cambios que considere indispensables para aprobarla. En caso afirmativo se concluirá y firmará la documentación final de la operación.

Para mayor detalle acerca de las operaciones, Inversiones, Reinversiones, adquisiciones o enajenación de activos por parte del Fideicomiso, que requerirán aprobación previa por parte del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, ver las secciones “III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

(8)Administración: Cada inversión se asigna a un socio y un asociado de Índigo quienes deberán darle seguimiento semanalmente a cada inversión. Una vez al mes se celebra una sesión de comité ejecutivo donde la administración de la empresa debe presentar al fondo el desempeño financiero del negocio y un diagnóstico de la capacidad de servicio de deuda a través del análisis de flujo, de los resultados financieros mensuales, del

valor de los activos que respaldan esta inversión y el cumplimiento de *covenants* y las obligaciones de hacer y no hacer, así como del cumplimiento con los planes de negocios presentados. El objetivo principal es adelantarse a cualquier problema y desarrollar planes de remediación en caso de ser necesarios. En caso de incumplimientos relevantes, Índigo tendrá la facultad de redirigir los flujos de la empresa y exigir el pago anticipado de la deuda y/o limitar los desembolsos pendientes mediante el control de los flujos a través de la cascada de pagos establecida en los contratos.

Para dar un seguimiento cercano y periódico de la operación y situación financiera de cada acreditado, de conformidad con el proceso de supervisión de las inversiones, el Administrador:

- (i) Tendrá contacto frecuente y directo con el equipo directivo de cada Deudor, por lo que desde el cierre de cada Inversión llevará a cabo llamadas regulares, reuniones mensuales de seguimiento con la alta dirección, revisión detallada y análisis de estados financieros y KPIs, actualización mensual del modelo financiero y cumplimiento de los *covenants* respectivos.
- (ii) Adicionalmente, tendrá acceso y supervisará de cerca las cuentas del fideicomiso de garantía y fuente de pago que se haya constituido para garantizar el pago de la Inversión de que se trate. En caso de incumplimiento de un *covenant*, el Administrador inmediatamente contactará al Deudor para entender exactamente las causas de la violación y sus consecuencias.
- (iii) Trabaja junto con la administración del Deudor para evitar emprender acciones legales proporcionando remedios adecuados. En caso de que el Deudor no proporcione una solución satisfactoria al incumplimiento de que se trate, el Administrador requerirá al fiduciario respectivo, en su caso, para que proceda con el bloqueo de cuentas con el propósito de capturar todos los flujos de efectivo disponibles e iniciar el procedimiento de ejecución de la garantía respectiva.
- (iv) Simultáneamente, el Administrador se pondrá en contacto con sus asesores legales para tomar todas y cada una de las acciones legales de acuerdo con los documentos de la Inversión correspondiente. La documentación legal le permitirá al Administrador negociar desde una posición sólida.

Información a revelar sobre otros activos [bloque de texto]

A la fecha del reporte los otros activos son otras cuentas por cobrar.

Información a revelar sobre otros activos circulantes [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026, el rubro de otros activos circulantes se integra de gastos anticipados \$1,391,624.

Información a revelar sobre otros pasivos circulantes [bloque de texto]

El saldo de otros pasivos circulantes al 31 de marzo de 2026, se compone de proveedores por \$708,374.

Información a revelar sobre otros pasivos [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026 no existen otros pasivos que el fideicomiso deba pagar.

Información a revelar sobre otros activos no circulantes [bloque de texto]

El Fideicomiso no tiene otros activos no circulantes a la fecha de este reporte.

Información a revelar sobre otros pasivos no circulantes [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026 no existen otros pasivos no circulantes que revelar.

Información a revelar sobre otros gastos de operación [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026 los otros gastos de operación están integrados por recargos fiscales de \$461 pesos.

Información a revelar sobre otros ingresos (gastos) de operación [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026, los otros ingresos de la operación son intereses provenientes del efectivo, mientras que los otros gastos están relacionados con recargos fiscales.

Información a revelar sobre otros resultados de operación [bloque de texto]

El Fideicomiso registrará otros resultados de operación cuando no sean atribuibles a la operación de este, por lo tanto, cuando no puedan ser asignados a una función específica serán reflejados en este rubro.

Al 31 de marzo de 2026 el Fideicomiso no cuenta con otros resultados de operación.

Información a revelar sobre anticipos y otros activos [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026, los anticipos y gastos anticipados son honorarios pagados al fiduciario y representante común, anualidad de BIVA, anualidad de CNBV y seguro amortizables en un año.

Información a revelar sobre utilidades (pérdidas) por actividades de operación [bloque de texto]

La utilidad por actividades de la operación está conformada por los efectos en resultados de la valuación de instrumentos financieros, más los intereses generados por el efectivo y equivalentes de efectivo, menos los gastos de administración y mantenimiento.

La utilidad de operación al 31 de marzo de 2026 es de \$ 9,559,601 pesos.

Información a revelar sobre propiedades, planta y equipo [bloque de texto]

A la fecha de este reporte el Fideicomiso no reporta propiedades, planta y equipo.

Información a revelar sobre provisiones [bloque de texto]

Las provisiones se presentan dentro de otras cuentas por pagar a corto plazo. Las provisiones se presentan una vez que se tiene certeza del gasto.

Al 31 de marzo de 2026, el fideicomiso tiene provisionado \$ 708,374, correspondientes a la provisión del 50% por Servicios de Auditoría de Estados Financieros y Estudio de Precios de Transferencia del ejercicio 2025 y a la provisión de Servicios del Valuador de los Créditos.

Información a revelar sobre la reclasificación de instrumentos financieros [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026 se reclasificó la inversión en Deuda 1 a instrumentos disponibles para la venta.

Información a revelar sobre ingresos de actividades ordinarias reconocidos procedentes de contratos de construcción [bloque de texto]

No existen este tipo de operaciones a la fecha de este reporte.

Información a revelar sobre reaseguros [bloque de texto]

El único contrato de seguros que se tiene contemplado en la situación financiera del fideicomiso es el seguro de riesgo profesional.

Información a revelar sobre partes relacionadas [bloque de texto]

La Comisión de Administración devengada y pagada al Administrador por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2026 fue de \$ 3,750,000.

Información a revelar sobre gastos de investigación y desarrollo [bloque de texto]

A la fecha del periodo no existen este tipo de gastos.

Información a revelar sobre reservas dentro de patrimonio [bloque de texto]

En caso de que el Administrador determine a su entera discreción que es conveniente o necesario, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que constituya reservas.

Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo restringidos [bloque de texto]

A la fecha del periodo no existen efectivo y equivalentes de efectivo restringido.

Información a revelar sobre ingresos de actividades ordinarias [bloque de texto]

Existen ingresos derivado del financiamiento a terceros, de la ganancia por valuación de instrumentos financieros y de los intereses generado por el efectivo. Los montos de estos ingresos al 31 de marzo de 2026 fueron de \$15,464,046.

Información a revelar sobre acuerdos de concesión de servicios [bloque de texto]

A la fecha no existen acuerdos de concesión de servicios

Información a revelar sobre patrimonio, reservas y otras participaciones en el patrimonio [bloque de texto]

El patrimonio considerado Activos Netos atribuibles a los Tenedores y Fideicomisarios se ve afectado por emisiones de certificados bursátiles, neta de gastos de emisión y de colocación, y distribuciones realizadas a los tenedores y por los resultados integrales del periodo y periodos anteriores.

Durante el periodo del 19 de octubre del 2018 al 31 de marzo de 2026, se emitieron certificados bursátiles por \$1,591,949,891 netos de gastos de emisión y distribuciones por \$1,828,178,817.

Las reservas con afectaciones al patrimonio son aquellas relacionadas con los préstamos.

Información a revelar sobre pasivos subordinados [bloque de texto]

No existen a la fecha de la emisión de la situación financiera del fideicomiso

Información a revelar sobre subsidiarias [bloque de texto]

A la fecha del presente documentos, el Fideicomiso no tiene subsidiarias. En diciembre 2023 el Fideicomiso vendió las acciones que poseía de Estructura Indigo SOFOM.

Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros son las siguientes:

a) Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses generados por los activos financieros designados a costo amortizado son reconocidos en resultados, usando el método de interés efectivo.

La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un período más corto) con el valor neto en libros del activo o pasivo financiero. Para calcular la tasa de interés efectiva, el Fideicomiso estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero, pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. Los intereses recibidos y los intereses pagados son reconocidos en el estado de resultados como intereses a favor o intereses a cargo, respectivamente.

Los intereses generados mediante el método de interés efectivo se reconocen como ingresos por intereses en los resultados del periodo. El cálculo de la tasa de interés efectiva incluye en su caso, los costos de transacción incrementales directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero.

b)Ganancia por valuación de instrumentos financieros a través de resultados-

Las ganancias netas de los instrumentos financieros designados a su valor razonable a través de resultados incluyen todos los cambios en valor razonable realizados y no realizados, incluyendo, en su caso, los intereses devengados por los mismos.

c)Honorarios y gastos por comisiones-

Los honorarios y gastos por comisiones se reconocen en el estado de resultados conforme se prestan los servicios relacionados.

d)Cargos diferidos-

Los cargos diferidos incluyen costos y gastos que no están relacionados directamente con la emisión de certificados bursátiles fiduciarios y con la realización de las inversiones, los cuales se refieren a las comisiones por administración que se pagan al administrador del Fideicomiso y otros gastos pagados por anticipado, y se amortizan contra los resultados del periodo conforme se devengan.

e)Obligaciones fiscales-

El Fideicomiso, por ser de administración, no realiza actividades empresariales con fines de lucro y no tiene personalidad jurídica propia, por lo que no se considera contribuyente del impuesto sobre la renta (ISR) de acuerdo con la legislación fiscal vigente. Adicionalmente, el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la operación del Fideicomiso será responsabilidad de cada una de las partes, conforme lo señala el Contrato de Fideicomiso.

Los impuestos diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos.

Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

f)Activos y pasivos financieros-

(i)Reconocimiento y medición inicial

Los activos y pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable. Los costos de transacción que son

directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero se añaden o deducen del valor razonable del activo financiero o pasivo financiero, en su caso, en el reconocimiento inicial, excepto en el caso de los activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso se registran directamente en resultados.

(ii) Clasificación

El Fideicomiso clasifica los activos y pasivos financieros en las siguientes categorías:

Activos financieros:

- Préstamos otorgados y otras cuentas por cobrar. (1)
- A valor razonable a través de resultados – Instrumentos financieros designados a valor razonable y efectivo y equivalentes de efectivo y Préstamos otorgados a partir del 2022.

Pasivos financieros:

- Otros pasivos – Pasivos acumulados y cuentas por pagar a partes relacionadas. (1)

(1) Los préstamos y cuentas por cobrar, así como los otros pasivos se miden a costo amortizado.

(iii) Medición a costo amortizado

El costo amortizado de un activo o pasivo financiero es el monto por el cual un activo o pasivo financiero es reconocido inicialmente menos pagos al principal, más o menos la amortización acumulada de intereses, usando el método de tasa efectiva de interés, de cualquier diferencia entre el monto originalmente reconocido y el monto de vencimiento, menos reducciones por deterioro.

(iv) Medición a valor razonable

El valor razonable es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en un mercado de libre competencia a la fecha de la transacción.

Cuando la información se encuentra disponible, el Fideicomiso reconoce el valor razonable de un instrumento usando precios publicados para ese instrumento de acuerdo con valores de un mercado activo. El mercado se considera activo, si los valores publicados son confiables y se encuentran disponibles al público.

Si el mercado para la determinación del valor razonable del instrumento se considera como no activo, el Fideicomiso establece el valor razonable utilizando técnicas de valuación aceptadas. Las técnicas de valuación incluyen la utilización de información disponible sobre transacciones realizadas entre partes interesadas, debidamente informadas y con independencia mutua, referente al valor razonable de otros instrumentos que son substancialmente similares, valor de flujos futuros descontados y modelos con base en precios establecidos. La técnica utilizada para la valuación de los instrumentos, utiliza al máximo la información e indicadores de mercado disponibles que sea confiable y utilizando al mínimo juicios y estimados. Asimismo, se considera la información disponible que los participantes en el mercado pudieran considerar y que la misma sea consistente con metodologías para determinar el valor razonable de los instrumentos.

La mejor evidencia del valor razonable de un activo o pasivo financiero en el reconocimiento inicial es el precio determinado en la operación (por ejemplo el precio pagado o recibido en la transacción), a menos que exista evidencia que el valor razonable del instrumento sea diferente de acuerdo con comparaciones de otras transacciones en un mercado observable respecto al mismo instrumento financiero.

Cuando el precio de la transacción proporciona la mejor evidencia de valor razonable en el reconocimiento inicial, el instrumento financiero es registrado inicialmente al precio de la operación. Cualquier diferencia entre el precio y el valor inicialmente obtenido por alguna de las técnicas de valuación utilizadas, es reconocida subsecuentemente en los resultados del periodo usando una base apropiada durante la vida del instrumento.

Los cambios en el valor razonable de los instrumentos se reconocen dentro de los resultados del ejercicio como parte de la ganancia neta de los instrumentos financieros designados a su valor razonable a través de resultados.

(v) Deterioro

Un activo financiero no clasificado a su valor razonable a través de resultados deberá ser evaluado en cada fecha de reporte para determinar si existen los indicios de deterioro. Un activo financiero o un grupo de activos financieros están deteriorados si existe evidencia objetiva que demuestre que un evento que causa la pérdida haya ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero que pueda ser estimado con fiabilidad.

La evidencia objetiva de que un activo financiero está deteriorado incluye dificultad financiera significativa del prestatario o emisor, impagos o moras de parte del prestatario, reestructuración de un préstamo o préstamos adicionales por parte del Fideicomiso en condiciones que de otra manera el Fideicomiso no consideraría, indicaciones de que un prestatario o emisor entre en bancarrota, la desaparición de un mercado activo para un instrumento, u otros datos observables relacionados con un grupo de activos.

Una pérdida por deterioro relacionada con un activo financiero valorizado al costo amortizado se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. Las pérdidas se reconocen en resultados y se reflejan en una cuenta de provisión contra los préstamos y partidas por cobrar. El interés sobre el activo deteriorado continúa reconociéndose. Cuando un hecho que ocurra después de que se haya reconocido el deterioro causa que el monto de la pérdida por deterioro disminuya, esta disminución se reversa en resultados.

(vi) Baja de activos y pasivos financieros

El Fideicomiso da de baja un activo o pasivo financiero sólo cuando los derechos y obligaciones contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o pasivo expiran, o cuando sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo o pasivo son transferidos a otra entidad.

Cuando el Fideicomiso da de baja un activo o pasivo financiero, la diferencia entre el valor en libros del activo o pasivo y la contraprestación recibida se reconoce en los resultados del periodo.

(vii) Designación de valor razonable con cambios en resultados

El Fideicomiso ha designado los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Los activos y pasivos son administrados, evaluados y reportados internamente con base al valor razonable.
- La designación elimina o reduce significativamente inconsistencias contables que de otra forma surgirían.

A su vez, establece el monto de cada clase de activo o pasivo financiero que se ha designado a valor razonable con cambios en resultados. Una descripción de la base de cada designación figura en la nota del activo específico o clase de pasivo.

g) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional, así como inversiones disponibles a la vista con vencimiento menor a tres meses a partir de su adquisición, las cuales se registran inicialmente a su costo de adquisición ajustándose con los intereses y rendimientos devengados con base en el método de costo amortizado, lo cual es similar a su valor razonable debido a que son operaciones de corto plazo con instrumentos de mercado.

A la fecha de los estados financieros, las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio como “Ganancia o pérdida por valuación en instrumentos financieros” y los intereses ganados como “Intereses a favor”.

h) Provisiones

El Fideicomiso reconoce, con base real de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados.

i) Contingencias

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

j) Patrimonio

El Patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial y los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios netos de los gastos de emisión, así como las aportaciones subsecuentes y los resultados acumulados.

Información a revelar sobre cuentas por cobrar y por pagar por impuestos [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026, El Fideicomiso no tiene otras cuentas por cobrar por impuestos ni impuestos por pagar.

Información a revelar sobre proveedores y otras cuentas por pagar [bloque de texto]

Los proveedores y otras cuentas por pagar se clasifican en corto y largo plazo.

Los proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo son aquellos que se piensan liquidar en el curso o ciclo normal de la operación. El saldo al 31 de marzo de 2026 es de \$708,374, correspondientes a la provisión del 50% por Servicios de Auditoría de Estados Financieros y Estudio de Precios de Transferencia del ejercicio 2025 y a la provisión de Servicios del Valuador de los Créditos.

Los proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo es aquella obligación que se piensa liquidar a un plazo mayor a un año.

Información a revelar sobre clientes y otras cuentas por cobrar [bloque de texto]

Al 31 de marzo de 2026, el rubro de clientes y otras cuentas por cobrar se integra por los gastos anticipados pendientes de amortizar.

Información a revelar sobre ingresos (gastos) [bloque de texto]

Los ingresos del fideicomiso se integran por la ganancia a valor razonable de los Instrumentos Financieros, los intereses del efectivo y equivalentes de efectivo y los intereses de los préstamos. Al 31 de marzo de 2026 y 2025 el total de ingresos fueron de \$15,464,046 y \$28,878,689 respectivamente.

Los gastos están compuestos por comisiones de administración, gastos de mantenimiento y otros gastos de operación. Al 31 de marzo de 2026 y 2025 el total de gastos es de \$ 5,904,445 y \$ 5,687,284.

Riesgos relacionados con instrumentos financieros [bloque de texto]

Administración de riesgos de inversión

El área de inversiones del grupo, que reporta al Comité de Inversiones, es responsable de administrar el riesgo de inversión, incluyendo:

- Formulación de políticas de inversión,
- Identificación de riesgos sectoriales,
- Identificación de riesgos particulares a cada instrumento,
- Evaluación de la concentración por tipo y sector de cada instrumento,
- Relación entre riesgo y rendimiento para cada instrumento,
- Desarrollo de política de seguimiento de riesgo para cada instrumento,
- Seguimiento periódico de desempeño de cada instrumento, entre otras.

Se requiere que cada equipo de negocios implemente las políticas y procedimientos de inversión del Fideicomiso, con autoridades de aprobación de inversión del Comité de Inversiones del Administrador y del Comité Técnico del Fideicomiso. Cada unidad de negocios posee un líder de proyecto, el cual informa al comité interno sobre todas las materias relacionadas con la inversión, incluyendo los riesgos identificados. Si el Comité de Inversiones del Administrador aprueba la inversión, se procede a presentar la inversión al Comité Técnico del Fideicomiso. Cada unidad de negocios es responsable de la calidad y rendimiento del instrumento y de monitorear y controlar todos los riesgos asociados. El comité interno realiza revisiones regulares de cada instrumento en donde se da seguimiento a los riesgos asociados a cada instrumento.

Activos financieros no derivados deteriorados

El Fideicomiso evalúa cada trimestre de acuerdo a la información disponible, si existe evidencia objetiva respecto a la materialización de un deterioro en los financiamientos valuados a costo amortizado. Los activos registrados a valor razonable con cambios en resultados no están sujetos a pruebas de deterioro ya que la medida de valor razonable refleja la calidad crediticia de cada activo. Los indicadores tomados en cuenta por el Fideicomiso de acuerdo a la política de deterioro incluyen:

Atrasos (30 días para principal y 90 días para intereses) en cuentas por cobrar,

- Problemas financieros significativos del acreditado,
- Probabilidad alta de que el acreditado entre en concurso mercantil, e
- Incumplimiento de cláusulas en el contrato de crédito que se requieren para obtener un nivel mínimo de calificación financiera.

Después de evaluar los criterios anteriores, el Fideicomiso provisiona al 100% los intereses devengados no pagados que tienen más de 90 días de atraso y deja de devengar los intereses en resultados. Asimismo, el saldo a costo amortizado del financiamiento se castiga de manera consistente.

Las inversiones llevadas al valor razonable con cambios en resultados no son evaluadas por deterioro, debido a que en su caso el valor razonable recogería el deterioro de dichas inversiones. Sin embargo están sujetos al mismo sistema de calificación interna.

Inversiones conservadas al vencimiento [bloque de texto]

Las únicas inversiones conservadas a su vencimiento son aquellas clasificadas como instrumentos financieros y que tienen una fecha de terminación.

Impuesto al valor agregado a favor [bloque de texto]

El Fideicomiso no genera ingresos afectos a IVA por lo que cualquier gasto que genere un IVA, tendrá que catalogarse como IVA costo dentro del estado de resultados. A la fecha de este reporte no se tiene Impuesto al Valor Agregado a favor.

Activos netos [bloque de texto]

Los activos netos al 31 de marzo de 2026 el cual se obtiene de restar el total de los activos del periodo a el total de los pasivos. El total del Patrimonio/activos netos son de \$472,434,606.

Posición en moneda extranjera [bloque de texto]

A la fecha de este reporte el fideicomiso no tiene operaciones en moneda extranjera.

Inversiones en acciones [bloque de texto]

En el mes de octubre del 2019 se realizó la compra de cuatro vehículos de inversión llamados CKD Activos 1, CKD Activos 3, CKD Activos 4 y CKD Activos 5. Estas inversiones se realizaron en conjunto con el fideicomiso de Coinversión y específicamente con los dos primeros vehículos se incluyó a un tercer participante no relacionado. El Fideicomiso mantiene el 56.20% de los vehículos CKD Activos 1 y 3, mientras que de los vehículos 4 y 5 mantiene el 70.25%.

A la fecha de este reporte estas inversiones tienen un saldo de \$ 2,747,233 pesos.

[800600] Notas - Lista de políticas contables

Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros son las siguientes:

a)Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses generados por los activos financieros designados a costo amortizado son reconocidos en resultados, usando el método de interés efectivo.

La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un período más corto) con el valor neto en libros del activo o pasivo financiero. Para calcular la tasa de interés efectiva, el Fideicomiso estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero, pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. Los intereses recibidos y los intereses pagados son reconocidos en el estado de resultados como intereses a favor o intereses a cargo, respectivamente.

Los intereses generados mediante el método de interés efectivo se reconocen como ingresos por intereses en los resultados del periodo. El cálculo de la tasa de interés efectiva incluye en su caso, los costos de transacción incrementales directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero.

b)Ganancia por valuación de instrumentos financieros a través de resultados-

Las ganancias netas de los instrumentos financieros designados a su valor razonable a través de resultados incluyen todos los cambios en valor razonable realizados y no realizados, incluyendo, en su caso, los intereses devengados por los mismos.

c)Honorarios y gastos por comisiones-

Los honorarios y gastos por comisiones se reconocen en el estado de resultados conforme se prestan los servicios relacionados.

d)Cargos diferidos-

Los cargos diferidos incluyen costos y gastos que no están relacionados directamente con la emisión de certificados bursátiles fiduciarios y con la realización de las inversiones, los cuales se refieren a las comisiones por administración que se pagan al administrador del Fideicomiso y otros gastos pagados por anticipado, y se amortizan contra los resultados del periodo conforme se devengan.

e)Obligaciones fiscales-

El Fideicomiso, por ser de administración, no realiza actividades empresariales con fines de lucro y no tiene personalidad jurídica propia, por lo que no se considera contribuyente del impuesto sobre la renta (ISR) de acuerdo con la legislación fiscal vigente. Adicionalmente, el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la operación del Fideicomiso será responsabilidad de cada una de las partes, conforme lo señala el Contrato de Fideicomiso.

Los impuestos diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos.

Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

f) Activos y pasivos financieros-

(i) Reconocimiento y medición inicial

Los activos y pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero se añaden o deducen del valor razonable del activo financiero o pasivo financiero, en su caso, en el reconocimiento inicial, excepto en el caso de los activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso se registran directamente en resultados.

(ii) Clasificación

El Fideicomiso clasifica los activos y pasivos financieros en las siguientes categorías:

Activos financieros:

- Préstamos otorgados y otras cuentas por cobrar. (1)
- A valor razonable a través de resultados – Instrumentos financieros designados a valor razonable y efectivo y equivalentes de efectivo y Préstamos otorgados a partir del 2022.

Pasivos financieros:

- Otros pasivos – Pasivos acumulados y cuentas por pagar a partes relacionadas. (1)

(1) Los préstamos y cuentas por cobrar, así como los otros pasivos se miden a costo amortizado.

(iii) Medición a costo amortizado

El costo amortizado de un activo o pasivo financiero es el monto por el cual un activo o pasivo financiero es reconocido inicialmente menos pagos al principal, más o menos la amortización acumulada de intereses, usando el método de tasa efectiva de interés, de cualquier diferencia entre el monto originalmente reconocido y el monto de vencimiento, menos reducciones por deterioro.

(iv) Medición a valor razonable

El valor razonable es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en un mercado de libre competencia a la fecha de la transacción.

Cuando la información se encuentra disponible, el Fideicomiso reconoce el valor razonable de un instrumento usando precios publicados para ese instrumento de acuerdo con valores de un mercado activo. El mercado se considera activo, si los valores publicados son confiables y se encuentran disponibles al público.

Si el mercado para la determinación del valor razonable del instrumento se considera como no activo, el Fideicomiso establece el valor razonable utilizando técnicas de valuación aceptadas. Las técnicas de valuación incluyen la utilización de información disponible sobre transacciones realizadas entre partes interesadas, debidamente informadas y con independencia mutua, referente al valor razonable de otros instrumentos que son substancialmente similares, valor de flujos futuros descontados y modelos con base en precios establecidos. La técnica utilizada para la valuación de los instrumentos, utiliza al máximo la información e indicadores de mercado disponibles que sea confiable y utilizando al mínimo juicios y estimados. Asimismo, se considera la información disponible que los participantes en el mercado pudieran considerar y que la misma sea consistente con metodologías para determinar el valor razonable de los instrumentos.

La mejor evidencia del valor razonable de un activo o pasivo financiero en el reconocimiento inicial es el precio determinado en la operación (por ejemplo el precio pagado o recibido en la transacción), a menos que exista evidencia que el valor razonable del instrumento sea diferente de acuerdo con comparaciones de otras transacciones en un mercado observable respecto al mismo instrumento financiero.

Cuando el precio de la transacción proporciona la mejor evidencia de valor razonable en el reconocimiento inicial, el instrumento financiero es registrado inicialmente al precio de la operación. Cualquier diferencia entre el precio y el valor inicialmente obtenido por alguna de las técnicas de valuación utilizadas, es reconocida subsecuentemente en los resultados del periodo usando una base apropiada durante la vida del instrumento.

Los cambios en el valor razonable de los instrumentos se reconocen dentro de los resultados del ejercicio como parte de la ganancia neta de los instrumentos financieros designados a su valor razonable a través de resultados.

(v) Deterioro

Un activo financiero no clasificado a su valor razonable a través de resultados deberá ser evaluado en cada fecha de reporte para determinar si existen los indicios de deterioro. Un activo financiero o un grupo de activos financieros están deteriorados si existe evidencia objetiva que demuestre que un evento que causa la pérdida haya ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero que pueda ser estimado con fiabilidad.

La evidencia objetiva de que un activo financiero está deteriorado incluye dificultad financiera significativa del prestatario o emisor, impagos o moras de parte del prestatario, reestructuración de un préstamo o préstamos adicionales por parte del Fideicomiso en condiciones que de otra manera el Fideicomiso no consideraría, indicaciones de que un prestatario o emisor entre en bancarrota, la desaparición de un mercado activo para un instrumento, u otros datos observables relacionados con un grupo de activos.

Una pérdida por deterioro relacionada con un activo financiero valorizado al costo amortizado se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. Las pérdidas se reconocen en resultados y se reflejan en una cuenta de provisión contra los préstamos y partidas por cobrar. El interés sobre el activo deteriorado continúa reconociéndose. Cuando un hecho que ocurra después de que se haya reconocido el deterioro causa que el monto de la pérdida por deterioro disminuya, esta disminución se reversa en resultados.

(vi) Baja de activos y pasivos financieros

El Fideicomiso da de baja un activo o pasivo financiero sólo cuando los derechos y obligaciones contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o pasivo expiran, o cuando sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo o pasivo son transferidos a otra entidad.

Cuando el Fideicomiso da de baja un activo o pasivo financiero, la diferencia entre el valor en libros del activo o pasivo y la contraprestación recibida se reconoce en los resultados del periodo.

(vii) Designación de valor razonable con cambios en resultados

El Fideicomiso ha designado los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Los activos y pasivos son administrados, evaluados y reportados internamente con base al valor razonable.
- La designación elimina o reduce significativamente inconsistencias contables que de otra forma surgirían.

A su vez, establece el monto de cada clase de activo o pasivo financiero que se ha designado a valor razonable con cambios en resultados. Una descripción de la base de cada designación figura en la nota del activo específico o clase de pasivo.

g) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional, así como inversiones disponibles a la vista con vencimiento menor a tres meses a partir de su adquisición, las cuales se registran inicialmente a su costo de adquisición ajustándose con los intereses y rendimientos devengados con base en el método de costo amortizado, lo cual es similar a su valor razonable debido a que son operaciones de corto plazo con instrumentos de mercado.

A la fecha de los estados financieros, las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio como “Ganancia o pérdida por valuación en instrumentos financieros” y los intereses ganados como “Intereses a favor”.

h) Provisiones

El Fideicomiso reconoce, con base real de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados.

i)Contingencias

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

j)Patrimonio

El Patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial y los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios netos de los gastos de emisión, así como las aportaciones subsecuentes y los resultados acumulados.

Descripción de la política contable de activos financieros disponibles para la venta [bloque de texto]

Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo financiero se añaden o deducen del valor razonable del activo financiero, en su caso, en el reconocimiento inicial, excepto en el caso de los activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso se registran directamente en resultados.

Se reconocerá como activo financiero disponible para la venta, cuando se estime su importe en libros se recuperará a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuo.

La gerencia debe estar comprometido con un plan de venta del activo y haber iniciado un programa para localizar posibles compradores.

Descripción de la política contable para costos de préstamos [bloque de texto]

Los costos por préstamos son los intereses y otros costos en los que la entidad incurre, que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Se capitalizarán estos costos cuando se utilizan esos fondos para la adquisición,

construcción o producción de un activo y se tiene la certeza de obtener un beneficio económico en el futuro y puedan ser identificados.

Descripción de la política contable para préstamos [bloque de texto]

Los préstamos con terceros deberán ajustarse a lo mencionado en el contrato del fideicomiso.

Los préstamos con partes relacionadas, deben de pactarse a tasas de mercado verificables y soportadas con un estudio de precios de transferencia.

Descripción de la política contable para flujos de efectivo [bloque de texto]

El Fideicomiso ha optado por presentar los flujos de efectivo por el método indirecto, según el cual se comienza presentando la ganancia o pérdida en términos netos, cifra que se corrige luego por los efectos de las transacciones no monetarias, por todo tipo de partidas de pago diferido y acumulaciones (o devengos) que son la causa de cobros y pagos en el pasado o en el futuro, así como de las partidas de pérdidas o ganancias asociadas con flujos de efectivo de operaciones clasificadas como de inversión o de financiamiento.

Descripción de la política contable para construcciones en proceso [bloque de texto]

El fideicomiso no tiene contemplado realizar construcciones.

Descripción de la política contable de los costos de adquisición [bloque de texto]

Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero se añaden o deducen del valor razonable del activo financiero o pasivo financiero, en su caso, en el reconocimiento inicial, excepto en el caso de los activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso se registran directamente en resultados.

Descripción de la política contable para provisiones para retiro del servicio, restauración y rehabilitación [bloque de texto]

Los pasivos existentes por retiro, restauración y rehabilitación se contabilizarán, en su caso, dependiendo si el activo correspondiente se mide utilizando el modelo del costo o el modelo de revaluación.

Si fuera el modelo de costo, los cambios en el pasivo se añadirán o deducirán del costo del activo, y el importe deducido del costo del activo no será superior a su importe en libros. Si ese importe fuese mayor, el exceso se reconocerá en el resultado del periodo.

En el caso que fuera el modelo de revaluación, los cambios en el pasivo modificarán la revaluación reconocidas en el activo previamente.

El importe depreciable ajustado del activo se depreciará a lo largo de su vida útil por lo que todos los cambios posteriores en el pasivo se reconocerán en resultados del periodo.

La capitalización no está permitida.

Descripción de la política contable para costos de adquisición diferidos que surgen de contratos de seguro [bloque de texto]

Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero se añaden o deducen del valor razonable del activo financiero o pasivo financiero, en su caso, en el reconocimiento inicial, excepto en el caso de los activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso se registran directamente en resultados.

Descripción de la política contable para gastos por depreciación [bloque de texto]

El Fideicomiso, en su caso, calculará el valor residual de las propiedades, planta y equipo por el importe estimado que recibiría actualmente por el activo al término de su vida útil. Comenzará a depreciar cuando esté disponible para su uso y continuará depreciándolo hasta que sea dado de baja o su valor residual neto sea de cero.

Descripción de la política contable para baja en cuentas de instrumentos financieros [bloque de texto]

El Fideicomiso da de baja un activo financiero sólo cuando los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo expiran, o cuando sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo son transferidos a otra entidad.

Cuando el Fideicomiso da de baja un activo financiero, la diferencia entre el valor en libros del activo y la contraprestación recibida se reconoce en los resultados del periodo.

Descripción de la política contable para instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

El Fideicomiso No tiene Instrumentos Financieros Derivados

Descripción de la política contable para instrumentos financieros derivados y coberturas [bloque de texto]

Los derivados que en su caso no reúnan los requisitos para el tratamiento contable de cobertura se contabilizan como instrumentos de negociación.

En caso de los derivados implícitos estos tendrán que ser separados del contrato principal y se contabilizan por separado si las características económicas y riesgos del contrato principal y el derivado implícito no están estrechamente relacionados.

Los derivados se reconocen inicialmente a su valor razonable; los costos atribuibles a la transacción se reconocen en resultados conforme se incurren. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los derivados se miden a su valor razonable y los cambios en dicho valor se contabilizan como se describe a continuación:

- Coberturas de flujos de efectivo

Cuando un derivado es designado como instrumento de cobertura en la variabilidad de flujos de efectivo que sean atribuibles a un riesgo en particular relacionado con un activo o pasivo reconocido o una probable transacción proyectada que podría afectar el resultado del ejercicio, la porción efectiva de los cambios en el valor razonable del derivado se reconoce en la cuenta de utilidad integral y se presentan en la reserva de cobertura en el capital contable. Cualquier porción inefectiva de los cambios en el valor razonable del derivado se reconoce de inmediato en resultados.

Si el instrumento de cobertura ya no satisface los criterios para el tratamiento contable de cobertura, expira, se vende, se da por terminado, se ejerce, o se revoca su designación, entonces se discontinúa el tratamiento contable de cobertura en forma prospectiva. La ganancia o pérdida acumulada reconocida con anterioridad en la cuenta de utilidad integral y presentada en la reserva de cobertura en el capital contable permanece ahí hasta que la transacción proyectada afecte los resultados. Cuando la partida cubierta es un activo no financiero, el monto reconocido en la cuenta de utilidad integral se transfiere al valor en libros del activo cuando éste es reconocido. Si ya no se espera que ocurra la transacción proyectada, entonces el saldo de otras partidas de utilidad integral se reconoce de inmediato en resultados. En otros casos, el monto reconocido en otra utilidad integral se transfiere a resultados en el mismo periodo en que los resultados sean afectados por la partida cubierta.

Descripción de la política contable para la determinación de los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo [bloque de texto]

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional, así como inversiones disponibles a la vista con vencimiento menor a tres meses a partir de su adquisición, las cuales se registran inicialmente a su costo de adquisición ajustándose con los intereses y rendimientos devengados con base en el método de costo amortizado, lo cual es similar a su valor razonable debido a que son operaciones de corto plazo con instrumentos de mercado.

A la fecha de los estados financieros, las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio como “Ganancia o pérdida por valuación en instrumentos financieros” y los intereses ganados como “Intereses a favor”.

Descripción de la política contable para operaciones discontinuadas [bloque de texto]

Una operación discontinuada es un componente de la actividad del Fideicomiso en las operaciones y los flujos de efectivo, de las cuales pueden distinguirse claramente del resto del Grupo Combinado, y que:

- Representan, ya sea una línea principal de negocio o un área geográfica de operación.
- Es parte de un único plan coordinado para disponer de una importante línea de negocio o área geográfica de operaciones; o
- Es una entidad dependiente adquirida exclusivamente con el propósito de reventa.

Descripción de la política contable para distribuciones [bloque de texto]

Los Certificados otorgan derechos a recibir distribuciones y devoluciones en los supuestos previstos en el Contrato de Fideicomiso y derechos de participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien a ello, a designar, en ciertos casos, a representantes al Comité Técnico.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses al amparo de los Certificados. Los Certificados únicamente recibirán distribuciones o devoluciones en los supuestos previstos en el Contrato del Fideicomiso. Únicamente se pagarán distribuciones y devoluciones en la medida que los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso sean suficientes para dichos efectos. En caso de que el patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar distribuciones o devoluciones al amparo de los Certificados, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, el intermediario colocador, el representante común, el fiduciario ni de cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias de realizar dichas distribuciones o devoluciones al amparo de los Certificados.

Las distribuciones son disminuciones directas en el patrimonio del fideicomiso y se consideran a su valor histórico.

Descripción de la política contable para gastos relacionados con el medioambiente **[bloque de texto]**

El Fideicomitente, como parte de su Código de Ética y Conducta, cuenta con una política ambiental cuya principal herramienta encuentra lugar en el Mecanismo de Quejas Externas. El principal objetivo de este mecanismo consiste en ayudar al Fideicomitente a cumplir con los requisitos en materia ambiental y social estipulados en su Sistema de Gestión Ambiental y Social, así como asegurar la alineación del mismo con las mejores prácticas internacionales en materia de transparencia y responsabilidad ambiental y social. Aunado a lo anterior, el Fideicomitente pretende instalar un sistema de administración ambiental con el objeto de fortalecer su compromiso en la materia que nos ocupa.

Debido a la reciente creación de la entidad que nos ocupa, la misma no cuenta por el momento con certificado o reconocimiento ambiental alguno. En adición a lo recién expuesto, como parte de su política ambiental, la misma establece como parte de sus lineamientos en la materia, la obligación de no realizar inversiones que pudieren traer como consecuencia la realización de actividades con un impacto ambiental negativo. En el supuesto no concedido de que previamente hubiere realizado inversiones que trajeren aparejado un impacto ambiental negativo, el Fideicomitente se obliga a realizar todas y cada una de las acciones tendientes a resarcir el daño causado como consecuencia de la inversión. Resulta importante señalar, que tomando en consideración el objeto y actividades propias de la emisora, las mismas no representan un riesgo ambiental considerable. No obstante lo anterior, el principal compromiso ambiental del Fideicomitente consiste en seleccionar cuidadosamente las sociedades a través de las cuales realizará inversiones con el objeto de evitar invertir en compañías que no cumplan con los estándares de responsabilidad ambiental sostenidos por la emisora. Se precisa que no existen impactos relevantes, actuales o potenciales, derivados del cambio climático en el negocio de la emisora.

Descripción de la política contable para gastos [bloque de texto]

Los honorarios y gastos se reconocen en el estado de resultados conforme se prestan los servicios relacionados.

El IVA pagado por los servicios o bienes adquiridos, son considerados como IVA gasto dentro del estado de resultados.

Descripción de las políticas contables para desembolsos de exploración y evaluación [bloque de texto]

Si se cumplen las condiciones de las NIIF 6, una entidad establecerá su política para desembolsos de explotación y evaluación de acuerdo con los lineamientos establecidos en ella estando obligados a revelar en los estados financieros la política y el detalle de las partidas que son objeto de capitalización. En caso contrario, para la contabilización de los desembolsos incurridos se aplicará lo establecido en la NIC 38 para los gastos preoperativos e intangibles generados internamente.

Descripción de la política contable para mediciones al valor razonable [bloque de texto]

El valor razonable es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en un mercado de libre competencia a la fecha de la transacción. Cuando la información se encuentra disponible, el Fideicomiso reconoce el valor razonable de un instrumento usando precios publicados para ese instrumento de acuerdo a valores de un mercado activo. El mercado se considera activo, si los valores publicados son confiables y se encuentran disponibles al público. Si el mercado para la determinación del valor razonable del instrumento se considera como no activo, el Fideicomiso establece el valor razonable utilizando técnicas de valuación aceptadas. Las técnicas de valuación incluyen la utilización de información disponible sobre transacciones realizadas entre partes interesadas, debidamente informadas y con independencia mutua, referente al valor razonable de otros instrumentos que son substancialmente similares, valor de flujos futuros descontados y modelos con base en precios establecidos. La técnica utilizada para la valuación de los instrumentos, utiliza al máximo la información e indicadores de mercado disponibles que sea confiable y utilizando al mínimo juicios y estimados. Asimismo, se considera la información disponible que los participantes en el mercado pudieran considerar y que la misma sea consistente con metodologías para determinar el valor razonable de los instrumentos.

La mejor evidencia del valor razonable de un activo o pasivo financiero en el reconocimiento inicial es el precio determinado en la operación (por ejemplo, el precio pagado o recibido en la transacción), a menos que existan evidencia que el valor razonable del instrumento sea diferente de acuerdo a comparaciones de otras transacciones en un mercado observable respecto al mismo instrumento financiero. Cuando el precio de la transacción proporciona la mejor evidencia de valor razonable en el reconocimiento inicial, el instrumento financiero es registrado inicialmente al precio de la operación. Cualquier diferencia entre el precio y el valor inicialmente obtenido por alguna de las técnicas de valuación utilizadas, es reconocida subsecuentemente en los resultados del periodo usando una base apropiada durante la vida del instrumento. Los cambios en el valor razonable de los instrumentos se reconocen dentro de los resultados del ejercicio como parte de la ganancia neta de los instrumentos financieros designados a su valor razonable a través de resultados.

Descripción de la política contable para primas e ingresos y gastos por comisiones [bloque de texto]

Los gastos por comisiones se consideran en el estado de resultados de acuerdo con su devengamiento. Las comisiones por administración son pagadas al administrador conforme al contrato del Fideicomiso con este.

Descripción de la política contable para gastos financieros [bloque de texto]

Los gastos financieros incluyen, las comisiones bancarias e intereses pagados no relacionados con la operación del fideicomiso.

Descripción de la política contable para ingresos y gastos financieros [bloque de texto]

Los ingresos financieros incluyen ingresos por intereses por exceso de efectivo que se tengan en cuentas bancarias, así como ganancias cambiarias.

Los ingresos por intereses son reconocidos en resultados a costo amortizado, usando el método de interés efectivo.

Los costos financieros incluyen los gastos por intereses de préstamos y pérdidas cambiarias.

Los costos por préstamos que no son directamente atribuibles a la adquisición o la producción de un activo que califica, se reconocen en resultados usando el método de interés efectivo.

Las ganancias y pérdidas en moneda extranjera por activos y pasivos financieros son presentadas sobre una base neta en el estado de resultado.

Descripción de la política contable para activos financieros [bloque de texto]

Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo financiero se añaden o deducen del valor razonable del activo financiero, en su caso, en el reconocimiento inicial, excepto en el caso de los activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso se registran directamente en resultados.

(ii) Clasificación

El Fideicomiso clasifica los activos financieros en las siguientes categorías:

Activos financieros:

- Préstamos y cuentas por cobrar - Préstamos otorgados y otras cuentas por cobrar
- A valor razonable a través de resultados – Instrumentos financieros designados a valor razonable, Efectivo y equivalentes de efectivo.
- Los préstamos y cuentas por cobrar, así como los otros pasivos se miden a costo amortizado.

(iii) Medición a costo amortizado

El costo amortizado de un activo o pasivo financiero es el monto por el cual un activo o pasivo financiero es reconocido inicialmente menos pagos al principal, más o menos la amortización acumulada de intereses, usando el método de tasa efectiva de interés, de cualquier diferencia entre el monto originalmente reconocido y el monto de vencimiento, menos reducciones por deterioro.

(iv) Medición a valor razonable

El valor razonable es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en un mercado de libre competencia a la fecha de la transacción.

Cuando la información se encuentra disponible, el Fideicomiso reconoce el valor razonable de un instrumento usando precios publicados para ese instrumento de acuerdo con valores de un mercado activo. El mercado se considera activo, si los valores publicados son confiables y se encuentran disponibles al público.

Si el mercado para la determinación del valor razonable del instrumento se considera como no activo, el Fideicomiso establece el valor razonable utilizando técnicas de valuación aceptadas. Las técnicas de valuación incluyen la utilización de información disponible sobre transacciones realizadas entre partes interesadas, debidamente informadas y con independencia mutua, referente al valor razonable de otros instrumentos que son substancialmente similares, valor de flujos futuros descontados y modelos con base en precios establecidos. La técnica utilizada para la valuación de los instrumentos, utiliza al máximo la información e indicadores de mercado disponibles que sea confiable y utilizando al mínimo juicios y estimados. Asimismo, se considera la información disponible que los participantes en el mercado pudieran considerar y que la misma sea consistente con metodologías para determinar el valor razonable de los instrumentos.

La mejor evidencia del valor razonable de un activo financiero en el reconocimiento inicial es el precio determinado en la operación (por ejemplo el precio pagado o recibido en la transacción), a menos que existan evidencia que el valor razonable del instrumento sea diferente de acuerdo a comparaciones de otras transacciones en un mercado observable respecto al mismo instrumento financiero.

Cuando el precio de la transacción proporciona la mejor evidencia de valor razonable en el reconocimiento inicial, el instrumento financiero es registrado inicialmente al precio de la operación. Cualquier diferencia entre el precio y el valor inicialmente obtenido por alguna de las técnicas de valuación utilizadas, es reconocida subsecuentemente en los resultados del periodo usando una base apropiada durante la vida del instrumento.

Los cambios en el valor razonable de los instrumentos se reconocen dentro de los resultados del ejercicio como parte de la ganancia neta de los instrumentos financieros designados a su valor razonable a través de resultados.

Los contratos de garantía financiera pueden tener diversas formas legales, como por ejemplo una garantía, algunos tipos de carta de crédito, un contrato por incumplimiento de crédito o un contrato de seguro de crédito. Su tratamiento contable no depende de su forma legal.

Algunas garantías relacionadas con créditos no requieren, como condición previa para el pago, que el tenedor esté expuesto y haya incurrido en una pérdida por dejar el deudor de hacer pagos sobre el activo garantizado al llegar su vencimiento.

Descripción de la política contable para instrumentos financieros [bloque de texto]

Activos y pasivos financieros

I. Reconocimiento y medición inicial

Los activos y pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero se añaden o deducen del valor razonable del activo financiero o pasivo financiero, en su caso, en el reconocimiento inicial, excepto en el caso de los activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso se registran directamente en resultados.

Descripción de la política contable para instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

El Fideicomiso ha designado los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados en cualquiera de las siguientes circunstancias:

Un activo financiero deberá medirse al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- a) El activo financiero se conserva dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para obtener los flujos de efectivo contractuales y
- b) Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Los pasivos son administrados, evaluados y reportados internamente con base al valor razonable.

A su vez, establece el monto de cada clase de activo o pasivo financiero que se ha designado a valor razonable con cambios en resultados. Una descripción de la base de cada designación figura en la nota del activo específico o clase de pasivo.

Descripción de la política contable para pasivos financieros [bloque de texto]

Los pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de un pasivo financiero se añaden o deducen del valor razonable del pasivo financiero, en su caso, en el reconocimiento inicial.

El Fideicomiso clasifica pasivos financieros en las siguientes categorías:

Pasivos financieros:

- Otros pasivos – Pasivos acumulados y cuentas por pagar a partes relacionadas. (1)

(1) se miden a costo amortizado.

Descripción de la política contable para conversión de moneda extranjera [bloque de texto]

Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la moneda funcional respectiva a los tipos de cambio de esa fecha.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros son convertidos a la moneda funcional al tipo de cambio de esa fecha.

Las partidas no monetarias que son medidas con base en su costo histórico en moneda extranjera, son convertidas al tipo de cambio de la fecha de la transacción. Las diferencias en moneda extranjera se reconocen generalmente en los resultados.

(ii) Operaciones en el extranjero

Los activos y pasivos de operaciones en el extranjero, son convertidos en pesos mexicanos a la fecha de los estados financieros. Los ingresos y gastos de las operaciones en el extranjero son convertidos a pesos mexicanos a los tipos de cambio a la fecha de las transacciones.

Las diferencias en conversión de moneda extranjera se reconocen en otros resultados integrales y se presentan en la reserva de conversión, excepto cuando la diferencia de conversión se distribuye a la participación no controladora.

Cuando se dispone de una porción en el extranjero en su totalidad o parcialmente, de manera que el control, influencia significativa o el control conjunto se pierde, el monto acumulado en la reserva de conversión relacionada con ese negocio en el extranjero deberá reclasificarse al resultado como parte de la ganancia o pérdida de la disposición.

Cuando el Fideicomiso dispone solo de una parte de una asociada o negocio conjunto al tiempo que conserva una influencia significativa o control conjunto, la proporción correspondiente de la cantidad acumulada se reclasifica a la cuenta de resultados.

Descripción de la política contable para la moneda funcional [bloque de texto]

Los estados financieros se presentan en moneda de informe peso, que es igual a la moneda funcional.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o “\$”, se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o “USD”, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Descripción de la política contable para el crédito mercantil [bloque de texto]

El crédito mercantil se mide al costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro.

El crédito mercantil no se amortiza.

Descripción de la política contable para coberturas [bloque de texto]

En la designación inicial de la cobertura, el Fideicomiso documenta formalmente la relación entre los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas, incluyendo los objetivos y estrategia de administración de riesgos para llevar a cabo la transacción de cobertura, así como los métodos que se emplearán para evaluar la efectividad de la operación de cobertura.

El Fideicomiso efectúa una evaluación, al inicio de la operación de la cobertura y también de manera continua, si se espera que los instrumentos de cobertura sean “altamente efectivos” para compensar los cambios en el valor razonable o en flujos de efectivo de las respectivas partidas cubiertas durante el periodo para el cual se designa la cobertura.

En el caso de una cobertura de flujos de efectivo de una transacción proyectada, la transacción debe ser muy probable de ocurrir y presentar una exposición a variaciones en los flujos de efectivo que pudiera afectar el resultado neto reportado.

Descripción de la política contable para inversiones mantenidas hasta el vencimiento [bloque de texto]

Este tipo de inversiones son aquellas con una fecha de vencimiento establecida y se tiene la intención de mantenerlos en el fideicomiso hasta esa fecha.

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos [bloque de texto]

El deterioro del valor de un activo o grupo de activos existe si hay evidencia objetiva que demuestre que un evento causa la pérdida de valor y haya ocurrido después del reconocimiento inicial de ese activo. Estos activos son distintos a los considerados como activos financieros.

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos financieros [bloque de texto]

Un activo financiero o un grupo de activos financieros están deteriorados si existe evidencia objetiva que demuestre que un evento que causa la pérdida haya ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero que pueda ser estimado con fiabilidad.

La evidencia objetiva de que un activo financiero está deteriorado incluye dificultad financiera significativa del prestatario o emisor, impagos o moras de parte del prestatario, reestructuración de un préstamo o préstamos adicionales por parte del Fideicomiso en condiciones que de otra manera el Fideicomiso no consideraría, indicaciones de que un prestatario o emisor entre en bancarrota, la desaparición de un mercado activo para un instrumento, u otros datos observables relacionados con un grupo de activos.

Una pérdida por deterioro relacionada con un activo financiero valorizado al costo amortizado se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. Las pérdidas se reconocen en resultados y se reflejan en una cuenta de provisión contra los préstamos y partidas por cobrar. El interés sobre el activo deteriorado continúa reconociéndose. Cuando un hecho que ocurra después de que se haya reconocido el deterioro causa que el monto de la pérdida por deterioro disminuya, esta disminución se reversa en resultados.

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos no financieros [bloque de texto]

Un activo financiero no clasificado a su valor razonable a través de resultados deberá ser evaluado en cada fecha de reporte para determinar si existen los indicios de deterioro. El valor de un activo se deteriora cuando su importe en libros excede a su importe recuperable. El fideicomiso tendrá que realizar una estimación formal del importe recuperable.

Descripción de la política contable para impuestos a las ganancias [bloque de texto]

El Fideicomiso, por ser de administración, no realiza actividades empresariales con fines de lucro y no tiene personalidad jurídica propia, por lo que no se considera contribuyente del impuesto sobre la renta (ISR) de acuerdo con la legislación fiscal vigente. Adicionalmente, el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la operación del Fideicomiso será responsabilidad de cada una de las partes, conforme lo señala el Contrato de Fideicomiso.

Descripción de las políticas contables de contratos de seguro y de los activos, pasivos, ingresos y gastos relacionados [bloque de texto]

No aplica para el fideicomiso, sin embargo, el Administrador cuenta con un seguro de responsabilidad civil de consejeros y funcionarios.

Descripción de la política contable para activos intangibles y crédito mercantil [bloque de texto]

El crédito mercantil se mide al costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro.

Los activos intangibles adquiridos por el Fideicomiso, consisten en, gastos diferidos, que tienen vida útil definida y se registran al costo de adquisición, menos la amortización acumulada y las perdidas por deterioro.

Activos Intangibles con vida indefinida

Aquellas las cuales no tienen factores legales, reglamentarios, contractuales económicos o de otro tipo que podrían limitar su vida útil y que se espera que generen flujos de efectivo futuros, los cuales no están condicionadas a un periodo limitado de tiempo, están sujetos a pruebas de deterioro anual de acuerdo a las NIIF.

Desembolsos posteriores

Los desembolsos posteriores son capitalizados solo cuando aumentan los beneficios económicos futuros incorporados en el activo específico relacionado con dichos desembolsos.

Amortización

La amortización de los activos intangibles con vida útil definida, se calcula para castigar el costo de los activos intangibles utilizando el método de línea recta durante sus vidas útiles estimadas, y por lo general se reconoce en resultados. El crédito mercantil no se amortiza.

Las vidas útiles estimadas son como sigue:

Gastos diferidos

Los métodos de amortización, vidas útiles y valores residuales son revisados a la fecha de los estados financieros y se ajustan si es necesario.

Descripción de la política contable para activos intangibles distintos al crédito mercantil [bloque de texto]

Los cargos diferidos incluyen costos y gastos que no están relacionados con la emisión de certificados bursátiles fiduciarios, los cuales se amortizan contra los resultados del periodo conforme se devengan.

Descripción de la política contable para ingresos y gastos por intereses [bloque de texto]

Los ingresos por intereses son derivados de los préstamos otorgados a costo amortizado.

Los ingresos por intereses son reconocidos en resultados al costo amortizado, usando el método de interés efectivo.

Descripción de las políticas contables para inversiones en asociadas [bloque de texto]

La asociada es una entidad en donde el Fideicomiso tiene una influencia significativa, ya sea que posee, directa o indirectamente el 20% o más del poder de voto, amenos que se demuestre que tal influencia no existe. También puede poseer menos del 20% pero puede demostrar claramente que ejerce influencia significativa.

Descripción de la política contable para inversiones en asociadas y negocios conjuntos [bloque de texto]

Las entidades asociadas son aquellas entidades en donde el Fideicomiso tiene influencia significativa, pero no control o control conjunto. Los negocios conjuntos son aquellas entidades en las que el Fideicomiso tiene un control conjunto

sobre sus actividades, mediante la cual el Fideicomiso tiene derecho a los activos netos del acuerdo y no derechos sobre sus activos y obligaciones por sus pasivos.

Las inversiones en entidades asociadas y los negocios conjuntos se reconocen por el método de participación y se reconocen inicialmente al costo. El costo de la inversión incluye los costos de transacción.

Descripción de las políticas contables para inversiones en negocios conjuntos [bloque de texto]

Un acuerdo conjunto es un acuerdo mediante el cual dos o más partes mantienen control conjunto. Un negocio conjunto es un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo (es decir, participantes en un negocio conjunto) tienen derecho a los activos netos del acuerdo. Una entidad determinará el tipo de acuerdo conjunto en el que está involucrada considerando sus derechos y obligaciones.

Descripción de la política contable para propiedades de inversión [bloque de texto]

Se registra una propiedad de inversión (terreno o un edificio—o parte de un edificio—o ambos) mantenido (por el dueño o por el arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas o apreciación del capital o con ambos fines y no para:

- (a) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
- (b) su venta en el curso ordinario de las operaciones

Descripción de la política contable para inversiones distintas de las inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación [bloque de texto]

Dependerá del tipo de inversión que se haga, se estará aplicando la NIIF 3 Combinaciones de Negocios o NIIF 9 Instrumentos Financieros.

Descripción de la política contable para el patrimonio [bloque de texto]

El Patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial y los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios netos de los gastos de emisión, aportaciones subsecuentes, así como los resultados acumulados.

Descripción de la política contable para arrendamientos [bloque de texto]

La determinación de si un contrato es o contiene un arrendamiento se basa en el fondo económico del acuerdo a la fecha de inicio del arrendamiento. El contrato es, o contiene, un arrendamiento si el cumplimiento con el mismo depende del uso de un activo o activos específicos y el acuerdo implica un derecho de uso del activo o activos, aunque dicho derecho no esté especificado explícitamente en el contrato.

Arrendamientos de activos

Los arrendamientos en los que el Fideicomiso transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien arrendado se clasifican como arrendamientos financieros. Los activos arrendados se miden inicialmente por una cantidad igual al menor de su valor razonable y el valor presente de los pagos mínimos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los activos se contabilizan de acuerdo con la política contable aplicable a ese activo.

Los activos arrendados en los otros arrendamientos se clasifican como operativos y no se reconocen en el estado de posición financiera del Fideicomiso.

Arrendamientos pagados

Los pagos en concepto de arrendamiento operativo se reconocen en el resultado del ejercicio sobre una base de línea recta durante el término del contrato de arrendamiento. Los incentivos de arrendamiento recibidos se reconocen como parte integrante del gasto total del arrendamiento, sobre los términos del contrato.

Los pagos mínimos en concepto de arrendamiento financiero están distribuidos entre los gastos financieros y la reducción de la deuda. El gasto financiero se asigna a cada periodo durante el plazo del arrendamiento con el fin de obtener una tasa de interés periódica constante sobre el saldo remanente.

Descripción de la política contable para préstamos y cuentas por cobrar [bloque de texto]

Los préstamos y cuentas por cobrar, se miden a costo amortizado.

El costo amortizado de un activo es el monto por el cual un activo es reconocido inicialmente menos pagos al principal, más o menos la amortización acumulada de intereses, usando el método de tasa efectiva de interés, de cualquier diferencia entre el monto originalmente reconocido y el monto de vencimiento. El deterioro en los préstamos se traducen en una disminución en la tasa efectiva en la cual se descuentan los flujos futuros a recibir.

Descripción de las políticas contables para la medición de inventarios [bloque de texto]

Los inventarios se medirán al costo o al valor neto realizable, el menor.

El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actual.

Las estimaciones del valor neto realizable se basarán en la información más fiable de que se disponga, acerca del importe por el que se espera realizar los inventarios. Estas estimaciones tendrán en consideración las fluctuaciones de precios o costos relacionados directamente con los hechos posteriores al cierre.

Descripción de la política contable para activos no circulantes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta [bloque de texto]

Se clasificará como activo no corriente mantenido para la venta, si su importe en libros se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. El activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata y sujeto a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos.

Estos activos no corrientes disponibles para la venta se registran al valor menor entre:

- (i) el valor de mercado y
- (ii) el valor en libros al que se tenían registrados dichos activos.

Considerando lo anterior y de acuerdo a la norma, a partir de la fecha de incumplimiento, los activos no corrientes son registrados a su valor en libros a dicha fecha.

Descripción de la política contable para activos no circulantes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas [bloque de texto]

El fideicomiso clasificará a un activo no circulantes disponible para la venta, cuando su importe en libros se recuperará a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuo.

La gerencia debe estar comprometido con un plan de venta del activo y haber iniciado un programa para localizar posibles compradores.

Se medirán los activos no circulantes clasificados como mantenidos para la venta, al menor de su importe en libros o su valor razonable menos los costos de venta.

Una operación discontinuada es una unidad dentro del fideicomiso que ya no es generadora de efectivo o que se haya interrumpido el uso de esta.

Se revelará en el Estado de Resultados Integral, un importe único de las operaciones discontinuadas.

Descripción de la política contable para la compensación de instrumentos financieros [bloque de texto]

Los activos y pasivos financieros se compensan, y el monto neto se presenta en el estado de situación financiera sólo si el Fideicomiso tiene el derecho legal de compensar los montos y pretender liquidar sobre una base neta de activos y pasivos financieros o bien, realizar el activo y liquidar el pasivo en forma simultánea.

Descripción de la política contable para propiedades, planta y equipo [bloque de texto]

Son los activos tangibles que el fideicomiso usa para su uso en la producción o el suministro de bienes y servicios. Se piensa utilizar por un tiempo mayor a un periodo. Se registrará de acuerdo con su costo menos la depreciación acumulada y el importe de pérdidas por deterioro. Si se revalúa el activo con posterioridad, también se revaluarán los elementos que pertenezcan a la misma clase de activos.

Descripción de la política contable para provisiones [bloque de texto]

El Fideicomiso reconoce, con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible.

Descripción de la política contable para la reclasificación de instrumentos financieros [bloque de texto]

Sólo cuando cambie el modelo de negocios para la gestión de activos financieros, se reclasificarán aquellos afectados. Esta reclasificación se aplicará prospectivamente desde la fecha de reclasificación. No se reexpresarán ganancias, pérdidas o intereses previamente reconocidos.

Descripción de la política contable para el reconocimiento en el resultado del periodo de la diferencia entre el valor razonable en el reconocimiento inicial y el precio de transacción [bloque de texto]

Cuando se adquiere un activo o se asume un pasivo en una transacción de intercambio para ese activo o pasivo, el precio de la transacción es el precio pagado por adquirir el activo, o por asumir el pasivo (precio de entrada); mientras que el valor razonable es el precio que se recibiría por vender el activo o pagaría por transferir el pasivo (precio de salida).

Descripción de las políticas contables para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias [bloque de texto]

Los ingresos por intereses generados por los activos financieros designados a costo amortizado son reconocidos en resultados, usando el método de interés efectivo.

El cálculo de la tasa de interés efectiva incluye en su caso, los costos de transacción incrementales directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero.

Descripción de la política contable para reaseguros [bloque de texto]

Se aplicará, en su caso, la NIIF 4 Contratos de seguro.

Descripción de la política contable para el efectivo y equivalentes de efectivo restringido [bloque de texto]

El efectivo restringido tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad, las cuales normalmente son de tipo contractual o legal.

Descripción de la política contable para costos de desmonte [bloque de texto]

En la medida en que el beneficio de la actividad de desmonte se realiza en forma de inventario producido, la entidad contabilizará los costos de esa actividad con lo señalado con los principios referente a Inventarios. Si el beneficio es un acceso mejorado, estos costos serán reconocidos como un activo no corriente. El activo de la actividad de desmonte se contabilizará como parte de un activo existente.

Una vez que se haya reconocido el activo de la actividad de desmonte, el reconocimiento posterior se llevará a su costo o importe revaluado, menos la depreciación o amortización y las pérdidas por deterioro de valor, de la misma forma que el activo existente del que es parte.

Descripción de la política contable para subsidiarias [bloque de texto]

Las política contable para subsidiarias no aplica, el Fideicomiso no tiene subsidiarias. En diciembre de 2023, el Fideicomiso vendió las acciones de su subsidiaria Estructura Indigo SOFOM.

Descripción de la política contable para proveedores y otras cuentas por pagar [bloque de texto]

Solamente se provisionarán los gastos cuyos servicios se presten durante todo un periodo y se cuenten con un contrato firmado.

Descripción de la política contable para clientes y otras cuentas por cobrar [bloque de texto]

El total de clientes y otras cuentas por cobrar está integrada por clientes, cuentas por cobrar circulantes a partes relacionadas, pagos anticipados, gastos anticipados, depósitos en garantía corrientes, deudores diversos y otras cuentas por cobrar circulantes.

Estas cuentas forman parte del total de los activos circulantes del periodo.

Descripción de la política contable para ingresos y gastos [bloque de texto]

Los ingresos y gastos del fideicomiso se reconocerán dentro de resultados conforme se vayan devengando y aquellos que sean diferentes a la operación se reconocerán una vez realizados.

Descripción de la política contable para transacciones con participaciones no controladoras [bloque de texto]

Participación no controladora

Para cada combinación de negocios, el Fideicomiso mide cualquier participación no controladora en la participada:

- Al valor razonable, o
- La participación proporcional de los activos netos identificables de la adquirida, que generalmente están al valor razonable.

Los cambios en la participación del Fideicomiso en una subsidiaria que no resultan en una pérdida de control se contabilizan como transacción de capital.

Descripción de la política contable para transacciones con partes relacionadas [bloque de texto]

Los pasivos financieros del Fideicomiso corresponden principalmente a cuentas por pagar por préstamos recibidos de partes relacionadas. Dichos préstamos se recibieron para financiar una parte de las inversiones conforme a la estrategia de inversión del Fideicomiso y la única fuente de pago de los préstamos de partes relacionadas es el flujo de efectivo derivado de las inversiones correspondientes.

Descripción de otras políticas contables relevantes para comprender los estados financieros [bloque de texto]

Política de castigos

El Fideicomiso castiga el saldo de un préstamo o instrumento de deuda, y cualquier provisión relacionada por pérdidas por deterioro, cuando el Comité de Inversiones determina que el préstamo o instrumento no es recuperable. Esta determinación se toma después de considerar factores tales la ocurrencia de cambios significativos en la posición financiera del prestamista o emisor, que estos no puedan continuar pagando la obligación, o que los cobros provenientes de garantías no serán suficientes para pagar la exposición completa.

En el caso de préstamos estandarizados más pequeños, las decisiones sobre castigos se basan generalmente en el estado específico de mora de un producto.

Análisis de vencimientos de pasivos financieros

La entrada o salida nominal bruta representa los flujos de efectivo no descontados relacionados con los pasivos financieros mantenidos para propósitos de administración de riesgos. Los pasivos financieros del Fideicomiso corresponden principalmente a cuentas por pagar por préstamos recibidos de partes relacionadas que representan más del 90% del total del pasivo. Dichos préstamos se recibieron para financiar una parte de las inversiones conforme a la

estrategia de inversión del Fideicomiso y la única fuente de pago de los préstamos de partes relacionadas es el flujo de efectivo derivado de las inversiones correspondientes, por lo que el riesgo de liquidez se encuentra limitado.

Administración de capital

El capital del Fideicomiso está representado por su patrimonio. El objetivo del Fideicomiso cuando administra su capital es resguardar su habilidad de proveer rendimientos a los tenedores del patrimonio, así como mantener una base robusta de capital que sirva como base para el desarrollo de las actividades de inversión del Fideicomiso.

Ganancia por valuación de instrumentos financieros a través de resultados

Las ganancias netas de los instrumentos financieros designados a su valor razonable a través de resultados incluyen todos los cambios en valor razonable realizados y no realizados, incluyendo, en su caso, los intereses devengados por los mismos.

[813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34

Información a revelar sobre información financiera intermedia [bloque de texto]

Entidad que reporta

Contrato de Fideicomiso número 3084 celebrado el 16 de octubre de 2018 entre Asesores Índigo Deuda Privada, S.C. como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles. Modificado mediante un primer convenio modificatorio y de reexpresión del contrato de fideicomiso irrevocable denominado “FIDEICOMISO CKD INDIGO DEUDA CIB/3084 – Fideicomiso CIB/3084 de fecha 28 de noviembre de 2019 y mediante un segundo convenio modificatorio y de reexpresión al contrato de fideicomiso irrevocable 6380 denominado “Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria Fideicomiso 6380 de fecha 9 de diciembre de 2025 celebrado entre Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario y el Representante Común, en dicho carácter.

La vigencia del Fideicomiso es indefinida, sin que exceda el plazo legal máximo permitido. El propósito específico del Fideicomiso es que el Fiduciario, por instrucción del Administrador, lleve a cabo todas y cada una de las actividades como (i) emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles en México; (ii) realizar Inversiones directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión creados en México conforme a lo establecido en el contrato del fideicomiso; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el contrato del fideicomiso; (iv) realizar distribuciones; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador le instruya al Fiduciario por escrito.

El Fideicomiso ha seguido las mismas políticas y métodos contables de cálculo en los estados financieros intermedios que los que se presentarían en los estados financieros anuales.

A partir del 13 de diciembre de 2018, el Fideicomiso tiene una subsidiaria directa de nombre Estructura Índigo S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.(Estructura) de la cual a la fecha de este reporte posee el 71.14% del capital. Estructura inició operaciones el 05 de septiembre de 2016. La actividad principal de esta subsidiaria es otorgar préstamos, créditos, financiamientos de cualquier índole y celebrar operaciones de arrendamiento financiero o descuento o factoraje financiero, en forma habitual o profesional con personas físicas o morales; así como prestar cualesquiera clase de servicios auxiliares o complementarios a dicho objeto, en el entendido que ésta no podrá captar directa o indirectamente recursos del público en territorio nacional, mediante la aceptación de depósitos a la vista o actos que conforme a la legislación aplicable estén reservados a entidades financieras reguladas.

En diciembre de 2023 el Fideicomiso vendió las acciones de su subsidiaria Estructura Indigo SOFOM.

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo que no está sujeto a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere le son proporcionados por el Administrador a través de un tercero, a cambio de un honorario.

Descripción de sucesos y transacciones significativas

1|Cambios en el entorno económico

El virus del COVID-19 (comúnmente conocido como Coronavirus) ha afectado los mercados económicos, y su impacto económico ha sido negativo. Las industrias en los que invierte el Fideicomiso podrían verse afectados negativamente como consecuencia de las externalidades negativas causadas en los negocios por el brote mundial del Coronavirus. Se debe terminar el proceso de vacunación lo antes posible, y buscar atender las diferentes desigualdades que esta crisis provocó a nivel mundial. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha informado de la detección de una nueva variante del Covid-19 que podría situarse como la más contagiosa hasta la fecha. La nueva cepa, denominada XE, sería el resultado de la combinación entre la variante original de Ómicron (BA.1) y el sublinaje BA.2, también llamada “Ómicron silenciosa”. el estudio de las nuevas variantes continúa pese al descenso de contagios y de la presión hospitalaria, reconociendo actualmente hasta tres nuevas mutaciones, denominadas XD y XF, junto a la ya nombrada XE, la cual sería la que más preocupa a las autoridades sanitarias. Los casos y muertes por COVID-19 han disminuido en la mayoría de los países en las últimas semanas, pero no se puede ignorar el riesgo de nuevos repuntes a medida que se relajan las restricciones.

La Secretaría de Salud en México, informó que al 31 de diciembre del 2021 el país acumulaba un total de 3,979,723 casos de coronavirus y hasta el 31 de marzo del 2022 el caso de defunciones había llegado a un aproximado de 460 mil personas. México cierra el año 2021 con 148 millones 938,454 vacunas aplicadas a un aproximado de 82 millones de personas.

Nuestros socios y otras personas con las que celebramos operaciones se han visto afectados en sus negocios y han tenido que implementar medidas que limiten la eficiencia y efectividad de sus operaciones, incluyendo la suspensión de estas.

En medida que la emergencia sanitaria continúe, las Autoridades Gubernamentales mexicanas federales, locales y municipales, seguirán emitiendo decretos, órdenes y disposiciones que restrinjan y limiten las actividades que las empresas, negocios e individuos pudieran llevar a cabo durante dicha emergencia sanitaria, así como implementando otras medidas financieras y económicas para enfrentar el impacto financiero y económico derivado de esta situación.

Para las inversiones, gracias a los esquemas de vacunación y sistemas implementado por las empresas para evitar contagios de COVID, trajo un desempeño positivo en los resultados previstos en el 2021 comparados con el 2020. La colocación asimismo ha repuntado a consecuencia de la reactivación gradual de la economía.

En el mes de septiembre 2025, el negocio Fiduciario de CIBanco fue adquirido por Grupo Financiero Multiva. Esto significa que ahora Multiva es quien administra al fideicomiso CKD 3084, respetando los términos originales establecidos en el contrato.

El 09 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la sustitución fiduciaria del Fideicomiso, designándose a Banco Actinver, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como la nueva institución fiduciaria, en sustitución de la anteriormente designada, respetando los términos originales establecidos en el contrato. A partir de la fecha de celebración del convenio de sustitución el Fideicomiso es denominado “Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria Fideicomiso 6380”.

Las transacciones más significativas en el periodo son las distribuciones realizadas a nuestros inversionistas en el mes de marzo 2026 y el Prepago recibido de la “Inversión en Deuda 9” por \$50,000,000 de pesos el 20 de marzo de 2026.

Descripción de las políticas contables y métodos de cálculo seguidos en los estados financieros intermedios [bloque de texto]

Las políticas contables y métodos para los cálculos en los estados financieros en periodos intermedios se llevan de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Las políticas contables para este Fideicomiso están contenidas en la taxonomía [800600]Notas-Lista de políticas contables.

Explicación de la estacionalidad o carácter cíclico de operaciones intermedias

En el Fideicomiso no existe estacionalidad u operaciones cíclicas en periodos intermedios.

Explicación de la naturaleza e importe de las partidas, que afecten a los activos, pasivos, patrimonio, resultado neto o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe o incidencia

A la fecha de este reporte no existen partidas que afecten a los activos, pasivos, patrimonio, resultado neto o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe o incidencia.

Explicación de la naturaleza e importe de cambios en las estimaciones de importes presentados en periodos intermedios anteriores o ejercicios contables anteriores

Al constituirse el Fideicomiso el 16 de octubre del 2018, este no presenta cambios en estimaciones de periodos anteriores

Explicación de cuestiones, recompras y reembolsos de títulos representativos de deuda y patrimonio

En el mes de septiembre 2019 una Asociación Civil, recompra los certificados en posesión del administrador del fideicomiso por un monto de \$6,316,000 aproximadamente. El compromiso de la A.C. a la fecha de este reporte es de \$100,000,000.

Se han realizado 41 distribuciones a los tenedores de los títulos como sigue:

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
30 de marzo de 2026	\$17,994,453	\$0.0195852678110406000
03 de marzo de 2026	\$39,952,209	\$0.0434842189764583000

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
26 de diciembre de 2025	\$36,475,886	\$0.0397005685215103000
31 de octubre de 2025	\$17,011,814	\$0.0185157580995374000
01 de octubre de 2025	\$38,669,137	\$0.0420877153011419000
03 de septiembre de 2025	\$16,890,479	\$0.0183836964067910000
22 de julio de 2025	\$50,099,540	\$0.0545286327102966000
08 de julio de 2025	\$5,900,000	\$0.0064215945922799000
19 de junio de 2025	\$30,083,041	\$0.0327425584419208000
03 de junio de 2025	\$29,346,773	\$0.0319411999785576000
30 de abril de 2025	\$27,510,662	\$0.0299427653678159000
04 de abril de 2025	\$31,075,722	\$0.0338229981074276000
25 de febrero de 2025	\$51,059,633	\$0.0555736040010348000
2 de enero de 2025	\$21,091,268	\$0.0229558600354127000

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
28 de Noviembre 2024	\$19,854,148	\$0.0216093715344033000
31 de octubre 2024	\$28,667,324	\$0.0312016830811399000
30 de septiembre de 2024	\$21,558,736	\$0.0234646542411681000
03 de septiembre de 2024	\$22,120,395	\$0.0240759678750441000
01 de agosto de 2024	\$21,272,732	\$0.0231533659595956000
05 de julio de 2024	\$23,117,862	\$0.0251616161965131000
30 de mayo de 2024	\$41,006,227	\$0.0446314178091249000
10 de abril de 2024	\$58,918,228	\$0.0641269451686192000
11 de enero de 2024	\$45,819,980	\$0.0498707350749590000

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
14 de Diciembre 2023	\$52,400,648	\$0.0570331723399013000
07 de Noviembre 2023	\$134,873,110	\$0.1467966836112270000
06 de Octubre 2023	\$26,774,205	\$0.0291412017043267000
31 de agosto 2023	\$56,767,067	\$0.0617856087713740000

26 de junio 2023	\$64,866,479	\$0.0706010563995473000
21 de abril 2023	\$84,822,546	\$0.0923213560958744000
3 de febrero de 2023	\$74,498,738	\$0.0810848630141923000

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
02 de diciembre 2022	\$51,325,006	\$0.0558624380992493000
25 de agosto 2022	\$69,425,968	\$0.3301342879313180000
01 de junio 2022	\$156,261,846	\$1.2814545012096000000
25 de marzo 2022	\$54,018,497	\$0.4429887878769610000

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
21 de diciembre 2021	\$114,725,533.49	\$0.9408282022616550000
04 de agosto 2021	\$58,752,151.00	\$1.0139994282115600000
19 de febrero 2021	\$23,065,681.23	\$1.0945810517339400000

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
16 de octubre 2020	\$35,720,522.73	\$1.6951160921926100000
23 de junio 2020	\$21,779,014.09	\$2.1135170360329800000
26 de marzo 2020	\$39,338,399.78	\$3.8175457228890600000

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
25 de julio 2019	\$13,267,156.80	\$4.1459865008974800

Explicación de sucesos ocurridos después del periodo intermedio sobre el que se informa que no han sido reflejados

Para información respecto de sucesos ocurridos con posterioridad al periodo que se reporta, referirse a la sección “Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa” del presente reporte.

Explicación del efecto de cambios en la composición de la entidad durante periodos intermedios

A la fecha de este reporte no hay tales efectos.

Descripción del cumplimiento con las NIIF si se aplican a la información financiera intermedia

Los Estados Financieros intermedios del Fideicomiso, están conforme las NIIF y cumplen con los requerimientos establecidos en la Norma.

Descripción de la naturaleza e importe del cambio en estimaciones durante el periodo intermedio final

Al constituirse el Fideicomiso el 16 de octubre del 2018, este no presenta cambios en estimaciones de periodos anteriores
